TOMO 159 Montevideo, Jueves 7 de Junio de 1945 Núm. 11595

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se declara intervenidas varias empresas comerciales de plaza, con comunicación a la Asamblea General.

2

Resolución. Se sustituye a un Interventor de la firma Lahusen y Compañía.

3

Resolución. Se designan Interventores de varias firmas comerciales extranjeras.

4

Resolución. Se sustituye a un Interventor de la firma Dyckerhoff y Widemann.

Ministerio de Industrias y Trabajo

5

Decreto. Se establecen unas normas para determinados pagos que hará el Instituto Nacional del Trabajo por los Consejos de Salarios y su Tribunal de Elecciones.

6

Decreto. Se instituyen los Consejos de Salarios para fijar los mínimos de los empleados y obreros de las actividades industriales a que se refiere la ley 10.434 y para los de la industria de la madera.

7

Decreto. Se establece, por vía de aclaración, que los molinos en general, de trigo y cereales de Soriano, deben considerarse comprendidos dentro de la competencia del Consejo de Salarios instituído para esos comercios con jurisdicción nacional.

8

Resolución. Se da un último plazo para registrar una nueva hoja de votación para la elección de delegados obreros al Consejo de Salarios de la industria textil, grupo 6 D.

9

Resolución. Se autoriza a la Caja de Asignaciones Familiares número 25, de Carmelo, para atender determinadas erogaciones con cargo al fondo inicial de la misma.

10

Resolución. Se sustituye a un miembro renunciante de la Comisión encargada de estudiar un régimen de garantía de trabajo o seguro de paro en las tareas de exportación e industrialización de lanas y cueros, barracas, etc.

11

Resolución. Se concede patente de invención para "Hebilla desmontable para ropas o cinturones".

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se declara intervenidas varias empresas comerciales de plaza, con comunicación a la Asamblea General

Ministerio del Interior, etc.

Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Número 1872|945.

Vistos: y por los fundamentos expuestos en el decreto de 4 de Mayo corriente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157, inciso 18 de la Constitución,

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar intervenidas y sometidas al contralor de los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo, las empresas siguientes: "Ribereña del Plata", Compañía Sudamericana de Comercio S. A. y Bayer y Compañía.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA. — LUIS MATTIAUDA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Número 1872|945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

El Presidente de la República en acuerdo de Consejo de Ministros dictó el decreto que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 31 de 1945. Vistos: y por los fundamentos expuestos en el decreto de 4 de Mayo corriente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157, inciso 18 de la Constitución, el Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros, decreta: Artículo 1.o Declarar intervenidas y sometidas al contralor de los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo, las empresas siguientes: "Ribereña del Plata", Compañía Sudamericana de Comercio S. A. y Bayer y Compañía. Artículo 2.o Dése cuenta a la Asamblea General. Artículo 3.o Comuníquese, etc — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. —ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.— TOMAS BERRETA. — LUIS MATTIAUDA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL".

En cumplimiento del inciso 18 del artículo 157 de la Constitución doy cuenta a la Asamblea General del decreto dictado.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Resolución. Se sustituye a un Interventor de la firma Lahusen y Compañía

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Número 1872|945.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase a los efectos del contralor de la firma Lahusen y Compañía, al señor Contador Walter Swinden,

FE DE ERRATAS

En el N.o 11590 (1.o de Junio) se publicaron balances de "Nestle (Argentina) S. A. P. A.", Sucursal Montevideo. En el balancete al 31 de Diciembre de 1944 en los saldos deudores, debe leerse en el quinto rubro: "Cuentas en suspenso $ 1.145". En vez de cuentas como corresponde, apareció "ventas".

Queda hecha la salvedad.

en sustitución del Contador Mario Garbarino, nombrado por resolución de fecha 23 del corriente.

2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JU[illegible] CARBAJAL VICTORICA. — ADOLFO FOLLE [illegible] — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Resolución. Se designan Interventores de var[illegible] comerciales extranjeras

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Número 1872|945.

Visto el decreto de esta fecha que declara intervenidas las firmas "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A. y Bayer y Compañía y correspondiendo designar a los funcionarios que tendrán a su cargo el contralor respectivo,

SE RESUELVE:

1.º Desígnase a los efectos del contralor de las firmas mencionadas, a las personas que respectivamente se indican: "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A., señor Ricardo Techera, Contador Julio Berta y señor Rodrigo Acosta; Bayer y Compañía, arquitecto Gonzalo Vázquez Barriere, Contador Alberto Jacotett y señor Carlos Nogués.

2.º La policía prestará el concurso que le sea requerido por las Comisiones interventoras, para el cumplimiento de sus cometidos.

3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Resolución. Se sustituye a un Interventor de la firma Dyckerhoff y Widemann

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Número 1872|945.

Vista la renuncia presentada por el señor Contador Pedro Arbildi designado por resolución de fecha 23 del corriente para ejercer el contralor de la firma Dyckerhoff y Widemann,

SE RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia presentada por el señor Contador don Pedro Arbildi.

2.º Designar al señor don Romeo Puyol para integrar la Comisión encargada de controlar a la firma Dyckerhoff y Widemann y que fué designada por la resolución a que se hace referencia precedentemente.

3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se establecen unas normas para determinados pagos que hará el Instituto Nacional del Trabajo por los Consejos de Salarios y su Tribunal de Elecciones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 1.o de 1945.

Visto lo dispuesto en la ley del 14 de Mayo de 1945, en la que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, y con cargo a Rentas Generales, en los gastos que demande el funcionamiento de los Consejos de Salarios y Tribunal de Elecciones, las partidas que más abajo se detallan; y

Considerando que salvo la partida "e) Locomoción y Viáticos. 3.o Para vigilancia y contralor de la instalación y funcionamiento del Servicio de Asignaciones Familiares $ 2.000", que será administrada por éste Ministerio, corresponde que sea el propio Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados quien tenga el manejo de los rubros, sin perjuicio de las autorizaciones previas que puedan corresponder,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados administrará, liquidando y rindiendo cuenta mensual ante la Contaduría General de la Nación, las partidas que se detallan a continuación, que fueron autorizadas por ley de 14 de Mayo de 1945:

A) Jornales destinados a la contratación de dactilógrafos, a dos pesos ($ 2.00) por día y con límite a veinticinco (25) jornadas en el mes .... $ 2.400.00
B) Alquiler de un local para los Consejos y Tribunal .... " 1.200.00
C) Gastos de instalación .... " 2.000.00

E) Locomoción y viáticos:

1.o Para los Consejos de Salarios ..... " 1.200.00
2.o Para el Tribunal de Elecciones ... " 1.200.00

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se instituyen los Consejos de Salarios para fijar los mínimos de los empleados y obreros de las actividades industriales a que se refiere la ley 10.434 y para los de la industria de la madera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 1.o de 1945.—Número 737|945.

Vista la gestión del "Sindicato Unico de la Construcción", del "Centro de Obreros de la Industria Eléctrica", y del "Sindicato de Picapedreros de La Paz, Paso Molino, Capurro y Malvín" —denunciando el convenio subscripto entre dichas Asociaciones obreras y la Liga de la Construcción, en virtud de la facultad acordada a los gremios obreros por el artículo 42 de la ley número 10.434 de 9 de Julio de 1943; y solicitando la inmediata convocatoria del Consejo de Salarios respectivo para dichos gremios— con la inclusión en los mismos de los ascensoristas, obreros de barracas de materiales y demoliciones, monolíticos y anexos y asfaltadores.

Considerando que la ley citada de regularización de salarios comprende: 1.o) Albañiles, frentistas, armadores de madera y hierro y anexos; 2.o) Herreros de obras y anexos; 3.o Pintores; 4.o) Canteras; 5.o) Maderas. 6.o) Electricistas. 7.o) Mosaístas. 8.o) Marmolistas. 9.o) Plomeros y cloaquistas; y que la expresada ley rige solamente en el Departamento de Montevideo —y admite que los obreros puedan denunciarla antes del vencimiento de los dos años de vigor. (Artículo 42).

Considerando que el decreto de 21 de Abril de 1944 (clasificación de actividades para Consejos de Salarios) incluye en el Grupo número 12 (Industria de la Construcción) a las siguientes actividades de las enumeradas anteriormente: canteras; herrerías de obra; fábricas de mosaicos; marmolistas; empresas de pintura; e industria de la electricidad y radio (desglosada, menos en la parte comprendida en la ley número 10.434).

Considerando que la industria de la madera comprendida en la ley número 10.434, está incluída en la clasificación correspondiente al decreto de 21 de Abril de 1944 en el Grupo número 15 (separado del Grupo número 12 de la industria de la construcción).

Considerando: que en lo referente a la inclusión que pide el Sindicato Unico de la Construcción, de los ascensoristas, obreros de barracas de materiales y demoliciones, monolíticos y anexos y asfaltadores, dentro de la competencia del Consejo correspondiente a la industria de la construcción, puede accederse a lo solicitado, menos en lo relativo a las barracas de materiales, pues se confirmó su inclusión en el Grupo número 1 (Comercio).

Considerando que la ley número 10.434 de 9 de Julio de 1943 tiene una unidad que sería lamentable destruir pues de ello se derivarían varios perjuicios, y por otra parte que el espíritu de la ley de Consejos de Salarios es el de que se constituyan Consejos amplios y generales con funcionamiento de los Subconsejos que el Consejo estime oportuno nombrar, por todo lo cual es conveniente agrupar las industrias de la construcción y afines dentro del menor número posible de Consejos de Salarios independientes.

Con la opinión del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo establecido en el artículo 42 de la ley número 10.434 de 9 de Julio de 1943 y a lo dispuesto por el artículo 5.o, párrafo 2.o de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre del mismo año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de todas las actividades industriales a las que se refiere la ley número 10.434 (con excepción de la industria de la madera) y de todas las actividades industriales incluídas en el Grupo número 12 de la clasificación general establecida en el decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Abril de 1944 que todavía no hayan sido convocadas a elecciones, y además los gremios de ascensoristas, obreros de empresas de demoliciones, monolíticos y anexos y asfaltadores.

Art. 2.o Institúyese otro Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de todas las actividades industriales incluídas en el Grupo 15 de la clasificación general establecida en el decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Abril de 1944 (Industria de la Madera), no convocadas hasta el presente.

Art. 3.o Convócase a los patronos así como a los trabajadores, inclusive los que desempeñan cargos de dirección que se dedican a las actividades a que se refiere el artículo 1.o de este decreto para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. La presente convocatoria está limitada al Departamento de Montevideo.

Art. 4.o Convócase a los patronos así como a los trabajadores, inclusive los que desempeñan cargos de dirección, que se dedican a las actividades a que se refiere el artículo 2.o de este decreto, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. La presente convocatoria está limitada al Departamento de Montevideo.

Art. 5.o Fíjase un plazo de treinta (30 días) a partir de la fecha de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para el registro de las listas electorales.

Art. 6.o El envío de nóminas, complementos y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de Abril de 1944, de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Decreto. Se establece, por vía de aclaración, que los molinos en general, de trigo y cereales de Soriano, deben considerarse comprendidos dentro de la competencia del Consejo de Salarios instituído para esos comercios con jurisdicción nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Número 4077|944.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, en la que sugiere se dicte un decreto aclaratorio del decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Marzo próximo pasado, que instituyó un Consejo de Salarios para los empleados y obreros de los gremios que desarrollan sus actividades dentro del Departamento de Soriano, en el sentido de establecer que los molinos en general, de trigo y cereales de ese Departamento, deben considerarse comprendidos dentro de la competencia del "Consejo de Salarios para los molinos en general de trigo y cereales", instituído por el decreto de 27 de Abril último; y

Con la opinión del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Aclárase el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Marzo próximo pasado, que instituyó un Consejo de Salarios para los empleados y obreros de los gremios que desarrollan sus actividades dentro del Departamento de Soriano, con excepción de aquellos ramos comerciales o industriales que ya han sido incluídos dentro de la competencia de Consejos de Salarios con jurisdicción nacional o que correspondan a varios Departamentos, en el sentido de que los molinos en general de trigo y cereales de ese Departamento, deben considerarse comprendidos dentro de la competencia del "Consejo de Salarios para los molinos en general de trigo y cereales", creado por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Abril último.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se da un último plazo para registrar una nueva hoja de votación para la elección de delegados obreros al Consejo de Salarios de la industria textil, grupo 6 D.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Número 621|944.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios en la que sugiere que se conceda una nueva prórroga a la Unión Obrera Textil para registrar una nueva hoja de votación para las elecciones de delegados obreros al Consejo de Salarios de la industria textil, grupo 6 D, "fábricas de alfombras y felpudos, fábricas de puntillas, cintas y cordones, etc." constituído por el decreto de 21 de Julio de 1944, ampliado por los de 11 de Agosto y 2 de Setiembre del mismo año;

Resultando: que dentro del plazo señalado al efecto los patronos registran la lista electoral número 4 con sus respectivos candidatos; y que los obreros, no obstante haber pedido número para distinguir hoja de votación no la registraron siendo por ello que el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios dió cuenta al Poder Ejecutivo de tal circunstancia, por lo cual se dictó el decreto de 2 de Setiembre próximo pasado, fijándose un nuevo plazo de diez (10) días, prorrogable en quince (15) a partir de la fecha de publicación de dicho decreto en el "Diario Oficial", para que pudiera efectuarse el registro de listas del sector obrero;

Resultando: que así lo hicieron los obreros, pues dentro del nuevo plazo otorgado registraron las hojas de votación número 5 con el lema "Unión" y número 1 con el lema "Unión Obrera Textil"; los candidatos de la primera probaron, como corresponde, los extremos exigidos por la ley sobre edad, ciudadanía y antigüedad de trabajo, siendo por lo tanto una lista que está en condiciones de ser votada por los interesados; la otra, o sea la número 1 con el lema "Unión Obrera Textil" tiene los siguientes defectos: 1.o el candidato señor Dalmiro Astol que figura en segundo término, no pudo probar la actividad mínima exigida por la ley, y 2.o el señor Jorge Aníbal F. Torrens, que figura en cuarto término, presentó renuncia de su candidatura después de haber sido presentada la referida hoja de votación (fojas 60), no estando, por consiguiente, dicha lista en condiciones reglamentarias;

Considerando: que para garantizar la libre y real expresión de voluntad de los sufragantes, es conveniente dar un nuevo y último plazo a la "Unión Obrera Textil" para que regularice su situación electoral inscribiendo una nueva lista, plazo que forzosamente debe ser breve y perentorio a fin de no dilatar más la fecha de la elección y no herir los intereses de los patronos ni de la otra agrupación obrera;

Con lo manifestado al respecto por el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios; y

En virtud de lo dispuesto en la ley de 12 de Noviembre de 1943 y en su reglamentación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder un nuevo y último plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución, a la "Unión Obrera Textil" para que inscriba otra lista de candidatos en sustitución de la número 1 lema "Unión Obrera Textil", a fin de que se realice la elección correspondiente a la integración del Consejo de Salarios de la industria textil, grupo 6 D, fábricas de alfombras y felpudos, fábrica de puntillas, cintas y cordones, etc., constituído por el decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1944 ampliado por los de 11 de Agosto y la de Setiembre del mismo año.

Vuelva, a sus efectos, al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios.

Publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se autoriza a la Caja de Asignaciones Familiares número 25, de Carmelo, para atender determinadas erogaciones con cargo al fondo inicial de la misma.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Número 2544|944.

Vistos estos antecedentes en los que la Caja Departamental de Asignaciones Familiares, número 25, con sede

en Carmelo, plantea determinados problemas relacionados con su gestión, y da cuenta de las dificultades que existen para la organización definitiva.

Resultando: que la Inspección General de Hacienda aconseja se le permita atender algunos gastos imprescindibles para llegar a esa organización definitiva, padrones completos de empresas afiliadas, de atributarios, y de beneficiarios, con cargo al fondo inicial, temperamento éste que hace suyo el Consejo de Asignaciones Familiares, por entender que la mencionada solución está comprendida en las disposiciones del artículo 44 de la reglamentación de 17 de Mayo de 1944;

Considerando: que es necesario propiciar toda clase de medidas conducentes a lograr que las Cajas de Compensación obtengan en plazos mínimos los elementos básicos indispensables para la normalización del servicio a su cargo;

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda y con la opinión favorable del Consejo Central de Asignaciones Familiares,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Caja Departamental de Asignaciones Familiares número 25, de Carmelo, para atender durante el período de un año, con cargo al fondo inicial y con límite a dos mil pesos ($ 2.000.00) las erogaciones que demanden los sueldos prudenciales de un Auxiliar y un Inspector, así como también la locomoción y gastos de estada motivada por las jiras en la zona de la Caja para completar el censo de empresas, de atributarios y beneficiarios legales.

Comuníquese, y vuelva a la Caja de referencia para toma de razón, devuelto que sea, archívese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se sustituye a un miembro renunciante de la Comisión encargada de estudiar un régimen de garantía de trabajo o seguro de paro en las tareas de exportación e industrialización de lanas y cueros, barracas, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Número 1317/944.

Vista la renuncia presentada por el señor Eustaquio Otegui del cargo de miembro de la Comisión creada por el decreto del Poder Ejecutivo de 26 de Abril de 1944, con el fin de estudiar un régimen legal de garantía de trabajo o seguro de paro en las tareas de exportación e industrialización de lanas y cueros, barracas, depósitos de frutos del país y lavaderos de lana, etc.;

Atento a las razones expuestas por el renunciante y al carácter indeclinable de la renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Eustaquio Otegui del cargo de miembro de la Comisión creada por el decreto del Poder Ejecutivo de 26 de Abril de 1944, agradeciéndole a dicho señor los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo honorario.

2.o Designar para ocupar el referido cargo, al señor Carlos Hernández Wilner.

3.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se concede patente de invención para "Hebilla desmontable para ropas o cinturones"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 31 de 1945.—Número 1251/939.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4944, formulada por la firma Rueda y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), para "Hebilla desmontable para ropas o cinturones", descripto y facsimilada de fojas 1 a 4 de estos antecedentes;

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que el invento de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, de acuerdo con la cual se formuló la gestión;

Considerando, por tanto, que corresponde la patente solicitada, para lo cual la firma peticionaria ya abonó la primera anualidad dispuesta por el artículo 9.° de la ley citada;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Universidad del Trabajo, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, por el término de nueve años, a la firma Rueda y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), para "Hebilla desmontable para ropas o cinturones", descripta y facsimilada de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose en un año el plazo para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

6.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 11 DE 1945

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Expropiación de los Registros de Hipotecas. — Manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres sobre la rápida aplicación de la ley de 5 de julio de 1913, que así lo dispone. — Pasan al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
4—Delegación Uruguaya a San Francisco. — Palabras de la señora Senadora doctora Pinto de Vidal, agradeciendo los conceptos emitidos por la señora Senadora doctora Alvarez Vignoli de Demicheli, con motivo de su designación para integrarla y exponiendo los puntos de vista que sostendrá en dicha Conferencia.
5—Alteración de la orden del día. — Se resuelve tratar en primer término el proyecto de ley que autoriza un aumento de $ 0.30 a todos los salarios fijados por la ley de 9 de julio de 1943, para la industria de la construcción. — (Repartido N.º 11). — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sancionado. — (Carpeta 737/944). — Vuelve a la Cámara de Representantes.
6—Elección de miembros que han de integrar la Comisión Permanente. — Se procede a recoger las boletas de votación, aplazándose la proclamación de los señores Senadores electos.
7—Proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir hasta la suma de dos millones de pesos en Títulos denominados "Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior". — (Repartido número 10). — Primera discusión general y particular.
8—Elección de miembros de la Comisión Permanente.— De acuerdo con el resultado de la votación, la Mesa proclama a los señores Senadores Miranda, Arroyo Torres, Bordaberry y Cusano, como titulares, y en calidad de suplentes, a los señores Senadores Capurro, Pinto de Vidal, Moreno Zeballos y Barañano. — (Carpeta 842/945).
9—Continúa la discusión particular del proyecto anterior. — (Asunto N.º 7). — Se pasa a cuarto intermedio. — Vueltos a Sala, se procede a la votación en particular del proyecto. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sancionado. — (Carpeta 738/944). — Pasa al Poder Ejecutivo.
—Se levanta la sesión por falta de quórum.

1

A las 18 y 20 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso: Los señores Senadores: Aguirre, Bado, García da Rosa y Núñez Aycaguer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

La Comisión Pro Liceo de Sarandí del Yí, solicita pronto despacho del proyecto de ley, por el que se refuerzan los rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para el año 1945, en el que se dispone la creación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en dicha Villa.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Presupuesto, dictamina en el proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, a tomar la cantidad de $ 15.000.00, con destino a atender los gastos de organización y realización del XVIII Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur a efectuarse en Montevideo.

—Repártase.

3

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite señor Presidente?

La ley de 5 de julio de 1913 declaró de utilidad pública la expropiación de las Escribanías Actuarias de los Juzgados de lo Civil de 2.º y 3er. Turno, las de Comercio de 1.º y 2.º Turno y las Secciones 1.ª y 2.ª del Registro de Hipotecas.

Establece esa disposición que el Poder Ejecutivo, cuando lo considere oportuno, dispondrá lo necesario para que se inicie por quien corresponda el juicio respectivo, toda vez que no haya podido acordar la adquisición directa en las condiciones que convenga a los intereses del Estado.

Quiere ésto decir que hace 32 años que el Cuerpo Legislativo dispuso por una ley, que fué oportunamente promulgada por el Poder Ejecutivo, la expropiación del Registro de Hipotecas de la 1.ª y 2.ª secciones. Desde luego, no se le puede hacer ningún cargo al Poder Ejecutivo actual porque no haya puesto en movimiento esta ley y no haya iniciado los trámites correspondientes para expropiar los Registros de Hipoteca. Pero creo que ya ha corrido bastante tiempo, demasiado tiempo para que el Parlamento contemple esa inactividad, y se contemple a la vez dos oficinas públicas de propiedad particular, que están trabajando, también, para el lucro particular.

Desde luego, como hay una ley que dispone la expropiación del Registro de Hipotecas, no cabe ninguna iniciativa parlamentaria a este respecto, y lo único que corresponde es que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento a la ley; y como el Poder Ejecutivo actual podría entender que si el Poder Administrador durante 30 años no creyó oportuno dar cumplimiento a la ley y expropiar los Registros de Hipoteca, podría eso significar, de algún modo, que el Poder Ejecutivo quedaba eximido de iniciar los trámites al respecto, y he querido plantear el asunto al Senado para que mis palabras, —y más que mis palabras, en este caso yo desearía el pronunciamiento de la Cámara,— se remitieran al Poder Ejecutivo haciéndole saber la existencia, por lo menos, de esta ley.

Creo que bastará esta simple exposición para que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento a la ley que dispone se inicien los trámites para la expropiación del Registro de Hipotecas.

No creo que haya ningún Senador que no esté de acuer-

do en que es necesario, de una vez por todas, expropiar estas dos oficinas públicas. En esta situación no se debe continuar.

En ese sentido hago moción para que se remita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, las palabras que acabo de pronunciar. Si el Poder Ejecutivo no pusiera en andamiento la función que le da esta ley y no hiciera uso de esa disposición un poco rara, pues dice: declarar de utilidad pública la expropiación de los Registros de Hipoteca de la 1a. y 2a. secciones, y en otra parte expresa que el Poder Ejecutivo cuando lo considere oportuno dispondrá lo necesario para que se inicie por quien corresponda el juicio respectivo, quiere decir que por una parte la ley declara la necesidad de la expropiación y la utilidad pública de la misma, pero en el artículo segundo expresa que el Poder Ejecutivo la dispondrá cuando lo considere necesario, y en tal virtud el Poder Ejecutivo dejó pasar 32 años sin considerar necesaria la expropiación de los Registros de Hipoteca.

A mí me parece que ha llegado el momento en que es necesario expropiar esos Registros, y que bastará en este caso que se remita la versión taquigráfica de mis palabras, por lo menos para saber qué opina el Poder Ejecutivo en este caso y si está dispuesto a expropiar los Registros de Hipoteca. Si el Poder Ejecutivo siguiera de manos cruzadas, entonces sería otra la acción y la iniciativa parlamentaria en este caso, para lo cual propondría una ley que obligara al Poder Ejecutivo a ir a la expropiación de los Registros de Hipoteca.

Formulo pues, moción completa, señor Presidente, para que el Senado remita la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social porque tengo la esperanza y abrigo la seguridad de que ello bastará para que de una buena vez se inicie la expropiación de los Registros que en esa situación no pueden continuar por más tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres para que la versión taquigráfica de sus palabras sea remitida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite señor Presidente?

En el día de ayer llegué tarde a la sesión que celebró este Cuerpo. El señor Senador Forteza me enteró que mi colega la doctora Demicheli momentos antes de llegar yo a la sala había hecho manifestaciones referentes a mi designación para representar el país en la Conferencia de San Francisco.

Los elogios que me prodigó la doctora Demicheli, que no merezco y que creo que nacen, en realidad, de ese antiguo afecto que es invariable entre discípula y profesora, y nada más que eso, vuelvo a decir que los agradezco íntimamente.

Pero quiero aprovechar esta ocasión para manifestar que el honor que se me concede al representar al Uruguay en la Conferencia de San Francisco trataré de retribuirlo en la mejor forma posible procurando llevar a la práctica este principio que ya aceptó la Conferencia de Chapultepec, que dice:

(Lee:)

"Dentro de la familia, la madre sobrelleva la responsabilidad principal en la formación del ambiente de hogar y la educación de los ciudadanos del futuro;

"Que además de su papel trascendental de esposa, madre, ama de casa, y con frecuencia de proveedora económica para el sostenimiento del hogar, la mujer ha desempeñado con éxito sus deberes como productora y asalariada en el comercio, en las profesiones y en el Gobierno, así como sus deberes cívicos ayudando a formar el ambiente social y creando en la comunidad las condiciones de vida necesarias para el bienestar del hogar y del niño".

Llevo entonces, señores Senadores, como propósito,— ya que he de poder participar en las decisiones de la Conferencia de San Francisco,— de llevar a la práctica estos postulados y de poner en aquel lugar, donde se va a regular, en cierto modo, la paz del mundo, todo mi espíritu de mujer. De eso esté segura la señora Senadora Demicheli, y esté seguro también el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar al Orden del día.

5

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar al Senado, si no hay inconveniente, la alteración de la orden del día, dando preferencia en lo que dice relación con el asunto que figura en cuarto término.

Justifica mi pedido— si es que puede caber justificación para ello— el hecho de que tenga que retirarme del recinto parlamentario por un espacio de tiempo de alrededor de una hora, a fin de atender una Comisión en la cual soy delegado del Poder Ejecutivo.

El asunto a que me refiero es el relativo al aumento de las asignaciones de los obreros de la construcción. Ha sido informado por la Comisión y repartido el informe que cuenta con el voto conforme y unánime de la totalidad de sus miembros. El proyecto comprende un solo artículo y creo que no dará lugar a debate.

Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Canessa para que el asunto que figura en cuarto término en la Orden del día, pase a ser considerado en primer término, por las razones personales que ha invocado.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—De manera que se va a entrar al Orden del día, con la consideración del proyecto que dispone un aumento de treinta centésimos sobre todos los salarios mínimos de los obreros de la construcción, hasta tanto se pronuncien los Consejos de Salarios.

—Léase.

(Se lee).

Carpeta número 737 de 1944. — Repartido número 11 de 1945.

de 1945. — Distribuído número 16|945.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

AUMENTO DE SALARIOS A LOS OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de noviembre de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

La ley de fecha 20 de octubre del año en curso extendió a la industria, servicios públicos a cargo de particulares y actividades privadas, los beneficios de las leyes de 6 y 16 de junio de 1944, sobre aumentos de salarios, exceptuando de los mismos a los gremios comprendidos en la ley de 9 de julio de 1943, que fijó salarios mínimos para el Departamento de Montevideo en varios gremios de la industria de la construcción.

El Poder Ejecutivo considera que sería justo entrar a una revisión de la ley de fecha 20 de octubre de 1944, ya que en lo sustancial los trabajadores incluídos en la ley de Salarios Mínimos, se encuentran en análoga situación a la de los trabajadores beneficiados con aumento de salarios.

No obstante, teniendo en cuenta que la ley de 1943 estableció aumentos, el Poder Ejecutivo cree justo tener en cuenta los mismos.

Por otra parte, la ley de 9 de julio de 1943, estableció escalas de salarios mínimos que serían sensiblemente modificadas si se aplicara sobre ellas la escala de aumentos por porcentajes que las haría poco prácticas y comprensibles.

Por tales razones, el adjunto proyecto de ley se pasa en una fórmula de más sencilla aplicación.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en treinta centésimos ($ 0.30) todos los salarios mínimos fijados por la ley de 9 de julio de 1943 para la industria de la construcción en el Departamento de Montevideo, y en los casos a que la ley citada se refiere expresamente. El aumento no comprende los viáticos o suplementos. El personal a destajo tendrá derecho

a un aumento de treinta centésimos ($ 0.30) por cada jornada o fracción de jornada mayor a cuatro (4) horas.

... Los aumentos fijados por el artículo anterior, corresponderán desde la primera quincena siguiente a la de la fecha de sanción inclusive.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Cámara de Representantes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Auméntase en treinta centésimos ($ 0.30) todos los salarios mínimos fijados por la ley de 9 de julio de 1943 para la industria de la construcción, en el Departamento de Montevideo, y en los casos a que la ley citada se refiere expresamente.

El aumento no comprende los viáticos o suplementos.

El personal a destajo tendrá derecho a un aumento de treinta centésimos ($ 0.30) por cada jornada o fracción de jornada mayor de cuatro (4) horas.

Art. 2.° Los aumentos fijados por el artículo anterior, corresponderán desde la primera quincena siguiente a la de la fecha de sanción inclusive.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Reiniciado el trabajo luego de la prolongada huelga que soportó la industria de la construcción, en 1937, fueron de inmediato fijadas tarifas de salarios para las diversas ramas profesionales que agrupa esta industria.

El carácter provisorio de las tarifas, impuesto por las circunstancias del momento, así como el pronunciado aumento del costo de la vida, dieron lugar a la integración y funcionamiento de varias comisiones paritarias, las cuales, luego de múltiples y dilatadas sesiones fueron acordando salarios mínimos para cada grupo, habiéndose llegado a un casi total acuerdo entre los dos sectores en ellos representados, empleadores y empleados, con la única excepción de un gremio: el de "Plomeros y Cloaquistas".

La "Liga de la Construcción", que agrupa a doce gremios esenciales de esta industria, insistía que los convenios debían ser aceptados y constar su aceptación expresa en la totalidad de las comisiones y grupos afiliados.

Pese a múltiples gestiones, esa conformidad unánime no se obtuvo y el Ejecutivo acudió al Parlamento a fin de obtener la homologación legislativa de las tarifas proyectadas por las comisiones paritarias.

Esa fué la historia de la ley de 9 de julio de 1943, por la cual se aprobó sin modificación alguna, el régimen de categorías y salarios mínimos fijados por cada una de las comisiones profesionales, y donde sólo se le agregó una disposición de carácter general en virtud de la cual los salarios mínimos acordados tendrían un plazo de duración no inferior a dos años, norma de seguridad para ambos sectores, pues asegura tanto a trabajadores como a patronos, un término prudencial de estabilidad de los salarios.

En los hechos, el costo de la vida ha sufrido las consecuencias de su ritmo ascendente sin que los salarios siguieran una suerte semejante, lo que trae como consecuencia una pronunciada restricción en las posibilidades económicas de la familia obrera.

Fué así que la presente legislatura acogió con simpatía una iniciativa tendiente a proporcionar un aumento general de salarios para el comercio y sancionó con fechas de 6 y 16 de junio de 1944 dos leyes en tal sentido orientadas.

Meses después, el 20 de octubre de ese mismo año, se hacen extensivos a la industria los beneficios acordados a los empleados de comercio, pero estableciendo algunas excepciones dentro de las cuales quedaba comprendida la industria de la construcción en razón de su último aumento y en especial por no haberse vencido aún el plazo fijado para su vigencia.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo, ante las reiteradas solicitudes de los trabajadores de esta industria, que insistían en su deseo de ser incluídos entre los beneficiarios de la "ley de 20 de octubre", accede al pedido y remite al Parlamento un proyecto de ley por el cual se acuerda un aumento uniforme de treinta centésimos, sobre todos los salarios mínimos establecidos por la ley de 9 de julio de 1943.

Remitido a la Cámara de Representantes dicho mensaje y proyecto fué prontamente sancionado sin dar lugar a mayor debate, en el mes de diciembre del período anterior.

Llegado al Senado, fué examinado durante varias sesiones por vuestra Comisión informante, la cual recibió en dos oportunidades delegaciones representativas de los trabajadores y de los patrones, a fin de obtener una mejor información de los sectores profesionales.

Con todos los antecedentes a la vista y contando con el voto unánime de los miembros de la Comisión que contribuyeron a su estudio, se acordó someter a consideración del Senado el proyecto sustitutivo que acompaña a este informe por las razones que a continuación se expresan:

Como queda expuesto, la ley N.o 10.434, de 9 de julio de 1943 al acordar homologación legislativa a los acuerdos de las comisiones paritarias, interpretó con absoluta fidelidad la voluntad expresa de los sectores profesionales que intervinieron en la confección de los convenios y la sanción de la norma legal fué impuesta por la necesidad, en razón de la imposibilidad de dejar prefectos los contratos colectivos por no concurrir el consentimiento expreso de uno de los doce grupos profesionales que comprenden esta industria, el cual sin embargo había ya proyectado de común acuerdo las bases de categorías y salarios mínimos que luego tomaron estructura jurídica por la sanción de la ley mencionada.

El Parlamento dió vida jurídica a los acuerdos privados, fijando además legalmente un término expreso de vigencia de las nuevas tarifas: dos años.

Sin desconocer vuestra Comisión la realidad económica, el aumento del costo de la vida, y las condiciones especiales y características de esta industria, cuyas jornadas no se suceden normalmente y en forma continuada, sino que cuentan con períodos a veces pronunciados de disminución en las actividades con la consiguiente restricción del trabajo, entendió sin embargo que razones fundamentales impedían la sanción del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y determinó la presentación del proyecto sustitutivo.

El propio prestigio y seriedad del Parlamento quedaría comprometido de no adoptarse tal solución. En efecto: el artículo 42 de la ley N.o 10.434, dice textualmente: "Las tarifas de salarios mínimos establecidos en la presente ley tendrán una duración mínima de dos años, pudiendo ser denunciadas hasta los sesenta días anteriores al vencimiento del plazo".

Norma de garantía que asegura a ambas partes un término mínimo de vigencia de las tarifas; factor que lógicamente ha sido considerado por los contratistas al estudiar sus costos de producción para luego acordar los contratos de construcción respectivos.

Cabría pues preguntarse ¿en qué situación legal y psicológica se colocaría el Parlamento, quien luego de fijar esa regla jurídica de garantía, altera sin razón fundamental sus consecuencias? Sin entrar a considerar la existencia de una posible lesión al interés privado, debemos reconocer que tales actitudes pueden comprometer el prestigio de las normas legales y más cuando quien las asume es el órgano más interesado en velar por su más celoso cumplimiento.

La fórmula sustitutiva de vuestra Comisión tiene la virtud de sortear con felicidad el inconveniente apuntado, al determinar la fecha del 1.o de junio para que comiencen a ser aplicados los aumentos, lo que significa respetar la vigencia durante el período legal, dos años, de las tarifas acordadas por la ya expresada ley.

El proyecto sustitutivo viene también a llenar una omisión legal, pues la ley en vigor no expresa qué salario mínimo quedará en vigencia al vencimiento del término o luego de haberse hecho uso de la prórroga de un año que establece el artículo 42. — El proyecto que proponemos extiende el plazo de vigencia de las asignaciones: "hasta el día en que entren en vigencia las nuevas tarifas que fijen los Consejos de Salarios para la Industria de la Construcción, continuarán en vigor los salarios acordados por la ley N.o 10.434 de 9 de julio de 1943 con un aumento de treinta centésimos sobre todos los salarios fijados por la ley referida".

Esta disposición tiene un doble mérito: impide que se produzcan conflictos sobre vigencia de salarios, que de otra manera habría que afrontar con dudosas interpretaciones legales y, permitirá que en el futuro los órganos jurisdiccionales técnicamente más capacitados, los Consejos de Salarios, puedan sin apresuramiento ni apremios peligrosos, estructurar las nuevas tarifas cuando las circunstancias así lo requieran.

En sus condiciones generales, el aumento que hoy propiciamos, tiende a equiparar en forma aproximada los salarios de la construcción, con los de los otros sectores profesionales ya amparados por las leyes de 6 y 16 de junio de 1944 para el comercio y la de 20 de octubre de ese mismo año para los trabajadores de la industria en general. Se ha tomado como categoría tipo para fijar el promedio, la de medio oficial, y en este caso el aumento sería de sesenta centésimos, teniendo en cuenta el ya acordado por la ley vigente que vendría a sumarse al proyectado. De no haberse fijado aumento en 1943 hoy tendría el medio oficial una mejora de cincuenta y ocho centésimos, que lógicamente es justo extender a sesenta centésimos, teniendo en cuenta dos factores: 1.o que los últimos treinta centésimos se comienzan a percibir varios meses después de los acordados para otras profesiones: y 2.o que en esta industria las jornadas por disminución de actividades y como consecuencia de las lluvias, así como por la propia naturaleza del trabajo, por tratarse de obras a término, son más reducidas, al efectuar el cálculo de promedio mensual sobre las jornadas trabajadas en el año, y debemos admitir que en este sector profesional, salvo escasas excepciones, el trabajo mensual sólo llega a 18 jornadas en lugar de 24 como ocurre generalmente en las otras profesiones.

La especialización técnica y la reducción de jornadas, justifica en esta industria, con mayor razón que en otras, el aumento de salarios.

Al dejar expuestas estas breves consideraciones, pugnando por la sanción del proyecto sustitutivo que acompaña este informe, vuestra Comisión cree de su deber expresar una vez más ante el Senado, que para resolver con eficacia el problema económico de los trabajadores, no es conveniente dejarlo exclusivamente librado a simples aumentos de salarios, sino que es necesario adaptar la estructura económica y financiera dentro de más técnicas y legítimas exigencias, contemplando mejor las necesidades generales, para lo cual es imprescindible disminuir y controlar los precios de todos los artículos de primera necesidad, recurriende para ello a los métodos técnicos: de ser posible, provocando la abundancia de los artículos en el mercado, ya aumentando la producción o facilitando su importación o en su defecto, recurriendo a las medidas heroicas del racionamiento, y al mismo tiempo proceder a la revisión del régimen impositivo para desgravar de cargas fiscales al trabajo y a los núcleos sociales que merecen una mejor protección del Estado.

Todo cuanto se haga eludiendo inconmovibles leyes económicas, será totalmente artificial y traerá como epílogos: especulación, enriquecimientos injustos, empobrecimientos de los más, e inflación, tendientes a perpetuar el índice siempre ascendente del costo de la vida.

Sala de la Comisión, a 9 de abril, de 1945.

Julio César Canessa, miembro informante. — Roberto Berro. — Francisco S. Forteza. — Angel María Cusano. — Sofía A. V. de Demicheli. — Isabel Pinto de Vidal. — Leonel Aguirre.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° A partir del 1.° de junio del corriente año y hasta el día en que entren en vigencia las nuevas tarifas que fijen los Consejos de Salarios para la industria de la construcción, continuarán los salarios acordados por la ley N.o 10.434 de 9 de julio de 1943 con un aumento de treinta centésimos ($ 0.30) sobre todos los salarios mínimos fijados por la ley referida. El aumento no comprenderá los viáticos o suplementos.

El personal a destajo tendrá derecho a un aumento de treinta centésimos ($ 0.30) por cada jornada o fracción de jornada mayor a cuatro (4) horas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 9 de abril de 1945.

Julio César Canessa, miembro informante. — Roberto Berro. — Francisco S. Forteza. — Angel María Cusano. — Isabel Pinto de Vidal. — Sofía A. V. de Demicheli. — Leonel Aguirre".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el Parlamento no debe intervenir en esta clase de asuntos, sino por motivos de excepción. Me parece que no podemos estar regulando, a cada momento, los salarios mínimos. Hemos dictado una ley para que se resuelvan esas cuestiones entre patronos y obreros por el arbitraje y con la intervención del Estado. Me parece que ese es el camino regular que debe seguirse.

SEÑOR FORTEZA. — Este proyecto de ley lo contempla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este proyecto no contempla eso: lo que hace, es que, al terminar un plazo de un convenio entre obreros y patronos, a raíz de una huelga en la que se fijaron los salarios, el Parlamento interviene para fijar salarios más altos. Creo que éste es un camino peligroso; creo que estamos saboteando una ley en la que yo cifré grandes esperanzas, cuya finalidad era regular los conflictos obreros; creo que venimos trayendo, de esta manera, sobre el Parlamento, la regulación de los presupuestos privados, y llegará, naturalmente, el momento, en que si este ejemplo cunde se nos van a plantear situaciones difíciles.

A mi juicio existiendo un mecanismo legal que todos creemos justo y que trata, por otra parte, no de resolver las cosas unilateralmente sino por medio de una Comisión que examina las propuestas de ambas partes y los derechos y razones que las asisten, y en la cual los delegados del Poder Ejecutivo actúan como árbitros entre las dos partes en pugna, me parece inconveniente que el Parlamento entre a resolver por ley, la fijación de los salarios. Veo un peligro en esta conducta.

Cuando se trata del presupuesto público, todo el mundo se levanta para decir que la acción del Estado tiende al crecimiento de los gastos personales de los funcionarios, y que ésto recae sobre la economía privada en una forma desastrosa. Creo que no hay razón en esas argumentaciones, porque el Estado no remunera el trabajo ni las aptitudes como lo hace la industria privada, la mayor parte de las veces.

Entiendo que si se plantea ahora el problema de la regulación de los presupuestos de la industria privada, sin mayor conocimiento de los mismos, sin un estudio profundo, lo único que hacemos, es inclinarnos a dar la razón a una de las partes, a la que, en principio, consideramos siempre que tiene la razón: los obreros; pero eso puede traer como consecuencia, serias perturbaciones porque es un trabajo ligero, hecho sin fundamento, para el que el Parlamento no está especializado. Aquí, lo que se atiende, es una petición que se funda en que, en determinado momento, hicieron un convenio, y luego, posteriormente, por ley de excepción se creó un aumento del veinte por ciento cuando por el convenio se había hecho un aumento menor; pero yo entiendo que debe utilizarse el recurso que la ley fija, que es el Consejo de Salarios. Es en ese organismo especializado donde puede estudiarse, con todos los datos y especificaciones las consecuencias de este aumento de salarios. Por eso señor Presidente, creo que el Parlamento, invade, en realidad, las funciones de un organismo especializado y crea la norma peligrosa de resolver problemas sobre una base sentimental.

Si se tratara este único caso tal vez no me opondría; pero sé que el ejemplo va a cundir y que en cada conflicto que se produzca, tendremos que intervenir para dictar una ley especial, en cuyo caso este proyecto servirá de antecedente. En consecuencia, señor Presidente, voy a votar en contra del proyecto.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Es posible, señor Presidente, y no me cabe la menor duda, que el señor Senador Batlle Pacheco no esté bien informado con respecto al alcance de este proyecto.

Al Parlamento no le es imputable la iniciativa en esta materia, puesto que ella partió del Poder Ejecutivo, y la Comisión del Senado, lo que hizo, fué velar por la verdadera justicia, defender los principios económicos y sociales que deben intervenir en la regulación de los salarios, perfeccionando un proyecto que venía con algunos vicios ya sancionado por la otra rama legislativa.

Llegó a tal extremo la preocupación de la Comisión informante del Senado, que, en forma reiterada, creo que en dos oportunidades, recibió delegaciones profesionales, patronales y obreras antes de informar el proyecto, y omitió someterlo a la consideración del Parlamento hasta que una de las partes, precisamente la que parecía más afectada por una disposición de esta naturaleza, la Liga de la Construcción, que agrupa catorce actividades profesionales de la construcción, manifestó en forma expresa, en

una nota encomiable dirigida al Senado y a la Comisión, que veía con viva simpatía la actitud de la Comisión dictaminante que había atendido reclamaciones legítimas de aquella Liga, apreciando la contracción con que se había estudiado este proyecto, por lo que deseaba ponerlo de manifiesto demostrando su gratitud y simpatía hacia la Comisión del Senado.

Con ésto quiero decir señor Presidente, que lejos de existir el propósito en la Comisión dictaminante de favorecer a una de las partes en pugna, hemos encarado y solucionado este punto por una razón de legítima justicia que entraña una solución lógica, impuesta por motivos económicos y jurídicos de indiscutible valor.

La ley de 6 de junio así como la de 20 de octubre habían beneficiado a la casi totalidad de los sectores trabajadores al establecer aquellas tarifas de aumentos de salarios, con la sola excepción de que no se habían dado aquellos aumentos a los obreros de la construcción en razón de haberse fijado sus nuevas tarifas en el año 1943; pero es necesario recalcar que esas tarifas legales, que no hicieron más que homologar el compromiso contraído por las Comisiones Paritarias, las cuales obtuvieron el consentimiento unánime de las partes en todas las comisiones menos en una y que una de las partes, creo que la Liga de la Construcción, estableció que hasta que no se obtuviera la unidad en el consentimiento, ellos no se prestaban a perfeccionar el convenio que necesitaba el consentimiento total, para que obtuviera su homologación

Vino así la ley a sustituir a las partes, recogiendo para ello las tarifas de salarios fijadas por los mismos interesados.

Ahora, por aquella ley de 1943 se estableció un aumento de 30 centésimos sobre todas las categorías de salarios.

Indudablemente, señor Presidente, que si quedaran en pie para después del vencimiento del término, esas tarifas, se encontraría en inferioridad económica frente a las otras actividades, un grupo profesional que merece una mayor atención en razón de ser sus jornadas, por la propia naturaleza del trabajo, mucho más limitadas que las otras actividades nacionales

Fué así que en la Comisión se llegó a un aumento de 30 centésimos que llevaría en definitiva, al sumarse los aumentos de la ley de 1943, a equiparar la situación de los obreros de la construcción con los ya amparados por las dos leyes de 6 y 16 de junio y por la de 20 de octubre de 1944.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago notar que la modificación que votó el Senado, fué la de que este aumento entraría en vigencia el 1.° de julio. Ahora, yo pregunto, si es una ley que vamos a dictar para cuatro meses, por qué no dejamos que obreros y patronos, en sus Consejos de Salarios, resuelvan este problema, que, por otra parte, pocas dificultades debe presentar si hay ambiente entre los patronos para conceder lo que solicitan los obreros.

Realmente, lo que yo resisto, es que el Parlamento entre en esta clase de actividad.

No quiero, de ninguna manera, discutir el fondo del asunto, porque, realmente, siempre estoy inclinado a conceder mejoras para los hombres que trabajan; pero considero que es muy peligroso para el Parlamento, que no tiene esa función al que, a mi juicio, se le han encomendado como funciones especiales las de regular el Presupuesto Público pero, también, en cierto modo, se le ha prohibido la corrección de los presupuestos privados y por esta vía va a hacer correcciones que pueden ser anuales o cada dos o tres años, para modificar o presionar los convenios que se realicen entre patronos y obreros.

Creo que cuando el organismo...

(Interrupción de un señor Senador en voz baja).

—Sí, señor; pero hay cuatro meses para que se pongan de acuerdo los obreros y patronos, durante los cuales podrán resolver un asunto tan sencillo.

Por otra parte, yo creo, señor Presidente, que debemos estimular a esos Consejos que tienden a poner de acuerdo el capital y el trabajo, y que no debe intervenir el Senado para resolver los conflictos.

En este caso, tal vez no fuera mayor la importancia, pero sentar el precedente, tiene, indudablemene, inconvenientes.

SEÑOR CUSANO. — Yo me quiero referir a la argumentación que hace el señor Senador Batlle Pacheco. En este caso, el defecto, sería atribuible al Poder Ejecutivo, que envió un mensje estableciendo una interferencia que vino a provocar un sinnúmero de conflictos al establecer por su propia cuenta, aumentos de salarios, dentro de un plazo legalizado por el Parlamento, de acuerdo a los convenios que establecieron las comisiones paritarias de junio de 1943, durante el cual, hasta su vencimiento, en junio próximo, deben regir los salarios convenidos.

De manera que el proyecto del Poder Ejecutivo, y más aún la ley que vino sancionada por la Cámara de Representantes, tenían un defecto fundamental.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Más grave todavía.

SEÑOR CUSANO. — La Cámara mantuvo el defecto fundamental de modificar arbitrariamente salarios dentro de plazos establecidos precisamente por los convenios colectivos legalizados, lo que hubiera suscitado una cantidad de conflictos y pleitos, puesto que a mi juicio, no había el derecho de modificar una cosa que las dos partes habían convenido y que el Parlamento luego refrendara.

Pero en cuanto a la justicia de estos aumentos a que ha referido el señor Senador Canessa, yo creo que no habría mucho que argumentar. Baste expresar, que de no haber existido esos convenios paritarios, el gremio de la construcción hubiera sido favorecido por la ley de aumento general de salarios que sancionáramos en octubre de 1944.

En realidad estos convenios, relacionándolos con la ley mencionada, los coloca en situación de inferioridad, no sólo en cuanto a lo que ellos percibirían, luego de vencidos los convenios, sino en este mismo momento, en que están percibiendo salarios menores que aquellos establecidos por la última ley de aumentos.

A mí, no me hizo ninguna impresión la conducta de los obreros que amenazaban con huelga si nosotros no sacábamos este proyecto en el plazo que ellos pretendían, — porque yo creo que no es por esa vía que deben moverse los legisladores sino que deben ceder cuando tienen la convicción de la justicia de lo que se les pide,— a mí no me hizo la menor fuerza, repito, la actitud de los grupos de obreros que visitaron a la Comisión, en alguna de cuyas reuniones hablaron obreros y en otras hablaron personas que, a mi juicio, hablando en nombre de los obreros, eran agitadores profesionales, animados de ideas y propósitos tendenciosos. No fueron por cierto, las palabras vacías de éstos, las que me decidieron, sino la razón y la justicia que creo asiste a este proyecto.

Ahora bien; dice el señor Senador, que dentro de cuatro meses podrán establecerse los Consejos de Salarios; pero, desgraciadamente, —porque nosotros impugnamos muchos de los preceptos de los Consejos de Salarios, y la realidad nos ha venido a dar la razón,— bien sabe el señor Senador la lentitud, no por la falta de buena voluntad de los integrantes de esos Consejos, sino por el mecanismo propio de la ley, la lentitud, desesperante con que funcionan esos Consejos de Salarios. La prueba está en que hasta la fecha, de 60 o 70 Consejos que se han instalado, solamente se han expedido 7 u 8 y esos mismos han tenido que tomar la tabla de aumentos de nuestra ley de aumentos para llegar a una solución. Por ejemplo, en el Ferrocarril Central, se llegó a un acuerdo sobre la tabla de aumentos establecidos por las leyes nuestras.

Repetimos, pues, que lo que nosotros hemos querido evitar, es que quedara todo este grupo de trabajadores en una situación de injusticia. En tiempo prudencial, por la vía de los Consejos de Salarios, —lo hemos agregado nosotros,— o por la vía de las comisiones paritarias, pues también podría ser así porque no hay nada que lo impida, puede llegarse a la solución definitiva.

Nosotros, lo que hemos tenido en vista, es lo siguiente: los obreros consideran aceptable el aumento, y a la parte que parecería resultar perjudicada, la Liga de la Construcción, a los representantes de ésta con quienes hemos tenido varias entrevistas, no solamente les ha parecido bien, sino que nos han felicitado en el día de ayer a los miembros de la Comisión, por la prudencia que hemos tenido en la redacción de este proyecto y se nos han reiterado los plácemes por medio de una nota.

De manera que el acuerdo es unánime y sobre todo, tenemos la convicción de haber procedido con entera justicia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, para qué es necesaria la ley si las partes están de acuerdo?

SEÑOR BERRO. — Yo quiero manifestar, señor Presidente, que las palabras del señor Senador Batlle Pacheco, muy sensatas, por cierto, en este caso, sin embargo, no tienen la aplicación que él les quiere dar.

Si hay un caso en que una comisión parlamentaria ha defendido los intereses sociales y al mismo tiempo ha procedido con un estudio profundo del tema, con una absoluta corrección defendiendo los fueros de un convenio homologado por el Parlamento y, también, librándose en absoluto, —como lo decía el señor Senador Cusano— de la presión de ciertas masas obreras que querían llevarnos a soluciones imprevistas que hubieran sido peligrosas, es ésta.

Casualmente, la Liga de la Construcción, a la que se han referido los señores Senadores Canessa y Cusano, no solamente manifestó su adhesión por intermedio de sus representantes cuando concurrieron al seno de la Comisión en el día de anteayer, sino que, con fecha de hoy, ha enviado una nota, que quiero leer, porque demuestra la adquiescencia al proyecto de que se trata y el reconocimiento de la labor de la Comisión.

La nota de la referencia, dice así: "Montevideo, abril

11 de 1945. Señor Presidente de la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales de la Cámara de Senadores, doctor don Roberto Berro. Presente. Señor Presidente: La Liga de la Construcción ha considerado, en su sesión del día de ayer, el proyecto formulado por esa Comisión, sustitutivo del presentado por el Poder Ejecutivo al Parlamento, sobre aumento general de $ 0.30 en todas las escalas de salarios de la ley número 10.434, de julio 9 de 1943, y sobre el cual esa Comisión ha solicitado opinión a esta Institución".

"Nos complacemos en manifestar al señor Presidente, que el Consejo Directivo de esta Liga ha pronunciado su conformidad con dicho proyecto sustitutivo, ya que con él se contempla el plazo de licencia de la ley número 10.434, cuya alteración por el proyecto original del Poder Ejecutivo, constituía nuestra objeción fundamental al mismo.

Al mismo tiempo, esta Liga se hace un deber en hacer conocer a esa Comisión su mayor complacencia y reconocimiento por su atención y el interés que ha demostrado en compenetrarse de las razones y aspiraciones de las partes interesadas, lo que, como norma general, no puede redundar sino en una mayor perfección y mejor resultado de las leyes".

"Saludamos al señor Presidente y, por su intermedio, a los demás miembros de esa Comisión con nuestra consideración más distinguida. Luis Alberto Cat. Presidente. Antonio Vitacca. Secretario"

En esta nota se destaca algo que es bueno decirlo ahora. Si alguien merece críticas sobre este aumento, es el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo había estado categóricamente mal, porque nos envió,— en el mes de noviembre o diciembre, no recuerdo precisamente la fecha,— un Mensaje, proponiendo este aumento, en plena vigencia del convenio no solamente aceptado por los patronos y obreros, sino homologado por el Parlamento y promulgado por el mismo Poder Ejecutivo. Esto, sí, que no podía ser aceptado por la Comisión, la cual, en las últimas reuniones del año pasado lo dejó encarpetado, manifestando terminantemente, en opinión unánime de sus miembros que ese proyecto no podía tratarse. Estando en vigencia un convenio con plazo fijado, no se podía, por pedido de una de las partes, aunque pareciera muy justo, alterarlo.

Posteriormente, durante el receso de la Cámara, se siguieron las gestiones de los obreros interesados en el aumento, a los cuales atendíamos porque considerábamos que, en realidad, merecían este aumento. La clase obrera está pasando en estos momentos por una verdadera penuria— no me animo a decir miseria— económica. Dentro de pocos días traeré al Senado los números que demuestran la forma en que ha subido el costo de la vida, así como que, a pesar del aumento habido en los salarios, no han aumentado paralelamente al costo de la vida. Esa penuria económica se revela sobre todo en materia de alimentación, porque es la necesidad primaria y fundamental que tiene que atender el obrero. En las clases obreras existe un infra consumo alimentico extraordinario. Voy a traer este estudio, para que el Senado aprecie la gravedad de la situación. Se han votado leyes decretando gastos y erogaciones improductivas a veces con espíritu un poco ligero, sin darnos cuenta que pueden perjudicar la situación del país, que desde el punto de vista financiero, considero bastante grave.

Ahora bien: teniendo en cuenta el proyecto del Poder Ejecutivo, que fué aprobado rápidamente por la Cámara de Representantes...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahí está el peligro, señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Ahí tiene razón el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo no me refería a la actitud del Senado ni a la de la Comisión, que ha encuadrado el problema en términos muy justos, muy moderados. A lo que me he referido es a la intervención del Parlamento, porque lo que sucedió en la Cámara, puede suceder en este Senado o en cualquier otro. Creo que el precedente es peligroso. En este caso, he manifestado que si no se sentara ese precedente peligroso, como creo que el asunto no tiene una importancia trascendental, lo hubiera votado; pero el precedente de recurrir al Parlamento para desconocer un convenio, me parece peligroso

Entiendo que es una ley que se va a aplicar dentro de cuatro o cinco meses. ¿Por qué, entonces, hacer esto por el camino de la ley si hay un acuerdo entre patronos y obreros para aplicar esta disposición dentro de cuatro meses? ¿No sería peligroso apresurarnos a dictar una ley que siente un mal precedente?

SEÑOR BERRO. — En el proyecto sustitutivo redactado por el señor Senador Canessa, que estudió con mucho detenimiento el problema, se contempla esta situación, respetándose el plazo del convenio privado entre patronos y obreros. Pero se tiene en cuenta que como después, sea la Comisión Paritaria, sea el Consejo de Salarios, tendrán que hacer un estudio detenido del diferendo, no van a poder llegar a una conclusión sino en un plazo más o menos largo, y ésto podría llevar a los obreros a una situación difícil, por no decir de hambre.

Si nosotros tomáramos una resolución precipitada no sabríamos si la aceptarían ambas partes. Pero, en este caso, los obreros son los que piden y los patronos se han mostrado perfectamente de acuerdo con ellos y hasta se han hecho declaraciones verdaderamente simpáticas para nosotros, que estamos encargados de legislar, expresando que ellos reconocen que los obreros necesitan el aumento de salarios, que sienten la protesta que está latente en las masas; pero que, mientras exista ese convenio a término, no pueden corregirlo porque alteraría contratos realizados con una base determinada pero una vez que expire el plazo pactado, son partidarios de que se contemple la situación de los obreros.

Esté tranquilo, señor Senador Batlle Pacheco, que la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales es muy cuidadosa de estas cosas. Allí no existen discrepancias ni sentimientos partidistas como en otras Comisiones. Allí no queremos otra cosa que ayudar al país en estos momentos difíciles. Tenemos la convicción formada de que hay que hacer un esfuerzo para evitar la pobreza y la miseria; pero también comprendemos que este esfuerzo para evitar la pobreza y la miseria no puede llegar nunca a perjudicar a aquellos que por la situación especial de la organización social, son los que pueden dar trabajo o disminuir los perjuicios que la pobreza puede ocasionar.

De manera que este proyecto no sólo está bien estudiado, sino que demuestra cómo defendemos el interés público, pues no hemos atendido ni al Poder Ejecutivo ni a la otra Cámara, que se habían equivocado sabiendo que existía un convenio solemne pactado de acuerdo entre obreros y patronos.

De manera, pues, que damos un verdadero ejemplo de sensatez. El señor Senador Canessa ha redactado un proyecto sustitutivo muy bien estudiado, que la Comisión ha aceptado unánimemente y que creo que haría muy bien el Senado en aceptarlo en la misma forma.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Y ese proyecto es aceptado por las dos partes, por los obreros y por los patronos?

SEÑOR BERRO. — Por las dos partes, señor Senador. Los obreros han pedido treinta centésimos de aumento y nosotros hemos conseguido que los patronos estén conformes con eso aumento. En esta forma hicimos, casi, la obra de un Consejo de Salarios, sin serlo.

No tengo, señor Presidente, más que decir, por ahora. La defensa del proyecto la realizará el señor miembro informante.

SEÑOR CANESSA. — Voy a decir dos palabras, con el objeto de llevar la tranquilidad al señor Senador Batlle Pacheco

Debo expresar lo siguiente: que la Comisión tuvo dos razones fundamentales para proponer este proyecto sustitutivo y las dos por insinuación del propio Instituto del Trabajo. La primera, en razón de que la ley del 9 de julio de 1943 por una omisión del legislador, no estableció que al vencimiento del término y de la vigencia de la ley el régimen de tarifas de salarios, continuaría en vigor hasta ulterior modificación. Entonces se le plantea al Instituto, vencido el término, el problema de saber a cuál de los dos sectores atenderá para fijar los nuevos salarios. Indudablemente que siempre tendrá que hacer el Instituto del Trabajo algunas interpretaciones un poco escabrosas y forzadas de la legislación vigente para dar satisfacción a los intereses opuestos de las partes.

Este proyecto sustitutivo le da firmeza al salario que se fija por este proyecto hasta la reunión de los Consejos de Salarios o de las Comisiones Paritarias, que acordarán la fecha de vigencia de nuevas tarifas.

Ahora bien; el señor Senador Batlle pregunta, cómo si existe...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo también hago la misma pregunta, porque condiciono a la respuesta mi voto.

SEÑOR CANESSA. — Pregunta cómo si ambas partes están de acuerdo, no se deja al juego natural del acuerdo privado o de los Consejos, la solución de este problema.

La Comisión deja, en definitiva, al acuerdo de las partes la solución del problema, pero si toma intervención transitoria e inmediata, obedece a esta doble razón: en primer término, porque cuando se fijaron aquellos convenios por las Comisiones paritarias, existía solamente un Sindicato Profesional de los Trabajadores; en la actualidad, son cuatro los sindicatos existentes.

Al formarse esas Comisiones Paritarias, ¿a cuál de los Sindicatos se le daría la personería pertinente para intervenir en esas Comisiones Paritarias? Primera interrogación que se encuentra actualmente sin posibilidad de solución porque no hay una ley de organización de sindicatos que establezca cuál es el método, a pesar de que existe sobre el punto total conformidad, no se podría llegar

a estructurar una fórmula prestigiosa por la intervención privada parcial que integraría esas Comisiones Paritarias.

Ahora, con respecto al segundo aspecto, la ley de Consejos de Salarios, —cuya eficacia, a pesar de sus defectos soy el primero en reconocer—, debo, sin embargo, puntualizar que tiene un proceso lentísimo de elaboración y formación de esos Consejos de Salarios, en razón de que hay que formar los padrones de la actividad profesional, en un sector profesional como el de la construcción, dividido en los 19 Departamentos de la República. Hay que formar un verdadero censo con anterioridad al llamado de la elección, y dar un plazo para hacer la propaganda y la inscripción de las listas, etc., que haría que llegáramos al 1.º de junio y con toda seguridad no habría posibilidad de que aun se hubieran efectuado las elecciones, de las cuales saldrían los delegados ante el o los Consejos respectivos.

Se establece esas dos formas de la intervención de la actividad privada, de la intervención de los medios legítimos, convenios privados u oficiales de los Consejos de Salarios, y hasta que no se manifiesten en forma concreta esos organismos, y hasta el día que entren en vigencia esas nuevas tarifas se fijan éstas por ley que serían transitorias pudiéndola modificar las partes de acuerdo con las reglas jurídicas vigentes

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La pregunta es si esta ley cuenta con la aprobación de las dos partes que aparecerían como contratantes

SEÑOR CANESSA. — Con respecto a la Liga de la Construcción, por una nota expresa de la que ha dado cuenta el señor Senador doctor Berro, así se manifiesta, y con respecto a los obreros que en aquella oportunidad hicieron algunas gestiones ante la Comisión y, particularmente, ante el que habla, si bien no obtuvo la Comisión, contestación definitiva, por intermedio del señor Director del Instituto del Trabajo, yo la recabé, y el señor Director me manifestó que los obreros la aceptaban.

SEÑOR FORTEZA. — Parecería que hablar más a favor de este proyecto fuera oficioso; sin embargo, voy a aclarar algunos conceptos sobre opiniones emitidas en Sala con respecto a la situación que crea la consideración de este proyecto de ley.

Yo afirmo que si este proyecto de ley tiene un defecto es fundamentalmente el de no tener totalmente la aquiescencia de una de las partes, que no es, precisamente, la que corresponde a la Liga de la Construcción, sino a los obreros de la construcción.

Las últimas palabras del señor Senador Canessa me tranquilizan un poco al respecto, porque yo no conocía la opinión favorable de los obreros a esta nueva fórmula de la Comisión; pero, de cualquier manera, con opinión favorable de la Liga de la Construcción, o sin ello, con la opinión favorable de los obreros en un sentido o en otro, la posición de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en este proyecto, creo que es la más justa, acertada, lógica y de acuerdo con todos los antecedentes, y de acuerdo, también, con los principios que hemos sostenido durante toda nuestra vida.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podría no ser la más justa, señor Senador, porque en el caso de sancionarse la ley, podría no ser ese, precisamente, el porcentaje justo, sino uno mayor. He aquí dónde la pregunta tiene sentido.

SEÑOR FORTEZA. — No, señor Senador, porque si lee detenidamente el proyecto, ve que busca un porcentaje justo, pero si a ese porcentaje justo o injusto, se le da por la propia ley, la posibilidad de corregirlo mañana, porque el Consejo de Salarios resuelve dar los salarios que corresponde, entonces esa injusticia desaparece.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si me permite, para aclarar, porque el señor Senador habla con intención de convencernos para lograr nuestro voto...

SEÑOR FORTEZA. — Creo que no es inoficioso hablar en favor de un proyecto

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo es cuando hay un Senador que por su torpeza tiene necesidad de aclaraciones, pero de todas maneras, la respuesta última del señor Senador Forteza, no puede satisfacer el ánimo, porque si fuera de los Consejos de Salarios —a eso es a lo que se refería el señor Senador Batlle Pacheco, y a eso va nuestra pregunta—, ya se está haciendo la ley para favorecer a los trabajadores legítimamente yo quiero saber si ese aumento de $ 0.30 les satisface, o si acaso fuera cosa de pensar de que el aumento llegara a $ 0.40 o $ 0.50.

SEÑOR FORTEZA. — Mi respuesta fué pertinente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero no suficiente.

SEÑOR FORTEZA. — Yo no he manifestado que los $ 0.30 fueran exactamente lo que se debe aumentar a los obreros He manifestado que si este proyecto tiene un defecto, es el de que este proyecto tal vez no cuente con la aprobación de los sindicatos obreros, a pesar de tenerla de la Liga de la Construcción.

Decía que ese error que se podría cometer, la injusticia que se podría derivar de fijar $ 0.30 como aumento de jornal, se regularizaría cuando entrara en funciones el órgano legal indicado para fijar los salarios de los obreros.

Ahora, señor Presidente, manifestar que no es posible que por ley se deban fijar los salarios, o que no se debe intervenir en conflictos entre patrones y obreros, es una doctrina que yo no acepto. Considero que es perfectamente legítimo que los Poderes Públicos intervengan en los conflictos, entre capital y trabajo Lo hemos hecho cuando pretendimos imponer el salario mínimo por la ley y razones circunstanciales, —lo sabe perfectamente el Senado cuales fueron—, nos obligaron a no hacerlo.

SEÑOR CUSANO. — Lamentablemente

SEÑOR FORTEZA. — Con mucha razón, porque los hechos nos dan la prueba. Si hubiéramos aceptado la aplicación del salario base de $ 50.00, miles de obreros no tendrían donde trabajar; pero esas razones circunstanciales que nos obligaron a detenernos en la marcha y a dejar de lado un postulado tan caro, para nosotros, como el salario mínimo, son en realidad las que nos van a llevar por esta ley a la intervención del Estado a fijar los salarios, lo que considero legítimo, conveniente y provechoso. Eso no lo podemos negar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso no lo discutimos.

SEÑOR FORTEZA. — Se ha discutido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que el señor Senador Batlle Pacheco planteó es el modo de intervenir.

SEÑOR FORTEZA. — Lo que hacemos, por esta ley, es fusionar dos extremos: uno, la situación actual de los obreros de la construcción, porque estamos llegando al 1.º de junio de 1945, y vencen los acuerdos paritarios o contratos colectivos hechos entre la Liga de la Construcción y los obreros de la construcción, y, entonces, —como lo ha dicho muy bien el señor miembro informante—, ¿cuál es la situación de los obreros de la construcción y qué jornal reciben?

Creo que lo lógico, aunque injusto, sería que el jornal a percibir fuera el que recibían antes del contrato colectivo.

Si la ley no lo dice, evidentemente hay que creer, que iba a ser un problema difícil de solucionar. La lógica parecería indicar que no mencionando absolutamente nada la ley, caducando el contrato, evidentemente se volvía a retrotraer el problema al punto de que había partido. Eso hubiera sido absurdo señor Presidente Esta ley llena ese vacío, y lo llena perfectamente bien Más: contempla la aspiración obrera sin que se pueda hacer cargo al poder público, de que por acción solamente de su voluntad, modifique contratos pre-existentes entre dos partes. Si hubiéramos votado el proyecto tal como venía aprobado por la Cámara de Diputados, evidentemente hubiéramos caído los integrantes del Parlamento, en lo que los señores juristas llaman desviación del poder, porque habría un contrato perfectamente aceptado por ambas partes que, después, por voluntad de terceros, es modificado.

Con ésto no ocurre nada de eso, porque se tiene en cuenta la posición de los obreros, y se les da en el momento en que caduca el contrato, el aumento legítimo, que podrá ser ese, o podrá ser más, o podrá ser menos.

Lo que es evidente, es que cuando votamos la ley del 20 de octubre de 1944 —ley de aumento de salarios para los obreros de la industria— exceptuamos expresamente a los obreros de la construcción, respetamos, precisamente, la ley de los contratos colectivos, —ley de 9 de julio de 1943— pero, señor Presidente, desaparecido el efecto de la ley de 1943, lo lógico y natural es que cuando menos el legislador trate de defender al obrero y ponerlo en la situación de aquellos obreros que fueron beneficiados por la ley a que me he referido.

Si no hubieramos homologado el contrato colectivo, si no hubiéramos votado la ley de 9 de julio de 1943 y la del 20 de octubre de 1944, creo que fué con retroactividad al 6 de octubre, los obreros de la construcción hubieran sido beneficiados con un aumento de salario, del 20 o del 10 %, etc., y estoy seguro, dado los jornales de los que se parte, que en cualquiera de los casos o en muchos de ellos, ese aumento sería mayor de los 30 centésimos aceptados en el contrato colectivo, y de los 30 centésimos que ahora pretendemos aumentar por esta ley.

Pero, señor Presidente, hubiera sido también defectuosa nuestra obra en Comisión, o nuestra obra como legisladores, si no hubiéramos respetado el aumento legal establecido por esta propia Legislatura Para intervenir en los conflictos por jornales entre el capital y el trabajo, los Consejos de Salarios entrarán a actuar en el momento en que sean convocados por el Poder Ejecutivo, o a pedido de cualquiera de las partes, y en el momento que dicte su fallo, esta ley de emergencia caerá.

Ahora, señor Presidente, yo quiero decir dos palabras respecto a los Consejos de Salarios

Yo creo, señor Senador Cusano, que los Consejos de Sa-

larios están dando un magnífico resultado. Se puede discrepar con la forma de elección de los delegados obreros y patronales, porque conducen a grandes perturbaciones, especialmente cuando es muy numeroso el núcleo de unos y otros. Pero, sabe bien el señor Senador Cusano, que eso es derivado de la falta de una ley que reglamente el derecho de agremiación. Cuando tengamos esa ley, que reglamente ese derecho —el derecho de agremiación— entonces se facilitará totalmente la elección y la legítima representación de patronos y obreros.

Pero, desde el momento en que se hace la elección de unos y otros representantes de las partes, evidentemente, señor Senador, hay que reconocer que la ley casi es perfecta.

Se ha demorado, es verdad; yo mismo integro un Consejo de Salarios, cuyas sesiones las iniciamos el 1.º de setiembre de 1944, pero ¿se ha demorado por culpa de la ley? No, señor Presidente; la ley puso en nuestras manos, todos los elementos necesarios para poder actuar. No es la pesadez del mecanismo, sino la necesidad de que la función se realice con perfecto conocimiento de causa.

Esa tarea se hace bastante larga y pesada, porque hay necesidad de conocer la situación financiera de las empresas o grupos de empresas; porque hay necesidad de conocer la manera de trabajar de cada una de ellas. Nosotros no estamos compenetrados de la tarea que desarrollan las industrias de que se trate, y, en mi caso, la industria de la cerda, tuvimos que ponernos en condiciones de patronos y de obreros visitando fábrica tras fábrica, para ponernos en contacto íntimamente con su trabajo, a fin de poder dar nuestro voto consciente. Nosotros, tenemos que oír a las partes, y para eso es necesario concurrir a las fábricas donde hay discrepancia, para, en tal manera, en conocimiento de las causas, poder fallar en forma ecuánime y totalmente consciente.

Pero eso, señor Presidente, no es una consecuencia de la ley, que no es pesada, ni cosa parecida. Es un magnífico instrumento que la legislación ha dado para regular los conflictos que se produzcan en la fijación de los salarios entre el capital y el trabajo.

Por eso señor Presidente, considero que las críticas que se han hecho al pasar, son injustificadas.

Para terminar, señor Presidente, este proyecto de ley, respetando, como debe de ser, los contratos realizados con anterioridad soluciona la situación de los obreros, de acuerdo con su pedido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Hay un principio legal que los respalda. Cuando caduque el contrato colectivo anterior, los obreros tendrán los 30 centésimos de aumento por jornal, y 30 que solicitaron, no a partir de noviembre, sino a partir del 1.º de junio de 1945, que es cuando caduca el contrato que ellos libremente habían hecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es totalmente lo contrario.

SEÑOR FORTEZA. — Yo digo la verdad. Yo manifiesto lo que se deduce del proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo quiero explicarle al señor Senador, porqué considero que está en error.

SEÑOR FORTEZA. — Va a ser difícil.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No lo crea, señor Senador.

Hay contratos de dos años, que establecen tal régimen de tarifas. Los obreros piden que ese contrato se altere, elevando los salarios mínimos en 30 centésimos. El contrato caduca a los dos años. Eso quiere decir, que quedan en libertad para hacer sus demandas y mejoras, al caducar el contrato. Actualmente, a lo que se va, es a ésto: el contrato sigue tal como está: y caducando, a los dos años, se le fija el régimen de los 30 centésimos.

Eso es lo que se hace.

SEÑOR FORTEZA. — El señor Senador Batlle Pacheco, dice la verdad a medias, pero hay que decirla en su totalidad: Hay que decir que los problemas se van a plantear en los Consejos de Salarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Admito que se van a plantear en los Consejos de Salarios. Una cosa es corregir los contratos que tienen términos fijos, y otra cosa, es cumplir un contrato, en todos sus términos, para luego fijar salarios nuevos. Son dos cosas distintas.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Quién es que corrige los contratos?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando el señor Senador Forteza habla de acuerdos, padece una confusión. Yo no sostengo, en este caso, la tesis de los obreros que quisieron modificar los contratos.

SEÑOR FORTEZA. — La Comisión tampoco la sostuvo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que yo sostengo, es que la voluntad de los obreros, era modificar el contrato, y no establecer un régimen para después del contrato.

Yo me pregunto ésto: si los obreros y patronos han llegado a esa fórmula de transacción para no modificar el contrato, ¿por qué esta ley va a intervenir para resolver conflictos, cuando los conflictos no existen, porque las partes que pudieran estar en conflicto, están de acuerdo?

Eso es lo que a mí me parece; si el conflicto existe, es decir, que hay una parte que no está de acuerdo y no está dispuesta a hacer estas concesiones, entonces, ésta ley carece de importancia.

Se ha dicho, que esta ley está tan bien estudiada, que se ha llegado a obtener el acuerdo de las partes y por eso no es peligrosa.

SEÑOR CANESSA. — Permítame. El señor Senador le da una extensión exagerada que es la de que se comprometan las partes, a no hacer revisión ni modificación, si los interesados creen necesario modificar salarios, la legislación lo acuerda medios para obtenerlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Senador Canessa: no le doy esa extensión. Lo que yo sé, es que, terminado este contrato, habrá un salario legal fijado por ley y, que para algunas partes, ese aumento del salario legal, va a ser forzoso.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que son los patronos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son los patronos, si los quieren aumentar, y los obreros, si los quieren disminuir.

De manera, señor Presidente, que yo, lo que digo, es que el proyecto se originó para que se modificara el contrato; no para que se extendiera su plazo; no para que se fijara un salario legal, después de terminado el contrato.

Yo, de ninguna manera, ampararía, así, la violación de una palabra empeñada, a no ser que se hubieran planteado esas situaciones de fuerza de necesidad en que no se pueda cumplir. Creo que quien empeña la palabra, debe cumplirla y, este es el caso de los obreros que hacen el argumento, solamente, de que la ley había beneficiado en forma...

SEÑOR FORTEZA. — Yo estaba en el uso de la palabra, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como usted dijo, "para terminar", creí que había terminado.

SEÑOR FORTEZA. — Nó, señor; no había terminado.

Decía, señor Presidente, que respeto la posición de los patronos, y la posición de los obreros; y que se le otorgue a éstos el aumento, solicitado a partir del 1.º de junio de 1945. Otra cosa, no se podría hacer. Y con ésto, de ninguna manera, desconocemos los Consejos de Salarios; eso es también evidente; porque en el artículo que estamos comentando se establece que esta ley tendrá solamente efecto, hasta que los Consejos de Salarios fijen los salarios respectivos. Es, como se dijo en Sala, —lo acaba de confirmar el señor Senador Brum,— transitorio y circunstancial. Es evidente.

Si este problema planteado como lo ha planteado la Comisión de Previsión Social, resuelve el conflicto, ¿por qué no vamos a votarlo? ¿Por qué votamos, señor Presidente, la ley de 9 de junio de 1943, cuando, en realidad, lo que hicimos fué traer en la ley, el acuerdo de patronos y obreros, cuando hicimos nada más que homologar por ley, los contratos colectivos? ¿Estaba de más aquella ley? No, señor Presidente; hicimos bien en votar aquella ley, en dar la seguridad que tienen la majestad de la ley, para que fuera cumplida; y, apesar de todo, vemos que una de las partes, antes de cumplir el plazo establecido por esa ley, quiere, aunque tenga razones para ello, modificarla.

Eso es lo que no ha aceptado la Comisión de Previsión Social.

Por eso, señor Presidente, creo que, con este proyecto de ley, no se vulnera en absoluto, ninguno de los postulados que el Parlamento está obligado a contemplar. No se vulneran contratos hechos por intermedio de este mismo Parlamento; no se vulnera, en consecuencia, acuerdo de partes hechos libremente; se contempla la situación de los obreros y, en realidad, se realiza la acción de justicia de dar a estos obreros lo que este mismo Parlamento dió por ley del 20 de octubre de 1944.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que quiero manifestar, es lo siguiente: ¿para qué recurrieron los obreros al Parlamento? Para librarse de la obligación que les imponía el contrato. Esa era la finalidad: proponer la modificación de esos contratos. Eso es el hecho concreto.

La Comisión, entonces, sustituye completamente, la esencia del problema. Dice: El contrato se cumple; pero lo que nosotros vamos a hacer, es tomar medidas para subir los salarios que van a tener después.

Esto puede ser ventajoso o inconveniente. La fijación de $ 0.30 de aumento para los salarios, puede ser, para los patronos, tal vez tranquilizadora, porque ven desde ya, que no van a tener que afrontar un conflicto serio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y puede serlo para algunos núcleos de obreros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Puede ser tranquilizador, repito, para los patronos, y ésto no estaría mal, si realmente no levantara resistencias. Pero, señor Presiden-

te; lo esencial, la intervención del Parlamento en este caso, es para poder modificar las condiciones de los contratos, no para llegar a un acuerdo entre obreros y patronos.

Ahora, si resulta que de las conversaciones sostenidas y de la imposibilidad de encontrar ambiente para modificar el contrato, los obreros y patronos, llegan a una transacción y resuelven aplicar el régimen de salario, con el aumento de $ 0.30, para después que termine el contrato, pregunto ¿para qué es necesaria la ley? ¿Para qué interviene el Parlamento si estas personas pueden firmar un nuevo contrato, libremente, sin intervención de los Poderes Públicos, sin que se pueda decir que ningún derecho ha sido desconocido y los hace regir por un término...

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — ¿Con qué personería firmarían los obreros ese arreglo, ya que no tienen sindicato?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con la misma personería con que firmaron el acuerdo; pero bastaría, señor Presidente —aunque los obreros no estén sindicados,— que existiera la promesa formal del patrón, de que terminado el convenio, aumentarán el salario en $ 0.30, promesa formal que si existiera, los obreros no tendrían nada que decir. Si aceptaban cobraban el aumento y si no aceptaban, tenían su recurso; pero lo que creo que es inconveniente y a lo que siempre me resistí, es a la intervención del Parlamento, porque la ley es obligatoria y terminado el contrato, hay una ley que rige y que fija los salarios.

SEÑOR CANESSA. — Es transitoria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todas las leyes, señor Senador, son transitorias; no conozco ninguna ley que haya durado...

SEÑOR CANESSA. — Pero ésta, señor Senador, es más transitoria, porque rige hasta que se forme el Consejo de Salarios; no es necesario la sanción de una nueva ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué me hace el señor Senador esa objeción, si yo sé que existen los comités de salarios? Yo sé que esta ley tiene un límite; sé que fija el salario, hasta tanto se forme el Consejo de Salarios y lo regule de nuevo, o hasta que otra ley pueda cambiar el monto de los salarios.

De manera que sé perfectamente que puede haber alteraciones y hasta puede haber convenios privados, por encima de la ley, donde los obreros consigan ventajas. Lo que sostengo, señor Presidente, es que la ley da una situación de firmeza y, cuando termina el contrato, el patrón tiene todo el derecho a decir: "El salario que pago, es éste que ha creado la ley".

Y este salario que ha creado la ley, no sabemos nosotros en la actualidad, si tiene el consentimiento de los obreros, porque lo que ellos buscaban cuando se dirigieron al Parlamento, era una cosa que yo creo censurable, era que se alterara el contrato y que se aplicara de inmediato ese salario, pero no buscaban que se les hiciera un acuerdo con los patronos, en que ellos no fueran parte y se les fijara el salario por ley.

Yo, frente a este hecho, me vuelvo a preguntar por qué interviene el Parlamento; por qué el Parlamento, ya que ha tenido que conversar con los patronos y con los obreros por medio de su Comisión, —y según parece tienen más organización los patronos que los obreros,— por qué no les dice, en vez de hacer la ley: "Hagan la promesa formal de que aumentarán los salarios". Ya que interviene el Parlamento, y al Parlamento le vienen a decir: "Hagan la ley en este sentido", por qué no hacen ellos la declaración y no crear el mal precedente de estar haciendo leyes para regular situaciones, leyes en que se invoca que tienen el unánime consentimiento y que al final, en lo único que puede redundar, es en perjuicio del Parlamento, cuando un gremio le diga: "Yo no acepté esa ley y a mí nadie me la aplica".

Yo, señor Presidente, creo que el Parlamento debe intervenir en lo posible, con leyes generales, legislando desde un punto de vista general, creando normas y salvando las situaciones de emergencia graves con leyes particulares que prevean situaciones de gravedad. Ninguna de estas razones, existen en este caso, señor Presidente, que es precisamente el caso más dudoso en que un Parlamento puede intervenir, y como ya lo he dicho, si con tan débiles razones como las que se esgrimen en este momento, se justifica la intervención del Parlamento, poco a poco el Parlamento irá sustituyendo a los Consejos de Salarios, y veremos que nuestro trabajo normal, será entorpecido por la resolución de una serie de conflictos sumamente complicados, que no vamos a poder resolver con pleno conocimiento de causa y vamos a cometer errores que traerán aparejados serios perjuicios.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra. — Voy a hacer algunas manifestaciones, sobre todo para contestar algunas observaciones del señor Senador Zavala Muniz que, según lo ha dicho él, con evidente exceso de lenguaje, las hace debido a su torpeza, criterio que no comparto...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias.

SEÑOR CUSANO. — ...referente a si los obreros estaban de acuerdo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — Ampliando lo que decía el señor Senador Forteza, voy a expresar que nosotros creemos que los obreros tienen que estar de acuerdo porque lo que nos vinieron a pedir al seno de la Comisión, se lo hemos dado dentro de los lineamientos lógicos y legales.

Lo único que no les hemos concedido, es la violación del convenio. La Comisión aceptó de plano su petición, y lo único que no les concedió fué la ingerencia del Parlamento en la modificación arbitraria del convenio, con la creación de los conflictos consiguientes.

En cuanto a la equidad de los aumentos, idénticos a los otorgados a todos los trabajadores nacionales hasta que en definitiva resuelvan los Consejos de Salarios, tampoco hay discusión. En este caso, si se hacen números, se llegará a la conclusión de que los aumentos que nosotros hemos concedido por la ley de octubre y anteriores, superan en algunos casos, a los que estableceremos por esta ley, porque si al 10% que significó el aumento anterior establecido por los convenios paritarios del 43, se le agregan los 30 centésimos del aumento, actuales, ello dará lugar a que los salarios medios percibidos por los obreros de la construcción, que lindan en los $ 50.00, se elevan a $ 56, estableciendo un término promedio de 20 días de trabajo, término promedio que admiten los patronos y obreros.

Los salarios percibidos, establecen un promedio de pesos 50.00, y agregados al aumento anterior, los $ 0.30, el aumento sería similar, tal vez un poco menor, al 20% que nosotros establecimos en leyes anteriores, para los salarios hasta de $ 50.00.

Quiere decir, que hay equidad en estos aumentos, de emergencia, siempre de emergencia. Decía el señor Senador Batlle Pacheco, que todas las leyes son de emergencia, desde que una ley nueva las deroga; en este caso no sería una nueva ley. Una simple resolución de los Consejos de Salarios, tendrá imperio de ley y derogará los actuales salarios. De manera que en este caso...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción para aclarar?

Yo no dije emergencia, sino transitoria.

SEÑOR CUSANO. — ... la emergencia es absoluta, y nosotros confiamos que los obreros estarán satisfechos. ¿Qué es lo que se les ha restringuido? Los cuatro meses de plazo para entrar en vigencia. Dentro de estos cuatro meses no percibirán los 30 centésimos de aumento; pero al cabo de ellos, tendrán dos aumentos; el que cesará al 1.o de julio de 1945, más el que nosotros les adjudicamos por esta Ley. De manera que son dos aumentos acumulados que, conjuntamente igualan el aumento establecido por nuestras leyes anteriores.

Creo que en este sentido, no se puede discutir que hemos procedido con perfecta equidad.

En cuanto al argumento que hacía el señor Senador Batlle Pacheco de la excesiva ingerencia del Parlamento en la fijación de salarios, en este caso, tendremos, sin entrar en una tesis general, tendremos una defensa extraordinaria.

No hemos sido nosotros los que tiramos esta piedra, ya que la inicativa ha sido del Poder Ejecutivo, y si eso fuera poco, todavía existió una resolución afirmativa de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es lo que movía,—si me permite el señor Senador—, eso es lo que movía no mis objeciones al problema de fondo, sino al tratamiento de esta parte, porque convendrá conmigo el señor Senador, que el mensaje del Poder Ejecutivo no peca por ser excesivamente ilustrativo del problema...

SEÑOR CUSANO. — Exactamente.

Es característica de esa cartera.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...y que leyéndolo los señores Senadores no quedan ni enterados ni ilustrados de lo que se trata.

SEÑOR CUSANO. — Lo que yo no quiero, es deslindar una responsabilidad, desde que nosotros aplicamos un principio de justicia, pero admitiría la tesis del señor Senador Batlle Pacheco, como la hemos admitido en todas las etapas en que hemos discutido sobre problemas de justicia social; creo que el medio mejor es el acuerdo de patronos y obreros; pero en este caso en que existe el instrumento de los Consejos de Salarios, —de cuya eficacia inmediatamente quiero decir algunas palabras después—, por qué el Poder Ejecutivo que pudo hacerlo no movió la instalación de esos Consejos de Salarios, sabiendo que dentro de cuatro meses termina el convenio colectivo. No lo hizo por irresponsabilidad absoluta y desidia del Poder Ejecutivo.

Ahora, ¿qué se pretende? Que después que los obreros han puesto su mirada sobre nosotros en un momento que el costo de la vida llega a extremos terribles, en que se sabe que aquí existe detenida una ley de aumento de

salarios, caiga sobre el Senado la responsabilidad grave, —probablemente en estos instantes, hasta se provocaría huelgas, y con justicia, porque ha sido admitido el criterio del aumento— de detener caprichosamente la voluntad del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Representantes y cargue con la actitud antipática y poco justiciera de no dar estos aumentos? No, señor. Quiero decir que la responsabilidad, la falta de sensibilidad, la desidia corresponden en este caso, al Ministerio de Industrias, porque debió ser él quien promoviera la designación de los Consejos de Salarios, para que, en el momento de nacer el convenio colectivo existieran nuevos salarios justicieros para todos [illegible] la construcción.

Pero si así [illegible] yo creo que no puede tildarse falta de razón y de justicia, la intervención del Parlamento, del Senado en este caso, para corregir ese olvido, y esa decidia del Poder Ejecutivo. La que no resulta precisamente una intervención eficaz es la del Poder Ejecutivo al mandar un mal proyecto al Parlamento. Más: yo creo que se hubieran provocado al mantener el proyecto originario, cantidad de conflictos sin meditación que, aunque parezca mentira, siendo su autor el Poder Ejecutivo parece que viniera con nefasta intención demagógica, porque no tenía otra finalidad que cambiar el rumbo a la aspiración de los obreros, sin otorgarle lo que justicieramente les correspondía.

En este caso ocurrente, no hablo en tesis general. El Parlamento procede bien, con justicia, otorgando los aumentos requeridos y evitando un conflicto en el que, en este caso, tendrían razón los obreros, porque han puesto todas sus esperanzas en esta solución. La huelga, por tanto, frente a una justa reivindicación no sería levantar una bandera tendenciosa, sino aplicar un derecho que la Constitución les ha concedido y que no tendríamos ninguna razón de restringir.

Para terminar, en cuanto a lo que decía el señor Senador Forteza sobre las razones de la falta de eficacia de los Consejos de Salarios, bien se conoce por lo señores Senadores mi criterio al respecto. Creo que el fundamental defecto de la ley fué no establecer el salario mínimo de $ 50.00 punto de partida para que los Consejos de Salarios actuaran. Mientras los Consejos de Salarios tengan que moverse dentro de ese terreno impreciso de la investigación y de la incertidumbre, sin corregir de inmediato el salario inapropiado, no podrá tener el hombre que trabaja la certeza de que se le va a otorgar lo que le corresponde.

Lo dije cuando discutimos los Consejos de Salarios. El artículo primero, que establecía y que definía el salario vital, lo que era el salario vital, quedaba desvirtuado al admitirse que los obreros pudieran ganar salarios por debajo de aquellos índices vitales, necesarios para su subsistencia, para su vivienda, para su vestido.

Yo creo que el punto fundamental donde fracasa la ley es, ese. Además, la perjudica ese mecanismo engorroso, de la forma de elección, en lo que se refiere a los núcleos obreros. En estos momentos está interviniendo, aunque no lo quiso el Parlamento, la política tendenciosa dentro de los núcleos obreros, dentro de las delegaciones obreras. Hay muchas de ellas cuyos integrantes, en vez de ser delegados directos de la clase obrera, son delegados de ciertos núcleos políticos, particularmente del comunismo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tenemos que sancionar la ley de sindicatos.

SEÑOR CUSANO. — Debimos haber aplicado en la elección de delegados obreros, la representación proporcional, y creo que tenemos que corregir a la brevedad posible esa omisión, dándole a todos los núcleos obreros que tengan ingerencia dentro de determinados gremios, el derecho de intervenir en las decisiones de los Consejos de Salarios.

Me ratifico en lo dicho: la excesiva influencia, la excesiva intervención, por el número de las delegaciones, del Estado, es perniciosa; porque es necesario que el Estado intervenga con una delegación mínima. Lo ha dicho con una gran franqueza el señor Senador Forteza: es una tercera fuerza extraña, la que entra a incidir dentro del problema del capital y del trabajo; necesita en todo ese proceso, asimilarse, ponerse de acuerdo, al corriente de todo lo que ocurre dentro de determinada actividad o industria. Para el delegado político,— político en el sentido genérico, puesto que lo es del Estado— para el delegado político, la intervención dentro de los Consejos de Salarios, significa penetrar en un campo totalmente extraño al cual debe asimilarse. En cambio, los patronos y los obreros están perfectamente enterados de sus problemas. Son ellos los que pueden,— sin necesidad de aquel proceso de asimilación que necesitan los delegados del Estado dentro de los Consejos de Salarios,— son ellos los que pueden, repito, llegar rápidamente a las soluciones.

Ahí está la prueba y a ella me remito: la inmensa mayoría de los Consejos de Salarios puso en la labor toda la buena voluntad manifestada por sus delegados, pero no han podido llegar a concretar todavía soluciones beneficiosas para los obreros. Deslindo de todas maneras la buena voluntad. Sé que algunos señores Senadores, muchos de ellos, intervienen en los Consejos de Salarios y de antemano deslindo la buena voluntad, la buena intención que ponen en la discriminación de esos procesos, pero la realidad hasta estos momentos dentro de todas las zonas del trabajo nacional, es que los núcleos favorecidos por las decisiones de los Consejos de Salarios son mínimos. En cambio, cuando se ha llegado rápidamente, a soluciones pese al escepticismo del señor Senador Batlle Pacheco, ha sido cuando el Parlamento, cumpliendo con su deber, ha hecho leyes que en forma colectiva se ha traducido en beneficio del aumento de salarios para toda la zona del trabajo nacional.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me permite señor Presidente.

Es nada más que para expresar brevemente mi intervención pasajera en este debate.

Yo había votado en contra de que se tratara como grave y urgente esta tarde la ley. Las razones que tuve fué porque no había tenido tiempo suficiente de estudiar los antecedentes de la misma, porque me encontraba con un mensaje del Poder Ejecutivo que, vuelvo a decir, no peca precisamente por ilustrativo de la cuestión y por un proyecto de ley del Poder Ejecutivo que me era difícil comprender sus alcances y sus razones, y frente a eso, el informe de la Comisión que ahora han ampliado con toda ilustración los miembros que la integran.

Pero yo me preguntaba como era posible que el Poder Ejecutivo, como lo acaba de señalar el señor Senador Cusano, que tiene en sus manos el instrumento de los Consejos de Salarios mandara este mensaje y este proyecto de ley desconociendo esa facultad, y ese deber que él tiene, de poner en movimiento un instituto legal que podría resolver dentro de la generalidad de la ley y con estricta justicia, los conflictos del trabajo planteados en este gremio. Es una actitud realmente nada plausible, que por otra parte no comparto la opinión del señor Senador Cusano, porque no creo que el Parlamento ni el Senado tengan por qué sufrir las consecuencias de la responsabilidad de actitudes de esta naturaleza. No alcanza con que el Poder Ejecutivo o la Cámara cree en el ánimo público, de un gremio o de cualquier sector social una esperanza injustificada y sobre todo tan malamente fundada para que sea el Senado luego responsable si frustra con razón y justicia esa esperanza. Cada uno de los cuerpos de gobierno debe cargar con la responsabilidad de lo que hace y de lo que no hace. Y en este caso, si se creara un conflicto, no habría de ser la responsabilidad del Senado por estudiar en justicia una ley la que le trajera la malquerencia de un sector social, sino de quienes sin haber meditado el problema no se tomaron el trabajo fundamental de llevar la convicción al ánimo de quienes debían votar la ley.

Además, señor Presidente, porque entre estas dos posiciones tan distintas, y yo comparto el criterio de la Comisión, creo que es la que procede en este caso con razón y con justicia, y me alarmaba el hecho de no saber si una de las partes, los obreros, estaban o no de acuerdo con la fórmula cuya sanción aconsejaba la Comisión; porque en ese sentido, comparto en cierto modo un argumento que más que de razón es de hecho, que ha expuesto el señor Senador Batlle: que puede ocurrir que si el Ministerio de Industrias se muestra, después de esta ley, tan diligente como hasta ahora en esta materia de los Consejos de Salarios sobre este gremio, este aumento siendo justo desde el punto de vista de los obreros, pareciendo transitorio se vuelva permanente porque si sabemos, como es sabido, que para poner en movimiento un Consejo de Salarios, sobre todo en gremios de esta índole, tanto tiempo transcurre para que este Consejo pueda luego fijar los salarios con todos los inconvenientes que se han señalado, y si el Ministerio de Industrias va a ponerlo en movimiento después de terminar la fecha del contrato, en el momento en que ese salario sería justo que fuera fijado por el Consejo, corremos el riesgo que siga en pie esta ley, que no estaba convencido fuera una ley que fijara un justo porcentaje; no hacía ninguna observación de fondo, sino que expresaba que era necesario hacer un estudio más completo de esta materia.

Declaro, señor Presidente, que las informaciones de los señores miembros de la Comisión, son para mí suficientemente ilustrativas, y por esa razón voy a votar el proyecto, lamentando que las leyes que vienen a nuestra consideración lleguen con mensajes como este que estamos considerando.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra, señor Presidente, solamente para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CAPURRO. — Lamento no poder acompañar con mi voto el informe de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Cuando se trató en el Senado la Ley de Consejos de Salarios, hice una exposición tratando de demostrar que el

Cuerpo Legislativo no estaba habilitado para fijar salarios, que no podía establecerse la determinación de ellos por vía legislativa, sin un conocimiento de todas las circunstancias especiales que rodean el trabajo en cualquier plano que él se realice.

No entro a discutir en este caso si corresponde el aumento de treinta centésimos, o no corresponde: admito que sea justo el aumento, pero como principio, de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Batlle Pacheco, no puedo aprobarlo. Son serios los riesgos, que puede correr el Cuerpo Legislativo, al verse a cada momento en la necesidad de ocuparse de los salarios de los obreros, sin tener conocimiento a fondo de todas las circunstancias muy complejas que rodean las disidencias sobre salarios, y, por ende, caer en injusticias o errores que afecten la economía general.

(Ocupa la presidencia el señor Senador Brum).

—Siendo así tengo que ser consecuente con mis ideas y por consiguiente me veo en la imposibilidad de votar a favor del proyecto.

La exposición que pronunció en el Senado, terminaba con estos párrafos: "Concreto, señor Presidente, mis consideraciones para reforzar las objeciones que se han hecho en contra de los establecimientos de los salarios por ley: falta de competencia y carencia absoluta de agilidad en la legislatura. Los Consejos de Salarios por su más íntimo contacto con los centros de actividades, están en mejores condiciones para juzgar las posiciones de los patrones y obreros, y su organización facilitará en todo momento, con arreglo a los índices económicos, sus resoluciones".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El error estaba en que el señor Senador Capurro consideraba como opuesto al salario legal y a los Consejos de Salarios.

SEÑOR CAPURRO. — Voy a continuar la lectura para terminar el concepto.

"Las funciones claramente limitadas a la ley, responderán al requerimiento de rápidas soluciones de los conflictos de salarios que por fuerza incontrastable de nuestra estructura social se presentan y se presentarán aún con más frecuencia, ya que la inestabilidad de los infinitos factores que influyen en ella no escapan asimismo a leyes igualmente mutables, que rigen la labor cooperativa".

Y terminaba con este otro párrafo: "Implantaremos los salarios mediante el instrumento que instituye esta ley en discusión" —fué una gran ley, una de las mejores leyes que ha sancionado esta legislatura— y con el concurso de todos, no improvisando soluciones, con el concurso de todos, repito, de los trabajadores y de los patronos que integrando los Consejos de Salarios, tendrán ocasión para hacer del trabajo cooperativo una verdadera sociedad armónica constituída. Las discrepancias sobre sus intereses serán de común acuerdo por ellos mismos ajustadas y no dirimidas por adelantado con imposiciones violentas o defectuosas por demasiado generales. Y sobre ellos, actuando en el Consejo delegados del Gobierno, sobre el capital y el trabajo, el Estado ejercerá su potestad como conciliador y como director del movimiento económico social".

Esa influencia no debe despreciarse. Es absolutamente necesario que el Estado dirija el movimiento económico social y, por consiguiente, su intervención en los Consejos de Salarios es indispensable.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que no impide que sancionemos este proyecto.

SEÑOR CAPURRO. — De acuerdo con las palabras que he pronunciado, se comprenderá que me veo absolutamente imposibilitado para votar a favor de este proyecto, aunque reconozca que el aumento puede ser justo.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estando por sonar la hora reglamentaria, mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la orden del día.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a ser breve, señor Presidente, sobre todo después de las largas exposiciones que se han hecho; pero debo fundar mi voto.

En primer término, quiero manifestar que no comparto las expresiones que se han formulado sobre los procedimientos y el fracaso de los Consejos de Salarios ni sobre la actuación de las Comisiones Paritarias en el sentido de que no son capaces de solucionar estos conflictos.

He actuado con el señor Senador Giambruno en Consejos de Salarios de una cantidad de grupos industriales: de industrias gráficas, industrias del papel, industrias del cartón, industrias de la celulosa, fabricantes de naipes; 10 ó 20 grupos distintos, y en todos ellos, con excepción de las industrias gráficas, los obreros y patronos no pudieron ponerse de acuerdo, y por no haberlo hecho, pesó la palabra del delegado del Poder Ejecutivo para fijar los salarios. Se trataba de una cantidad importantísima de industrias, como su propia enumeración lo demuestra, y los salarios fueron aumentados por el Consejo. Los obreros están cobrando esos salarios y los aumentos fijados por el Consejo, desde hace varios meses.

En este momento, a ese respecto, estoy con las manos libres.

En todos los Consejos en que intervine se falló y fué la palabra del elemento que representaba al Poder Ejecutivo la que fijó el salario definitivo. No puedo, por consiguiente, compartir el concepto del fracaso de los Consejos de Salarios, cuando tengo en mis manos la prueba de la eficacia y de la forma práctica y rápida con que fueron resueltos problemas de salarios entre miles y miles de obreros que están cobrando actualmente sus salarios vitales.

En cuanto al otro problema, comparto absolutamente lo que se ha dicho de que el Poder Ejecutivo, con tiempo, debió convocar a los Consejos de Salarios antes del vencimiento de la ley que fijó los contratos colectivos de trabajo; pero, en esa parte, allá el Poder Ejecutivo.

El Parlamento se encuentra actualmente con que esos contratos van a vencer. Yo no hubiera votado el proyecto de la Cámara de Representantes, porque los contratantes tienen sus contratos realizados en virtud de la palabra dada por el propio legislador, en el sentido de que los salarios deben ser fijados en tal forma.

Si el legislador creía que esos salarios eran bajos, debía cargar con el importe de esos salarios, si había que aumentarlos por razones vitales. Para mí, ese asunto está terminado ahí. Pero la Comisión llegó a una solución en esa parte: respetó los contratos realizados.

Ahora bien: el hecho de que actualmente no se puedan poner en juego de inmediato los Consejos de Salarios, no justifica de ninguna manera que el legislador, por ley, no intervenga levantando los salarios en una cantidad proporcional que se ajuste al aumento del índice de la vida, si los trabajadores y los patrones llegaran a un acuerdo sobre los salarios en general.

No se necesita una capacidad especial ni una técnica de todos y cada uno de los salarios para aceptar la necesidad de aumentar en 30 centésimos los salarios fijados hace dos años. El índice de la vida ha aumentado lo suficiente para justificar el aumento. Lo único que puede suceder es que el aumento no sea suficiente; pero no es cuestión de que por buscar la solución ideal que es la de que los Consejos fijen los salarios, el legislador se cruce de brazos y no adopte una solución que podrá no ser la ideal, pero que es una solución que mejora bastante la situación de los obreros y evita los conflictos entre el trabajador y el capital.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La objeción es otra, señor Senador. Es la de que no vaya a ser que porque el Poder Ejecutivo tiene una ley, no ponga en movimiento como corresponde los Consejos de Salarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos completamente de acuerdo.

Yo creo que esta ley, de ninguna manera respalda que los Consejos de Salarios no se constituyan cuanto antes, porque tratándose de la industria de la construcción, que está bastante bien organizada, los obreros tienen en sus manos el provocar la convocatoria de los Consejos de Salarios.

Lo que no se puede aceptar, de ninguna manera, es que el legislador, por comodidad o por evitar los conflictos que este proyecto pueda presentar, opte por la solución de esquivar el resolver los problemas sociales. El legislador no puede tomar esta solución.

En los problemas que se planteen entre el capital y el trabajo, que necesariamente se van a resolver a favor del capital porque es el más fuerte, el legislador no puede, en ningún momento, desamparar al trabajador, aun a riesgo de que no sean bastantes justas las soluciones que tomemos. Estamos en el mundo de la realidad y de la vida práctica y tenemos que actuar dentro de esta realidad: aun a riesgo de cometer una injusticia.

Por estas consideraciones, y siendo absolutamente partidario de los Consejos de Salarios, y convencido de la eficacia de esos Consejos, creo que planteada esta solución, no queda otro camino que votar el buen proyecto de la Comisión.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CAPURRO. — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Se vota: (Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

Se vota: (Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—Se va a votar si se aprueba.

Se vota: (Afirmativa).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: (Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará a la Cámara de Representantes.

6

—Continúa la orden del día con el asunto referente a la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.

SEÑOR CAPURRO. — Pido que se aplace la consideración de este asunto hasta la próxima sesión, porque no están hechas las listas.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR BORDABERRY. — No he oído, señor Presidente, cuál es el asunto que se está tratando en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Que se repartan las hojas de votación, señor Presidente.

SEÑOR CAPURRO. — El señor Senador Forteza me pide que retire mi moción, y no tengo inconveniente en acceder a ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, queda retirada la moción del señor Senador Capurro.

SEÑOR CANESSA. — Yo consulto a la Mesa, sobre si mientras se está recogiendo la votación, hay algún inconveniente en que se continúe con la Orden del día, dando cuenta posteriormente del resultado de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún inconveniente.

SEÑOR CANESSA. — Entonces, hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Canessa.

Se vota: (Afirmativa).

7

—Continúa la Orden del día con el asunto que autoriza al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de 2 millones de pesos en títulos denominados "Bonos de Saneamiento de las Ciudades del Interior".

Léase.

SEÑOR CAPURRO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de este asunto.

Se vota: (Afirmativa).

Los antecedentes son los siguientes:

Carpeta 738/944. — Repartido N.º 10/945

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, marzo 21 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acompañar al presente mensaje, un proyecto de ley por el que se financia la realización de trabajos de saneamiento en las ciudades del interior de la República. Los trabajos a que se refiere el proyecto, son estos: obras sanitarias interiores, conexiones con las cloacas públicas y cañerías exteriores de aguas corrientes.

Los beneficios de la ley propuesta, sólo alcanzarán a construcciones cuyo valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria no exceda de $ 5.000.00, y cuyos dueños no posean otras que, en el conjunto, sobrepasen ese límite. Para el pago de estos trabajos se autorizará una emisión de "Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior" hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), con interés de 5 % anual, amortizables en veinte años. El pago de las obras estará garantizado por las propiedades beneficiadas, con afectación de éstas, y por las rentas de los Gobiernos Departamentales.

Todos los fondos que reciban los Municipios en pago de las obras se destinarán a cubrir los servicios de intereses y de amortizaciones, ordinarias o extraordinarias de los bonos.

Los propietarios abonarán su deuda en sesenta cuotas trimestrales, es decir, en quince años, con más el interés del 5 y 1|2 % anual sobre los saldos deudores.

Cada Intendencia podrá disponer de un mínimo de cien mil pesos ($ 100.000.00), para la ejecución del plan de trabajos proyectados.

Tales son las disposiciones principales del proyecto. Este tiende a favorecer a los propietarios de modesta condición económica. Su aprobación contribuirá a mejorar el estado sanitario de las poblaciones del interior de la República y proporcionará trabajo útil a numerosos obreros. El costo de las obras será satisfecho por los dueños de propiedades que se amparen a los beneficios de la ley.

El presente proyecto recoge una justificada aspiración de los vecindarios y de los Gobiernos Departamentales del interior de la República, mediante un sistema de financiación que se aplica, con éxito conocido, desde largo tiempo atrás, en el Municipio de Montevideo.

La pronta sanción de la ley que se propone por este mensaje será de provecho general y facilitará, además, con resultado práctico, la gestión constructiva de los Gobiernos Autónomos.

Me complazco en reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), en títulos denominados "Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior", amortizables en veinte años, con un interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero por trimestres vencidos.

Art. 2.º El producido de la venta de estos Bonos se destinará, exclusivamente, al pago de obras sanitarias interiores, de conexiones con las cloacas públicas y de cañerías etxeriores de aguas corrientes, para construcciones emplazadas en ciudades o pueblos del interior cuando el valor de cada construcción no exceda de cinco mil pesos ($ 5.000.00), según aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria o según permiso de edificación y siempre que ella sea la única de pertenencia del propietario interesado; o que, en el caso de tener más de una, el valor de conjunto no exceda de aquel límite.

Art. 3.º Las Intendencias pagarán el precio de las obras a los instaladores o contratistas, en efectivo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que establezcan y con intervención de las oficinas técnicas competentes y de la Contaduría Municipal. A ese efecto, el Ministerio de Hacienda entregará a las Intendencias los fondos necesarios, procedentes de la venta o de la caución de Bonos, a medida que le sean requeridos. Cada Intendencia podrá disponer, como mínimo, hasta el equivalente, en efectivo, de cien mil pesos ($ 100.000.00) de Bonos, valor nominal.

Art. 4.º Los propietarios harán ejecutar las obras por los instaladores o contratistas que juzguen conveniente.

Los instaladores o contratistas, al formular sus presupuestos, acumularán un cinco por ciento (5 o|o) sobre el monto total de las obras, cuyo importe será retenido por la Intendencia para costear los gastos que se originen a las oficinas municipales por concepto de estudios, planos, contralor y dirección de obras.

Si resultara excedente del porcentaje retenido, ese excedente se invertirá en amortizaciones extraordinarias de bonos.

La Intendencia proporcionará a los propietarios, gratuitamente, los planos de sus obras, con exención del pago de todos los demás gastos anexos, comprendidos en el porcentaje antedicho.

Los proyectos de obras y presupuestos se ajustarán a las reglamentaciones respectivas y requerirán la aprobación

previa de las Oficinas Municipales, para que puedan tener aplicación, respecto de ellos, los beneficios otorgados por la presente ley.

En las obras que se realicen se dará preferencia —en igualdad de condiciones— a los materiales de fabricación nacional.

Art. 5.° Los propietarios abonarán a los Municipios el importe de las obras en sesenta (60) cuotas trimestrales; y la primera de ellas dentro de los noventa (90) días siguientes al de la fecha de expedición del último certificado de obra.

Además abonarán el interés de cinco y medio por ciento (5 1|2 o|o) anual por los saldos deudores, el que se hará efectivo con cada entrega parcial.

En cualquier tiempo los propietarios podrán cancelar total o parcialmente la deuda, sin más intereses que los que se hayan devengado hasta el día del pago.

Todos los pagos a cuenta del importe de las obras se harán en efectivo o en "Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior" que los Municipios recibirán por su valor nominal. Los pagos por concepto de intereses se harán siempre en efectivo.

Art. 6.° Los propietarios cumplirán sus pagos en la Tesorería Municipal y en la fecha que corresponda según el artículo precedente. Todo retardo en el pago de las cuotas, será penado con un interés de seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) anual, calculado sobre dicho atraso. Si la demora alcanzara a diez y ocho meses, a contar desde la fecha de la cuota vencida, se procederá a hacer efectivo el cobro en vía judicial. Los recargos que se perciban se invertirán en amortizaciones de Bonos. La Contaduría Municipal llevará la cuenta de cada propiedad.

Art. 7.° Las deudas por obras realizadas conforme a la presente ley, afectarán con derecho real las propiedades beneficiadas por dichas obras, en virtud de lo dispuesto por las leyes de 28 de julio de 1913 y 7 de junio de 1916.

Los certificados de obra firmados por el Intendente y por el Contador Municipal tendrán fuerza ejecutiva.

Art. 8.° Todas las cantidades en efectivo que recauden los Municipios en pago de estas obras, serán aplicadas a los servicios de intereses y de amortización de Bonos. A ese efecto se depositarán diariamente en las sucursales respectivas del Banco de la República, en cuenta especial.

Los Bonos entregados por los propietarios en pago de su deuda, o retirados de la circulación a consecuencia de amortizaciones ordinarias o extraordinarias, serán inmediatamente inutilizados y remitidos a la Dirección de Crédito Público para su extinción.

Art. 9.° Los servicios de intereses y amortización de Bonos se efectuarán y atenderán por intermedio de la Dirección de Crédito Público con Rentas Generales, a reintegrar mediante los pagos a cargo de los propietarios según esta ley. Cada Municipio responderá, además, solidariamente, por ese reintegro, con sus rentas propias, inclusive con el setenta y cinco por ciento (75 %) del producido de la Contribución Inmobiliaria del Departamento.

Art. 10. Las amortizaciones serán ordinarias y extraordinarias.

Las amortizaciones ordinarias se llevarán a efecto, por semestres, en enero y julio de cada año, conforme a estas reglas:

A) La primera amortización de cada serie se realizará después de seis meses de iniciada la emisión de los Bonos de esa Serie.

B) El monto de las amortizaciones ordinarias se fijará en cada caso, en forma tal que la cantidad de Bonos de una Serie que quede en circulación no supere a tantos cuarenta (40) avos del monto emitido hasta ese momento como semestres falten para terminar el plazo de la amortización total de la Serie.

C) No obstante lo dispuesto en este artículo, cuando debido a amortizaciones extraordinarias pagos efectuados, o a cualquier otra causa, la cantidad de Bonos en circulación en la fecha fijada para una amortización ordinaria no alcance la proporción establecida, no se efectuará dicha amortización.

Las amortizaciones extraordinarias se realizarán en las fechas que señale el Poder Ejecutivo, siempre que, efectuadas las ordinarias, aún queden fondos disponibles provenientes de los pagos de los propietarios deudores.

Las amortizaciones de Bonos se harán a la puja o por compra en la Bolsa cuando se coticen a menos de la par; y por sorteo, a la par, cuando se coticen a la par o por encima de ella.

Art. 11. Los "Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior" llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de Crédito Público; y serán de cincuenta, cien y quinientos pesos ($ 50.00, $ 100.00 y $ 500.00), en la proporción que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con las Intendencias.

Art. 12. Deróganse las disposiciones vigentes que se opongan a las de esta ley.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en todo lo que no corresponda a la competencia de los Gobiernos Departamentales.

Art. 14. Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.—TOMAS BERRETA

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), en títulos denominados "Bonos Nacionales de Saneamiento de las ciudades del Interior", amortizables en veinte años, con un interés de cinco por ciento (5%) anual, pagadero por trimestres vencidos.

Art. 2.o El producido de la venta de estos Bonos se destinará, exclusivamente, al pago de obras sanitarias interiores, de conexiones con las cloacas públicas y de cañerías exteriores de aguas corrientes, para construcciones emplazadas en ciudades o pueblos del interior, cuando el valor de cada construcción no exceda de cinco mil pesos ($ 5.000.00) según aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria o según permiso de edificación y siempre que ella sea la única de pertenencia del propietario interesado; o que, en el caso de tener más de una, el valor de conjunto no exceda de aquel límite.

Art. 3.o El plazo para la ejecución de las obras a que se refiere el artículo anterior será de dos años a contar de la fecha de la habilitación de las obras, de las obras públicas de saneamiento o de las instalaciones de aguas corrientes.

En caso de haber vencido ya dicho plazo, éste será de noventa días a partir de la publicación de la presente ley.

Si vencidos los plazos establecidos, el propietario no ejecutare las obras sanitarias interiores y las conexiones con las cloacas públicas o con las cañerías exteriores de aguas corrientes, las autoridades municipales declararán inhabitable el edificio y dispondrán la clausura hasta tanto se realicen dichas obras.

Las oficinas departamentales de saneamiento y aguas corrientes, al vencer los plazos establecidos en los incisos anteriores, comunicarán dentro de los cinco días de dicho vencimiento, a los Gobiernos Departamentales, el nombre de los propietarios que no hayan efectuado dichas conexiones y la ubicación de los inmuebles respectivos.

Art. 4.o Las Intendencias pagarán el precio de las obras a los instaladores o contratista, en efectivo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que establezcan y con intervención de las oficinas técnicas competentes y de la Contaduría Municipal. A ese efecto, el Ministerio de Hacienda entregará a las Intendencias los fondos necesarios, procedentes de la venta o de la caución de Bonos, a medida que le sean requeridos. Cada Gobierno Departamental podrá disponer hasta el equivalente en efectivo, de cien mil pesos ($ 100.000.00) de Bonos, valos nominal. El excedente se distribuirá en proporción a las necesidades que se justifiquen.

Art. 5.o Los propietarios harán ejecutar las obras por los instaladores o contratistas que juzguen conveniente.

Los instaladores o contratistas, al formular su presupuesto, acumularán un cinco por ciento (5%) sobre el monto total de las obras, cuyo importe será retenido por la Intendencia Municipal para costear los gastos que se originen a las oficinas municipales por concepto de estudio, planos, contralor y dirección de las obras, y pago del personal que se contrate a esos efectos.

Si resultare excedente de porcentaje retenido, ese excedente se invertirá en amortizaciones extraordinarias de bonos.

La Intendencia proporcionará a los propietarios los planos de su obras con cargo al porcentaje antedicho.

Los proyectos de obras y presupuestos se ajustarán a las reglamentaciones respectivas y requerirán la aprobación previa de las oficinas municipales, en los casos en que los propietarios de los inmuebles se acojan a los beneficios otorgados por la presente ley.

En las obras que se realicen se dará preferencia —en igualdad de condiciones— a los materiales de fabricación nacional.

Art. 6.o Los propietarios abonarán a los municipios el importe de las obras en sesenta (60) cuotas trimestrales, debiendo abonarse la primera de ellas dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de expedición del último certificado de obras.

Además abonarán el interés de cinco y medio por ciento (5 1|2 %) anual, por los saldos deudores, el que se hará efectivo con cada entrega parcial.

En cualquier tiempo los propietarios podrán cancelar total o parcialmente la deuda, sin más intereses que los que se hayan devengado hasta el día del pago.

Todos los pagos a cuenta del importe de las obras se harán en efectivo o en "Bonos Nacionales de Saneamiento de la Ciudades del Interior" que los Municipios recibirán por su valor nominal. Los pagos por concepto de intereses se harán siempre en efectivo.

Art. 7.o Los propietarios efectuarán sus pagos en la Tesorería Municipal y en la fecha que corresponda, según el artículo precedente. Todo retardo en el pago de las cuotas, será penado con un interés de seis y medio por ciento (6 1|2 %) anual, calculado sobre dicho atraso Si la demora alcanzara a dieciocho meses a contar desde la fecha de la cuota vencida se procederá a hacer efectivo el cobro en la forma establecida en el artículo siguiente. Los recargos que se perciban se invertirán en amortizaciones de Bonos. La Contaduría Municipal llevará la cuenta de cada propiedad.

La Intendencia Municipal, por acto administrativo podrá designar mandatario —aunque no tenga título oficial para ejercer la procuración— para que lo represente en las gestiones judiciales o extrajudiciales a que pueda dar lugar el cobro de dichos créditos.

Art. 8.o Los certificados de obras firmados por el Intendente y por el Contador Municipal, tendrán fuerza ejecutiva y las deudas por obras de saneamiento gravarán con derecho real a las propiedades beneficiadas.

Los Gobiernos de los Departamentos, en general, para la ejecución de las deudas provenientes de obras realizadas con contribuciones municipales, que gravan con derecho real la propiedad raíz, gozarán de los mismos derechos otorgados al Banco Hipotecario del Uruguay para el cobro de sus créditos, por los artículos 81 y siguientes de su Ley Orgánica, que se declaran aplicables en lo pertinente.

Realizada la ejecución sin la comparecencia del obligado o resistiendo éste la obligación de presentar los títulos, se efectuará la escrituración de oficio, declarándose al adquirente a cubierto de todo reclamo de los anteriores propietarios. El nuevo título se inscribirá en el Registro de Traslaciones de Dominio y en el último asiento existente en el Registro correspondiente a la misma propiedad se establecerá la constancia de haberse extinguido los derechos resultantes del título anterior, como consecuencia de la ejecución realizada.

Art. 9.° Todas las cantidades en efectivo que recauden los Municipios en pago de estas obras, serán aplicadas a los servicios de intereses y de amortización de Bonos. A ese efecto, se depositarán diariamente en las sucursales respectivas del Banco de la República, en cuenta especial.

Los Bonos entregados por los propietarios en pago de su deuda, o retirados de la circulación a consecuencia de amortizaciones ordinarias o extraordinarias, serán inmediatamente inutilizados y remitidos a la Dirección de Crédito Público para su extinción.

Art. 10. Los servicios de intereses y amortización de Bonos se efectuarán y atenderán por intermedio de la Dirección de Crédito Público con Rentas Generales, a reintegrar mediante los pagos a cargo de los propietarios, según esta ley. Cada Municipio responderá, además, solidariamente, por ese reintegro, con sus rentas propias, inclusive con el setenta y cinco por ciento (75 %) del producido de la Contribución Inmobiliaria del Departamento.

Art. 11. Las amortizaciones serán ordinarias y extraordinarias.

Las amortizaciones ordinarias se llevarán a efecto por semestres, en enero y julio de cada año, conforme a estas reglas:

A) La primera amortización de cada Serie se realizará después de seis meses de iniciada la emisión de los Bonos de esa Serie.

B) El monto de las amortizaciones ordinarias se fijará en cada caso, en forma tal que la cantidad de Bonos de una Serie que quede en circulación no supere a tantos cuarenta (40) avos del monto emitido hasta ese momento como semestres falten para terminar el plazo de la amorización total de la Serie.

C) No obstante lo dispuesto en este artículo, cuando debido a amortizaciones extraordinarias, pagos efectuados, o cualquier otra causa, la cantidad de Bonos en circulación en la fecha fijada para una amortización ordinaria no alcance la proporción establecida, no se efectuará dicha amortización.

Las amortizaciones extraordinarias se realizarán en las fechas que señale el Poder Ejecutivo, siempre que efectuadas las ordinarias, aún queden fondos disponibles provenientes de los pagos de los propietarios deudores.

Las amortizaciones de Bonos se harán a la puja o por compra en la Bolsa cuando se coticen a la par o por encima de ella.

Art. 12. Los Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior, llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de Crédito Público; y serán de cincuenta, cien y quinientos pesos ($ 50.00, $ 100.00 y $ 500.00), en la proporción que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con las Intendencias.

Art. 13. Deróganse las disposiciones vigentes que se opongan a las de esta ley.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en todo lo que no corresponda a la competencia de los Gobiernos Departamentales.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

Es de todo punto laudable el propósito en que se inspira este proyecto de ley referente a una emisión de bonos nacionales por valor de dos millones de pesos, destinados a facilitar en la ciudades del interior, el aprovechamiento de los servicios públicos de desagüe y distribución de agua potable ya establecidos en ellas.

La extensión de tales servicios tan necesarios para la defensa de la salud de esos centros poblados y que obedece a principios de higiene pública ante los cuales, con perfecto acierto, no se ha vacilado en invertir ingentes sumas, tropieza con serios inconvenientes para lograr los beneficios de ella esperados, en tanto la totalidad de la propiedad urbana no haga uso de las obras realizadas.

En efecto, como en los mencionados centros el bajo precio de la edificación, y, por consiguiente, de escaso rendimiento, dificulta el pago, a cargo de los propietarios, de las conexiones con las cloacas y de las cañerías exteriores de aguas corrientes, una gran parte de la población se encuentra, a pesar de que dispone a su alcance, frente a los inmuebles que habita, de la red de desagües y de distribución de agua, en una situación enteramente extraña a esta importantísima mejora edilicia, derivándose de ello un serio peligro para su salud y la de sus vecinos. No hace falta puntualizar aquí cuál ha sido y aún lo es el resultado del empleo inconsciente de pozos negros filtrantes y de aljibes defectuosos y deficientemente conservados, que se señalan en excesivo número en nuestras ciudades del interior.

Se explica, en consecuencia, que el Poder Ejecutivo, se haya particularmente interesado en modificar ese lamentable estado de cosas, tratando de buscar la manera de ponerle remedio. A ello tiene su proyecto de ley, enviado al Parlamento en marzo 21 de 1944.

La solución consistiría en otorgar préstamos a los propietarios de inmuebles cuyo valor no exceda de 5.000 pesos, mediante los cuales ellos podrían efectuar las expresadas conexiones y cañerías exteriores, obras que pagarían en cuotas trimestrales dentro de un término de 15 años. Para servir los préstamos se emitirían bonos hasta un monto de dos millones de pesos, con interés del 5 % y amortizables en 20 años, asignando 100.000 pesos a cada Departamento.

Desde hace muchos años el Municipio de la Capital de la República viene adoptando, con positivas ventajas prácticas, un régimen análogo, régimen que, precisamente, es el que ha servido de base para formular el que hoy el Poder Ejecutivo propone aplicar a las ciudades del interior.

La Cámara de Representantes, en un todo de acuerdo con las consideraciones expuestas, le ha prestado su aprobación con algunas modificaciones aconsejadas por su Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Dos de ellas, introducidas en los artículos 4.° y 5.°, son sólo aclaratorias, incluyendo, en cambio, alteraciones de fondo el artículo 3.°, que no figura en el proyecto del Poder Ejecutivo y variando enteramente la forma y el fondo de los artículos 6.° y 7.°, sustituídos por el 7.° y 8.°.

Se refiere el artículo tercero a la reducción del plazo de cinco años que actualmente fija el artículo 9.o de la ley N.o 2753, para la ejecución obligatoria de las instalaciones interiores de salubridad y las conexiones, a dos, con-

tados desde la fecha de habilitación de las obras públicas de saneamiento y distribución de agua. — Para el caso en que estas obras ya estén en servicio, aquella exigencia se limita a 90 días a partir de la publicación de esta ley. — Se ha entendido que frente a la urgencia reclamada por la salud pública y a los medios que se ofrecen por vía de concesiones de préstamos, para eliminar las causas que pudieran determinar aplazamientos de las obras, no se justificarían largos plazos. — Por lo contrario, día a día acentúase un mayor apremio para normalizar irregularidades cuya influencia nefasta ya hemos tenido que deplorar. (Epidemia de tifus en Fray Bentos).

Los artículos 7.o y 8.o propuestos por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y aceptados por la Cámara de Diputados, establecen nuevas normas para garantir los créditos a favor de los organismos municipales — Ha considerado dicha Cámara preferibles a las disposiciones legislativas de 28 de julio de 1913 y 7 de junio de 1916, por su más clara aplicación y dentro además de un procedimiento más rápido y que da mayor seguridad de cobro, los privilegios de que goza el Banco Hipotecario para la venta de las propiedades hipotecadas — artículos 80 al 85 de su Carta Orgánica de setiembre 10 de 1934—, todo lo cual conduce a favorecer las cajas no muy prósperas de los Gobiernos Departamentales. Y es así que extensamente fundadas tales modificaciones por el señor Miembro Informante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios doctor A. Carlos Cutinella, se da a los artículos 6.o y 7.o, como se ha dicho, pasan a ser 7.o y 8.o, adecuada redacción, conforme a la preferencia acordada, conservando invariable el interés por retardo en los pagos —6 1|2 %— y el plazo de espera —18 meses— establecido para proceder a la ejecución.

Con lo expuesto queda trazado un cuadro general del proyecto en estudio, de su discusión en la Cámara de Representantes, de las observaciones atendidas y de su definitivo articulado Vuestra Comisión, adhiriendo a las razones que determinan la iniciativa y las enmiendas introducidas al texto original, se inclina a aconsejar la aprobación del adjunto proyecto de ley, sin más modificaciones, tal como fué enviado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 9 de abril de 1945.

Federico E. Capurro, Miembro Informante. — César Mayo Gutiérrez. — César Charlone. — Eduardo Víctor Haedo, (Discorde) en parte.

—En primera discusión general.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Voy a hablar, señor Presidente, en mi carácter de miembro informante.

Dos circunstancias coincidentes en sus efectos dolorosos, han determinado la presentación de este proyecto-ley, referente a una emisión de bonos por dos millones de pesos, bonos denominados Nacionales de Saneamiento.

Por una parte la epidemia de tifoidea registrada en las ciudades del interior y por otra la despreocupación de sus habitantes por conectar sus propiedades con la red de saneamiento y de distribución de agua, obras en las cuales el Estado ha invertido decenas de millones de pesos.

Entendiéndose que motivos de orden económico, principalmente, han podido impedir, en gran parte, la construcción de tales conexiones, se ha pensado por medio de esta ley presentada por el Poder Ejecutivo arbitrar recursos para facilitar la realización de las obras.

Con esta finalidad se emitirían los dos millones de bonos amortizables en 20 años, con los cuales se anticiparía el pago de los trabajos limitándose los beneficios a las propiedades cuyo valor no exceda de cinco mil pesos.

Y a tal efecto se propone, con pocas modificaciones, aplicar las disposiciones que rigen en la Capital de la República.

En atención a las facilidades que se dan y a la urgencia reclamada por la salud pública, se han hecho algunas modificaciones o restricciones de los plazos con respecto a las ley general de saneamiento que rige en toda la República.

Para garantir mejor los pagos, se abandonarían las normas legislativas de la ley de 1913 y de la de 1916, para aplicar los privilegios de que goza el Banco Hipotecario, según su Carta Orgánica.

Con ello se simplificaría la cobranza de las cuotas atrasadas, quedando al mismo tiempo mejor garantidos los pagos.

En cuanto a la urgencia de esta, ley bastará creo, mencionar el informe del Servicio Cooperativo Internacional de Salud Pública, dirigido por el doctor Lucchest. En el estudio epidemiológico de ese servicio, que suscribe el doctor Juan B. Morelli, se dan datos impresionantes, acerca de la epidemia de tifoidea en Fray Bentos: 305 casos, en 9.500 habitantes; con 35 postes surtidores, puestos gratuitamente a la disposición del público, sólo se sirven del agua corriente el 50% de los habitantes; el 75% de la población no ha conectado sus propiedades con las redes de desagüe; de los pozos y aljibes de 95 viviendas, cuyas aguas fueron examinadas, 75 estaban contaminadas.

Frente a ese cuadro no se duda de que a tales pavorosas deficiencias debe atribuirse la mayor parte de las consecuencias funestas que se destacan en ese informe. Como conclusión, se aconseja la clausura de los pozos y aljibes. Pero, ¿cómo se van a clausurar los pozos y los aljibes, si no se hacen las conexiones con la red de aguas corrientes y la red de saneamiento?

En una situación análoga se encuentran las demás ciudades de la República Y lo confirma la Dirección de Saneamiento, cuando dice, en un informe que pasó a la Comisión, que aproximadamente se señalan 30.600 casas cuyo aforo no excede de cinco mil pesos, enteramente extrañas a la distribución de agua, y 36.400 que continúan descargando sus aguas servidas en pozos negros que funcionan en pésimas condiciones.

Por lo demás, enterrar caños sin hacer las conexiones, significa el abandono de grandes capitales muertos debajo del suelo.

Por estos caños, en la ciudad de Fray Bentos, se han pagado un millón de pesos. No creo que sea necesario agregar al dictamen de la Comisión más argumentos y más informes para fundar la opinión favorable a este proyecto de ley. Con todo, si se desean más aclaraciones, quedo a disposición de los señores Senadores.

Añadiré que la Comisión acogió favorablemente una sugestión del señor Senador Haedo, tendiente —en atención a la insuficiencia de los recursos frente a las grandes necesidades— a que en la reglamentación de la ley se incluyeran disposiciones por las cuales las Intendencias llevaran registros de prioridades, de acuerdo con el orden de presentación de las solicitudes.

Esta sugestión tiende a descartar favoritismos.

También, según indicaciones del señor Ministro de Obras Públicas, correspondería, en virtud de que los pavimentos y las obras de saneamiento están bajo la jurisdicción de distintas autoridades, que en esa misma reglamentación se establecieran normas que coordinaran las funciones de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, con las de los Municipios, a efecto de ahorrar gastos y evitar tropiezos en el desarrollo de los trabajos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: 17 en 24).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero que se deben discutir los artículos uno por uno, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador; lo que se suprimió, fué la lectura de los mismos.

En discusión el artículo 1.o

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay aquí, señor Presidente, una cuestión de orden institucional, y es la legitimidad de este proyecto desde el punto de vista de las relaciones del Poder Central con los Municipios.

La Constitución ha previsto la contratación de empréstitos por parte de los Gobiernos Municipales; pero no ha previsto la institución de empréstitos nacionales para fines municipales.

No es, sin embargo, la observación fundamental que haría, porque reconozco que, en otras oportunidades, tal vez sin haberse planteado el problema en toda su nitidez, sin una conciencia acabada de la cuestión, se han dictado leyes por las que se arbitran recursos nacionales, por vía de deuda pública para fines municipales

Esta objeción tiene el propósito de llamar la atención sobre el problema. En la Cámara de Diputados, se hicieron observaciones al respecto, y pueda ser útil que se reiteren aquí.

La cuestión principal, a mi juicio, es ésta: el Poder Central ¿tiene facultad de iniciativa para proponer al Parlamento la organización de un empréstito, cuando ese empréstito no ha sido solicitado formalmente, de acuerdo con e

recorrido previsto por la Constitución, para fines de administración departamental?

Sí, en realidad, los Poderes Públicos no tienen, dentro del régimen representativo, otras potestades que las que están expresamente consignadas en los textos, y aquellas otras implícitas indispensables para la consecución de los fines que suponen dichas facultades expresas, y, si, además, se tiene en cuenta el proceso histórico de la institución de las autonomías departamentales, que supuso el desglose o la separación del Poder Central, de las potestades ahora locales, — la verdad es que resulta bien cuestionable la atribución del Poder Central, de intervenir, por la vía de la iniciativa de la institución de un empréstito con el propósito de proveer de recursos a los órganos departamentales.

Un Gobierno Departamental tiene necesidades que corresponden a los distintos servicios que le están cometidos por la Constitución y por la ley. Cuando por las tasas y los recursos con que normalmente cuenta, esas necesidades no pueden cumplirse, tiene, constitucionalmente, el medio, por la vía del empréstito, de obtener del Parlamento los fondos indispensables para ello solicitándolo formalmente así.

Se dice en el Mensaje con que se funda este proyecto, que es una necesidad que los Municipios han hecho llegar, en distintas oportunidades, al Poder Central.

Bien: como información, yo no dudo de ella; pero otra cosa es el recorrido que ineludiblemente exige la Constitución. A mí no me basta, desde el punto de vista de las previsiones constitucionales, la afirmación hecha en el Mensaje. Es indispensable que, de un modo formal, cada Gobierno departamental haga llegar al Parlamento su voluntad, de acuerdo con los trámites que prevé la Constitución; su voluntad de que se autorice, por un empréstito, la provisión de los recursos para satisfacer sus necesidades; porque, si no, puede ocurrir esta situación anómala: que el Poder Central esté proveyendo de recursos lo que es un acto administrativo, para atender necesidades departamentales, vale decir, a cargo de gobiernos extraños al Gobierno Central, sin que conste formalmente el motivo legal para que tal ingerencia sea legítima. ¿De dónde podríamos extraer nosotros el fundamento de esta ingerencia de los poderes centrales en la vida departamental? No hay ningún texto que la autorice; yo admito que los poderes nacionales puedan arbitrar recursos por la vía de los empréstitos nacionales con fines locales (por lo menos, no entro ahora al examen de esta cuestión, con el propósito de no aumentar las dificultades tratándose de finalidades que, naturalmente, tienen que sernos simpáticas por su indiscutible interés social); pero otra cosa es que permanezcamos indiferentes ante la falta de acatamiento a las formas por las cuales se manifiesta la voluntad departamental en tal materia.

No improviso al respecto, ni nada tienen que ver estas objeciones con la posición política que, en las actuales circunstancias, ocupa mi partido frente al Gobierno. No se trata de eso, porque, en otras ocasiones, — y aun violentando situaciones espirituales muy caras para mí, relaciones afectivas con determinadas localidades, como en el caso de Nueva Helvecia, población a la que estoy vinculado por viejos lazos, — en otras ocasiones, digo, he hecho idéntica objeción. Cuando se trató de la pavimentación de esa localidad, manifesté que no era posible que el Parlamento dictara leyes destinadas a atender servicios departamentales, sin que, de una manera formal, la aspiración departamental llegara a los Poderes Públicos.

SEÑOR CAPURRO. — Ha mediado una gestión oficial de todos los Intendentes, desde que se han dirigido al Poder Ejecutivo solicitando esta operación de crédito, porque en realidad, éste no es un empréstito, no es una nueva deuda del Estado; es una operación de crédito que se propone para facilitar la construcción de esas obras.

Acabo de hablar, en este momento, con uno de los señores Intendentes, quien me manifestó que la gestión se ha hecho oficialmente ante el Poder Ejecutivo, lo mismo que otra referente a los Bonos de Pavimentación.

De manera que la observación del señor Senador queda desvirtuada, de acuerdo con esta declaración terminante del señor Intendente de Tacuarembó.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No dudo de que exista esa declaración; pero no son esos los procedimientos constitucionales. Recuerdo que, en aquella oportunidad, cuando se hizo una objeción semejante a la que ahora formulo, se leyeron unos telegramas donde se manifestaba la simpatía o el acuerdo con que se acompañaba la medida, pero no es literatura de ese género la que se necesita.

SEÑOR CAPURRO. — No, son todos los Intendentes, en la reunión de Intendentes que, periódicamente se celebra en Montevideo. Los señores Intendentes acordaron esa solicitud, en nombre de todas las Intendencias de la República...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un procedimiento práctico.

SEÑOR CAPURRO. — Es un procedimiento oficial, no práctico, desde el momento que son los mismos Intendentes que han hecho la gestión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los mismos Intendentes de carne y hueso; no discuto que sean ellos mismos; pero no es ése el problema. Lo que discuto son las formas constitucionales, que no nos pueden ser indiferentes, y mucho menos pueden serlo en un Cuerpo de derecho, como éste.

Claro está que, si todos los Intendentes reunidos hacen llegar, por ejemplo, al señor Presidente del Senado, su aspiración de que se cumplan determinadas necesidades locales, vamos a acoger con mucha simpatía, esa manifestación; pero no hemos de darle más consecuencias, desde el punto de vista institucional, de las que puede tener, esto es, ninguna. ¿Por qué? Porque las formas constitucionales no son vana retórica, ni están en los textos para llenar algunos huecos y hacer un poco más interesante, tipográficamente, la Carta Fundamental. Están para que se cumplan, y no es con consideraciones de orden práctico que se pueden aconsejar soluciones equivalentes, en sus consecuencias, a aquellas previstas taxativamente por el texto constitucional.

SEÑOR GUTIERREZ. — Creo que el procedimiento a que se refiere el señor Senador está referido a los empréstitos de carácter departamental, que es a lo que hace mención la Constitución de la República, pero ésta es una deuda de carácter nacional. Ahora, naturalmente, como se trata de funciones o servicios a realizar dentro de la jurisdicción de los Municipios, no se puede imponer a éstos la obligación de sujetarse al régimen que votamos, sino darle la opción de acogerse a esas facilidades.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso debo responder, señor Presidente, que, como decía hace un instante, no es posible encontrar un texto que autorice a los Poderes Centrales a legislar por su cuenta, instituyendo empréstitos para los Gobiernos Departamentales. Esa disposición, inútilmente, la buscará el señor Senador.

Tratándose del gobierno representativo, decía hace un momento, no hay más potestades que las que están en los textos, y aquellas de carácter implícito que sirven para la consecución de los fines perseguidos por las primeras. No hay texto que prevea esta situación; lo que hay son otros preceptos que resuelven esas dificultades con recorrido diferente y con garantías que responden a los distintos intereses en juego.

SEÑOR GUTIERREZ. — Creo que el señor Senador parte de un error y es el suponer que por este proyecto de ley se crean impuestos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tiene nada que ver.

SEÑOR GUTIERREZ. — Era la reflexión que acaba de hacer el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me he referido a los impuestos.

Por este procedimiento, los Poderes Centrales instituyen un empréstito nacional. No es la primera vez que se hace; ya he dicho que no iba a hacer cuestión de ello, en este momento, para no complicar demasiado el debate.

La verdad es que esta provisión de recursos por los poderes centrales, no está en los textos; se han previsto distintos modos de proveer de recursos a las autoridades departamentales, y, entre esos medios, no está la Deuda Nacional, espontáneamente creada, por lo menos sin cumplirse las formalidades a que antes me referí, exigidas por la Constitución.

SEÑOR GUTIERREZ. — Es que las finalidades previstas están referidas a una cosa completamente distinta, como es la de los empréstitos de carácter departamental.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso, porque ocurre que las interrupciones me toman en momento en que mi pensamiento no está expresado completamente.

Pero voy a dar cumplida satisfacción, en oportunidad, al señor Senador.

Quiere decir, señor Presidente, que, entre los medios previstos por el Constituyente para proveer a las necesidades financieras de los Gobiernos Departamentales, no está esa fórmula de generación espontánea, en la prescindencia de las formas, aunque los Poderes Públicos estén informados.

He dicho que los Gobiernos Departamentales, cuando por los medios corrientes no están en aptitud de dar satisfacción a las necesidades de sus servicios, pueden contratar empréstitos, con autorización legislativa. Luego, como recurso extraordinario, el Constituyente ha previsto la manera de satisfacer las necesidades departamentales. En cambio, aquí, en vez de seguir ese curso, se opta por un nuevo camino, que es la institución del empréstito nacional, para que de él se sirvan en la medida en que les interese...

SEÑOR GUTIERREZ. — Y lo deseen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...o lo deseen los Gobiernos Departamentales. Es decir, que se invierte el proceso; porque lo que corresponde es que el comienzo de este cua-

dro esté en los Departamentos, y concluya en los Poderes Centrales. En cambio, aquí, el empréstito se genera en los Poderes Centrales, y concluye con la opción que pueden hacer los Gobiernos Departamentales, de ese empréstito, para cumplir sus servicios. Eso no es lo que previó el Constituyente, que no sólo exigió la intervención legislativa, sino, también, la previa fiscalización del Tribunal de Cuentas.

¿Todo ésto es ocioso? No; el Constituyente entendió, claro está, que la sensibilidad más diligente, en materia de necesidades departamentales, tenía que ser la del propio Gobierno que tiene a su cargo esas necesidades, y no podía suponer, y está fuera del sistema constitucional, que los poderes centrales se adelantaran a advertir las necesidades departamentales sin que, de modo formal y expreso, esas necesidades fueran acusadas ante los Poderes Públicos, por el poder local respectivo, a los fines de la autorización de empréstitos.

Yo quiero moverme dentro del acatamiento a la autonomía.

Insistí, en 1940, en esta misma Sala, para que el Gobierno Departamental de Colonia manifestara su voluntad antes de que en el Senado se votara deuda para el pavimento de Nueva Helvecia. Yo sabía que contrariaba aparentemente el interés de la localidad y del propio Gobierno Departamental, ya socialmente manifestado, porque era, evidentemente, una exigencia de esa localidad, —vinculada a una zona de turismo tan importante— el que se la proveyera de pavimento moderno.

Bien; esa actitud mía, en tal ocasión, dió motivo a críticas que me resultaron amargas, porque entrañaban una injusticia y porque, en definitiva, me batía aquí por la propia autonomía municipal. Yo puedo votar una ley que destine fondos paa satisfacer las necesidades departamentales, y ello es muy agradable; pero tengo un deber de mayor trascendencia que el relativo a un proyecto de ley, y es el de mantenerme respetuoso de la autonomía municipal. Pedí entonces que el Senado, antes de votar el asunto, solicitara del Gobierno de Colonia, la manifestación formal correspondiente, no la manifestación de la Intendencia, porque el Intendente es sólo un órgano, los Gobiernos Departamentales son algo más que los Intendentes.

De manera que, cuando el señor Senador Capurro, con muy buena voluntad, naturalmente, me hablaba de la aspiración de los Intendentes reunidos, se olvidaba de que, en los Departamentos, además de los Intendentes, están las Juntas.

SEÑOR CAPURRO. — Muy bien, señor Senador; pero como lo acaba de decir el señor Senador Gutiérrez, la operación es opcional. Si la Junta y la Intendencia de los Departamentos, no desean acogerse a las disposiciones de la ley, rechazan los bonos. El Poder Ejecutivo puede ofrecer y las Juntas aceptar o no, con lo que se llenarían las exigencias constitucionales a que se refiere el señor Senador.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo le deseo manifestar al señor Senador Capurro, que ese no es el problema. El problema está en el alcance que tienen en la Constitución, las autonomías departamentales. El Constituyente ha querido, en el artículo 233, que el Gobierno y Administración de los Departamentos estén —con excepción de los servicios de Policía—, a cargo de un Intendente, una Junta Departamental y una o más Juntas locales. Quiere decir, pues, que todo lo que se relaciona con el Gobierno y Administración de los Departamentos, es asunto propio de la autonomía departamental, por lo cual el legislador no puede, con una ley general, interferir para reducir los alcances de esa autonomía.

Este, además, no es un caso excepcional, que recién por primera vez se presenta. Además del caso citado por el señor Senador Echegoyen, aquí mismo, en el Senado, tuvimos oportunidad de estudiar este punto cuando se trató de arbitrar fondos para la creación de una plaza internacional entre las ciudades de Rivera y Santa Ana del Livramento. Entonces, yo tuve ocasión de impugnar la ley, precisamente aduciendo estas razones que ahora estoy exponiendo, porque por medio de una ley nacional se contravenía la disposición constitucional que reconoce y califica las autonomías departamentales.

SEÑOR CAPURRO. — Este problema es muy distinto, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Es absolutamente el mismo problema.

Con esta ley, nosotros vamos a dar a los Departamentos una cantidad de tantos millones de pesos, para hacer determinadas obras, y todavía pretendemos sujetarlos, por esta ley, a una reglamentación minuciosa de la forma cómo van a hacerse los trabajos.

SEÑOR GUTIERREZ. — No le imponemos la construcción de las obras.

SEÑOR BRENA. — Le imponemos, porque aquí hay una reglamentación minuciosa. Y si dictamos la ley es para algo: para que se cumpla.

SEÑOR GUTIERREZ. — La dictamos, simplemente, para darle a los municipios una facilidad que necesitan para que se cumpla esa finalidad.

SEÑOR BRENA. — La ley se dicta, para que todos los habitantes de la República la cumplan, y ninguno, so pretexto de inconstitucionalidad, puede dejar de cumplirla.

De manera que si dictamos esta ley es para que se hagan esas obras, las que deben estar sujetas a tales y cuales prescripciones.

Entre otras disposiciones, como me lo acaba de recordar el señor Senador Barañano, está la contenida en el artículo 3.º: "El plazo para la ejecución de las obras a que se refiere este artículo, será de dos años". Esto quiere decir que le imponemos a las autoridades departamentales que realicen ese trabajo dentro de tal término, en este caso, en dos años.

SEÑOR GUTIERREZ. — Siempre que se acojan a esas facilidades.

SEÑOR BRENA. — Aquí no se trata de que se acojan o no. Basta que se dicte una ley, para que los municipios de la República estén en la obligación de cumplirla.

SEÑOR GUTIERREZ. — Está equivocado, señor Senador; no se trata de eso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Terminó el señor Senador Brena?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo creo, que hay un error del señor Senador Brena, error en que viene incurriendo, también, el señor Senador Echegoyen.

Voy a esperar a que termine su exposición el señor Senador Echegoyen, para contestarle.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía que no son indiferentes las formas en materia de relaciones de los Gobiernos Municipales con los Poderes Centrales, y que, si en determinado momento, uno, o varios, o todos los Gobiernos Departamentales consideran que deben proveerse de recursos por ese medio de excepción, para satisfacer las necesidades locales, tienen las formas constitucionalmente previstas para hacer llegar esas necesidades al Poder Legislativo.

¿Cuáles son esas formas? Las que dispone el texto constitucional en el artículo 256, que dice: "Los Gobiernos Departamentales no podrán contratar empréstitos sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental y con la anuencia del Poder Legislativo. En todos los casos se requerirá el previo informe del Tribunal de Cuentas".

Ahora bien, lo que se hace, por este proyecto, es crear una Deuda nacional, que se convierte, en las obligaciones que representa, en una obligación departamental, porque, los municipios, al proveerse de esa Deuda, en realidad, se sitúan desde el punto de vista de las obligaciones emergentes, en la misma condición en que se encontrarían si hubieran gestionado empréstitos departamentales. Pero, si en realidad, señor Presidente, la Constitución ha querido que, cuando los municipios utilicen, para la satisfacción de sus necesidades, el recurso extraordinario del empréstito, se cumplan determinadas formalidades, no es posible que, por vía lateral u oblicua, no prevista —lo que no puede ser indiferente— so pretexto de que la Deuda es nacional y nace de los Poderes Públicos, escamoteemos las garantías del texto constitucional. Empleo el término en su acepción inocente.

SEÑOR GUTIERREZ. — Convengo con el señor Senador que el procedimiento que se adopta para la iniciativa que discutimos no está dentro de las formas normales previstas por la Constitución de la República, pero, tampoco está en oposición con ellas.

De manera que estamos en libertad de legislar en esa materia y, se ha legislado copiosamente, como lo recuerda el señor Senador. Por ejemplo, el Gobierno Nacional concurre con un porcentaje a la financiación de ciertas obras de interés puramente departamental; sin embargo, no se ha hecho nunca caudal constitucional para impedir que esta contribución pueda ser realizada por la administración central.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR BRENA. — Sin embargo, señor Senador Gutiérrez, no es así, porque el artículo 3.º en el inciso penúltimo establece que si vencidos los plazos establecidos el propietario no ejecutara las obras sanitarias interiores y las conexiones con las cloacas públicas o con las cañerías exteriores de agua corriente, las autoridades municipa-

les declararían inhabitable el edificio y dispondrían la clausura hasta tanto se realicen dichas obras.

Fíjese el problema que se plantea por esta ley a los Municipios: Se clausuraría un edificio porque el propietario no ha cumplido con la disposición que esta ley le exige. El propietario podría redargüir esta ley de inconstitucional y, crearíamos a los municipios una verdadera situación de angustia.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Creo que se le da un beneficio, una opción a los municipios y, esa opción está condicionada al cumplimiento de determinadas circunstancias que adopte el Estado en garantía, precisamente, de las facilidades que acuerda.

SEÑOR BRENA. — Supóngase el señor Senador que el Municipio ha aceptado esta opción: clausura uno de los edificios, o un centenar...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor Senador, para llamar la atención al Senado de que se está discutiendo el proyecto en general.

SEÑOR BRENA. — Nos estamos refiriendo al artículo 1.º, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se puede concretar la discusión en el artículo 1.º, pero, si se empiezan a citar todos los artículos de este proyecto, por razones diversas, haremos, nuevamente, una discusión general.

SEÑOR BRENA. — Se cita como argumento para establecer el criterio con respecto al artículo que está en discusión...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor Senador...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — Quería, simplemente, reeditar lo que manifesté al principio contestando al señor Senador Gutiérrez.

Si se presentara el caso de que las municipalidades clausuraran uno o más edificios, los propietarios entendiendo que ésta es una ley que viola la disposición constitucional, contenida en el artículo 233, que asegura la autonomía de los municipios, podrían presentarse ante la Suprema Corte de Justicia, respaldándose en el argumento de que la ley es inconstitucional.

SEÑOR FORTEZA. — No lo podrían hacer, porque, al aceptar los Gobiernos Municipales —fíjese bien que no hablo de Intendencias— el préstamo del Estado y al requerir la autorización constitucional de la Junta, ¿qué hace la Junta? Si no hace suyas las obligaciones que tiene...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Entonces, señor Presidente, no es ya la ley la que impone al propietario, en el caso, sino que es la ordenanza municipal emergente de esa situación la que obliga al propietario a hacer las obras.

SEÑOR BRENA. — Pero esa objeción, señor Senador, ya ha sido contestada, y en la forma brillante con que acostumbra a hacerlo por el señor Senador Echegoyen. Ese no es el procedimiento.

SEÑOR FORTEZA. — Pero es evidente que esta ley va a convertirse, más tarde, por simple hecho de su aceptación, en una ordenanza municipal que habrá de cumplir todo propietario dentro de cada uno de los municipios.

SEÑOR BRENA. — Ese es un procedimiento que no está en la Constitución. La Constitución establece...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y no en la forma que lo ha hecho, en la forma a que se refiere el señor Senador, sino en esta otra, a la que acabo de referirme.

SEÑOR FORTEZA. — Los municipios para cumplir las obligaciones que impone el Estado, dictan una ordenanza que diga totalmente lo que la ley le impone.

SEÑOR BRENA. — Pero, señor Senador, la ley, entonces, estaría de más, que es lo que nosotros decimos.

SEÑOR FORTEZA. — La ley es garantía del Estado por el préstamo que va a hacer; posteriormente si el municipio acepta este préstamo que le va a hacer el Estado, se pone en condiciones de cumplir lo que éste le exige.

SEÑOR BRENA. — Pero la ley será siempre inconstitucional.

SEÑOR FORTEZA. — Eso que dice el artículo 3.º se convierte en ordenanza municipal.

SEÑOR BRENA. — No es así, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Es que se va a establecer por los municipios que los propietarios que durante los dos o tres años que fija el artículo de la ley no hayan hecho las conexiones serán obligados a clausurar sus locales.

SEÑOR BRENA. — La ley siempre sería inconstitucional; para que esa situación tuviera validez, sería preciso una ordenanza hecha dentro de las formas del respectivo artículo que la Constitución establece.

SEÑOR FORTEZA. — Lo lógico es que al aceptar los préstamos, los municipios acepten todas las disposiciones que la ley le imponga.

SEÑOR BRENA. — El procedimiento constitucional no es ese, es otro, es el de no interferir en los gobiernos y en la administración de los Departamentos.

SEÑOR FORTEZA. — No se interfiere, es una cuestión facultativa de los municipios aceptarlas o no, de lo contrario sería un problema típicamente municipal.

SEÑOR BRENA. — Muchas gracias, señor Senador Echegoyen, por la interrupción que me concedió.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A mí me alarma un poco el criterio del señor Senador Gutiérrez, porque no creo que los problemas públicos se puedan resolver con criterio de derecho privado o individual. El señor Senador Gutiérrez decía que, como no está prohibido, se podía hacer; pero ese criterio no es de derecho público. Lo que los preceptos constitucionales significan, en la materia, y lo que es verdad universal, es que, en derecho público, sólo se pueden hacer aquellas cosas que están expresamente establecidas en los textos; en el régimen representativo, no cabe hablar de otras facultades que de las que tienen eco expreso en la Constitución.

SEÑOR GUTIERREZ. — Es lo que vamos a hacer, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme bien.

De manera que los Poderes Públicos están, respecto de la soberanía de que emanan, en la situación de verdaderos mandatarios, que no tienen otra actividad posible que aquélla que ha sido prevista por los textos, y cuando pretenden moverse fuera del marco previsto en ellos, realizan esos actos por vía de facto, por muy buena que sea su intención y aunque, prácticamente, los resultados fueran los mismos que si se hubieran seguido las formas constitucionales.

SEÑOR GUTIERREZ. — Nosotros nos movemos, precisamente, dentro de los textos, desde el momento que lo que se va a autorizar es la emisión de una deuda de carácter nacional. Habría invasión y nos saldríamos del marco de nuestras atribuciones si tratásemos de darle a este impuesto un carácter departamental que tiene un procedimiento expresamente establecido en la Carta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía el señor Senador Gutiérrez, que, como no estaba prohibido, se podía hacer. Es un criterio profundamente equivocado, y, como ese criterio puede ser el que inspire, en el caso, la conducta del legislador, me interesa demostrar su error radical. Ese criterio no puede prosperar como fundamento de una ley, desde que supone el trasplante, al campo del derecho público, de un criterio que sólo puede servir para los particulares. Los particulares pueden hacer todo aquello que no está prohibido, pero los órganos representativos no pueden hacer sino aquello que está expresamente autorizado, y, repito, aquello que se supone necesario para la consecución de los fines que persigue la propia institución de las facultades expresas: pero, por muy buena y laudable que sea la intención del Poder Central, por mucha que sea su buena fe y por útil que sea el resultado que se propone, no está legitimada su conducta por ello cuando se aparta, por cualquier medio, de las formas previstas por la Constitución.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pero es que no se aparta, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy hablando en abstracto, señor Senador, y, de inmediato, voy a extraer la moraleja para el caso.

Digo que, en abstracto y en el orden general, ésta es una verdad universal, y que, de no cumplirla, se perturban profundamente el derecho y las relaciones de los Poderes Públicos con la soberanía; y no hablo con palabras solemnes con el propósito de darle al tema una trascendencia que no tenga en el fondo del asunto. Yo creo que la tiene substancialmente.

Entiendo que estas precisiones procuran mucho bien a la democracia, y hacen que ella se dirija a convertirse en un concepto técnico, y abandone el campo de la retórica, que es un viejo parásito del derecho público, que lo perturba, y afecta fundamentalmente su vitalidad.

Hacemos, así, democracia técnica, substituyendo a la democracia literaria. Una de las verdades que pueden determinar mayor provecho al régimen representativo, es la de que los Poderes Públicos han de moverse siempre dentro del marco previsto en los textos.

Yo, en este momento, sirvo al régimen democrático representativo, defendiendo la estrictez de los conceptos en materia de facultades del Poder Central y de la autonomía municipal; y defiendo particularmente a esta última, a la autonomía municipal, porque procuro que sean perfectamente deslindados los campos del Poder Central y del Poder Departamental. La intención del proyecto es laudable, pero no basta.

Después de haber sentado la absoluta, que creo incontrovertible, de que no se puede aceptar el criterio del derecho individual para el derecho público, agregaré que cuando el empréstito es necesario, como recurso de excepción, para satisfacer las necesidades departamentales es indispen-

sable, por lo menos, el cumplimiento de aquellas garantías que el constituyente estableció en respaldo de intereses fundamentales. ¿Cuáles son estas garantías?

En primer término, lo que interesa al constituyente es que las necesidades locales sean apreciadas por el gobierno respectivo, lo que debe ser la primera instancia que estos asuntos tengan, porque, si en un momento lado, la pavimentación o el saneamiento constituyen una necesidad imperiosa que es preciso atender en cualquiera de los Departamentos o en todos ellos, el órgano competente para estimar esa necesidad, al que el constituyente atribuyó la potestad de ocuparse de ellos, elemental e inicialmente, es el Gobierno Departamental. Dicho gobierno, cumpliendo su función, recoge esa necesidad y examina sus recursos; si sus recursos normales son bastantes, — he dicho — cumple esa necesidad. Si los recursos normales no le bastan, tiene que ir a la vía excepcional del empréstito, a los medios previstos por el constituyente para proveerse de esos recursos extraordinarios, haciendo llegar al Parlamento su voluntad de obtenerlos.

El Parlamento aprecia luego esa necesidad; aprueba o desaprueba la iniciativa departamental. Ese es el recorrido que previó el constituyente.

¿Con qué derecho, pues, nuestros Poderes Centrales, invocando que no hay disposiciones que se opongan, pueden estatuir un nuevo procedimiento que no se ajusta a ése, que, por ser constitucional, es el único que se debe seguir?

Pero vamos a conceder, hipotéticamente, que todo fuera irreprochable, en ese aspecto, desde el punto de vista constitucional. Aún así, deben estar presentes los datos indispensables para que tenga sentido decretar una deuda nacional, la comprobación, de una manera formal y expresa, por el recorrido institucional, de la necesidad departamental.

Vamos a no discutir, repito, el procedimiento de la deuda nacional; pero ésta tiene que descansar en una base ineludible de hechos y de peticiones. Tiene que haber una formalización de voluntades de los Gobiernos Departamentales y una articulación concreta de necesidades y las referencias consiguientes a los recursos.

Además, señor Presidente, interesa una garantía que no es ociosa en el texto constitucional, y es la intervención del Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas, desgraciadamente, ha pasado un poco de moda. Me doy cuenta de que tuvo su momento lírico cuando se creó. Yo le atribuía entonces, importancia excepcional, y dije expresamente, en la Constituyente, que, si de todas las reformas contenidas en el texto del 34, tuviera que indicar una, como la más expresiva del estado de espíritu del constituyente, elegiría la organización del Tribunal de Cuentas, por ser una garantía de la probidad pública.

Digo que pasó de moda, porque la intervención del Tribunal de Cuentas resulta un poco descuidada.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los presupuestos no pasan, desde el punto de vista del control a priori, por el Tribunal de Cuentas.

Yo no he hecho caudal, en las ocasiones en que se han tratado aquí, de la falta de ese requisito porque me he dado cuenta de que estamos tan habituados a prescindir de dicho Tribunal, que podría parecer una novelería. Sin embargo, esa opinión es indispensable.

SEÑOR FORTEZA. — No podrá señor Senador, disponer de ningún dinero proveniente de este empréstito sin anuencia de la Junta respectiva y del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es un criterio práctico, pero no es el técnico. Desde el punto de vista de los negocios de la vida privada, puede ser admisible; pero otra cosa es el derecho público, en el que todo tiene que estar preestablecido, y la única garantía de la soberanía, es que se respeten los textos. No es un prurito legalista: es una exigencia elemental de la soberanía.

Si al Gobierno representativo se le quita el respaldo del respeto a los textos, la verdad es que se sustituye la voluntad representativa por el imperio de la voluntad personal.

Cuando en uno de los órganos del Estado, la persona física que lo ocupa se sale de la órbita de las potestades preestablecidas, entonces no hay actividad propiamente gubernativa: lo que hay es voluntad individual o personal actuando como gubernativa.

En consecuencia, aún admitiendo que hubiera deuda nacional, es indispensable que se cumplan los procedimientos, y que los Gobiernos Departamentales hagan llegar, por lo menos, a esta Sala, antes de que se decreten recursos para necesidades que no constan en los antecedentes de este asunto, los datos concretos y la petición formal consiguiente.

Necesito saber lo que los municipios de Artigas, Rivera, Maldonado o los que fueren, hayan hecho llegar al Poder Central, en esta materia. La confirmación a posteriori, por dichos Gobiernos, no es constitucional, porque supone, por parte del Poder Público, un anticipo contraindicado a la voluntad departamental. Es un principio de gestión administrativa que realiza el Poder Central antes de que se cumplan las formas por medio de las cuales los Gobiernos Departamentales hacen presente su voluntad.

¿Cómo va a ser indiferente que, si esta iniciativa incumbe al Gobierno Departamental, nosotros la sustituyamos por la voluntad del Gobierno nacional, dejando para la última instancia del ciclo, la voluntad departamental? No es a posteriori sino inicialmente que debe constar, en ese proceso, la voluntad municipal.

Como frecuentemente se habla de la autonomía municipal y de la necesidad de reforzarla, estas palabras pueden tener algún sentido de actualidad política. Se podrá decir, señor Presidente que estas observaciones son de orden formal; que, en lo esencial, estamos de acuerdo, y hasta parecer una divagación académica o una exposición fatigante de carácter retórico, la de un legislador que se entretiene en estas disquisiciones aparentemente extrañas a la necesidad de atender las conveniencias públicas departamentales de un modo más o menos expeditivo o rápido.

Creo, sin embargo, señor Presidente, que no son ociosas, porque si sentamos el precedente de prescindir de aquellas formas que tutelan intereses fundamentales como los que prevé la disposición que acabo de leer, entramos en un campo de porvenir incierto. En materia municipal, es necesario mantener bien hermética la puerta que impida al Poder Central entrar en la jurisdicción local. Si la abrimos y la mantenemos más o menos entornada, desaparece la garantía, que consiste en que no haya ni la más leve fisura por donde el Poder Central, del cual fué desglosada la autonomía municipal, pueda infiltrarse. Hay que evitar toda invasión a la jurisdicción del Departamento; y, al hablar de invasión, utilizo el concepto, no en el sentido agresivo y malicioso, sino aún como intervención fuera del orden regular de los procedimientos, como acto puramente de hecho, por laudable que sea la intención.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo creo que el señor Senador exagera y pone en cuestión el mantenimiento de la autonomía. No hay tal cosa; las obras de saneamiento son una función que aprecia y cumple el Gobierno nacional, y los municipios tienen únicamente intervención en ciertos aspectos relacionados con la fiscalización, etc., pero de orden secundario.

SEÑOR BRENA. — Eso no es exacto, porque hay un texto constitucional bien claro que dice que los municipios tienen facultades legislativas, además de tener las de Gobierno y Administración, no solamente para las cosas de detalle, de forma, sino para las cosas de fondo. Tiene facultades legislativas para resolver todo lo que se relaciona con ese Gobierno y Administración.

SEÑOR GUTIERREZ. — Sin perjuicio de las leyes de saneamiento que se han dictado en la República y que no están en oposición con la Constitución. De manera que en este caso los municipios, repito, tienen una intervención de orden puramente secundario, porque la función de realizar el saneamiento del país, es una función de orden eminentemente nacional.

Yo no voy a menospreciar, y por el contrario, soy un celoso defensor de la autonomía local, pero aquí, en ningún caso esa autonomía está en juego. En todo caso, lo que puede hacer el señor Senador, es procurar que las leyes de saneamiento vigentes en el país desde los comienzos de nuestra vida institucional sean derogadas por estar en oposición con el texto constitucional.

SEÑOR BRENA. — Eso no tiene nada que ver con el punto concreto que estamos discutiendo porque estamos exponiendo nuestro criterio respecto a este proyecto de ley.

SEÑOR GUTIERREZ. — Este proyecto no tiene otra finalidad que la de dar un alcance real y práctico a las obras que viene realizando el Gobierno nacional, en el sentido de sanear la República, y ésto, repito, con arreglo a nuestra legislación, es una función cometida y realizada por el Gobierno nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La higiene del Departamento está especialmente atribuída a los Gobiernos departamentales, y voy a leer la Ley Orgánica.

SEÑOR GUTIERREZ. — Si señor Senador, la higiene y concomitantemente u otras medidas destinadas a preservar la higiene de las poblaciones que desde luego, es una función de los municipios, aunque las leyes y la Constitución no lo establececen, pero eso no obsta para que el Gobierno nacional, considerando que la salud pública es un problema de interés general, acude mediante sus leyes de saneamiento a la realización de las obras indispensables para que esa finalidad pueda ser cumplida.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero, entonces, lo que resulta absurdo, si se trata de un servicio nacional, y así pesa en el espíritu de los señores Senadores, es que nos entretengamos en ocuparnos de la intervención de los Gobiernos de los Departamentos, pues, si es un servicio nacional, no hay que pedirle permiso a los Departamentos

Alguna preocupación del primer orden debe gravitar en el espíritu del señor Senador, cuando admite los artículos que, en el caso, se ocupan minuciosamente de la autonomía departamental.

SEÑOR GUTIERREZ. — Algunas leyes han cometido a los Gobiernos locales la funcion de fiscalizar ciertos detalles relacionados con la ejecución de las leyes de saneamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que está en los principios del Gobierno municipal, es que todo lo que se refiera a la higiene de las localidades, como cuanto se relacione con un interés social de la población local, tenga que tener su eco correspondiente en la autoridad departamental.

SEÑOR GUTIERREZ. — No de carácter excluyente de otras intervenciones inspiradas en el deseo de llegar al desiderátum a que todos aspiramos: la higiene de la población de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desde el punto de vista nacional, todo lo que los municipios realizan interesa al país, porque cualquiera de los aspectos del Gobierno Departamental responde al interés público, y, por ende, siendo interés de todos los Departamentos, se podría presumir que es de interés nacional.

Pero no es ése el raciocinio; hay una jurisdicción nacional y una jurisdicción departamental, y cuando el legisladores reglamentando la autonomía municipal consagrada por el constituyente, estableció le Ley Orgánica con las facultades de los Municipios, dijo que compete al Intendente —inciso 24 del artículo 35— ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, siendo de su cargo...." etc.

Y señala...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es otro error.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y señala, digo, una serie de disposiciones —por vía no taxativa sino de ejemplo— de medidas que pueden adoptar los Gobiernos Departamentales.

Ahora bien; en este caso, se trata de realizar servicios típicamente locales, vale decir, de procurar que las ciudades —hasta se cita el caso de Fray Bentos— tengan las condiciones sanitarias elementales.

¿Hay una cosa más típicamente municipal que la de que la ciudad, desde el punto de vista higiénico, tenga un mínimo de defensas, para que la población esté resguardada de los peligros que afectan la salud? Evidentemente, no.

SEÑOR FORTEZA. — La intervención del Ministerio de Salud Pública en la última epidemia, que es de conocimiento general, ¿fué una invasión de la autonomía municipal del Departamento de Río Negro?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El tema fué objeto de mucha atención cuando se estudió la Ley Orgánica Municipal, en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, y en el informe —no voy a fatigar al Senado citando los antecedentes— se hace mención de una salvedad respecto del Poder Central, en cuanto a las disposiciones que éste puede adoptar en defensa de la salud pública.

Nadie discutirá, por ejemplo, que, tratándose de una epidemia que afecte al país, o, aún, a una localidad, el Poder Central coopere, intervenga...

SEÑOR FORTEZA. — O de un Departamento, lo que quiere decir que caen dentro de la órbita nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el texto de la Ley Orgánica, señor Senador, se ha procurado coordinar ambos intereses. El deslinde es, incuestionablemente, difícil. Hay una ley de 12 de enero de 1934, sobre salud pública, que, evidentemente, está en buena parte modificada por el texto constitucional, desde que corresponde a un período en que no estaba vigente todavía el texto del 34.

Organizadas las autonomías municipales, esa ley de 12 de enero resultó modificada, en cuanto a las facultades del Poder Central, no sólo por el texto de la Constitución, sino, también, por la Ley Orgánica Municipal. Hay, evidentemente, un aspecto de interés nacional; pero, en esta materia concreta a que me estoy refiriendo, vale decir, al medio de proveer de recursos a los Municipios para que cumplan necesidades relacionadas con la higiene de las poblaciones, en esa materia, digo, y de acuerdo con el cuadro preciso de este proyecto, de lo que se trata es de...

SEÑOR GUTIERREZ. — De lo que se trata simplemente, señor Senador, es de que no se frustren los propósitos que se tuvieron en cuenta al establecer el saneamiento del país y de que no se malogren los recursos invertidos, porque si no se hacen las conexiones domiciliarias la red de saneamiento carece absolutamente de valor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es la explicación de la buena fe de este proyecto y de su intención laudable; pero no basta que una intención sea laudable para otorgar la facultad correspondiente al poder que la invoca. No: es indispensable que, además del fin plausible, estén los medios consiguientes establecidos en los textos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a contestarle al señor Senador cuanto termine. El señor Senador parte de la base de que lo que dice es la verdad. Cuando termine le haremos notar que su interpretación es equivocada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es la segunda vez que el señor Senador me lo anuncia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nuestro silencio puede hacer creer que aceptamos su doctrina como una verdad. Lo único que hacemos es escucharlo en silencio y con todo respeto para contestarle en el momento oportuno. Aclaro que no aceptamos sus expresiones como verdad absoluta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser que yo tenga el defecto de hacer afirmaciones que parezcan demasiado categóricas, pero, como obedecen a convicciones muy arraigadas, y como ellas, además, disposiciones constitucionales que las respaldan, claro está que el único tono que conviene a quien sustenta una tesis que reposa en una convicción profunda, es el de la seguridad de la verdad. Yo vacilaría si no estuviera seguro.

Doy por asomada en el horizonte la dialéctica el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En materia de dialéctica, el señor Senador lleva completamente la primacía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; le diré lo que pienso respecto de los argumentos del señor Senador cuando los formule.

Vuelvo al punto de partida, señor Presidente. Considero que, de lo que se trata —y deseo terminar— en síntesis, es de financiar a los Municipios de campaña el cumplimiento de una necesidad departamental.

SEÑOR GUTIERREZ. — No se trata de eso, señor Senador, se trata de acordar facilidades a los obligados al cumplimiento de determinadas condiciones: establecimiento de conexiones, etc: darles las facilidades necesarias para que puedan realizarlas. Los Municipios no se benefician para nada con ésto; a quien se beneficia es a los propietarios de inmuebles obligados a realizar esas conexiones.

SEÑOR CAPURRO. — Quien se beneficia es la salud pública señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le agradezco la colaboración de ese dato, pero presumía que era la salud pública la que se beneficiaba.

SEÑOR CAPURRO. — Le pasaría con mucho gusto al señor Senador, el informe del Servicio Cooperativo Internacional de Salud Pública para que lo leyera y de allí dedujera dónde está el verdadero interés respecto de este asunto. No se trata de un interés sólo local, sino también nacional, singularmente nacional. De manera que no se puede sostener que el Gobierno Nacional no debe intervenir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor Senador tiene esa convicción, su informe está entonces, gravemente equivocado, porque lo que debo hacer es prescindir de los Gobiernos Departamentales. Si el señor Senador Capurro entiende que se trata del cumplimiento de necesidades nacionales encaradas en el plano de los deberes del Poder Público Central, lo que debo hacer es aconsejar que se emita una deuda nacional y que, derechamente, por los organismos centrales y sus dependencias, se aplique esa deuda a los fines aquí establecidos.

Si el señor Senador, en vez de aconsejar eso admite la intervención que estos artículos suponen, de las administraciones departamentales, suscribe, a la vez, dos tesis diferentes; está afiliado al criterio de que la salud pública es un servicio nacional; pero, simultáneamente, organiza esta ley en forma que queda substancialmente, a cargo de los Gobiernos Departamentales; la encara como provisión de recursos a dichos gobiernos para el cumplimiento de sus necesidades.

Lo que yo pido, entonces es un mínimo de unidad orgánica en los textos.

Cuando un legislador afirma, como verdad primero, en el planteo de un asunto, que un servicio es nacional, queda obligado a organizar la ley que atienda ese servicio con caracteres nacioneles y no con interferencia de los Gobiernos Departamentales. La contradicción, pues, sería flagrante; no se pueden sostener las dos tesis a la vez. En la ley, hay varias disposiciones por las que se da intervención principal a los Gobiernos Departamentales. Y, entonces, ¿por qué esa intervención si la necesidad y el servicio son de carácter nacional?.

SEÑOR CAPURRO. — Porque son dos cosas distintas, señor Senador. Una parte de las obras de saneamiento puede ser construída por el Gobierno Nacional, la pública y es así como se ha procedido hasta ahora; pero cuando se entra a servir individualmente las propiedades urbanas, entonces, ya se pasa al terreno municipal. Es necesaria entonces la intervención del Gobierno Departamental o local, porque las ordenanzas sobre conexiones y servicios interiores de las viviendas, no deben ser materia del Gobierno Nacional, y por tales razones es que el proyecto de ley entrega a los Muni-

cipios la aplicación de las ordenanzas. De manera que lo que hace el Gobierno Nacional, en estos casos, es ofrecer los medios para que esas obras particulares, las conexiones y obras interiores en las viviendas, puedan hacerse. Nada más.

Se ofrecen los medios, se adelantan los fondos, que irán poco a poco amortizando los mismos propietarios de los inmuebles. Ese es el procedimiento que el proyecto establece y que no es, a mi juicio, contrario a ninguna disposición constitucional a pesar de lo que diga el señor Senador, con quien me atrevo a discutir sin olvidar su particular especialización en la materia, su alta versación que me es grato reconocerle.

SEÑOR BRENA. — Sin embargo, señor Senador Capurro, parece que las cosas no son así en las leyes anteriores que se refieren a saneamiento de los distintos Departamentos de la República, porque de todos aquellos servicios que parecería que debieran realizar las municipalidades, lo realizan las respectivas oficinas de saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR CAPURRO. — Porque son obras nacionales, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — De manera que el argumento que acaba de hacer el señor Senador no rige, porque los antecedentes que existen en materia de saneamiento, precisamente, no lo autoriza.

SEÑOR GUTIERREZ. — Es un servicio eminentemente nacional.

SEÑOR BRENA. — Sin embargo, habría una cantidad de servicios que podría en este momento señalar, que parecerían funciones propias de los municipios, y que cuando uno tiene que intervenir en esas oficinas de campaña, a mí me ha pasado algunas veces, se le llama la atención, diciéndole que debe dirigirse al Ministerio de Obras Públicas y no a la respectiva Municipalidad.

SEÑOR CAPURRO. — La mejor solución sería, naturalmente la de que todas las ciudades tuvieran sus organismos municipales, pero nuestros centros urbanos, no pueden costear, por el momento, ni esos organismos ni los servicios. Esa es la razón por la cual aún se considera necesaria la intervención del Gobierno Nacional, y esa es la explicación de por qué esas oficinas dependen del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agregaré, señor Presidente, para concluir, que, cuando se dice, como argumento lo que expresaba el señor Senador Gutiérrez, que el único beneficiado es el habitante claro está que es así, porque ¿a qué pueden dirigirse los actos de los Gobiernos Departamentales, sino a satisfacer las necesidades de las poblaciones...

SEÑOR GUTIERREZ. — Se trata de otra cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...constituídas por la suma de los individuos y de las colectividades?

Si nosotros aceptáramos ese razonamiento, resultaría que todo sería nacional, porque en definitiva, no hay ninguna ordenanza...

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo no he dicho eso. O yo me he explicado mal, o ha sido el señor Senador el que no me ha entendido bien, puesto que yo no he dicho tal cosa.

No he dicho que por el hecho de que se otorgue la facilidad para el propietario del bien, se caracterice por ello el servicio nacional.

No señor; simplemente, contestaba la observación del señor Senador, en cuanto a que esta ley venía a interferir una función del Municipio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Efectivamente, las obras de saneamiento interesan a los individuos; pero como se refieren a todos los que poseen propiedades, son de tal manera universales esos intereses, que el concepto de individuo desaparece y lo que surge en primer plano es la colectividad. Cuando se habla de una ciudad, suma de individuos y suma de propiedades, el concepto de indiivduo como motivo del servicio público, desaparece.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo no he hecho ese argumento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El individuo siempre paga, porque es la manera de financiar, en último término, las obligaciones que resultan de deudas, sean nacionales o departamentales. Claro que no puede prescindirse del contribuyente natural, que es el habitante o dueño de la finca.

Agregaré después, señor Presidente, algunas observaciones al considerarse cada uno de los artículos.

En definitiva, considero que, previamente al estudio de este asunto y de una manera idéntica a la posición que adopté en 1940, frente a la pavimentación de Nueva Helvecia, es necesario que el Senado tenga formuladas aquí las aspiraciones de los Gobiernos Departamentales que se propongan aprovechar de los recursos que esta ley establece.

Por ahora, he terminado.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a dar cuenta del resultado de la votación realizada en la elección de miembros de la Comisión Permanente.

Han votado 13 señores Senadores por los señores Senadores César Miranda y Ledo Arroyo Torres con sus respectivos suplentes, señores Senadores Federico Capurro e Isabel Pintos de Vidal.

Han obtenido 8 votos los señores Senadores Domingo Bordaberry y su respectivo suplente doctor Moreno Zeballos.

Siete votos obtuvieron el señor Senador Cusano y su respectivo suplente el señor Senador Barañano.

En consecuencia, quedan proclamados para integrar la Comisión Permanente los señores Senadores de que se ha dado cuenta.

9

—Continúa la discusión del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a leer, señor Presidente, el artículo en discusión, que dice así:

"Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de 2 millones de pesos en títulos denominados Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior, amortizables en 20 años, con un interés de 5 % anual, pagadero por trimestres vencidos".

No tengo el derecho de apartarme del texto claro del artículo en discusión, y digo ésto, porque no sería leal empezar a caminar, a aterrizar, levantar el vuelo y volver nuevamente sobre todos los artículos de que trata este proyecto, algunos de los cuales yo no comparto, y que, por otra parte, no podría tener otra finalidad que confundir el pensamiento y la atención de los señores Senadores.

El artículo que está en discusión y al cual debemos ceñirnos, es el que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir hasta la suma de 2 millones de pesos en títulos de Bonos Nacionales de Saneamiento en el Interior, con amortización en 20 años y un interés de 5 %.

No se ha hecho objeción alguna ni en cuanto al monto de la operación, ni a la forma de amortización, ni a los intereses. Parece que la objeción fundamental es en cuanto a esta autorización a darse al Poder Ejecutivo para emitir Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior.

Para replantear el problema y colocarlo en sus verdaderos términos, hay que recordar un poco lo que fué la Constitución por la cual nos regimos, el ambiente y el espíritu que había en el momento de aprobarse la Constitución del 34, de la cual fué tomado el artículo 256.

La reforma de entonces, hecha bajo la propaganda que se había mantenido contra la autonomía municipal, de la cual habían tomado la voz cantante y traído al Parlamento sus gritos las instituciones ruralistas de la Federación y de la Asociación Rural, fué la de limitar la facultad de los Municipios.

Ahí están los antecedentes de la Constitución, los petitorios —que tuvieron acogida cordial por parte de los señores Constituyentes—, en los cuales se establecía que era necesario decapitar a los pequeños Concejos y Asambleas Representativas, coartándoles la facultad de establecer impuestos y contraer empréstitos.

El ambiente en que se movió el Constituyente, no fué el de ampliar la autonomía municipal, sino el de limitar, en lo posibles, las facultades de los Gobiernos Departamentales. Esta es una verdad absolutamente documentada en las actas de la Constituyente.

En ese ambiente y con ese espíritu es que nace el artículo 256 de la Constitución actual y el 259 de la Constitución del 34. Este es un artículo que limita la facultad de los Gobiernos Departamentales para contraer empréstitos. No es un artículo que amplíe o defienda las autonomías departamentales, pues el espíritu era limitar las mismas. Se decía que el Parlamento debía tener el contralor absoluto, la dirección y la vigilancia general de la Hacienda Pública del Estado y se hacía —y no quiero entrar en una discusión política— el cargo de que la administración Central no podía controlar a los Gobiernos Municipales por la manera como ellos manejaban la hacienda departamental.

Fué, pues, con este espíritu de dejar en manos del Poder Central el contralor de los gastos públicos nacionales y departamentales, que se trajo este artículo a la Constitución. "Los Gobiernos Departamentales no podrán contratar empréstitos sino a propuesta del Intendente aprobada por la Junta, con anuencia del Poder Legislativo. En todos los casos se requerirá previo informe del Tribunal de Cuentas".

Conviene aclarar que el informe del Tribunal de Cuentas no es nada más que por la vía de asesoramiento. La Constitución no establece que este informe tenga que ser necesariamente favorable. Es, pues, un elemento ilustrativo del Poder Legislativo.

Lo cierto es que la facultad municipal quedó limitada a conformidad o la venia que debía dar el Poder Legislativo.

¿Qué nos dice esta disposición constitucional? Que los Gobiernos Departamentales, por sí y ante sí, no pueden contratar empréstitos; que los Gobiernos Departamentales, para contratar empréstitos, tienen que seguir este procedimiento: solicitar la aprobación de la Junta —que por otra parte, resulta de la Ley de Gobiernos Departamentales— pedir el asesoramiento del Tribunal de Cuentas y, después, venir al Poder Legislativo.

Pero, ésto ¿qué tiene que ver con la otra facultad que tiene el Gobierno Nacional, que tiene el Poder Ejecutivo, de obtener, por medio de la ley, la autorización necesaria para contraer empréstitos, desde que el Poder Ejecutivo pide autorización al Poder Legislativo y éste se la concede?

Podrá discutirse si es o no conveniente, comprometer la hacienda pública contrayendo empréstitos con destino a obras de carácter departamental, aunque las obras de carácter municipal, se estén tocando con las de carácter nacional; pero, de ninguna manera, puede hacerse argumento de que porque la Constitución frenó, por una parte, al poder departamental para contraer obligaciones, —por ese ambiente, por ese espíritu, por esa inquietud, diríamos, que había en aquellos momentos, de cercenarle a los Gobiernos Departafentales la facultad para contraer empréstitos o crear impuestos— se saque como consecuencia, por tiro de elevación, diríamos, que también se quiso limitar la facultad del Poder Central para contraer empréstitos con la autorización consiguiente que le dé el Poder Legislativo por vía de la ley.

Considero, pues, que este problema, desde el punto de vista constitucional, es absolutamente claro.

Pero hay aquí otro error; parece que se creyera que ésto va a atacar las facultades propias de los Municipios del interior; parece que se desconociera que, en materia de derecho público, las leyes son imperativas, prohibitivas o permisivas. Esta ley es imperativa en cuanto al Poder Central; puede decirse que no es imperativa, porque dice: "Autorízase al Poder Central", significa que es una ley permisiva. Lo que no se puede sostener, en ningún momento, es que esta ley tenga carácter imperativo con respecto a los Gobiernos Departamentales, porque en ningún momento la ley obliga a los mismos —y ésto lo han destacado perfectamente bien los señores Senadores Mayo Gutiérrez y Capurro— a hacer lo que los Gobiernos Departamentales no quieran hacer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Senador. Para demostrar su error, iba a hacer la objeción en el artículo correspondiente.

Otro de los errores de esta ley, es establecer obligaciones para los Gobiernos Departamentales; por la vía legislativa, no puede hacerse, en cuanto a la substancia de su gestión. Así, por ejemplo, en el artículo 3.º se dice que, si vencidos los plazos establecidos, etc., las autoridades municipales declararán inhabitable el edificio y dispondrán la clausura. . ." etc. ¿Con qué derecho el legislador le impone a las autoridades municipales lo que han de hacer frente a una propiedad que está fuera de las condiciones regulares? Esta estimación de orden higiénico pertenece a las autoridades departamentales.

Lo que podía decir el legislador es que esa situación debe ocupar la atención del Gobierno Municipal; pero nunca disponer en qué ha de consistir la resolución concreta.

Hay otra disposición más. Así, por ejemplo, se dice. . .

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le advierto, señor Senador, que yo no voy a contestar esas observaciones, porque recién estamos discutiendo el artículo 1.º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero como se decía que la ley era respetuosa de los órganos departamentales, yo le citaba, por vía de ejemplo, en el propio texto, disposiciones que obligan a las autoridades municipales a asumir conducta concreta, adoptando tales y cuales medidas. Eso no lo puede hacer la ley.

SEÑOR GUTIERREZ. — Se trata, señor Senador, del cumplimiento de condiciones a las cuales se subordina la concesión de las facilidades que esta ley pretende otorgar, lo que es una cosa muy distinta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Repito, señores Senadores, que estamos en el artículo 1.º. No es posible, por lo tanto, discutir los otros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador ha hecho la afirmación de que esta ley no obligaba. . .

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos discutiendo el artículo 1.º, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, se lo diré cuando lleguemos al artículo correspondiente, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por respeto al Senado no podemos empezar la discusión con todos los artículos a la vez.

Este artículo 1.º no toca para nada la autonomía municipal.

Desde luego que se podría decir —y se ha dicho en Sala— que se destinan fondos nacionales para un servicio de saneamiento de las ciudades del interior, que puede ser absolutamente municipal. Pero yo considero de que en materia de higiene pública no se puede hacer la afirmación de que esté comprendida, únicamente, en la órbita municipal.

Cuando se pisa la realidad viviente y actuante, es imposible determinar con toda precisión esta división, un poco mental e institucional, de las facultades del Gobierno Central y de los gobiernos departamentales. La higiene pública, necesariamente, está bajo el contralor del Gobierno Central y también bajo el contralor de los gobiernos municipales.

En este mismo Senado hemos votado nosotros fondos para el Servicio Interamericano de Higiene Pública y se realizan obras por los mismos en las ciudades de Fray Bentos y Treinta y Tres, por intermedio de los Ministerios de Salud Pública y Obras Públicas. Sin embargo, a nadie se le ocurrió que había una invasión de los gobiernos departamentales.

Pero hay más, señor Presidente; en la ley de saneamiento, en este problema concreto de las conexiones sanitarias, hay una disposición que habrán votado los señores Senadores del sector nacionalista, por la cual se establece que el contratante de una conexión domiciliaria —este servicio, precisamente— tiene el derecho de inscribir en la Intendencia Municipal el contrato realizado con el propietario.

Ese contrato es un derecho real que sigue a la propiedad. De manera que hay un antecedente legislativo, claro, terminante, absolutamente análogo a éste en que el legislador estableció que la conexión sanitaria establecida en una ley nacional la pasa a la Intendencia por intermedio de los registros, y creó el crédito particular del contratista como derecho real para éste.

El antecedente es tan análogo, tan parecido, que se está tocando, y ahora lo único que va a suceder es que en lugar de ser el contratista, el particular, el que va a inscribir el contrato, va a intervenir la Intendencia como mediadora para instrumentar el crédito.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite el señor Senador, agregaré que, si intervino, el legislador, en ese caso, no es por la materia de saneamiento, sino porque, tratándose de la limitación de los derechos individuales, el único que puede legislar es el Parlamento, pues, para convertir un crédito municipal ordinario en crédito respaldado por la garantía de la propiedad, vale decir, para constituir un derecho real, un derecho contra la propiedad, es indispensable la voluntad legislativa. Por eso es que el legislador ha tenido necesidad de decir que esos créditos serán derechos reales, porque los municipios no lo pueden hacer, aunque se trate de servicios locales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entiendo que no supondrá en mí esa ignorancia de que el derecho real tiene que constituirse por ley.

Yo le digo al señor Senador para que él conteste, si el legislador puso a cargo de la Intendencia Municipal ese registro de conexiones domiciliarias, y hay una ley votada por ustedes, ¿qué entiende. . .?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué consecuencia extrae de ese argumento?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pregunto si hubo invasión o no de la autonimía municipal cuando el legislador obligó, por ley, a llevar un registro para anotar el contrato particular de conexión y a expedir el certificado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo único de que se trata es de organizar la constitución del derecho real, vale decir de las garantías de la propiedad real respecto del crédito.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le impuso deberes al Municipio; conteste éso, no lo otro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se lo voy a contestar. Por otra parte, está respondido, y no tengo la culpa de que el señor Senador no me haya entendido. De lo que se habló, es organizar, con las garantías consiguientes, los derechos reales que respalden los créditos municipales. El Municipio puede tener un crédito. . .

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es un crédito municipal, es un crédito particular. El Municipio no interviene para nada; es el particular el que hace la conexión y la ley le impone al Municipio la obligación de registrar el crédito.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que ocurre es que puede haber distintos procedimientos administrativos para la realización de servicios públicos. Se puede hacer directamente una obra por la administración; la Municipalidad puede resolver, dentro de su potestad, que la pavimentación se haga directamente por los servicios municipales, en vez de hacerlo por los contratistas, vale decir, que son

modalidades de ejecución y si, en un momento dado, opta por la ejecución privada, entonces, el dueño del crédito, en la realización última del proceso, resulta un contratista que está obligado a cumplir determinadas formalidades de visación por parte de la Municipalidad, para que su crédito tenga curso ante la justicia; pero, en definitiva, no es otra cosa que la atención de un servicio público municipal, que, por razones puramente de conveniencia general, se le comete a un particular, pero eso no significa que la esencia del servicio cumplido no sea de carácter municipal.

En consecuencia, si el crédito originariamente municipal está en manos del particular, o, dicho de manera más clara, si el titular resulta el contratista, no hay, en realidad, sino una diferencia de forma. Se instituye el derecho real consiguiente, que respalda la propiedad; y como todo lo relacionado con la propiedad es de carácter nacional, porque se refiere a un derecho individual...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso ya lo sabemos; no es ése el argumento. Yo le digo que la ley le quita al municipio...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como todo lo relacionado con la propiedad es de carácter nacional por referirse a un derecho individual, el legislador no sólo instituye la calidad de derecho real que respalda al crédito, sino además, como es su deber, organiza los medios de conocimiento, inscripción, etc...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y le da ese cometido al Municipio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...que quedan cometidos al Municipio, porque es el beneficiado por las consecuencias que emergen en su favor de la institución del derecho real.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo, señor Presidente, no me voy a embarcar en el argumento de que se legisló sólo por establecer un derecho real. El legislador por ley, impuso al Municipio llevar determinados registros y llenar determinadas condiciones respecto a las conexiones sanitarias y, en este momento, no hacemos otra cosa que seguir la técnica, la doctrina de la ley sanitaria a que me he referido.

SEÑOR GUTIERREZ. — Creo, por otra parte, que el señor Senador Echegoyen gira siempre alrededor del concepto de que todo lo relacionado con la higiene cae dentro de la órbita de competencia exclusiva de los municipios.

No es así; empecemos por aclarar de que no es la Constitución la que le da a los municipios esa intervención en materia de higiene, sino la ley que reglamenta el precepto constitucional. Por otra parte, no hay que olvidar que la Constitución de la República establece que el Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, naturalmente que cada una de las instituciones, dentro de la órbita específica de su competencia; pero si fuéramos a aceptar la tesis del señor Senador Echegoyen, tendríamos que parar en la conclusión de que debemos clausurar, por ser contrarios a la Constitución de la República, todos los dispensarios de carácter preventivo; todas las casas de salud pública, las oficinas de saneamiento, etc.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: A esta altura de la noche no es el momento de hacer una larga exposición. Voy a decir, simplemente, que no creo que la Ley Orgánica sea la palabra de Dios, porque el artículo 238 de la Constitución establece que la ley determinará las atribuciones de los Gobiernos locales. De manera que, en cualquier momento, el legislador, interpretando la Constitución puede ampliar las facultades de los Gobiernos locales.

No se puede pretender que el legislador, en el ejercicio de tal, en un período parlamentario, tenga la facultad de decir la palabra definitiva, única. La ley, en cualquier momento, podrá reglamentar las normas de las atribuciones municipales, dentro de los preceptos constitucionales; pero, como no quiero llevar más adelante la discusión, porque quiero ceñirme al artículo 1.º ya que no voy a defender todos los artículos, algunos de los cuales me merecen reparos, doy por terminada mi exposición.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

No desearía interrumpir este debate, pero me veo obligado a ello, para tranquilidad de mi espíritu; por un error en que ha incurrido la bancada a que pertenezco, —y el señor Senador Moreno Zeballos, procediendo con toda lealtad así lo declaró.— hemos votado la Comisión Permanente, parcialmente, y por eso, por nuestro desconocimiento, aparecen algunos nombres de legisladores que pertenecen a nuestra bancada, con 18 votos, y con menos votos, los candidatos de la bancada mayoritaria. Repito, que ha sido, simplemente por ignorancia, y, pido excusas, al Senado.

Estoy autorizado para solicitar de la Mesa, si se puede, la modificación de esa votación, pues todos los compañeros de bancada, absolutamente todos, están dispuestos a votar por los nombres de los candidatos de la bancada mayoritaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Este artículo 1.º, señor Presidente, tiene la finalidad de la realización de las obras de saneamiento en todas aquellas poblaciones de la República que no las tienen, y es una finalidad que nadie discute, ni retacea. Todos estamos de acuerdo en que es necesario que todas las poblaciones, por pequeñas que sean, tengan obras de saneamiento; ya todos conocemos los inconvenientes que se derivan de la no existencia de esas obras en muchas de las poblaciones de la República.

De manera que nosotros no tenemos ninguna observación que hacer a la realización de las obras, sino sí a la manera de financiarlas.

Yo voy a proponer, para poder votar este artículo y los siguiente, un texto sustitutivo, del que ruego a la Mesa se sirva tomar nota.

Propongo como artículo sustitutivo uno que diga: "De los recursos votados por el legislador, en la ley dictada, para realizar el Plan de Obras Públicas aconsejado por el Poder Ejecutivo, destínase la suma de $ 2:000.000.00 en títulos..."; después seguiría el resto del artículo del proyecto.

Quiere decir, que lo que pretendo es que no se cree una deuda más, aumentando con ello las existentes que yo considero numerosas que ya el país no las puede soportar más; y que, en cambio, para poder realizar las obras de saneamiento, se utilice una parte de la suma multimillonaria que el legislador votó para el Plan de Obras Públicas propuesto por el Poder Ejecutivo.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1.º.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Voy a solicitar, señor Presidente, que se llame a Sala porque algunos legisladores se han ausentado y están en el ambulatorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por lo menos, deseamos saber cuántos legisladores hay en la casa, porque esta discusión empezó a las 6 de la tarde y ya son casi las 22 horas.

En caso de que no hubiese número suficiente, señor Presidente, yo propondría que se levantase la sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay 16 votos, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo tenía el propósito de señalar la conveniencia de proseguir este asunto en la próxima sesión ordinaria, porque no creo que sea de una perentoriedad de horas, como para obligarnos a estar aquí fuera del orden normal de la sesión. Creo que interesa a todos que haya una limitación razonable de la jornada de labor del Senado. Podríamos continuar discutiéndolo en la sesión del lunes. Las disposiciones que siguen, serán objeto, también, de observaciones, y corremos el riesgo de quedarnos sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — El viernes próximo por resolución del Senado, se realizará una sesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La discusión de este proyecto va a llevarnos mucho tiempo; es preferible que se trate con comodidad en cuanto a tiempo disponible.

SEÑOR FERREIRO. — Lo podríamos tratar en la sesión del viernes.

SEÑOR BRENA. — Hay algunos Senadores que el viernes no van a estar presentes; entre ellos me encuentro yo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo podríamos seguir tratando el lunes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que podríamos hacer un cuarto intermedio de diez o quince minutos, y luego votamos este proyecto.

SEÑOR BRENA. — Pero, señor Senador; son las 22 horas!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Echegoyen, hablaba de la limitación de las sesiones, pero yo creo que es más conveniente la limitación de los discursos.

SEÑOR BRENA. — Eso le va a sentar mal al señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que tendríamos que hacer es adoptar el reglamento de la Cámara de Diputados, limitando el uso de la palabra de los señores Senadores.

SEÑOR BRENA. — Al que habría que hacerle esa observación, es al señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo seré el primer sacrificado.

(Hilaridad).

SEÑOR BRENA. — Yo debo manifestar, que lo oigo con mucho gusto al señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Indudablemente, señor Presidente, que cuando se hace extensamente uso de la palabra, las sesiones tienen que ser largas. Lo inaplazable, es la aprobación de este proyecto.

Los señores Senadores deben ver en este proyecto, un asunto de cierta gravedad. Si se tratara de una cuestión que se pudiera aplazar, no me opondría a la moción del señor Senador Echegoyen, pero como dentro de pocas horas partirá para San Francisco la embajada enviada por el gobierno, y como la mayoría de sus integrantes son Senadores que no podrán estar presentes en una próxima sesión, en homenaje a estas razones, propongo que se haga un cuarto intermedio de 10 minutos, y luego votemos este proyecto.

SEÑOR BRENA. — La verdad es que sobre los restantes artículos, todos vamos a estar, casi seguro, de acuerdo, por lo que esta ley no va a tener un largo andamiento. Las dificultades son con respecto a los dos primeros artículos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, señor Senador, podríamos pasar a un cuarto intermedio de diez minutos, para luego votar el proyecto.

SEÑOR BRENA. — El apuro en resolver las cosas, señor Senador, tiene el inconveniente de que mañana se nos objete, como lo ha hecho hoy el señor Senador Arroyo Torres —y alguna otra vez con razón—, que se nos han pasado algunas disposiciones las que, posiblemente, si hubieran sido objeto de un estudio más detenido, no se nos hubieran pasado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y dejamos al país sin saneamiento. Para mí, eso es fundamental. Los errores que podamos cometer, serán mucho menos peligrosos que los que se deriven de la falta de un saneamiento adecuado. La higiene pública, es de una gran importancia.

SEÑOR BRENA. — No creo que este proyecto, señor Senador, pueda llevarnos más allá del lunes o martes de la semana próxima.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La posición del sector de que forma parte el señor Senador, es conocida. Ha tomado una posición política, en el sentido de negarse a votar recursos para obras públicas.

SEÑOR BRENA. — Nosotros no votaremos los artículos 1.o y 2.o.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para esos artículos, se precisan 16 votos, y yo creo que dentro de diez minutos, tendremos los 16 votos ¿Para qué vamos a volver a reunirnos si podemos aprobar este proyecto hoy mismo?

SEÑOR BRENA. — Nos vamos a reunir dentro de 10 minutos, y no vamos a salir de aquí hasta la madrugada

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aún en ese caso, si resolviéramos este problema de saneamiento, el tiempo estaría muy bien aprovechado.

SEÑOR BRENA. — Pero el problema lo postergamos por pocos días.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que este asunto se incluyera el viernes en el lugar que corresponda. Creo que es la moción que contempla todas las aspiraciones.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, señor Senador, si en diez minutos lo podríamos resolver.

SEÑOR HAEDO. — En este momento, podríamos dejar sin número el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya lo sé señor Senador. Todos reconocemos la importancia de este proyecto pero, en realidad, estamos discutiendo ciertos aspectos formales. Si ustedes tienen una posición política que le impide votar recursos, dentro de diez minutos podremos tener quórum

SEÑOR HAEDO. — Pero eso no impide, señor Senador, que podamos tener intervención en los demás artículos Hay una gran cantidad de disposiciones y que se pueden mejorar en beneficio de la propia ley. Hacerlo a esta hora de la noche, creo que no es prudente, por lo tanto, pediría que se votara mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres mociones, señor Senador: una, del señor Senador Echegoyen para que este proyecto fuera tratado en la sesión del lunes próximo; otra del señor Senador Batlle Pacheco en el sentido de que se haga un cuarto intermedio de quince minutos y, la otra, del señor Senador Haedo a fin de que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión extraordinaria que se celebrará el día viernes 13.

Se va a votar, en primer término, la moción del señor Senador Echegoyen.

Se vota: Negativa.

—Ahora, se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio por espacio de quince minutos.

Así se hace.

(Vueltos a Sala...)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16: Unanimidad**).

—En discusión el artículo 2.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16: Unanimidad**).

—En discusión el artículo 3.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16: Unanimidad**).

—En discusión el artículo 4.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16: Unanimidad**).

—En discusión el artículo 5.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16: Unanimidad**).

—En discusión el artículo 6.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16: Unanimidad**).

—En discusión el artículo 7.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16: Unanimidad**).

—En discusión el artículo 8.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: este artículo a mí me merece observaciones, y el procedimiento propuesto creo no es el mejor. Me inclinaría a que la deuda se cobrara con la contribución inmobiliaria. Tengo reparos de orden notarial a la parte final del artículo, en cuanto establece la perfección del título obtenido en la ejecución y contiene errores técnicos, en cuanto a la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, que lo hacen completamente inaplicable.

Pero como si este artículo se modificara, la ley tendría que volver a la Cámara de Representantes y quién sabe la suerte que correría, anuncio al Senado que presentaré un proyecto de ley aparte, sustitutivo del artículo 8.o.

Nada más.

SEÑOR CAPURRO. — La Comisión de Hacienda ha tenido oportunidad de conversar con el señor Senador Arroyo Torres, respecto de la observación que acaba de hacer, y está enteramente de acuerdo con lo que propone, esto es, en tratar independientemente un proyecto de ley, que salve el inconveniente señalado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16: Unanimidad**).

—En discusión el artículo 9.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16: Unanimidad**).

—En discusión el artículo 10.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16: Unanimidad**).

—En discusión el artículo 11.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16: Unanimidad**).

—En discusión el artículo 12.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16: Unanimidad**).

—En discusión el artículo 13.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16: Unanimidad**).

—En discusión el artículo 14.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 16: Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día, con el asunto...

Habiendo quedado el Senado sin número, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 22 horas y 20 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos

7.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 12 Y 13 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencias.

2—Deceso del señor Presidente de los Estados Unidos de América Franklin D. Roosevelt.

—Homenaje del Senado.

Discursos pronunciados por varios señores Senadores.

—Se resuelve pasar un telegrama de condolencia al Senado de los Estados Unidos; autorizar al señor Presidente a expresar al señor Embajador de dicha nación, el dolor producido por el infausto acontecimiento y enviarle la versión taquigráfica de las manifestaciones vertidas.

—El senado se pone de pie.

—Se hace un cuarto intermedio hasta el día de mañana para reabrir el acto a la hora que decida la mesa.

—Vuelto a Sala a las 16 horas y 15 minutos del día 13, con asistencia del Sub Secretario de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Albanell Mac Coll, se da cuenta del Mensaje y proyecto de ley enviados por el Poder Ejecutivo, por el que se decretan honores póstumos. Discurso pronunciado por el señor Sub Secretario de Relaciones Exteriores.

—Es votado el proyecto por aclamación, puesto de pie el Senado.

3—Sugestión formulada por la señora Senadora Pinto de Vidal ampliada por el señor Senador Zavala Muniz, para que en todos los institutos docentes del país, en el primer día hábil de clase, se diserte, por los respectivos profesores, sobre su personalidad.

4—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica de dichas proposiciones.

5—Se suspende la sesión para que había sido citado el Senado con carácter extraordinario en el día de hoy, postergándose la consideración de los asuntos que integran la orden del día, hasta la sesión a realizarse el lunes 16 del corriente.

1

—A las 11 horas y 57 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Moreno Zeballos, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Brena, Demicheli Alvarez V. de), García da Rosa, Miranda y Núñez Aycaguer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

—Yo me he permitido solicitar la presencia, en este recinto, de los señores Senadores, con motivo de la triste nueva que nos ha llegado esta tarde, del fallecimiento del señor Presidente de los Estados Unidos, el señor Franklin D. Roosevelt.

Creo haber cumplido con un alto deber, al convocar a este Cuerpo frente a la noticia tremenda de la muerte del Presidente de los Estados Unidos de Norte América, Franklin Delano Roosevelt, que nos ha sido transmitida hace pocas horas.

Roosevelt representa, en esta espantosa lucha de la libertad contra la tiranía, el exponente más alto de los esfuerzos del mundo civilizado por liberarse de la opresión esclavitud y de la que representan realmente las tentativas del fascismo y del nazismo en sus afanes de dominación universal.

El dolor del mundo civilizado, debe alcanzar, con la desaparición del Presidente de los Estados Unidos, el grado máximo de su profundidad. Este suceso cruel, pasará a la historia, como uno de los acontecimientos más tristes imaginables, por su brutal realidad y por su tremenda injusticia.

Nadie, señores Senadores, absolutamente nadie, habría tenido el derecho de sobrevivir a este drama inmenso de la guerra, más que el ilustre Presidente desaparecido: el Héroe supremo de la libertad, el soldado magnífico del Derecho, el luchador gigantesco que parecía erguirse en medio de la batalla entre el bien y el mal, como un Dios de la bondad y de la justicia, frente al universo en zozobra.

Estamos obligados a reflexionar cuánto debemos a la concepción de Roosevelt en sus planes de defensa contra los totalitarios, que él previó planteando la lucha en estas condiciones: que la Victoria debe ser absoluta, para preservar los Derechos humanos y la Justicia, tanto en nuestras tierras como en otras, y que la lucha debe llevarse hasta sus límites extremos, contra las fuerzas bárbaras e inhumanas que tratan de subyugar al Mundo; deben utilizarse todos los recursos militares y económicos contra el nazismo, porque su predominio representaría el fin de todas las libertades y de todos los más altos ideales humanos.

Es respondiendo, pués, a los sentimientos de angustia y de desesperanza que nos agitan en estos instantes que me he permitido convocar al Senado de la República, a fin de que nos asociemos al terrible duelo que la muerte del Presidente Roosevelt, significa para la Humanidad.

—Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Señores Senadores: como acaba de anunciarlo el señor Presidente, un aciago crepúsculo se ha tendido sobre América. El gran americano, el abanderado de la Democracia el líder de la libertad humana, uno de los tres grandes, —acaso para nosotros el más grande, por ser americano,— ha caído. El mundo entero le vé entrar sorpresivamente en una forma nueva de su sustancia. De la vida gloriosa ha pasado a la inmortalidad, y el cambio lo sorprende desprejuiciado y soñador, pensando acaso, en el hondón de su poderosa mentalidad, que aún una nueva tarea le aguardaba.

Alma y símbolo de la democracia universal en riesgo, en los tremendos momentos de zozobra; luchador incansable; de palabra sencilla y corazón sensible; orientador y guía; sostuvo con fe indomable la confianza y el entusiasmo de su pueblo, convencido de la necesidad de la victoria.

El "Remeber Pearl Harbour" no fué en su boca un grito de venganza: fué "santo y seña" de la superación en el esfuerzo, con la idea fija de que en la lucha iban comprometidos todos los valores que hacen digna la supervivencia de los pueblos.

Como ciudadano de América, Roosevelt es el constructor del mundo nuevo, el Bolívar del siglo XX, que ganó la guerra y ganará la paz.

Heredero de los manes de su raza, sucesor de Franklin, pionero de la justicia y del derecho, es el más grande hombre de nuestro tiempo.

He ahí la razón de ser, la explicación y el axioma de nuestro dolor y del dolor universal.

He dicho poco.

Muchos podrán decir más.

Nadie podrá decirlo todo.

Ante la vastedad de su gloria estoy seguro que ninguna alocución que se pronunciase estaría a su medida.

Para este grande que en forma humana desaparece, sólo el tono de Walt Whitmar sobre Abraham Lincoln pudiera convenir.

Y aún sería necesario agregarle algo.

No hay duda, no puede haber duda que los inmensos desvelos y los tremendos sacrificios que venía sosteniendo en la defensa de la humanidad agotaron de golpe su noble corazón, cuando asomaba precisamente el amanecer

del mundo, como si fuera uno de aquellos vencedores de la maratón griega que caían justo en el mismo momento que llegaban a la meta.

Ahora, ya le envuelven músicas de gloria, aunque se abatan marchitas de dolor, las banderas y los hombres.

Vuelo de eternidad, ese es su vuelo.

Pero América, como un haz apretado, está de pié, señores.

Y si le vela esta noche, y le lleva en congoja a las aureas puertas de la inmortalidad, sabe también que es suyo su fervor y su anhelo y seguirá oyendo su voz por encima de los Andes, en la quejumbre del viento y en los rumores del mar, del mismo modo que le verá de presente, timonel de la esperanza, en la hora de la victoria, que desde hoy es más sagrada que nunca.

Las naciones unidas —unidas por él— venerarán su nombre.

El Uruguay, que ha estado tan cerca de su corazón, le rinde sus armas, su dolor y su duelo.

En nombre de mi sector político, pido que el Senado de la República le tribute los máximos honores y le ofrezca, condolido, su homenaje.

(Muy bien! Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En nombre de la bancada batllista, debo expresar la solidaridad de mi Partido, con el duelo universal que acongoja a los hombres todos de buena voluntad del mundo, por la pérdida que ella acaba de sufrir.

Siento, señor Presidente, que las palabras que quisieran pronunciarse, en la vanidosa pretensión de expresar la congoja que está sobre el espíritu desde que conocimos la noticia de la muerte de Roosevelt, serían algo así como un pequeño adorno —que más parece ofensa— ante que grandeza de lujo, con que nosotros pudiéramos mostrar el dolor de nuestras almas. Porque la palabra se vuelve totalmente incapaz en sus pequeños límites de poder abarcar, ya no sólo el dolor, sino también la inmensidad del horizonte de angustia y de zozobra, que en estas horas se está abatiendo sobre el mundo desde que Roosevelt ha dejado de existir.

Su muerte es para nosotros algo más que el dolor íntimo; algo más, que no sólo sacude el espíritu como todo acontecimiento que hiere lo que en lenguaje común serían los sentimientos de nuestro corazón. Su muerte es para nosotros más que eso, digo, porque es un instante en que la conciencia se recoge, y más que la palabra, sólo quisiera oir el rumor de los graves pensamientos que acuden a la frente preguntando qué será del mundo desde este instante, en que falta de él, este magnífico luchador.

Roosevelt, era para mí, por encima de todas sus grandes virtudes, por encima de sus excelsas condiciones personales, Roosevelt era para mí, señor Presidente, la imagen admirable, como si fuera el rumbo de las grandes esperanzas, de lo que las democracias son capaces de dar de sí.

Cuando sobre el mundo confuso, amargado y desilusionado, comenzaron a levantarse las siniestras figuras de los que creyeron que traían un mensaje mesiánico que había de decirse a los hombres con la sangre y el dolor, la magnífica democracia americana, encontró en su seno, a este hombre que nos dió su mensaje por la paz y por la libertad.

Roosevelt era por eso, la expresión, mucho más que de la potencia extraordinaria de un hombre, de la inagotable y genial potencia de un pueblo.

Cuando él cae, cae en nosotros también, esta magnífica imagen que realizó un pasado de grandeza, que era ya un presente glorioso, y que era para el mundo, una segura esperanza de justicia.

América lo vió caer, luchador, en la lucha, vencido por su trabajo insigne, y entrar, así, en la inmortalidad. Pero, sobre todo, levantando en nosotros sobre los llanos y las cumbres de América, como un ejemplo para que los pueblos no desesperen nunca de su capacidad de producir los grandes hombres que aseguren sus más fecundos destinos y para que la humanidad crea que vive sobre la tierra, la capacidad de la virtud del bien y de la libertad.

Como Senadores, nosotros, los que pertenecemos a la bancada batllista, proponemos que en homenaje a este insigne hombre que el mundo acaba de perder, el Senado se ponga de pie, en recogido y doloroso silencio; que envíe al Senado americano, un telegrama de condolencias y que el Presidente de nuestro Senado, visite al Embajador de Estados Unidos y sea intérprete del profundo dolor con que este Cuerpo ha recibido y considerado tan infausta noticia para la humanidad.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien! Muy bien!)

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

Es con el ánimo embargado que hago uso de la palabra en estos momentos, en nombre del sector parlamentario a que pertenezco, para expresar el profundo dolor que nos conmueve con motivo de la muerte inesperada del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos, don Franklin Delano Roosevelt.

La desaparición de tan eximia figura no es de aquéllas que afecta sólo a su país, ni siquiera al Continente Americano, sino que afecta al mundo entero!

La personalidad eminente de Roosevelt perdurará en la memoria de los hombres y de los pueblos como una de las más luminosas y puras.

En esta hora trágica porque atraviesa el orbe, Roosevelt encaró con fervor de apóstol el ideal de libertad, de democracia, y de dignidad humana, y, desde el alto sitial que ocupó en su patria, con talento de eximio hombre de Estado, cumplió la ardua misión de unir a su pueblo en una sola voluntad.

Más tarde, cuando los valientes ejércitos americanos hacían sentir su poderío en Europa, en Africa, en Asia y sobre todos los mares, Roosevelt, en un mensaje inmortal, pedía para los que luchaban por la buena causa poder para sus brazos, aliento para sus corazones y tenacidad para su fe!

Bien sabía que el sendero a recorrer, era duro y largo!

Y esos estímulos de entusiasmo —que ponía en tan altos ideales— tuvieron tal virtud de comunicación que fueron sin duda los que supieron galvanizar hasta el prodigio, el patriotismo de ese magnífico pueblo.

Desaparece esta figura excepcional, en momentos en que la guerra en Europa va casi vencida.

Infortunadamente, no le ha sido dado ver la hora segura de la victoria. Roosevelt quedará, sin embargo, como uno de los máximos artífices de ella y cuando el triunfo llegue, el pueblo americano lo tendrá más vivamente en su pensamiento y en su corazón.

A ese pueblo valiente, de los Estados Unidos, que en estos momentos sufre el agobio de su pesadumbre, nuestro sentimiento fraternal y de profunda simpatía!

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Cuando la noticia, triste y sorpresiva noticia de la muerte del ilustre Presidente Roosevelt llegó hasta mí, resistíame a creerla, pues precisamente regresaba a mi hogar después de asistir a una sencilla y linda ceremonia en la que se confirmaba y reiteraba la confraternidad uruguayo-americana, y en la que había tenido el placer de acompañar a mi amigo Mister Dawson, eminente Embajador de la gran democracia del Norte.

Impuesta la dolorosa realidad, sólo cabe acatar como siempre el designio de la Providencia, pidiendo mucha paz y mucha gloria para el descanso eterno de este gran luchador, indiscutiblemente una de las figuras cumbres de la época contemporánea.

Mucha paz para el estadista insigne, amante de su pueblo y de todos los pueblos democráticos, y que tuvo que soportar el dolor inmenso de ir a una guerra, la más terrible de las guerras conocidas, que la barbarie le impuso sin motivo y con saña, sin decreto y con alevosía.

Mucha gloria, para el hombre bueno y justo que gobernó durante tres períodos la Nación magnífica de Washington, de Jefferson y de Lincoln, alcanzando un respeto y un cariño crecientes en aquel pueblo, que desde hoy decretará la colocación de Franklin Roosevelt en el pedestal de los inmortales constructores de aquella nacionalidad, honra de América y del mundo, y que enorgullece a todos los nacidos en estas tierras de libertad que conforman, de polo a polo, y de océano a océano, el Continente entrevisto y descubierto por Colón.

Cae Franklin Delano Roosevelt en momentos en que el mundo vislumbra el final de la tragedia, con el triunfo definitivo de la Moral, la Justicia y la Libertad, esos tres exponentes de la dignidad del hombre, por cuya seguridad definitiva entregó Roosevelt todo su talento, su energía y su firme voluntad realizadora, en un esfuerzo que al superar su resistencia física ha quebrado al recio e infatigable luchador.

Sus ojos ya no verán el resplandor de la victoria, su corazón no sentirá las sacudidas violentas de la emoción del triunfo, tan difícil y tan grande, tan cruel en sus medios como fecundo y generoso en sus esperanzas. Pero su espíritu inmortal ha de presenciar dentro de poco la realización de sus grandes ideales: la paz entre todos los pueblos, la democracia rigiendo todas las instituciones, la justicia dominando en la sociedad, el bienestar al alcance de todos los hombres.

Recordemos las cuatro grandes libertades del hombre condensadas en aquella Carta del Atlántico que redactara con su émulo el gran Churchill, de cuyos 8 artículos destaco: 1.º Sus respectivos países no buscan el engrandecimiento ni territorial ni de ninguna otra índole; 2.º No aprueban el que se realicen modificaciones territoriales

que no estén de acuerdo con los deseos que expresen libremente los pueblos interesados; 3.º Respetan el derecho de todos los pueblos a elegir el régimen de Gobierno bajo el cual han de vivir; y desean que se restituyan los derechos soberanos y la independencia a los pueblos que han sido despojados de ellos por la fuerza; y, 4.º Con el debido respeto a sus obligaciones existentes, se esforzarán porque todos los Estados, ya sean grandes o pequeños, victoriosos o vencidos, disfruten del acceso, en igualdad de condiciones, al comercio y a las materias primas del mundo que necesitan para su prosperidad económica; y, también, que la paz proporcione a todas las Naciones los medios de vivir seguras dentro de sus propias fronteras, y que garantice a todos los hombres, en todas partes del mundo una vida exenta de temor y de privaciones.

Su pueblo, extraordinario pueblo que tanto conozco y admiro, no ha de llorarlo solamente, que no son horas de llanto las que está viviendo el mundo, sino que sabrá cumplir integralmente con su deber, hasta que cristalicen para la América y para la humanidad aquellos sus generosos ideales señeros. Y los pueblos nuestros, los de América Latina, el Uruguay especialmente, han de acompañarlo en la acción solidaria, cada vez más comprensiva y fraterna, con el recuerdo siempre puesto en el Presidente Roosevelt, que si hoy ha muerto para los menesteres de la tierra, se ha abierto paso hacia la historia, la gloria y la eternidad.

Pronuncio estas palabras emocionadas en nombre de los Senadores del Partido Nacional, que bien comprenden el sufrimiento y el dolor, porque más de una vez nuestra causa soportó estas tormentas, sin quebrantarse en su lucha centenaria por la patria, la libertad y la verdadera democracia.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el cable acaba de esparcir por todos los ámbitos de la tierra la triste nueva que en su solo simplismo encierra el dolor mismo, en la más acabada concepción de la triste realidad expuesta.

La muerte del Primer Magistrado de los Estados Unidos del Norte, significa el alejamiento definitivo del primer ciudadano de todos los tiempos, la partida sin retorno de un magnífico exponente, en el ideario de la igualdad, de la confraternidad y de la libertad de los pueblos.

Con él ha muerto el obstinado defensor de la verdad, de la justicia y del derecho de las Naciones a ser libres e independientes. Ha muerto un símbolo de cordialidad, un pionner de la paz.

Sin embargo, en medio del dolor que enluta el inmenso corazón de la humanidad, en medio de esta tragedia en la que vibran de emoción las fibras sensitivas del espíritu mismo, queda como un lenitivo para el alma del mundo conmocionado, toda una obra que está en las puertas de su definitiva consagración.

Cuando Alemania cruje y se desmorona, Roosevelt cierra sus ojos ya cansados, su contextura orgánica perdió su resistencia y el espíritu vuela hacia regiones incognoscibles, pero no sin antes haber dejado el rumbo cierto de la victoria aliada.

Si Roosevelt hubiera dejado de existir años atrás, sólo tendríamos ante nosotros tinieblas profundas e insondables, pero la Providencia ha querido que en el tiempo en que actuara el gran mandatario desaparecido, tuviera tiempo con las demás Naciones amigas de sentar los cimientos sobre los cuales se edifica el triunfo de las democracias.

Pero se da hoy, después de una campaña de esfuerzos infinitos que han tenido la virtud de doblegar a las dictaduras, que pretendieron avasallar a todos los pueblos de la tierra.

Deja, pues, en medio de la oscuridad una estrella que ha de iluminar en la larga noche de la guerra, el camino que conducirá a los ejércitos de la libertad a afianzar los postulados populares en que se han de apoyar las generaciones del futuro.

Su nombre eminente y su figura patriarcal y honrada, han de llenar una de las páginas más brillantes de la historia contemporánea.

Es un consuelo y es una realidad. No, señor Presidente, desde esta banca del Senado, y en nombre de la representación que invisto, rindo el más emocionado homenaje al hombre desaparecido y hago llegar, también, las condolencias de mi pesar más sincero al país que acaba de perder en su Presidente, al conductor, a quien han de recordar agradecidas, a través del tiempo y del espacio, las generaciones del porvenir.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: en esta improvisada sesión que realiza el Senado, nuestro comentario no puede asumir más que el sentido del estupor y del dolor conque acabamos de recibir la noticia de la caída de uno de los grandes conductores de las multitudes que ha producido el siglo XX.

Dejemos para horas más serenas y para momentos más meditados, el análisis de los valores fundamentales de esta silueta enorme, cuya obra se proyecta sobre todo el siglo y compromete la gratitud entera de las conciencias libres contemporáneas.

A pesar de no poder hacer la silueta y el comentario que corresponde al análisis fundamental de sus valores, no podemos dejar de destacar, en estos momentos, nosotros, desde este sitio del planeta, que Roosevelt nos deja la enorme y doble experiencia de haber conseguido salvar, al través del fuego de la más ardiente, dramática y cruel de las guerras que conoce la historia, su enorme e irrenunciable vocación democrática, y su salvadora política de buena vecindad.

Fué un hombre que sirvió como pocos una vocación democrática auténtica, y que la sirvió cuando todo parecía preparado en el mundo, para sofocar la visión democrática del porvenir.

Roosevelt, fué un hombre que se caracterizó desde luego, por ser un creyente. Un creyente en las fuerzas del bien, que hay en el hombre [illegible] del hombre para realizar con la belleza, con el bien, con la caridad, con la tolerancia y con la comprensión recíproca, el nuevo orden que nos está prometiendo el porvenir. Y a un hombre así capacitado, creyente en las fuerzas más vitales y más solidarias de la conciencia humana, le tocó, por el rumbo de los acontecimientos, la penosa y tremenda responsabilidad, de haber tenido que ser el conductor de una guerra aciaga, contra el vandalismo sin límite, que quería sofocar las fuentes mismas de la civilización.

Fué un hombre creyente en la democracia, y en la democracia, en lo que tiene de más esencial y de más vital. La democracia, como aspiración constante de educación de la opinión pública. La razón como fuerza de conciencia pública, y sólo en nombre de la razón, conquistando la conciencia pública, se atrevía a ejercer el Gobierno, y a conducir el torrente entero de la Historia, que se puso en esos momentos, en sus manos.

Así vemos, que cuando la guerra exigió sus propias dictaduras, las democracias demostraron que, dentro de ellas, hay la manera de organizar un poder fuerte, sin necesidad de acudir al vilipendio de los Gobiernos totalitarios, y cuando la democracia americana, creó la propia dictadura que confió a Roosevelt, Roosevelt la ejerció dentro de la actuación más discrecional: sus facultades no amenazaron la libertad de nadie; dejó la prensa abierta; mantuvo libre la vocación de los ciudadanos; la publicidad adquirió todas las formas corrientes y constructivas de control del poder público; apeló a elecciones cada cuatro años, para ratificar su mandato, en las fuentes de la soberanía popular.

Esa democracia, como lo decía en su elocuente discurso el señor Senador Zavala Muniz, nos deja la esperanza de que el mundo no necesite de dictaduras, sino que tiene en la conciencia de cada hombre, en la conciencia íntima de cada hombre, valores suficientes para el bien, que sólo necesitan ajustarse en convivencia pacífica con la conciencia del bien de los demás hombres.

Por esa vía, vamos a encontrar, sin necesidad de dictaduras aciagas, el medio de encauzar las conciencias humanas y definir al hombre del porvenir.

Pero además, Roosevelt deja la política de buena vecindad. Esa es su obra típica: el encauzamiento de la política exterior de Estados Unidos. La política de buena vecindad no será sino una nueva forma de los intereses vitales de los Estados Unidos. Pero este nuevo estilo permite la convivencia decorosa del continente americano, entre pueblos iguales, que sabemos que somos iguales; y estamos frente a Estados Unidos con una política exterior ejemplar, y debemos reconocer la obra de Roosevelt en la lealtad del esfuerzo de los Estados Unidos, en favor del mundo, y también en la lealtad del esfuerzo de los Estados Unidos, para con el Continente Americano.

Este hombre al caer, produce demasiado ruido para que nosotros podamos tener palabras, para señalar, en estos momentos, lo que está pasando.

En estos momentos, todos nos preparamos para recibir la victoria que está por llegar, como si él no faltara: a esperar el nuevo orden público feliz, se va a realizar, como si él no hubiera desaparecido. Esa es la realidad y la fé de los que asistimos a este homenaje del mundo entero y de todas las conciencias libres del planeta. Y para afirmar esta fé, se ha reunido el Senado de inmediato y el Poder Ejecutivo ha tomado, a su vez, la iniciativa de tributar los honores máximos al caudillo de la humanidad. Y mientras la bandera nacional cae a lo largo del asta, un recogimiento profundo, nos anuncia, que alrededor de la

figura desaparecida, se ha producido un inmenso, profundo y conmovido sentimiento de solidaridad nacional.

Con estas palabras, la Unión Cívica adhiere a las expresiones que se han formulado en la noche de hoy, por los señores Senadores en homenaje a la ilustre figura desaparecida.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Senador Zavala Muniz, formulada en nombre de la bancada batllista, que consta de tres proposiciones: la primera, en el sentido de que el Senado se ponga de pié en homenaje al Presidente de los Estados Unidos, señor Roosevelt; la segunda, para que el Senado de la República pase un telegrama al Senado de los Estados Unidos, interpretando el sentimiento qu eacaba de expresarse en el seno de este Cuerpo; y la tercera, para que el señor Presidente del Senado, en la representación que inviste como tal, exprese, ante el señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América el dolor con que hemos conocido esta infausta nueva.

SEÑOR HAEDO. — ¿Ne permite, señor Presidente?

Se podría agregar, también, el envío de la versión taquigráfica de esta sesión, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América, porque las manifestaciones de todos los sectores, reflejan el sentimiento unánime y sincero con que toda nuestra Nación ha recibido la noticia de la desaparición del Presidente de los Estados Unidos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo, pues, que se agregará a la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz, la proposición que acaba de formular el señor Senador Haedo, es decir que se envíe la versión taquigráfica al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

—Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz ampliada por el señor Senador Haedo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

En consecuencia, la Mesa procederá de acuerdo con lo indicado por los señores Senadores Zavala Muniz y Haedo.

Invito al Senado a ponerse de pié.

(Así se hace).

SEÑOR REGULES. — Hago moción, señor Presidente, para que, en lugar de levantarse la sesión, hagamos un cuarto intermedio hasta mañana a las 12 del día o a las 3 de la tarde, para considerar el mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con los honores al Presidente Roosevelt.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Creo que sería interesante, señor Presidente, apoyar la moción formulada por el señor Senador Regules pero facultando a la Mesa para que establezca la hora de sesión.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — Acepto la modificación propuesta por el señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, por consiguiente, la moción del señor Senador Regules, con la modificación del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Si no se hace uso de la palabra, se suspenderá la sesión, hasta el día de mañana.

(Así se hace, siendo las 24 horas y 40 minutos).

Vuelto a Sala a las 16 horas y 15 minutos del día 13 de abril de 1945 y con la asistencia de los señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Demichelli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etcheparc, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz...**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, el Senado va a continuar la sesión de ayer en la que quedó pendiente lo relacionado con los honores a tributarse a la memoria del Presidente de los Estados Unidos de América, don Franklin Delano Roosevelt.

La Cámara de Representantes ha remitido, con sanción, un proyecto de ley sobre esos mismos honores, que fué enviado esta mañana por el Poder Ejecutivo.

Sírvase el señor Secretario dar lectura a esos antecedentes.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, abril 15 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, movido por el profundo sentimiento nacional provocado por el inesperado fallecimiento del Presidente de la República de Estados Unidos, señor Franklin Delano Roosevelt, somete a consideración del Poder Legislativo, el adjunto proyecto de ley a fin de que se autoricen honores especiales como homenaje del espíritu de la democracia uruguaya, a quien fué ejemplo de virtud republicana, preclaro hombre de Estado y eminente abanderado de la causa de las Naciones Unidas, en nombre de la fe y del destino de América.

La sorpresa de su desaparición de la escena mundial, donde los relámpagos trágicos de la guerra iluminaran su estampa de orientador político, de profeta social y de invencible capitán de avanzada, intensifica la angustia dolorosa que su pérdida produce en el espíritu de todos los pueblos independientes y en el alma de los hombres libres.

Esa emoción de la humanidad civilizada ante la caída del titán político que vivió para su causa, es un anticipo de justicia histórica.

Si esa es la idea y el dolor del mundo, con más razón debe ser el pensar y el sentir de América.

Roosevelt ofrece el ejemplo sin parangón de un luchador político de mente clarividente, con la destreza adecuada para la hazaña histórica que lo exigió como protagonista, con un temperamento de lucha, que parecía formado con las mejores virtudes del dinamismo de su pueblo: era acción poderosa y sin fatiga para la obra adelantada por sus ideas, de energía calculada para largo tiempo, con el sentido infalible del esfuerzo correspondiente a cada etapa, como si el futuro ennegrecido de incógnitas que ponía sobrecogimiento en los espíritus más capaces de su época, fuera conocido y observado por su inteligencia, cual si fuera el paisaje quieto de hechos entrados en la historia.

Desde que traza ante su pueblo de ciento treinta millones de habitantes, el plan de su obra política, social e internacional en 1932, hasta el día de su muerte, su acción es el proceso paulatino del éxito logrado por un hombre que convierte ideales en hechos.

Buscó la independencia del Poder Público para asegurar el gobierno democrático en Estados Unidos, con la subordinación de los poderes económicos a la dirección o al contralor públicos. Le impuso a la riqueza la fidelidad hacia el interés público y defendió el espíritu de empresa y la libre iniciativa, pero dentro de un orden social donde la protección individualista alcanzara a todos, sin quedar un solo ser humano proscripto del goce de los beneficios de la civilización.

Su orientación de la política interna, se nutría de las invulnerables verdades que fueron base de la política internacional, que pronto traerá la victoria definitiva sobre los enemigos francos o embozados de la democracia y de la libertad del hombre. Al mismo tiempo que con fuerte optimismo se niega a solucionar la crisis económica de 1933, con una política de restricciones mezquinas a base de disminución de los gastos públicos, de supresión de empleos y de disminución de sueldos y salarios, y pone el acento de su gestión del lado del bienestar y de la abolición de la pobreza con postergación del espíritu de lucro, con la misma nobleza de corazón y el mismo espíritu de justicia, de una visión notable de los acontecimientos a venir, levanta el 4 de marzo de 1933 la consigna leal de la política del buen vecino en América, factor propicio en la unidad del continente, que como lo dijera el mismo Roosevelt, era nueva actitud para afirmar que en este hemisferio, todos para uno y uno para todos, seríamos frente invencible ante toda agresión extranjera.

Dentro de E.E.U.U., hasta en los momentos en que se levantaron obstáculos amenazantes contra su política, vivió en devoción para el régimen representativo establecido en la Constitución, y buscó siempre por medios jurídicos el afianzamiento de la dirección gubernativa correspondiente a la Presidencia de la República. En fidelísima consecuencia con esa conducta, vió el principal peligro de la guerra desatada por el nazismo, en la amenaza de la abolición de la democracia y del régimen eficaz de la "Máquina de los Tres Poderes" que era lección de experiencia política dada por América para el mundo, indicando los medios de gobernar

con la opinión pública, con la libertad asegurada en todos sus aspectos, para buscar la justicia, por la cooperación de todos, en paz, bajo las leyes.

Exige admiración la forma gradual en que va determinando las vastas proyecciones de su obra política interna, americana y mundial, desde 1933 a los días que vivimos.

Con palabras sencillas de inolvidable emoción ensalzaba a América como albergue de paz, con libertad y seguridad para los hombres de todas las procedencias y destacaba la nobilísima trascendencia de las conferencias continentales donde pueblos hermanos se reunen, "no para alianzas militares ofensivas, ni para repartos de botines de guerra, ni de naciones, ni para tratar a los seres humanos como si fueran piezas en un juego de azar" "Nuestro propósito —decía— es asegurar la continuación de las bendiciones de la paz.

Pero este pacifista auténtico, fué el que galvanizó con su palabra acerada, el espíritu de su pueblo, para ponerlo en guardia contra las prédicas en favor del aislamiento frente a Europa, de la paz obtenida al amparo de las fuerzas agresivas del mal, y de la regresión, del desarme y de la política de apaciguamiento, que abría cauce a la obra de intriga, de división y de enervamiento planeada por el espíritu nazi.

Dió fervor al espíritu colectivo, hizo comprender a todos que el aislamiento de América, significaba adelantarse a proclamar la vocación de ser víctima de los estados agresores; puso en todas las conciencias la convicción de que la militancia viril en la causa democrática, impone la obligación de armarse para defenderse. Levantó la neutralidad, y en nombre de un imponente movimiento de opinión pública causado por su prédica, proclamó a Estados Unidos "Arsenal de las Democracias", y levantó en su mano firme la bandera del movimiento de reorganización pacífica del mundo con la inscripción de las cuatro libertades esenciales protectoras de la dignidad del hombre.

A partir de la agresión traidora de Pearl Harbour, el plan de acción de Roosevelt encuentra la oportunidad de mostrar sus frutos. El pueblo que es espíritu para la causa de la civilización, prueba en los campos de guerra, con sus generaciones jóvenes, movidas por oficiales técnicos, que ha entrado en escena uno de los más poderosos factores de la victoria.

Desde entonces, todos los horizontes prometieron el triunfo, que era anhelo vital de la Humanidad.

El mundo palpó la certidumbre de que la convivencia pacífica de los pueblos independientes, se regirá por el derecho internacional construído por procedimientos democráticos.

Habrá paz y seguridad y justicia para las naciones y los hombres, bajo la norma jurídica dictada por cuerpos representativos de los estados, situados, como postulaba Roosevelt, en planos de igualdad.

Por esa obra que es, en parte, hija del esfuerzo de quien fuera Presidente de los Estados Unidos, desde 1933 hasta su muerte, el Gobierno y el pueblo uruguayos deben un homenaje de gratitud.

Ese homenaje a la memoria de Roosevelt se justifica por la verdad orientadora de su política económico-social, por cuanto hizo por la unidad de América con la política del buen vecino; por haber contribuído a convertir el continente americano en factor de la victoria de las Naciones Unidas y de una organización mundial futura con paz y justicia.

Al honrar a esa obra y a su autor, el Uruguay rinde culto a los valores cívicos que cimentan el sentido de la propia nacionalidad.

Por estos fundamentos, se propone a consideración del Cuerpo Legislativo, el proyecto de ley adjunto.

La denominación del Parque Nacional de Carrasco con el nombre del estadista eminente, afirmará su recuerdo en el espíritu patrio. Roosevelt, en su visita a Montevideo, experimentó emoción estética ante la belleza de ese Parque Nacional.

Hago saber a la Asamblea General, que, además, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, para que concierte con el Poder Legislativo la realización de un acto cívico en homenaje a la personalidad de Franklin Roosevelt.

Saludo a la Asamblea General con mi más distinguida consideración.

JUAN J. AMEZAGA. — EDUARDO ALBANELL MAC COLL. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — LUIS MATTIAUDA. — TOMAS BERRETA. — Gral. de División ALFREDO R. CAMPOS. — JAVIER MENDIVIL. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se guardará duelo nacional, desde el día de la promulgación de la presente ley, hasta el día en que se realice el entierro de los restos del ex Presidente de los Estados Unidos señor Franklin Delano Roosevelt.

Art. 2.o En todos los edificios públicos, se pondrá a media asta la bandera nacional. — Los particulares podrán izar en la misma forma, junto a la bandera nacional, las banderas de las Naciones Unidas.

Art. 3.o Quedan suspendidos todos los espectáculos públicos durante el día sábado 14 del corriente.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo a rendir los honores militares correspondientes, en los actos que se realicen en homenaje a Franklin Delano Roosevelt.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo a designar al Parque Nacional de Carrasco "Parque Nacional Presidente Franklin Delano Roosevelt".

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN JOSE AMEZAGA. — EDUARDO ALBANELL MAC COLL. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — TOMAS BERRETA. — JAVIER MENDIVIL. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS MATTIAUDA. — ALFREDO R. CAMPOS. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se guardará duelo nacional, desde el día de la promulgación de la presente ley, hasta el día en que se realice el entierro de los restos del ex-Presidente de Estados Unidos, señor Franklin Delano Roosevelt.

Art. 2.o En todos los edificios públicos, se pondrá a media asta la bandera nacional. — Los particulares podrán izar en la misma forma, junto a la bandera nacional, las banderas de las Naciones Unidas.

Art. 3.o Quedan suspendidos todos los espectáculos públicos durante el día sábado 14 del corriente.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo a rendir los honores militares correspondientes, en los actos que se realicen en homenaje a Franklin Delano Roosevelt.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo a designar al Parque Nacional de Carrasco "Parque Nacional Presidente Franklin Delano Roosevelt".

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de abril de 1945.

Arturo Lussich, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, el proyecto de ley que acaba de leerse.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: El 9 de diciembre de 1941, una voz grave y pausada afirmada por radio, cuando todavía humeaban en Pearl Harbour sus instalaciones: "estamos en medio de la guerra, no para la conquista ni para la venganza, sino por un mundo en el que esta Nación, y todo lo que esta Nación representa, sea seguro para nuestros hijos. Vamos a ganar la guerra y vamos a ganar la paz que seguirá".

Ayer, esa voz de acento amigo y de fondo sano y generoso, se ha extinguido al cortarse bruscamente la vida de lucha del Presidente Roosevelt, genuino representante de un gran pueblo. Hasta el último instante su voluntad persistió tensa y firme al servicio de los propósitos que en buena parte logró.

El pueblo de los Estados Unidos concretó en una frase sencilla y breve pero del más hondo contenido, su juicio sobre el ilustre Jorge Wáshington: el primero en la guerra, el primero en la paz y el primero en el corazón de sus conciudadanos. Y aun cuando es difícil prever, sin la perspectiva del tiempo, qué lugar les reserva la historia a sus grandes actores, puede asegurarse que el Presidente Roosevelt ocupará, junto con Wáshington, los sitiales de primero en la guerra y primero en el corazón de sus conciudadanos. Sin embargo, todas sus condiciones, la índole de su preparación técnica, y el tono patriarcal y humano de su personalidad excepcional, lo hubieran dirigido, certeramente, a compartir con Wáshington el lugar de "primero en la paz".

Las circunstancias tremendas de su hora, frustráronle ese destino. Pero por una paradoja, —que lo acerca a Wilson, su ilustre predecesor y compañero de partido—, aún en la guerra, Roosevelt fué un hombre de paz.

Lo fué, primero, en los dramáticos momentos que precedieron a la catástrofe, cuando hasta el postrer instante se oyeron sus palabras de cordura y de conciliación y sus vehementes tentativas para detener la chispa que iba a encender el mundo.

Lo fué, también, —ya en plena guerra—, al montar, sobre las bases más ampliamente democráticas y legalistas, el inmenso organismo burocrático y técnico que orientará en todas sus fases la marcha hacia la victoria. Y lo fué también en su palabra y en su prédica, al contener las expresiones del odio y la diatriba, ajustándose al sabio pensamiento de La Rochefoucauld, según el cual, "Cuando nuestro odio es demasiado fuerte, nos coloca por debajo de los que odiamos". Roosevelt, en efecto, planeó, siempre, más alto que sus enemigos, y alejado del odio, inapto y estéril para las grandes construcciones con que soñaba y porque luchaba.

Su actitud en la guerra, lo asemeja a un San Luis; no a un Bismark. Tuvo algo del Cruzado y del Apóstol: nada de Atila.

Y cuando sonaba la hora de cumplir su destino de hombre de paz, contribuyendo con el aporte de su prestigio, de su talento y de su firme y constante buena fé, a la estructuración del nuevo orden del mundo, que no olvidará que el hombre es la unidad irreductible que se agota en los hechos sociales, ha caído vencido por el único enemigo contra el que nada pueden ni la tensión de la voluntad, ni los méritos ni las virtudes.

Era hombre dotado de excepcionales condiciones persuasivas; sabía que la justicia sin el poder es inútil, y el poder sin la justicia es tiránico. Tenía la perfecta medida del equilibrio preciso para combinar justicia y poder, haciendo fuerte a lo justo, y justo a lo fuerte. Por eso, su obra tiene la singular característica de hallarse plena de vigor y de decisión, sin haber jamás herido las condiciones esenciales de la libertad del hombre.

Solo un formidable estadista, de contornos desbordantes de un mero límite territorial, pudo realizar en pocos años y con tal grado de sabiduría, una obra tan vasta en lo interno de su Patria, y en el medio, más difícil aún, de la comunidad de las naciones.

Su fórmula personal, destaca rasgos de profunda y pura humanidad, en la piedad, que hace a los verdaderos hombres y en su concepción elevada y respetuosa de la vida de relación.

No está todavía cumplida la obra que se propuso con profética visión: ganar la paz. Pero queda el sello de su espíritu en los hilos ya tendidos para la obra constructiva y la magnífica lección de su personalidad destacada que habrá de continuar señalando caminos para la difícil reconstrucción.

Sin embargo, y pese a esa confianza en el desenvolvimiento futuro, hay un indudable sobrecogimiento en esta inesperada desaparición, pues habrá de faltar la conocida y estimada acción personal de persuasión, la acción de un hombre que nunca escondió su sentimiento tras la palabra y que hizo de la franqueza la norma de conducta de todo un pueblo.

Recuerda Montaigne que un rey del Oriente, vencido y prisionero, fué obligado por su vencedor a presenciar el desfile de la victoria; y vió, inmutable, pasar esclavizadas a su esposa y sus hijas. Más cuando llegó el turno a sus sirvientes, las lágrimas empañaron sus ojos. Extrañado el vencedor le preguntó por qué lloraba ante la desgracia de sus siervos y no ante la de su esposa. Y vino la respuesta: es que cuando el dolor es muy grande, se expresa con silencio y no con lágrimas.

Y es para que el pueblo todo de la República pueda prestar al gran demócrata, el elocuente tributo de su silencio, que el Poder Ejecutivo, ha solicitado del Parlamento, la declaración de duelo nacional, proponiendo los honores de que dá cuenta el proyecto de ley sometido a la consideración del Senado.

He terminado.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR MIRANDA. — Hago moción, señor Presidente, para que el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sea votado por aclamación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Miranda.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono, señor Presidente, que la votación se realice poniéndose de pié todos los señores Senadores, como homenaje al ex Presidente Roosevelt, quedando, de esta forma, el proyecto aprobado en todos y cada uno de sus artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa. — Unanimidad).

—Se va a votar el proyecto en primera discusión general y particular, tal como lo ha propuesto el señor Senador Zavala Muniz.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(El Senado se pone de pié por breves instantes).

—Queda aprobado el proyecto, por aclamación, en primera discusión general y particular.

SEÑOR MIRANDA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se vote en la misma forma.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Miranda.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa. — Unanimidad).

—Se va a votar si se suprime la segunda discusión, por aclamación.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(El Senado se pone de pié por breves instantes).

—Queda, en consecuencia, sancionado este proyecto de ley y será comunicado al Poder Ejecutivo.

3

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra señor Presidente.

Deseo agregar sólo algunas palabras a lo que se ha manifestado en este Senado tanto anoche como hoy, con motivo de la dolorosa desaparición del Presidente de los Estados Unidos de Norte América.

Lo que voy a decir, en realidad, no va a tener el carácter de moción, sino, sencillamente, de sugestión, porque se trata de que tanto el Consejo de Enseñanza Primaria como el de Enseñanza Secundaria dispusieran que en el primer día hábil de clase, que, sin duda alguna, ha de ser el lunes, se inicie el trabajo escolar y liceal, dando, desde su cátedra, cada maestro o profesor, una noción clara y exacta de lo que fué la personalidad de esa gran figura norteamericana desaparecida.

Entiendo, señor Presidente, que dirigiéndose a los niños y a la juventud expresándoles, a grandes rasgos, lo que ha sido la vida de este gran hombre que acaba de fallecer en este momento, en que era tan necesario para la paz del mundo, se les dará la mejor noción de lo que es la paz y de lo que es democracia.

Así como en las aulas se dá una noción clara y exacta de lo que fueron Artigas y los demás grandes hombres que nos dieron independencia y construyeron nuestra vida civil, entiendo que no hay momento más oportuno para que se grabe en la mente de los niños y de la juventud, las ideas de paz y democracia, el ansia grande que tenemos las mujeres de que se termine, de una vez por todas, la guerra, que hablando de la personalidad de este gran hombre desaparecido.

Hago estas manifestaciones, señor Presidente, solamente en forma de sugestión, porque, tratándose de entes autónomos, el Parlamento no puede dictarle normas; pero creo que no será insensible, ningún maestro ni profesor, ante este gran duelo, que ya no es nacional, sino universal, para aprovechar la oportunidad de dar no sólo instrucción a la juventud, sino esa educación especial de amor a la paz y a la justicia, sentimientos que, en estos momentos, pueden sintetizarse en un solo nombre: Franklin Delano Roosevelt.

(Muy bien).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Esa sugestión, señora Senadora, podría generalizarse a todos los centros docentes del país; porque no sólo se enseña en la Universidad y en las Escuelas Primarias, sino que, —es sobradamente sabido,— hay muchos centros docentes que no quedarían incluídos dentro de la sugestión de la señora Senadora Pinto de Vidal.

Hago moción para que se amplíe a esos centros de Enseñanza la sugestión formulada por la señora Senadora.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Que se envíe la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Senadores Zavala Muniz y Pinto de Vidal al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Senadores Zavala Muniz y Pinto de Vidal, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que las tome en consideración.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

4

SEÑOR HAEDO. — Comenzando a dar cumplimiento a las disposiciones de la ley que se acaba de votar, mociono para que se deje sin efecto la sesión para la que había-

mos sido citado en el día de hoy, postergándose para la sesión del día lunes, todos los asuntos que figuran en la orden del día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción formulada por el señor Senador Haedo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se levantará la sesión.

Así se hace.

(Son las 16 horas y 40 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

12.ª SESION ORDINARIA

MAYO 2 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) Por el señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, declarando comprendidos en los beneficios del decreto-ley de 27 de abril de 1933, sobre licencia anual obligatoria, a los obreros tranviarios y ómnibuseros y a los obreros de las demás empresas de transportes.
B) Por los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Antonio Richero, creando una Comisión Honoraria para el estudio de la industria metalúrgica.
C) Por los señores Representantes doctores Euclides Sosa Aguiar, José P. Cardoso, Tomás J. de la Fuente, Tomás G. Brena, don Daniel Fernández Crespo, doctores Alberto F. Zubiría, José M. Penco, doña Julia Arévalo de Roche y don Carlos A. Mora Otero, relacionado con el fallecimiento del ex-funcionario de la Secretaría de la Cámara, don Enrique Castro.
D) Por el señor Representante don Carlos L. Fischer, (sustitutivo), por el que se autoriza al Gobierno Municipal de Río Negro a expropiar los inmuebles necesarios para la construcción de un hotel de turismo en la ciudad de Fray Bentos.

4—Inasistencias.
5—Licencias. — A los señores Representantes doctores Luis Oliú, José Olivera Ubios y Raúl Gaudín.

MEDIA HORA PREVIA

6—**Servicio de agua potable para las poblaciones de Fraile Muerto, Wenceslao Silveira, Tres Islas y Cerro de las Cuentas (Departamento de Cerro Largo).** — Exposición del señor Representante doctor Tomás G. Brena.
7—**Atraso en el pago de sus haberes a las limpiadoras dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Aplicación del sueldo mínimo de $ 50.00 a las sirvientas y cuidadoras de las Escuelas al Aire Libre.** — Exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
8—**Carretera a Minas de Corrales (Departamento de Rivera). — Deficiencias de servicio en el "Hogar Rural" y "Casa Materno-Infantil" de Rivera. — Desocupación en el Departamento de Rivera.** — Exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica al Consejo del Niño, sobre el segundo tema, y al Ministerio de Hacienda sobre el tercero.
9—**Vacunación contra la difteria y la tifoidea.** — Exposición del señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro.
10—**Tierras para colonización en los alrededores de Villa Soriano (Departamento de Soriano).** — Exposición del señor Representante don Florentino Guimaraens. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.
11—**Clausura del Granero Oficial en la ciudad de Melo por el Banco de la República.** — Exposición del señor Representante don Enrique Oribe Coronel. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica al Directorio del Banco de la República.

ASUNTOS DE ORDEN

12—**Toma de la ciudad de Berlín, capital de Alemania.** — Exposición del señor Representante Carbonell y Migal. — Moción del mismo señor Representante para que la Cámara se ponga de pié en homenaje a las tropas victoriosas de las Naciones Unidas, con motivo de este acontecimiento. — Se vota: **Afirmativa.** — Exposiciones de los señores Representantes Arévalo de Roche y Tejera sobre el mismo tema.
13—**Jubilación del personal de servicio doméstico.** — Exposición del señor Representante Capozzoli. — Moción del mismo señor Representante para que se reitere el pedido de informes que había solicitado al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Se vota: **Afirmativa.**
14—**Conflicto entre la Empresa Mihanovich y los obreros marítimos.** — Exposición del señor Representante Richero. — Moción del mismo señor Representante para que se reitere su pedido de informes al Ministerio del Interior. — Se vota: **Afirmativa.**
15—**Avaluación de deudas de los contribuyentes de la Caja de Servicios Públicos. — Semillas de trigo para las siembras del presente año. (Anticipación a los agricultores).** — Moción del señor Representante D'Amado, a nombre de la Comisión de Legislación Social, para que el primer asunto sea destinado a la Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de aquella. — Pedido del mismo señor Representante para que se exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción al pronto despacho del segundo asunto. — Moción del señor Representante doctor Brause, para que este segundo asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes 7 del corriente, con informe de la Comisión. — Se votan las mociones formuladas: **Afirmativa.** — Se integra la Comisión de Presupuesto con los señores Representantes doctores González Conzi y Salgado, a los efectos referidos en la moción del señor Representante D'Amado.
16—**Investigación en el Instituto Nacional de Alimentación. (Pedido de informes al Poder Ejecutivo).** — Moción del señor Representante doctor Grauert, para que antes de considerar el dictamen de la Comisión Investigadora en el Instituto Nacional de Alimentación, se solicite al Poder Ejecutivo nómina

de empleados y obreros, traslados, disminución de categoría o sueldo, suspensiones y despidos, causas determinantes. — Se vota: **Afirmativa.**

17—**Ley de herencias.** (Modificación de los artículos 30 y 31 de la ley N.o 2.246 de agosto 30 de 1893). — Por moción del señor Representante Bacigalupi, se resuelve incluir este asunto en la orden del día de la sesión del lunes 7 del corriente.

18—**Modificación de la ley de Registro Cívico Nacional. — Edificios cuyos pisos o apartamentos pertenezcan a distintos dueños.** — Por moción del señor Representante doctor Zubiría, se resuelve incorporar estos dos asuntos a la orden del día de la sesión del martes 8 del corriente.

19—**Fallecimiento del Auxiliar 1.° de la Secretaría de la Cámara, don Enrique Castro.** (Gastos del sepelio y gestión ante el Poder Ejecutivo). — Por moción del señor Representante Bacigalupi, se resuelve incluir este asunto en la orden del día de la sesión del lunes 7 del corriente.

20—**Licencias.** — A los señores Representantes don Ventura Puig y doctor Luis Penza.

21—**Comisión Especial para estudiar la situación financiera de la Facultad de Medicina.** — Se integra esta Comisión con los señores Representantes doctores Penco, Olivera Ubios, Paravís, Trianón y Cardoso.

22—**Régimen constitucional y legal en materia de libertad de pensamiento.** — Exposición del señor Representante doctor Sosa Aguiar, con motivo de una opinión sobre este tema emitida por el señor Ministro del Interior, doctor Juan José Carbajal Victorica, en nota del 20 de abril próximo pasado, ante una reclamación interpuesta por un Representante diplomático extranjero. — Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, del mismo señor Representante. — Discusión. — Exposiciones de los señores Representantes Arévalo de Roche, Rodríguez Larreta, Cardoso, Brena, Fusco, Fernández Crespo, González Conzi, Richero, Sosa Aguiar, Grauert, Bianchi, Mora Otero y De la Fuente. — Se vota una moción del señor Representante doctor Rodríguez Larreta, para que la Minuta de Comunicación pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos: **Afirmativa.** — De acuerdo con la moción de referencia, se integra la mencionada Comisión con los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, doctores Sofildo Hernández y Tomás J. de la Fuente.

23—**Cumplimiento de la ley de 17 de agosto de 1944, sobre inversión de $ 10.000.000.00 para edificación escolar.** — Pedido de autorización del señor Representante Gamba, para hacer una exposición relacionada con este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**
—Fundamento de voto del señor Representante Bianchi.

—El señor Representante Gamba hace la exposición para que ha sido autorizado por la Cámara.
—Habiendo vencido el tiempo concedido al orador y siendo la hora reglamentaria, se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás C. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, J. L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenber, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Vaiño y Sueiro, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Luis Batlle Berres, José M. Damborlarena, Raúl Gaudín, Juan F. Guichón, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, Luis Penza y Ventura Puig.

Con aviso: Alfredo García Morales.

Sin aviso: Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Florencio Core, Eofedio de Dovitiis, Roberto Ferrería Ferla, Carlos A. Larrosa, Juan A. Lorenzi, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Marcelino Urioste y Miguel Vieyte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos)

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

—Copia auténticada del mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando que ha dictado un decreto de acuerdo con el inciso C) el artículo 1.o de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias, por el que se declara libre del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, la importación de hasta dos mil toneladas de porotos y de hasta mil toneladas de lentejas, con destino al consumo interno.

—Mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando pronto despacho del proyecto por el que se le autoriza a tomar de rentas generales la suma de $ 5.000, para entregarlos al Comité Organizador del Primer Congreso Nacional de Colonización.

—Proyecto por el que se extienden los beneficios de la ley de 11 de Agosto de 1944, a los trabajadores de los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas, Anglo y Armour, dejando sin efecto el que se encuentra a estudio de esta Cámara.

—Ampliación del proyecto a estudio por el que se organizan los procedimientos de conciliación y arbitraje en los conflictos colectivos de trabajo que se produjeran en la Industria y el Comercio.

—Autorización para tomar de Rentas Generales la suma de $ 474.060.00, para ser entregados a la Corte Electoral, con destino a la instalación de 80 Oficinas Inscriptoras Delegadas, durante un año, y 30 por el término de tres meses y a la vez deja sin efecto la solicitud de la cantidad anteriormente pedida de $ 135.000.00, que se encuentra a estudio de esta Cámara.

—A sus antecedentes.

—Pensión a la señora Paula Ibañez de Monegal y a su hija Blanca María Monegal.

—A la Comisión de Legislación Social.

—Mensaje remitiendo las relaciones confeccionadas por la Contaduría General de la Nación, en las que se detallan las correcciones efectuadas en el Presupuesto General de Gastos, a fin de subsanar los errores padecidos.

—Refuerzo de los rubros destinados a pago de "Alquileres" de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01) y de la Dirección de Ganadería (Item 11.04) y se crea el correspondiente a la Dirección de Agronomía (Item 11.03).

—A la Comisión de Presupuesto.

"DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

—Emisión de una deuda interna de $ 10:000.000.00 v|n., para cubrir los créditos del Municipio de Montevideo contra el Estado, por concepto del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—Incorporación de partidas de sueldos y gastos al Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

—Archívense.

"DE LA COMISION PERMANENTE

—La Comisión Permanente comunica la elección de Presidente de la misma.

—Téngase presente.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín solicita de la Presidencia requiera los siguientes informes:

—Al Ministerio de Obras Públicas, acerca de la construcción del ramal carretero "Acceso al Balneario Aguas Dulces, partiendo del trozo Castillos-Balizas".

—Al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con las funciones a cargo de la Dirección General de Correos. (Correo de Cebollatí, Departamento de Rocha).

—Al Señor Ministro de Obras Públicas, referente a la resolución recaída en la gestión de los carretilleros ocupados en acarreos de materiales en dependencias de Vialidad y Obras Públicas de Vuelta del Palmar, Castillos y Cañada Grande.

—El señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Hacienda, sobre la nómina del personal eventual de la Administración Central, que no ha sido incorporado al Presupuesto General de Gastos.

—Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

—El señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores presenta un proyecto por el que se declaran comprendidos en los beneficios del decreto-ley de 27 abril de 1933, sobre licencia anual obligatoria, a los obreros tranviarios y omnibuseros y a los obreros de las demás empresas de transportes.

—A la Comisión de Legislación Social.

—Los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Antonio Richero, presentan un proyecto por el que se crea la Comisión Honoraria para el estudio de la industria metalúrgica

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

—Varios señores Representantes presentan un proyecto de resolución relacionado con el fallecimiento del señor Enrique Castro, ex-empleado de la Cámara.

—A la Comisión de Asuntos Internos

—El señor Representante don Carlos L. Fischer, presenta un proyecto de ley, sustitutivo, por el que autoriza al Gobierno Municipal de Río Negro para expropiar los inmuebles necesarios para la construcción de un hotel de turismo en la ciudad de Fray Bentos.

—A sus antecedentes.

PROYECTOS INFORMADOS

—De la Comisión de Defensa Nacional, sobre reincorporación a la situación de actividad, fuera de cuadros, al señor Capitán de Infantería don Calsiy Magallanes.

—De la misma Comisión por el que se modifican los artículos 226 y 337 de la Ley Orgánica Militar

—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se pide autorización para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios, por valor de $ 40:000 000.

—Repártanse.

MINUTAS DE COMUNICACION

—El señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, mociona para que se envíe una comunicación al Poder Ejecutivo, expresándole el agrado de la Cámara por el criterio sostenido por el Ministro del Interior en sus notas de 6 de diciembre de 1943 y 20 de abril último

—A la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada con la de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

—De los señores Representantes doctores Luis Olid, José Olivera Ubios y Raúl A. Gaudín por el día de hoy.

—Los señores Representantes don Ventura Puig y don Luis Penza, solicitan licencia para faltar a las sesiones de la presente semana

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de la Cámara sobre elección de Representantes para integrar la Comisión Permanente.

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse de recibo de exposiciones:

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

—Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, sugiriendo un homenaje a la señora María Clara Zavala y a su esposo don Eusebio Vidal, fundadores de la primera escuela gratuita para niños.

—Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, referente a la distribución de Agencias de Pensiones a la Vejez en el Departamento de Durazno.

—Del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg, sobre las condiciones del local en que funciona la escuela rural N.o 32, del Departamento de Flores.

—Del señor Representante don Carlos T. Gamba, relacionada al proyecto de regularización de títulos magisteriales.

—Del señor Representante don Herminio Zunino, acerca de la forma ilegal en que se está efectuando, por parte de la Intendencia, el cobro del impuesto de Instrucción Pública.

—Del señor Representante don Miguel Vieyte, referente a la interpretación de la ley de sueldo mínimo de pesos 50:00 en el Instituto Nacional de Alimentación y Ministerio de Salud Pública

Del señor Representante don Silvio H. Silva, respecto a la necesidad de instalar Centros de Enseñanza Secundaria e Industrial en la Villa del Cerro.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Del señor Representante doctor Tomás G. Brena, sobre la ley de asignaciones familiares, del 12 de noviembre de 1943.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relativa a los accidentes de tráfico, producidos en la vía pública, como consecuencia de una serie de causas remediables.

Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo sobre la demora en el Correo de unos antecedentes remitidos a la Cámara por la Junta Departamental de San José.

Del Ministerio de Hacienda:

Del señor Representante don Juan A. Maldonado, referente al proyecto de creación de recursos permanentes para los Municipios del interior.

Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, respecto a la situación en que se encuentra el personal de Cuarta, de las Centrales de Generación de las Usinas Eléctricas del Estado.

Del Ministerio de Obras Públicas:

Del señor Representante doctor Humberto Badano, referente al mal estado en que se encuentran dos caminos de Artigas.

Del señor Representante don Ventura Puig, sobre la necesidad de que se construya en la estación ferroviaria de Fray Marcos, un embarcadero para lanares y cerdos

El Ministerio de Ganadería y Agricultura acusa recibo de la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, referente a la paralización de los frigoríficos.

—A sus antecedentes.

CONTESTACION A EXPOSICIONES.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Del señor Representante doctor Tomás G. Brena, referente a un incidente ocurrido entre obreros de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en la Barraca de Carbón y Sal.

Del señor Representante don Ricardo A Gómez Gavazzo, sobre la demora en el Correo, de unos antecedentes enviados a la Cámara por la Junta Departamental de San José.

Del señor ex-Representante don Maximiliano López Lindner, relacionada con las leyes reglamentarias del trabajo, en el interior de la República.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

De los señores Representantes doctor José P. Cardoso y don Daniel Fernández Crespo, con motivo de la incorporación de los Juzgados de Paz de la República al Presupuesto General de Gastos y de los funcionarios de los mismos, en idéntico sentido.

Del señor Representante doctor Juan A Lorenzi, sobre subvención al Liceo que funciona en Cardona y construcción del edificio para la Escuela N.º 2 de Dolores.

Del Ministerio de Hacienda respecto a la exposición del señor Representante don José M. Dambortarena sobre la venta a particulares de varias propiedades en Minas de Corrales, propiedad de la U. T. E.

Del Ministerio de Obras Públicas, referente a la exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, acerca de la continuación de la carretera de Minas de Corrales a la Ruta N.o 5.

Del Ministerio de Defensa Nacional, acerca de la exposición del señor Representante doctor Héctor A. Grauert, referente a la situación de los obreros que realizan trabajos en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

De la Intendencia Municipal de Rivera, respecto a la exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, referida a la renuncia del doctor Miguel Aguerre Aristegui, del cargo de titular de la Intendencia de Rivera.

—A sus antecedentes.

Acuse recibo a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas, sobre pago de jornales de obreros que trabajan en el Departamento de Rocha, en la construcción del Fuerte San Miguel, Parador San Miguel, Fortaleza Santa Teresa, sus parques, caminos y carreteras. — (Pedido de informes del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto al sumario instruído en el Instituto Nacional de Alimentación, por este Ministerio. — (Pedido de informes del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra).

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Tribunal de Cuentas de la República, sobre solicitud de copia de las actuaciones formadas con motivo de la intervención requerida por la minoría de la Junta Departamental de San José y extralimitaciones de gastos, comprobadas en dicho Municipio. — (Pedido del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre denuncias de irregularidades, como también copia autenticada del contrato firmado por el SODRE y el Coronel de Bassil. (Pedido de los señores Representantes doctor Salvador M. Ferrer Serra y don Ramón Viña).

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de San José remite los antecedentes relacionados con la apelación interpuesta contra la resolución de esta corporación, por miembros de la minoría, referente al proyecto de decreto de patentes a los rodados, sancionado el 22 de diciembre del año próximo pasado.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación de la Cámara, sobre elección para integrar la Comisión Permanente.

—Archívese.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición de la Intendencia Municipal de Rocha, solicitando se preste preferente atención al proyecto que modifica la ley N.o 10.075, sobre subsistencias.

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios establecidos en el decreto-ley N.o 9.000 de 27 de abril de 1933 sobre licencia anual obligatoria, a los obreros tranviarios y omnibuseros así como también a los obreros de las demás empresas de transporte que aún no gocen de los referidos beneficios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 2 de 1945.

Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El decreto-ley N.o 9.000 de 27 de abril de 1933, estableció el principio de inequívoca justicia social, de extender el principio, digo el beneficio de la licencia anual obligatoria a todos los empleados de la industria y del comercio privados que hasta entonces era del patrimonio exclusivo de los funcionarios del Estado.

Es evidente que la expresada norma legal, constituyó un avance sensible en el campo de nuestras conquistas sociales, desde que amplió considerablemente el marco de aplicación de los beneficios de la licencia anual obligatoria.

No es menos cierto, sin embargo, que lo que se admitió como una nota de progreso alentadora, en lo que tiene de alta significación social, no llegó a tener en la práctica el grado de universalización que es necesario que ostenten las normas de este carácter, por su indiscutible contenido de justicia y de reparación.

Tan cierto es lo que afirmamos, que el legislador tuvo necesidad de ampliar el texto de este decreto-ley, cuando quiso ampliar su alcance. Así surge la ley N.o 10 509 del 11 de agosto de 1944.

Con todo, señores Representantes, la esfera de aplicación de esta última ley, forzoso es reconocerlo, ha sido muy mezquino y limitado, razón por la cual se impone, con evidente lógica, una generalización a todo el gremio de los transportes: tranviarios, omnibuseros y en general, a todas las empresas de transporte que no goce su personal de los justos beneficios de la licencia anual.

Los mismos fundamentos que dieron base al precepto últimamente citado, militan, pues, a mayor abundamiento para el establecimiento de este instituto con el alcance expuesto en el proyecto adjunto.

Montevideo, mayo 2 de 1945.

Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Créase la Comisión Honoraria para el estudio de la industria metalúrgica con el cometido de estudiar todas las perspectivas que existan en nuestro país, tanto del punto de vista económico como técnico, para promover en gran escala el desarrollo de esa industria.

Art. 2.o. Dicha Comisión estará integrada por delegados de las siguientes Instruciones:

A) 1 Delegados del Ministerio de Industrias y Trabajo.
B) 3 Delegados del Instituto Geológico del Uruguay.
C) 1 Delegado de la Facultad dt Ingeniería.
D) 1 Delegado de la Facultad de Química y Farmacia.
E) 1 Delegado de la Universidad del Trabajo.
F) 1 Delegado de la A. N. C. A. P.
G) 1 Delegado de la U. T. E.
H) 1 Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
I) 2 Delegados de la Cámara de Industrias.
J) 2 Delegados de la Unión General de Trabajadores.

Artículo 3.o. La Comisión durará dos años en sus funciones rindiendo cuenta semestralmente de su trabajo al Poder Ejecutivo y produciendo un informe general al terminar su actuación.

Art. 4.o. La Comisión trabajará en estrecha colaboración con los Institutos técnicos del Estado que tengan relación con lo temas a estudio, y muy particularmente con el Instituto de Geología y sus dependencias, el Laboratorio de Técnica Minera y la Sección de Geología Económica.

Art. 5.o. A los efectos de financiar los gastos de la Comisión, créase un fondo administrado por la misma y formado por los siguientes rubros:

A) El 50% de los provenros que percibe el Laboratorio de Técnica Minera de acuerdo con el artículo 55 del Decreto-Ley N.o 10.527 (Código de Minería). Este aporte empezará a hacerse efectivo a partir del momento en que el referido Laboratorio haya completado su instalación y esté en condiciones de funcionar.
B) El 80% de los recursos del Instituto de Geología destinados a estudios geológicos.
C) Hasta $ 20.000.00 anuales que se cargarán a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.
D) Hasta $ 15.000.00 anuales que se cargarán a la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Art. 6.o. Comuníquese, publíquese, etc.

JULIA AREVALO DE ROCHE. — ANTONIO RICHERO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un hecho aceptado que el ulterior desarrollo progresivo de la nación depende fundamentalmente de la reorganización de nuestra economía hecha sobre la base de la Reforma Agraria y de la industrialización. En la actualidad esas medidas no expresan vagas aspiraciones, sino que representan posibilidades muy concretas de realización dada la madurez de las condiciones materiales existentes en el Uruguay y la inmensa ayuda que las grandes potencias mundiales están dispuestas a prestarnos para un programa de desarrollo económico de nuestro país que formaría parte de los planes de elevación de la situación material de todos los pueblos del mundo que han sidos postulados y están siendo elaborados por las Naciones Unidas.

Es sabido, sin embargo, que las posibilidades de desarrollo del conjunto de la industria, y aún las posibilidades de implantación de una agricultura moderna y mecanizada, descansan fundamentalmente en la amplitud que tengan ciertas ramas industriales básicas, denominadas genéricamente, y, muy particularmente, las industrias metalúrgicas. La experiencia reciente de nuestro país no hace más que confirmar este hecho: cuando las restricciones impuestas por la situación de guerra impidieron la importación de ciertos artículos manufacturados en el extranjero y la disminución considerable de las cuotas correspondientes a otros, hemos tenido que improvisar en el país ciertas ramas de la industria metalúrgica para poder hacer frente a las necesidades de la nación.

Constituye un grave error el creer que las perspectivas económicas para la industria metalúrgica han de desaparecer con la normalización de la situación internacional. En efecto, el desarrollo de la industria en general, la mecanización de la agricultura, el incremento considerable de los transportes, especialmente ferrocarrileros y fluviales, el impulso a las construcciones en general y a las obras públicas, de las cuales el plan recientemente aprobado es solamente una primera y promisora etapa, en suma el desarrollo progresista de la economía nacional y la elevación considerable de los standards de vida del pueblo, a cuya conquista nos vemos abocados en estos momentos, garantizan la existencia de un amplio y seguro mercado para las máquinas, motores, herramientas y vehículos que permiten encarar en forma optimismta bases económicamente sanas para la industria metalúrgica. Por otro lado, la necesidad unánimemente reconocida de tomar medidas eficientes que aseguran la Defensa Nacional, implica la exigencia de fabricar en el país ciertos armamentos de tipo livianos y aún ciertas armas pesadas y de instalar grandes talleres para la reparación de las mismas, ya que es un hecho indiscutible que no hay posibilidades serias de encarar la defensa de un país contra una agresión si no existen bases de industria pesada capaces de abastecer a los ejércitos con todos los implementos requeridos por la guerra moderna.

Otros países americanos, particularmente el Brasil, teniendo en cuenta estas amplias perspectivas, se han lanzado audazmente por la senda de la implatación y desarrollo en gran escala de una industria metalúrgica autónoma. Por otra parte, grandes empresas de nuestro país amplían en estos momentos sus capitales a sumas millonarias e inician la explotación de otras ramas de la industria, con el asesoramiento de grandes empresas estadounidenses, demostrando con ello la falsedad de la teoría que sostiene que la industria metalúrgica es artificial en nuestro país y que su florecimiento sólo es posible en las condiciones anormales de la guerra.

La industria rudimentaria que poseemos en la actualidad ha permitido demostrar que la capacidad técnica de nuestros industriales, ingenieros y obreros puede parangonarse con la de las viejas naciones de Europa y Norteamérica. Nuestros hierros laminados satisfacen las especificaciones más exigentes; nuestros talleres están en condiciones de reparar las máquinas más complicadas y de construir los repuestos correspondientes; poseemos fábricas capaces de producir en serie máquinas de coser; en la República Argentina, cuyas condiciones técnicas son muy semejantes a las nuestras, se fabrican pistolas automáticas, fusiles, ametralladoras rápidas, motores Diesel para camiones y aviones, tanques, etc. Quiere decir que si se consigue solucionar en condiciones económicas problemas básicos de materias primas, capitales y maquinarias y se asegura la estabilidad del mercado para los productos, estaremos en condiciones de producir en el país, todos los tipos de hierro laminado necesario para la construcción, todos o casi todos los implementos agrícolas, incluso arados mecánicos, cosechadoras, trilladoras y tractores, máquinas y herramientas para las diversas industrias, camiones, vagones y embarcaciones para el transporte, motores eléctricos, etc., etc.

En un trabajo presentado por los industriales metalúrgicos al Consejo de Salarios, Informe que encara los problemas con un criterio más bien conservador, se afirma corroborando nuestra tesis: "Evidentemente se conservará en buena parte el carácter de industria de fabricación de repuestos, pero es extenderá la fabricación de máquinas sencillas, dispositivos especiales de partes importante de máquinarias agrícolas, textiles y herramientas que ensambladas con las partes delicadas importadas del exterior, den conjuntos de precios convenientes".

Por otro lado son innumerables las ventajas lirectas e indirectas que traería al país un gran desarrollo de la industria metalúrgica, tales como la creación de nuevas y amplias fuentes de trabajo, el aumento de los salarios, la expansión del mercado interno con repercusión sobre el desarrollo de otras industrias, el ahorro de divisas cambiarias, etc., etc.

Pero es evidente que el estudio de las posibilidades económicas y la concresión de todas estas perspectivas en un plan orgánico de desarrollo de la industria metalúrgica, es empresa de gran envergadura que encierra dificultades técnicas que la hacen difícilmente abordables a los particulares o a institutos aislados. Por eso estimamos que es deber del Estado, en colaboración con los industriales y obreros, tomar a su cargo los estudios previos, teniendo en cuenta la trascendencia patriótica de este proyecto, de cuya correcta solución depende en buena medida el éxito de todos los planes de desarrollo económico progresista del país.

Creemos que el problema debe ser encarado en toda su amplitud, sin limitaciones previas, ya que muy a menudo resultará que las posibilidades de solución favorable de determinado aspecto dependerán de que se tenga debida cuenta de su entrelazamiento con los otros aspectos de la metalurgia y con la industria y la economía del país en su conjunto.

Sin pretender agotar los temas de estudio, creemos que puede señalarse los siguientes que deben merecer la atención más preferente:

1.° — **Mercados Nacionales y Extranjeros** para los diferentes productos de la industria metalúrgica, que podrían fabricarse en el país, (laminados, alambre, accesorios y repuestos, herramientas, máquinas agrícolas, máquinas industriales, motores eléctricos y de combustión interna, vehículos terrestres, embarcaciones fluviales y de cabotaje, etc.), en relación con el desarrollo de la industria y de la agricultura. Necesidad de un plan de economía nacional que permita asegurar la salida normal a los productos e incrementar la producción sin sobresaltos.

2.° — **Posibilidades de producción de hierro nacional.**

A) Existen en el Uruguay diversos yacimientos de minerales de hierro que en principio, podrían dar lugar a una explotación económica. Entre los más importantes figura: **Cerro Carreras** a 26 kilómetros de la ciudad de Minas que acusó 67 % de hierro metálico en muestra extraída por la casa Krupp, aunque otras muestras dan solamente 47 % siendo un mineral muy puro;

Tierras Blancas a 10 kilómetros de la ciudad de Florida, con 50 % de hierro aunque con un porcentaje elevado de titanio, que representa un inconveniente para la metalurgia del hierro.

Piedras de Fierro a 20 kilómetros de la estación Cerro de las Cuentas con 58 % de hierro;

Cerro Mulero a 7 kilómetros de estación Valentines, con 42 % de hierro y muy buenas condiciones para la concentración del mineral y para su transporte.

Para valorar estos porcentajes basta tener en cuenta que los minerales franceses e ingleses acusan una riqueza media de 33 % de hierro, los soviéticos 49 %, los estadounidenses 51 %, lo brasileños 60 % y los suecos 64 %.

Sin embargo, los datos referentes a minerales nacionales deben ser tomados con mucha reserva, y será necesario hacer exploraciones sistemáticas tendientes a determinar la potencia de los yacimientos y la riqueza en hierro y posibilidades de concentración, tratamiento y transporte de los minerales. Estos estudios demandarán gastos, sin duda, pero técnicos avezados están de acuerdo en que existen indicios suficientes como para justificar la realización de los mismos.

B) A estar a la opinión de algunos técnicos destacados, las investigaciones de carbón mineral en nuestro país no deben abandonarse y existen ciertos indicios que permiten abrigar la esperanza de encontrar yacimientos explotables. Pero debe encararse también la posibilidad económica del reemplazo del mineral por otros combustibles, tal como se expresa en una de las Recomendaciones sobre Minería del Consejo Permanente de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción (1944).

Estos combustibles de reemplazo podrían ser:

1.º — **Carbón de Leña.** — Es sabido, en efecto, que la industria sueca, una de las más importantes y afamadas del mundo, se basa casi exclusivamente en este combustible. A pesar de que no tenemos grandes bosques naturales que permitieran el abastecimiento de materia prima a muy bajo precio será necesario examinar la producción de carbón de leña como uno de los productos que resultan de la destilación seca de la madera. En efecto: "la destilación de la madera produce, además de carbón, grandes cantidades de alquitrán, ácido acético, metileno, antisárnicos, acetona formol, creosota, guayacol, etc. productos todos de gran valor y utilidad en nuestro país por lo que es factible que la destilación seca en gran escala con aprovechamiento de todos los subproductos permitiera obtener carbón en condiciones económicas.

Hay que hacer notar que nuestro país debe encarar sin tardanzas el problema de la creación de bosques artificiales, para pasar del 3 % de superficie forestal que poseemos en la actualidad, al 25 o 30 % que es la cifra óptima. Este incremento de la selvicultura es necesario para el mejoramiento de nuestras condiciones climatéricas; para la lucha contra la erosión, etc., y una explotación sistemática de esas grandes plantaciones suministrará una cantidad de combustible ampliamente suficiente para atender a las necesidades de la industria metalúrgica, por lo menos en las primeras etapas de su desarrollo.

2.º — **La Turba.** — Existen yacimientos importantes y de bastante buena calidad en los bañados de Carrasco, de Santa Teresa y de San Miguel, en varios lugares de la costa de Maldonado y Rocha y en las afueras de la ciudad de Rivera. Pero será necesario completar los estudios, particularmente en cuanto a calidad y potencia de los yacimientos y posibilidades económicas y técnicas del mejoramiento del combustible, fabricación de briquetas y obtención de coke de turba. Hay que señalar que en Canadá, Alemania, Unión Soviética y otros países existen plantas de generación de energía a base de este combustible, y que hay alguna experiencia acerca de la utilización del coke de turba en la industria metalúrgica.

C) Como las eventuales plantas de producción de hierro no se instalarían probablemente en la Capital, habrá que encarar el abastecimiento de energía eléctrica, para lo que deberá tenerse en cuenta muy especialmente las posibilidades de aprovechamiento hidroeléctrico.

Todavía creemos que debe estudiarse la solución de importar sea el mineral de hierro, sea el combustible. Antes de la guerra, Alemania Italia y Japón, importaban prácticamente todo el mineral de hierro, e Inglaterra enriquecía su mineral con minerales y hierro viejo importado; por otro lado Francia importaba casi todo el carbón mineral para su metalurgia y ya hemos dicho que Suecia carecía en absoluto de hulla, debiendo trabajar con carbón vegetal. Será necesario tener en cuenta las posibilidades que brinda el Brasil en esta materia. Habrá que estudiar un régimen aduanero que permita abaratar los precios del combustible importado.

3.º — **Posibilidades que brinda para la industria metalúrgica nacional el hierro viejo y el hierro importado.** — La producción anual de chatarra en el país es de más de 10 000 toneladas, cantidad que tendrá que aumentar mucho en el futuro, de acuerdo al ritmo del desarrollo de la industria y los transportes. El precio de este hierro viejo es considerablemente más bajo en nuestro país que en otros países, lo que configura una notable ventaja para nuestra industria metalúrgica, capaz de contrabalancear parcialmente los inconvenientes que se presentan en otros aspectos.

4.º — **Transportes para la materia prima y los productos: su tarifación.**

5.º — *Asesoramiento técnico y adquisición de las máquinas necesarias para montar la industria.*

6.º — **Capacitación técnica.** — Creación de mano de obra especializada en cantidad suficiente y formación de los técnicos e ingenieros especialistas imprescindibles.

7.º — **Política de salarios a adoptarse en la industria.**

8.º — **Financiación.** — Examen de diversas soluciones sobre la base de capitales privados nacionales y extranjeros y de capitales del Estado.

9.º — **Proteccionismo** a acordarse a las diferentes ramas de la industria. Política fiscal con respecto a las materias primas, herramientas etc., que deben importarse. Política de precios para los productos.

10. — **Metalurgia de los metales de color.**

Insistimos en que una masa tan considerable de problemas, de intrincadas vinculaciones con toda la situación económico-financiera del país y con sus perspectivas de futuro, exigen para su estudio la colaboración del Estado con las fuerzas privadas del capital y del trabajo, tal como lo ha expresado, en lo referente a la Minería el Consejo Permanente de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción (citada más arriba), que recomienda: "La coordinación de los organismos oficiales encargados de investigar e inventariar los recursos naturales o, en otro caso, la constitución de juntas o comisiones autónomas facultadas para el mismo fin, con la participación preponderante de los intereses privados".

Los motivos expuestos son los que nos han inducido a poner a consideración de la Cámara de Representantes el proyecto de ley que antecede sobre creación de una Comisión Honoraria para el estudio de la industria metalúrgica, proyecto que a nuestro entender, vendrá a llenar una sentida necesidad en esta materia.

Montevideo, mayo 2 de 1945

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. Antonio Richero, Representante por Montevideo"

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

C) "PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o. Autorízase a la Presidencia de la Cámara para abonar, con cargo al rubro "Extraordinarios y Eventuales" del presupuesto de Sala y Secretaría, la cantidad necesaria, a fin de atender los gastos del sepelio del ex-Auxiliar 1.o de Secretaría don Enrique Castro.

Art. 2.o. Remítase una comunicación al Poder Ejecutivo, acompañada de los fundamentos de la presente resolución, expresándole el agrado que dicho Poder envíe a consideración del Cuerpo Legislativo, un proyecto de ley por el que se acuerde a la señora viuda del empleado fallecido don Enrique Castro y a sus hijos menores, una pensión graciable de cien pesos ($ 100) mensuales, dejando sin efecto, la legal que pudiera corresponderles.

Montevideo, mayo 2 de 1945.

Euclides Sosa Aguiar. — José Pedro Cardoso. — Tomás J. de la Fuente. — Tomás G. Brena. — Daniel Fernández Crespo. — Alberto F. Zubiría. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche. — Carlos A. Mora Otero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Una sensible baja acaba de sufrir la Secretaría de esta Cámara, con el fallecimiento del Auxiliar 1.o don Enrique Castro, ocurrido el día 20 de abril último, luego de sobrellevar las alternativas de una delicada enfermedad.

La pérdida de este empleado, al que sus jefes y compañeros le dispensaban una marcada estima, por sus destacadas condiciones funcionales, ha causado verdadero pesar, uniéndose todos en el noble sentimiento de poder mitigar en algo el profundo dolor, que esta irreparable pérdida ocasiona a un hogar modesto integrado por la señora Angela Arcos de Castro y sus pequeños hijos, de cinco y tres años de edad.

En este sentido, es deseo de todo el personal, que se tome alguna decisión con respecto a la situación de desamparo en que quedan los deudos del funcionario desaparecido, en razón de que sus quince años de empleado de esta casa, sólo le aportarán una pensión modestísima —de treinta pesos mensuales— que, evidentemente, no le permitirá subvenir a las más apremiantes necesidades de dicho hogar.

Cualquier resolución que adopte la Cámara con el propósito enunciado precedentemente, significará un acto de estricta justicia para premiar los grandes merecimientos a que se hizo acreedor el funcionario desaparecido, de quien procuraremos hacer una breve semblanza a fin de poner de manifiesto sus destacadas condiciones funcionales.

Ingresó a la Cámara en 1930, desempeñando un modesto cargo en la Intendencia. En 1934 se le brindó la oportunidad de modificar su categoría funcional y en un concurso realizado ese año, pasó a la Secretaría en el cargo de Auxiliar 4.o, de la Sección "Impresos y Citaciones". Allí fué donde demostró su gran capacidad de trabajo, su espíritu organizador, y su inteligencia cultivada, que lo llevaron a obtener sucesivamente los cargos de Auxiliar 3.o, más tarde Auxiliar 2.o y, últimamente, ya enfermo, en di-

ciembre de 1944, se le ascendió al cargo de Auxiliar 1.o, en el que le sorprendió la muerte.

Poseedor de un claro concepto sobre la responsabilidad funcional; penetrado, profundamente, de lo que significa la superación del empleado para dignificar la función que se realiza, buscó afanosamente, en las más diversas fuentes de ilustración, todo el caudal necesario de conocimientos que poseía, oculto siempre, dentro de una gran modestia.

Dió de sí más de lo que la Oficina le reclamaba, excediéndose en el cumplimiento del deber, con grave perjuicio de su salud, algo quebrantada. Fué, en definitiva, un sacrificado, a quien la suerte poco favoreció.

Pero hay más todavía; aún está vivo el recuerdo de la labor cumplida por Castro, con motivo de la impresión del Presupuesto General de Gastos del año 1944. Se le encomendó en esta oportunidad una función de gran responsabilidad, y, desde ese instante, no tuvo un momento de reposo, destacándose como un gran organizador. Alentado por sus superiores y respetado por sus subordinados, llegó al término de la delicada gestión que se le encomendara, exhausto físicamente, habiendo dejado en esta tarea lo mejor de sus energías, olvidándose hasta del descanso que su propia vida le reclamaba, cumpliendo jornadas hasta de veinte horas diarias!

En esta ocasión mereció los plácemes más encomiásticos de sus superiores, incluso del propio señor Presidente de la Cámara, don Luis Batlle Berres, quien enterado de la labor de Castro, en un gesto que mucho lo honra, lo felicitó efusivamente, por el desempeño de este funcionario ejemplar.

Estos son, someramente expuestos, los hechos más salientes de la vida del modesto empleado desaparecido.

En nuestra opinión, la Cámara, en expresión de su voluntad, y en mérito a las condiciones relevantes de uno de sus servidores, debe contemplar la situación de desamparo en que queda este modesto hogar, prestando su voto al proyecto de resolución que se acompaña —y que es precedente ya establecido— en el sentido que la Cámara, abone, de sus fondos, los gastos del sepelio y, en segundo término, expresar al Poder Ejecutivo, el deseo de que remita un proyecto de ley, acordando una pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales, dejando sin efecto la legal que pudiera corresponder a los deudos del ex-funcionario.

En consecuencia, proponemos la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Montevideo, mayo 2 de 1945.

Euclides Sosa Aguiar. — José Pedro Cardoso. — Tomás J. de la Fuente. — Tomás G. Brena. — Daniel Fernández Crespo. — Alberto F. Zubiría. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche. — Carlos A. Mora Otero".

(Trámite: Comisión de Asuntos Internos).

D) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Municipal de Río Negro para proceder a la expropiación —que se declara de utilidad pública— de todos los inmuebles que considere necesarios para el establecimiento o construcción de un Hotel de Turismo o Parador y sus dependencias, en la ciudad de Fray Bentos.

Dichos inmuebles podrán ser transferidos o enajenados por el Gobierno Municipal de Río Negro al Banco de Seguros del Estado, para los destinos mencionados más arriba.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 23 de 1945.

Carlos L. Fischer, Representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por gestiones realizadas a ese efecto por la Intendencia Municipal de Río Negro, el Banco de Seguros del Estado ha resuelto construir un Hotel de Turismo o Parador, en la ciudad de Fray Bentos.

El edificio sería levantado frente a las barrancas del Río Uruguay, convertidas hoy en un hermoso parque. Pero este propósito no ha podido llevarse adelante debido a la reiterada negativa de uno de los propietarios a enajenar su terreno al Banco de Seguros.

A fin de salvar este inconveniente el Gobierno Municipal de Río Negro se ha dirigido al Parlamento solicitando la necesaria autorización legislativa para proceder a la expropiación de los inmuebles necesarios para la construcción del Hotel o Parador. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la carpeta N.° 933 de 1944 de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de esta Cámara, repartido N.o 303 de abril de 1945.

En la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se han suscitado dudas acerca de la procedencia del pedido formulado por el Gobierno Municipal de Río Negro. Se sostiene, en efecto, que los Municipios, salvo lo establecido en la Constitución de la República sobre reformas a la ley de Gobiernos Locales, implantación de impuestos y contratación de empréstitos carecen de las necesarias facultades de colegisladores para presentar proyectos de ley al Parlamento. Que, en el caso del proyecto de expropiación de inmuebles presentado por el Municipio de Río Negro, la iniciativa debe partir de un miembro del Parlamento o del Poder Ejecutivo.

Es con el fin de salvar ese inconveniente, que presento el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, mayo 2 de 1945.

Carlos L. Fischer, Representante por Río Negro".

(Trámite: A sus antecedentes).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18 de abril:

Con licencia: Batlle Berres, Bianchi, Damboriarena, Guerrero Flores, Guichón, Larrosa, Olaso, Payssé Reyes y Penza.

Con aviso: Arrillaga Safons y García Morales.

Sin aviso: Amighetti, Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Barbé, Core, Cutinella, García Da Rosa, Gilmet, Hernández, Rodríguez Larreta, Santos, Silvera, Trianón y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 18:

Legislación Social.

Sin aviso: Amighetti, Cardoso y Zunino.

Instrucción Pública.

Con aviso: Secco Ellauri, García Austt y Gamba.
Sin aviso: Gilmet.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Arrarte Corbo, Richero y Urioste.

Con licencia: Guichón, Olaso y Bianchi.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Cutinella.
Sin aviso: Ferrer Serra, González y Rodríguez Larreta.

Defensa Nacional.

Sin aviso: Amorim Sánchez.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 19:

Fomento de la Producción.

Con aviso: Puig y Badano.
Sin aviso: Oribe Coronel, Alvarez Menéndez, Urioste, Arrarte Corbo y Richero.
Con licencia: Guichón, Olaso y Bianchi.

Legislación Social.

Con aviso: Penco y Goyenola.
Sin aviso: Amighetti, Fernández Crespo y Ollú.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 20:

Especial sobre derechos civiles de la mujer.

Sin aviso: Lissidini y Secco Ellauri.

Investigadora sobre irregularidades en la Aduana.

Con aviso: Cutinella.
Sin aviso: Hernández.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 23:

Investigadora sobre negociado con los vales de Nafta.

Con aviso: Brena, Amighetti y Olia.
Sin aviso: Ferrería Feria y Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 24:

Investigadora sobre irregularidades de la Aduana.

Con aviso: Retamoso, Barrios Amorín, Cutinella y Zurino.
Sin aviso: Hernández y De la Fuente.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 27:

Especial sobre derechos civiles de la mujer.

Con aviso: Arévalo de Roche y Ferrer Serra.
Sin aviso: Lissidini.

Investigadora de irregularidades en la Aduana.

Con aviso: Cutinella y de la Fuente.
Sin aviso: Barrios Amorín.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 30:

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Arrillaga Safons y Espalter.
Con licencia: Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Luis Oliú, José Olivera Ubios y Raúl Gaudín, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **26 en 30. — Afirmativa**).

—Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — En el mes de julio del año pasado yo planteé en Cámara la situación en que se encontraban varias poblaciones que carecían de agua indispensable: Fraile Muerto, Wenceslao Silveira, Tres Islas y Cerro de las Cuentas. Decía más o menos que era necesario que los Poderes Públicos se preocuparan de que esas poblaciones tuvieran agua, porque, no teniéndola, se creaba un ambiente propicio para el contagio de enfermedades y, al mismo tiempo, una situación desastrosa para la misma vida de esos pobladores.

El Poder Ejecutivo tomó en cuenta ese pedido y en un expediente que aquí me envía indica los trámites que se han hecho para dar satisfacción al pedido formulado en Cámara.

Como esta media hora previa generalmente es la hora de los pedidos en el aire o de los tiros al aire, como se le ha llamado, me parece bien que alguna vez o algunas de las veces en que el Poder Ejecutivo da cumplimiento y se apresta a realizar las obras, también con justicia se manifieste en Cámara.

El expediente fué pasado a la Sección Estudios y Exploraciones del Ministerio de Obras Públicas, después de haber andado por el Ministerio de Salud Pública, y en la Sección Estudios del Ministerio de Obras Públicas. La Dirección de Saneamiento expresa que, en lo que se refiere al agua potable de Fraile Muerto y del barrio Wenceslao Silveira, se hizo un plan, pero que todavía no ha sido posible abastecer de agua potable a dicho barrio. En cuanto a Tres Islas, se debe manifestar que la Dirección de Saneamiento hizo una perforación pero que el agua, aunque potable, era de calidad insalobre; y en cuanto a Cerro de las Cuentas no se ha hecho perforación de especie alguna.

Este informe fué completado con el de la Sección Exploraciones, que establecía ideas generales respecto al agua potable para las poblaciones de Fraile Muerto y Wenceslao Silveira; que se necesitaban ciertos rubros; que se habían hecho las obras proyectadas por el ingeniero Carlos Previtón y, posteriormente, por el ingeniero Aita; que eso costaba aproximadamente $ 20.000 y que no se había autorizado todavía la aplicación del rubro para ese fin.

El Director de Saneamiento, Ingeniero Sbárbaro, da cuenta al Ministerio de todos estos informes, expresando: "Que en cuanto a Frayle Muerto, no habiendo sido posible obtener esos recursos, el Ministerio dispuso que se tuviera en cuenta al llevarse a la práctica el nuevo plan de obras públicas, de diciembre 23 de 1944, en que se destinaron $ 10.000 para la ampliación relativa al "Barrio Silveira" de Frayle Muerto"

"Que el suscrito ya ha dispuesto que la Sección de Obras prepare el material necesario paar abordar inmediatamente los trabajos relativos a la aplicación hasta el "Barrio Wenceslao Silveira" de Frayle Muerto, a fin de tramitar a la brevedad posible la ejecución de esta obra".

"Con referencia al "Barrio Tres Islas", será necesario, dice el informe, que el Instituto Geológico del Uruguay realice un bombeo, una ampliación de la perforación ya practicada, para lo cual se está estudiando con la Contaduría un reajuste de los rubros disponibles, a efecto de encarar la posibilidad de dichos trabajos, ya que la cantidad de $ 87.000 prevista en el plan de obras de diciembre 23 de 1944 está en su mayor parte absorbida por los trabajos ya dispuestos".

"Y que en cuanto a "Cerro de las Cuentas", será menester hacer una nueva perforación".

Como decía al principio, señor Presidente, habiendo el Poder Ejecutivo realizado toda esta tramitación y preparado la realización de este plan, me parecía de estricta justicia señalarlo en Cámara. De manera que en síntesis, para las poblaciones Frayle Muerto y Wenceslao Silveira se cumplirá ese plan, arbitrando la cantidad de $ 22.000, sacados de los $ 87.000 a que hace referencia el informe del Ingeniero Sbárbaro. En cuanto a Tres Islas, se utilizará por ahora un pozo existente, que si bien no da agua dulce, da agua salobre, que es potable, y en cuanto a Cerro de las Cuentas, se hacen preparativos para realizar las perforaciones correspondientes.

Es lo que quería manifestar, dando cumplimiento así a un estricto deber de justicia.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: hasta mí han llegado algunas denuncias sobre irregularidades en el pago de los haberes de limpiadoras de escuelas dependiente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Parece que desde diciembre del año pasado no cobran esta cantidad de modestas funcionarias, con lo cual se les crea una situación muy grave para el cumplimiento de sus necesidades económicas, y por lo tanto urgiría que tomara cartas en el asunto el organismo correspondiente, que debe ser el Ministerio de Instrucción Pública, reclamando del Consejo de Instrucción Primaria, que se regularice esta situación tan anormal.

Asimismo, quiero referirme a otro asunto; hasta mí también han llegado denuncias en el sentido de que las sirvientas y cuidadoras de las Escuelas al Aire Libre, que seguramente dependen del mismo organismo —o si no, dependen del Ministerio de Instucción Pública— cuyos sueldos oscilan entre $ 25.00, 28.00, 30.00 y 35.00 mensuales, no han sido amparadas con el sueldo mínimo de pesos 50.00 mensuales, de acuerdo a lo que establece el último Presupuesto General de Gastos que hemos sancionado. Pero lo más grave, señor Presidente, es que en algunos casos, en una actitud que parecería de privilegio, a algunas de estas funcionarias se les empezó a pagar el sueldo mínimo, y a otras no. Eso, como es natural, ha creado una situación de malestar, dado la injusticia que ello representa.

Además, según denuncias que se me han confirmado, los horarios que cumplen estas servidoras son excesivos; algunas trabajan hasta 14 horas diarias, por falta de personal, y no tienen más remedio que ser violadoras de la ley para poder conservar sus puestos.

Sobre estas dos cosas, que me parece significan una notoria injusticia, y que además son una profunda necesidad, sobre todo en cuanto a solucionar la situación de los que no cobran sus sueldos desde el mes de diciembre del año pasado, pido que la versión taquigráfica de estas breves palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública, y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para que tomen las providencias que reclaman las circunstancias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras de la señora Diputado, en el forma solicitada.

(Se vota: **25 en 30. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: la Secretaría me ha hecho llegar una contestación del Ministerio de Obras Públicas a un pedido que había hecho yo sobre construcción de una carretera en Minas de Corrales, y otras obras del Departamento de Rivera.

El Ministerio de Obras Públicas diligentemente ha tomado las medidas del caso a fin de solucionar esa situación: por la nota a la vista, en la que se transcribe el informe del técnico respectivo, se desprende el cumplimiento de lo que yo preveía en aquel entonces.

Por consiguiente, quiero dejar consignada la satisfacción con que he visto la diligencia puesta por el Ministerio de Obras Públicas en esta emergencia; así como también la preocupación que ha tenido al mandar sus técnicos, días pasados, para el urgente estudio de obras en el Departamento de Rivera: entre ellas, las del Liceo Departamental, las de la prolongación del servicio de agua potable y el tanque respectivo en el Cerro del Marco, y la construcción de los albergues de menores en la ciudad de Rivera.

Con las anteriores palabras dejo, pues, consignada la satisfacción con que veo la plausible actitud del Ministerio de Obras Públicas en esta oportunidad.

Pero, señor Presidente, también debo decir que no todo pueden ser satisfacciones en las visitas que uno realiza en el Departamento que representa.

He visitado el Albergue de Menores y la Casa del Niño de la ciudad de Rivera, y puedo significar que el estado en que se encuentran los niños allí es por demás deplorable.

Tengo conocimiento de que por la última ley de Presupuesto, de 23 de febrero último, el Hogar Rural tiene asignadas partidas para víveres, para ropa y demás gastos; pero a ese Hogar de Rivera solamente se le ha fijado lo que tiene relación con víveres, debiendo, por consecuencia, enviarse las otras cantidades que la ley de Presupuesto asigna. Es este un problema de solución urgente, dada la afligente situación en que se encuentra aquel Hogar Rural de la ciudad de Rivera.

En ese sentido, señor Presidente, con estas palabras quería advertir al Consejo del Niño, para que tenga en cuenta esa situación, no sólo en el Hogar Rural a que he hecho referencia, sino también en la Casa Materno-Infantil, donde se atiende a niños de seis meses a seis años de edad, que deben de todas maneras ser atendidas con los escasos recursos con que cuenta esa Casa Materno-Infantil, y con los cuales no es posible atender en la forma debida a esos niños algunos enfermos que vienen al Albergue a asistirse.

Gracias a la buena voluntad de los médicos y personal encargado y a la caridad de muchos vecinos, se puede afrontar la grave situación que allí se padece. Por consiguiente, el Consejo del Niño, con los recursos que le asigna la ley de Asistencia Social de Invierno, de 31 de julio de 1943, bien puede aumentar la asignación respectiva, y mandar la cantidad de $ 1.000.00, que es lo mínimo indispensable para atender los servicios que está prestando la Casa Materno-Infantil de la ciudad de Rivera.

Debo, también, señor Presidente, como resultado de mi visita a Rivera dejar establecida la gran desocupación que existe en aquel lugar; pues si bien el Ministerio de Obras Públicas y el Poder Ejecutivo han tomado las medidas del caso —como he dicho al principio de estas palabras— para el estudio de las obras a comenzarse en breve, como creo que eso demandará algún tiempo, es necesario que el Ministerio de Hacienda, con recursos extraordinarios, pueda atender lo que reclama la Intendencia Municipal de Rivera para que ésta con ese importe pueda realizar obras urgentes, y atender la grave desocupación que existe en el Departamento referido.

Por consiguiente, señor Presidente, pido que lo que he expresado llegue a conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, del Consejo del Niño, por la segunda parte de mi exposición; y por lo que respecta a la última solicitud, al Ministerio de Hacienda, a fin de que a la brevedad posible atienda el pedido formulado por la Intendencia de Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota: **28 en 34. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Señor Presidente: es de 519 muertos y 7.522 enfermos el balance que el año pasado nos da de los males individuales causados por la difteria y la tifoidea.

Como estas epidemias son evitables, me propongo repetir el concepto, con objeto de llamar la atención hacia la campaña que nuestras autoridades sanitarias están realizando con la propaganda y la acción, con el fin de eliminar esas enfermedades que causan tanto dolor y perjuicio a nuestra población.

Alcanzaría para evitarnos estas enfermedades, con vacunarnos, que lo hacen gratuitamente las autoridades sanitarias, y con tomar agua hervida, cuando no la tenemos pura, sea en forma de mate, o si la debemos fría, agregándole al agua hervida, para hacerla agradable y digestible, hojas de naranjo, te, cedrón o alguna otra de uso popular.

Hay que añadir a esto las medidas generales de higiene personal.

Son todos éstos, medios que están a nuestro alcance y con realizarlas evitaríamos aquellas epidemias.

A estos hechos quisiera agregarle estos comentarios.

Si se constatara que en el país hubieran muerto de hambre 519 personas y en peligro de desaparecer por esta causa, 7.522, serían muchas las actividades que desplegaríamos para evitar que ese hecho aconteciera. Pero nos encontraríamos desarmados y decepcionados si constatáramos que teniendo el alimento suficiente y a su alcance, se enfermaran de miseria y se murieran de hambre por no ir a buscar la comida o por no comerla.

Es de una similitud muy aproximada la manera cómo está aquí encarada la lucha contra la difteria y la tifoidea.

El Estado pone a nuestro alcance las medidas necesarias para evitarlas. Somos nosotros los que debemos ponerlas en práctica. No esperemos que sea otro que lo haga por nosotros, pues aquí no puede haber sustituciones; es cada uno el que debe hacerse refractario, como es cada uno el que tiene que comer, beber, divertirse o dormir.

Creo, señor Presidente, que podemos hacer desaparecer esas epidemias, lo que, además del bien general, nos daría la satisfacción de poder ser ejemplares por nuestra comprensión y nuestra cultura.

Nada más, señor Presidente.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: acaba de celebrarse en Villa Soriano, una gran asamblea de agricultores y productores, convocada por la meritoria Comisión Pro Colonización, que preside el doctor Hugo Reta, y con la colaboración muy estimable de la Regional Agronómica de Dolores.

Ya sabe este Parlamento cual ha sido el proceso de la aspiración colonizadora de Villa Soriano, que se viene arrastrando desde hace tantos años de la manera más penosa y, en cierto modo, injustificable.

Los vecinos, con un tesón y una constancia dignos de la causa que sostienen, no han cejado en sus empeñosas actividades, a pesar de todos los obstáculos que han visto surgir a lo largo de las gestiones realizadas, y el domingo pasado, reunidos en asamblea para expresar una vez más esas legítimas aspiraciones, con los productores de la zona, a los que se sumaron agricultores de zonas cercanas del Departamento de Soriano y algunos del Departamento de Río Negro, en una cantidad enorme ratificaron nuevamente, la urgencia que existe de que se les provea de tierra, y, fundamentalmente, que esos latifundios que rodean a Soriano como un apretado cinturón interrumpe el curso de su progreso, sean divididos y entregado a los hombres de trabajo que han de hacerlos producir, contrariamente a lo que en la actualidad ocurre, en la forma que resulte más beneficiosa al bienestar de la región y a la economía nacional.

Yo sé, señor Presidente, que este problema está actualmente en el tapete del Directorio del Banco Hipotecario y que existe opinión unánime a este respecto, en cuanto a que no puede postergarse por más tiempo la colonización de los alrededores de Villa Soriano. Sé, también, que ha de

venir al Parlamento un proyecto de ley acordando ampliación de los fondos de colonización del Banco Hipotecario, y que en estos momentos el Banco ya ha decidido tomar la intervención decisiva que corresponde; pero yo no cumpliría con mi deber si no trajera a esa Cámara el eco de esa aspiración renovada clamorosamente en la Asamblea del domingo, a la que me cupo el honor de asistir y en la que me correspondió excusar la ausencia de los compañeros en la representación por el departamento, el doctor Lorenzi por encontrarse enfermo, y el doctor Olivera Ubios, porque un llamado urgente de Montevideo determinó su regreso el mismo día a esta Capital. En ese acto se entregaron ciento setenta solicitudes de agricultores que reclaman tierras en la futura colonia. Este número de peticionantes constituye, por sí solo, el más elocuente y definitivo alegato en favor de la proyectada colonización.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo expresada la satisfacción que me ha producido el ver ese importante núcleo de hombres de trabajo allí reunidos, con el mismo entusiasmo y la misma fe con que hace más de 20 años vienen agitando este problema esencialmente vital para aquella región.

Asimismo, pido que mis palabras, señor Presidente —y aunque no necesita del estímulo de ellas el Directorio del Banco Hipotecario— pasen a ese Directorio, siquiera sea como una contribución más para el aceleramiento de los trámites a fin de que, en el correr de este año se proceda, indefectiblemente, a la toma de posesión de los predios que deben expropiarse para ser fraccionados y entregados a los que han de hacerlos producir en la forma racional e intensiva que es indispensable a la vida económica de la zona y del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado pasa al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

(Se vota: **28 en 33. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: me he enterado de que el Banco de la República piensa clausurar un granero oficial que hay en la ciudad de Melo. Creo que ese no es el procedimiento mejor para proteger la agricultura del país. Entiendo que el granero oficial instalado en Melo, debe conservarse a efectos de dar mayores facilidades a los agricultores, que han sufrido durante varios años los daños de la sequía y de otra serie de inclemencias del tiempo.

El Banco sostiene que ese instituto no le da las ganancias que debía darle y que, en consecuencia, lo clausurará, porque los graneros oficiales deben recibir determinadas cantidades de cereales, a efectos de poder, con su producido, solventar los gastos que acarreen.

En estos momentos, ese depósito tiene 450 toneladas de trigo, 105 toneladas de lino, 5 toneladas de avena, informándoseme también, que ha rechazado, una enorme partida de lino, calculada en más de 150.000 kilos.

Quiere decir que el instrumento que tienen los agricultores en el Departamento de Cerro Largo, para evitar que sean perjudicados por los acaparadores o forzados a vender, a los molinos el Banco de la República piensa cerrarlo.

También me he enterado de que la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, que preside el doctor Ramón Alvarez Silva y el señor Julio Brun, instituto que hace honor al Departamento realizando mucho bien, ha intervenido directamente con el Banco de la República y con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, para evitar que se clausure ese granero oficial.

En consecuencia, pido que estas palabras pasen al Directorio del Banco de la República, dejando establecido que no es posible realizar el bien de la agricultura y protegerla, cerrando los graneros oficiales.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Oribe Coronel, pasa al Directorio del Banco de la República.

(Se vota: **30 en 36. — Afirmativa**).

12

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: acaba de confirmarse en estos momentos, la noticia de la caída de Berlín a empuje de las tropas de las Naciones Unidas. Acontecimiento de esta magnitud, creo que bien merece el que se interrumpa la sesión para decir, aunque sean unas palabras, en homenaje a esa gran victoria de las fuerzas de la justicia y del derecho, que en este momento acaban de arrasar el último baluarte de los que desenfrenadamente lanzaron sobre el mundo la guerra que está por terminar.

Sabemos muy bien, porque lo han repetido los directores de la guerra, que la caída de Berlín no es el final de la lucha. Pero, señor Presidente, unido a las demás noticias que vienen, de las victorias obtenidas en los demás campos, es indiscutible que la caída de Berlín implica el arrasamiento del último baluarte del nazismo en Europa y que, por lo tanto, consolida la esperanza de que pueda imponerse de una buena vez por todas, un régimen de justicia humana, contemplativo de todos los pensamientos y de todas las libertades, bajo la égida del derecho organizado, en que permita que cada hombre viva con sus aspiraciones propias y con la libertad de emplear sus afanes en lo que crea más conducente para la realización de sus ideales.

Por lo pronto, podrán pensar libremente y manifestar al exterior su pensamiento, todos los habitantes de aquellas regiones sometidas desde hace veinte años a una tiranía de las más oprobiosas que ha conocido el mundo, y eso para los demócratas y para los miembros del Parlamento de una República como la nuestra que, en su corta vida, ha tenido siempre como ideales la democracia, la libertad y la justicia, debe dar lugar a que se rinda un homenaje, por modesto que él sea. Yo propongo, señor Presidente, que en homenaje a las tropas de las Naciones Unidas, victoriosas en estos momentos, la Cámara se ponga de pie por breves instantes.

(Apoyados. Aplausos en la Cámara y en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se vota: **33 en 35. — Afirmativa**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje a los que han dado su sangre y su vida por la dignidad humana.

(La Cámara se pone de pie por breves instantes).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Deseo decir dos palabras de acuerdo con las pronunciadas por el señor Diputado Carbonell y Migal porque me parece que el acontecimiento que en estos momentos celebra el mundo, bien merece, como él decía, que todos los demócratas del mundo, sintamos una verdadera conmoción en nuestros sentimientos y en nuestros deseos de exteriorizar lo que esto significa para la vida futura de la humanidad.

La tremenda tragedia que ha vivido el mundo y el enorme derroche de sangre y de heroísmo de los ejércitos y de los pueblos de la Unión Soviética, de Inglaterra y de Estados Unidos en primer término, junto con las demás naciones combatientes, ha culminado con la victoria militar sobre el nazismo. Pero para nosotros, y para todo el mundo, está claro y si lo han dicho en Crimea y anteriormente en la Carta del Atlántico y en Moscú los tres grandes, que la terminación militar de la guerra no será seguramente la terminación total del nazismo, ni será tampoco la solución total de todos los problemas que se plantearán en el mundo de la postguerra como consecuencia de esta grande, decisiva y trascendental liquidación militar del nazismo. El mundo va a entrar en la era de la postguerra para la cual ya se están elaborando las bases en la reunión de San Francisco, y esa tarea exige responsabilidad y obligaciones de parte de todos los hombres y mujeres del mundo, de todos los pueblos en su conjunto, para liquidar definitivamente, arrancar de raíz, las influencias del nazismo en todas las partes de la Tierra. Mientras esto no se haya hecho, indudablemente que las dificultades que tendrán que soportar todos los pueblos para la ordenación del mundo de postguerra serán muy grandes.

La tremenda tragedia, el desgaste, la economía deshecha de los grandes pueblos, van a imponer seguramente severas obligaciones y sacrificios y para ello se necesita una política muy clara y militante de todos los demócratas y de todos los pueblos y gobernantes; una política de entendimiento entre todas las fuerzas democráticas; una política de colaboración para llegar a la elaboración de ese mundo futuro en el cual se deberán dar todas las posibilidades para que los hombres y los pueblos vivan libres del temor de la necesidad.

Para ello se necesita seguramente el entendimiento de esas fuerzas a fin de elaborar en lo económico, en lo social y en lo político las condiciones de esa posibilidad que cierre las perspectivas de una tercera guerra mundial, como ha sido denunciado desde el Gobierno de Estados Unidos por boca de Cordell Hull y de otros hombres del Departamento de Estado, que han dicho que el nazismo vencido en los campos de batalla ya ha inaugurado su cuartel general en la Argentina y en España. Y mientras existen estos focos de perturbación alentadas las quintas columnas en cada uno de estos países opositores a la política democrática, opositores a toda actividad de organización y entendimiento de un mundo de colaboración pacífico para

la solución y el progreso de cada país, para que sean en el conjunto un puntal del ordenamiento mundial; mientras esto no sea así, grandes dificultades tendrá el mundo futuro.

Se necesita, entonces, que, en razón de la enorme responsabilidad que nos crea al mundo esta nueva etapa de la lucha contra el nazismo, tengamos serenidad para operar y tengamos serenidad para no dejarnos embaucar por la política de los que ahora cambian de color y de ropaje para esconderse bajo las alas de la tranquilidad democrática y operar con el fin de crear las condiciones de perturbación futura y no dejar que se ordene el mundo futuro. Necesitamos esto porque el pueblo requiere esta vida de reconstrucción, que dé las condiciones de este ordenamiento.

En un país como el nuestro que está en guerra, que ha declarado que aún no está terminada la guerra, que tiene grandes problemas económicos y sociales que resolver y asentar su democracia política, se necesita que haya una política firme contra la quinta columna nacional, que haya la posibilidad de impedir que aquellos que han sido colaboradores y admiradores de Hitler, —en este caso Herrera y su prédica— sean vigilados y se tomen todas las medidas para que eso no pueda ser un obstáculo al desarrollo de nuestra política.

Es necesaria una política de vigilancia, de verdadero ajuste de cuentas, contra los agentes del nazismo, y contra todos aquellos que se infiltren dentro de nuestra democracia para operar al amparo de nuestra debilidad y de nuestras dificultades económicas.

Por eso creo que la hora en que se festeja este gran acontecimiento del mundo es la hora de unir las voluntades en una gran unidad de fuerzas, en una gran unidad nacional, para corresponder al esfuerzo unido de las Naciones Aliadas. Unidas han vencido y unidas construirán el mundo del futuro. Para colaborar, tendremos que unir nuestras fuerzas para liquidar todas las posibilidades del nazismo y para estructurar las posiciones de que nuestro país sea un verdadero colaborador del ordenamiento del mundo futuro.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Deseo decir dos palabras, simplemente, señor Presidente, para dejar constancia de nuestra adhesión calurosa a los términos con que el señor Carbonell y Migal dió la noticia de la caída de Berlín.

La historia de Alemania en los últimos tiempos, y más que en los últimos tiempos, podría decir en la historia moderna, es una historia que deslumbra a las conciencias débiles, a los espíritus mezquinos, con su potencialidad guerrera.

Voltaire hace 180 años decía que la industria nacional de Prusia era la guerra, y después de Voltaire, con Federico, con Bismarck y con el Kaiser y con Hitler, Alemania ha demostrado al mundo que su industria principalísima era la guerra; guerras que hacía, no para llevar paz, orden, bienestar, felicidad, libertad a las naciones, sino que hacía por simple afán de dominio, por el simple afán de oprimir a los pueblos, sin ningún beneficio para la humanidad.

Creemos, señor Presidente, que, desde luego, la caída de Berlín, no significa la terminación de la guerra. Sabemos que son muy grandes los escollos que habrán de vencer todavía los aliados en sus epopéyicas luchas en favor de la libertad, de la justicia y de un régimen democrático general; pero sabemos también, perfectamente, que con la caída de Berlín cae en realidad la capital del mal.

Cae el baluarte de donde salieron, en los últimos años, los ejércitos que aplastaron y destruyeron la libertad de Europa, y cae, fundamentalmente, una doctrina biológica absurda y odiosa, que todos los hombres de sentimientos democráticos debemos combatir: la absurda doctrina biológica de la diferenciación o de la superioridad de razas, estableciendo para ante el mundo que la raza aria era la raza superior a la que, por ese hecho, correspondía el Gobierno de todas las naciones y todos los pueblos de la tierra.

Nosotros entendemos que cae, pues, la capital del mal, y que cae el baluarte de donde se expandió esa bárbara doctrina de dominación racial, y creemos, también, que la caída de Berlín habrá de ejercer un efecto desmoralizante sobre todos los reductos todavía al servicio de esa absurda doctrina y de sus orientaciones maléficas, dando lugar así a que la guerra termine a breve plazo.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo sentada la adhesión del nacionalismo independiente, al justo regocijo con que todos los pueblos del mundo celebran la caída de la capital nazi.

Nada más.

13

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — En el mes de setiembre del año pasado, pronuncié en esta Cámara algunas palabras, con referencia a la jubilación del personal del servicio doméstico, reclamando del Instituto de Jubilaciones y Pensiones un informe al respecto.

Como no he tenido contestación alguna a esa solicitud, y dado que la situación creada a dicho personal se mantiene incambiada, es decir, que no se le garantiza que en el momento de hacer uso de los derechos que la ley le acuerda, puedan acogerse a los beneficios que la misma depara, debido a la falta de documentos que los identifiquen, insisto ahora en recabar el informe respectivo a fin de propiciar, en todo caso, la presentación de un proyecto de ley que lleve a garantizar el extremo que he señalado.

Me refiero concretamente, señor Presidente, a las personas que hacen regularmente sus aportes a la Caja de Jubilaciones y que, llegado el momento en que puedan beneficiarse con las ventajas que acuerda dicha ley, no puedan lograr su deseo por no poder probar su identidad personal.

No abundaré en las mismas consideraciones que formulé en la oportunidad a que he hecho referencia, porque ellas han sido remitidas al Instituto de Jubilaciones y Pensiones. En esta oportunidad me concreto, señor Presidente, a reiterar el pedido de dicha información, a fin de saber si el instituto jubilatorio ha tomado las providencias que haya estimado convenientes y necesarias, para que la desgraciada situación que, yo presumo, pueda presentársele al personal del servicio doméstico, no llegue a cristalizar en una triste realidad.

En este instante reitero, pues, el pedido del informe formulado en aquella oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reitera al Instituto de Jubilaciones y Pensiones, el envío del informe a que ha hecho referencia el señor Diputado Capozzoli.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa**).

14

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En varias sesiones del mes pasado, planteé en esta Cámara las actitudes de la empresa Mihanovich, contrarias a la democracia y al derecho de organización gremial.

Por causa de la intransigencia de esta empresa, siguen en huelga los obreros marítimos que llevan más de tres meses de lucha con las consiguientes dificultades que ello crea.

Este conflicto se desarrolla especialmente contra la actitud reaccionaria de esta empresa, pero, fundamentalmente, en defensa de la legislación social y de los derechos gremiales.

Este mal ejemplo de la empresa Mihanovich, que se burla del Gobierno del país, de la Constitución de la República de los derechos gremiales, de la propia legislación social que dictó el Parlamento, comienza a tener sus malos imitadores en varias empresas.

En estos días se han despedido algunos obreros que ejercitaron el derecho de organización en la empresa FUNSA, y según mis informes, ha sido despedido el señor Rosasa, delegado al Consejo de Salarios de la industria corrrecera.

Bien grave es esta situación señor Presidente. Es evidente que las patronales reaccionarias, al negarse a cumplir las leyes del país, y al burlarse de la legislación social y de los derechos constitucionales, conspiran abiertamente contra la democracia; y esta situación se agrava mucho más cuando en la empresa Mihanovich, sigue ejercitando su vicepresidencia el señor Jefe de Policía de la Capital, el señor Gómez Folle, en clara incompatibilidad en esta actitud de hombre de Gobierno, y en las actitudes que tiene en esa empresa.

El señor Gómez Folle es Juez y parte en esta situación. Por un lado, persigue a los obreros negándoles el derecho a las libertades gremiales, y por otro lado, defiende a la empresa donde él actúa como vicepresidente

Pero se agrava más esta situación cuando es conocido de todos que integraba y creo que integra, también el directorio de la FUNSA.

Creo, señor Presidente, que el señor Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica, está obligado a contestar

nuestro pedido de informes, respecto a si él no creía que era incompatible el hecho de que el señor Jefe de Policía de la Capital actuara en esas empresas, que no velaban por el cumplimiento de las leyes. En tal caso, sería preciso que en defensa del prestigio de las leyes democráticas, una de dos, o el señor Jefe de Policía renunciara a esa Vicepresidencia, o el señor Jefe de Policía, y otros miembros que integran el Directorio de Mihanovich, estuviesen obligados a hacer una declaración pública, llevando este conflicto a un feliz solución.

Ayer, en el gran mitin del 1.o de mayo, el señor Presidente de la República, en su mensaje decía que para defender la democracia era necesario hacer que las leyes se respetasen; crear los Tribunales de Arbitraje y en su defecto, que los Consejos de Salarios actualmente constituídos, fueran comités arbitrales, para solucionar rápidamente esta situación. Y yo creo que es esto justo. El día que las empresas comiencen a hacer, como parece, siguiendo el mal ejemplo de la empresa Mihanovich, esa abierta conspiración contra las leyes dictadas por el Parlamento, es seguro que se creará un estado de violencia general en la clase obrera y un estado de descontento general contra el propio Parlamento que ha dictado esas leyes.

En consecuencia, yo creo que no queda otro camino que reiterar al señor Ministro del Interior doctor Carbajal Victorica, que tenga la sensibilidad necesaria para responder a esta situación, y que responda a mi pedido de informes, en el que plantée que es incompatible la función de Jefe de Policía de la Capital, como hombre que integra el Gobierno, y la de vicepresidente de una empresa que conspira contra las propias leyes que dictó este Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reitera el pedido de informes solicitado por el señor Diputado Richero.

(Se vota: 28 en 44. — Afirmativa.)

15

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Voy a ocuparme de dos asuntos de orden interno, y lo voy a hacer muy brevemente.

En la sesión que el 19 de abril efectuó la Comisión de Legislación Social resolvió pedir a la Cámara el cambio del trámite dado al proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se destina la suma de $ 100.000.00 para la ejecución de los trabajos de avaluación de deudas de los contribuyentes de la Caja de Servicios Públicos, por entender que su estudio corresponde a la Comisión de Presupuesto, la que, a ese fin, podría ser integrada con miembros de la de Legislación Social. Pido, pues, que la Mesa se sirva disponer nuevo trámite a la Comisión de Presupuesto, del referido asunto.

La otra cuestión que deseo plantear se refiere al proyecto del Poder Ejecutivo, enviado con mensaje, y que debe hallarse en la Comisión de Fomento de la Producción, por el que se dispone el anticipo de trigo a los agricultores; éstos necesitan ese trigo, a más tardar en el corriente mes de mayo, pues de lo contrario los plantíos se retrasarán y no darán resultado.

Pediría a la Mesa exhortara a la Comisión de Fomento de la Producción que despache ese proyecto lo antes posible.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Como miembro de la Comisión de Fomento de la Producción, cuya Presidencia interina ejerzo, estoy en condiciones de informar al señor Diputado de que en la primera sesión que, al constituirse, celebró esa Comisión, se tomó en consideración el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado D'Amado, relacionado con el mensaje del Poder Ejecutivo a fin de facilitar semilla de trigo a los agricultores; y todos los componentes de la Comisión expresaron su deseo de que ese proyecto fuera considerado de inmediato.

La Comisión designó miembro informante, encargado del estudio de ese proyecto, al Diputado Fischer, quien me acaba de expresar que tiene el proyecto pronto para llevarlo a la Comisión; ésta ha sido citada para el día de mañana, en cuya sesión pensamos considerar este asunto.

Y como el que habla comparte la urgencia de que la Cámara considere este importante asunto, ya que es necesario evitar que se aplace en el tiempo, porque de lo contrario podría llegar tarde, es que me permito formular moción, a mi vez, para que el proyecto a que se ha referido el señor Diputado D'Amado sea incorporado a la orden del día de la próxima sesión del lunes, para el caso de que hubiese informe de la Comisión, que, como digo, es probable se produzca en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término, se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado, para que el asunto relacionado con la avaluación de deudas de los afiliados de la Caja de Servicios Públicos se pase a la Comisión de Presupuesto y se integre ésta con dos miembros de la de Legislación Social a los efectos del estudio del mismo.

(Se vota: 30 en 40. — Afirmativa.)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Brause, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en caso de que tenga informe de la Comisión, el asunto "Semillas de trigo para las siembras del presente año (Anticipación a los agricultores)".

(Se vota: 36 en 40. — Afirmativa.)

—Se integra la Comisión de Presupuesto, para el estudio del asunto a que se ha referido el señor Diputado D'Amado, con los señores Diputados González Conzi y Salgado, miembros de la Comisión de Legislación Social.

16

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En el orden del día de hoy, y a mi pedido, figura en décimo término el dictamen de la Comisión Investigadora en el Instituto Nacional de Alimentación. Como este asunto seguramente habrá de ser tratado en alguna sesión extraordinaria en el correr de este mes, mientras no se fije la misma, voy a solicitar, para que la Cámara esté mejor informada cuando se discuta este problema, que se pida desde ya, al Poder Ejecutivo, primero, una nómina de los empleados, cualquiera fuere su naturaleza o función, que desempeñen cargos en el Instituto desde 1941; segundo, nómina de los empleados y obreros trasladados, disminuídos de categoría o sueldo, suspendidos o despedidos, en el curso del año 1943, 1944 y lo que va de 1945, con mención de las causas determinantes.

Señor Presidente: el motivo de este pedido es el siguiente. Yo he manifestado en Cámara, hace pocos días, cuando solicité la inclusión de este asunto en el orden del día, que después de terminado el estudio de la Comisión Investigadora parlamentaria en este instituto, han continuado persecuciones a empleados o funcionarios de baja categoría que intervinieron haciendo denuncias en el sumario administrativo y en el sumario parlamentario recientemente realizado.

Lo que yo solicito, lo pide también en sus conclusiones la Comisión Investigadora que actuó en ese instituto, pero yo creo que debemos tener ese informe antes de que la Cámara vote alguna resolución sobre este problema, porque ello contribuirá a poner de manifiesto las actitudes y procedimientos que se están ejerciendo en ese Instituto Nacional de Alimentación.

Por lo tanto, repito que solicito que la Cámara pida al Poder Ejecutivo —al Ministerio de Instrucción Pública, para que éste lo obtenga del Instituto Nacional de Alimentación— dos cosas: primero, nómina de los empleados, cualquiera fuera su naturaleza o función, que desempeñen cargo en el Instituto desde 1941; segundo, nómina de los empleados y obreros trasladados, disminuídos de categoría o sueldo, suspendidos o despedidos en el curso del año 1943, 1944 (y yo agrego: y en los meses que corren del año 1945), con mención de las causas determinantes, urgiendo al Poder Ejecutivo para que comunique estos datos cuanto antes, para que la Cámara pueda tenerlos a su vista antes de tomar resolución sobre este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se solicite al Poder Ejecutivo los informes a que ha hecho referencia, a título ilustrativo.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?... En el entendido de que se hará un repartido.

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: 35 en 38. — Afirmativa.)

17

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en 9.o término de la orden del día, figura el proyecto informado ya por la Comisión respectiva sobre modificaciones a la ley de Herencias, en sus artículos 30 y 31.

Se trata de un breve proyecto que interesa, desde luego, a infinidad de personas de modesta condición. Este asunto está informado desde el año pasado y como veo que en la orden del día de hoy figura en 9.o término, pediría, a los efectos de su pronta sanción, que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del próximo lunes.
Formulo moción, pues, en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se coloca en la orden del día de la sesión del próximo lunes, y en el orden correspondiente, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Bacigalupi.
(Se vota: 35 en 38 Afirmativa.)

18

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ZUBIRIA. — Propongo que en la sesión del próximo martes 8 se incluyan, en primer y segundo término, los dos asuntos a que me voy a referir: el que aparece en el número 6.o de la orden del día de hoy: modificación de la ley de Registro Cívico Nacional. Tengo la esperanza de que la semana próxima podamos votar este asunto, porque, según mis informes, se ha acordado ya, en general, la integración de ese cuerpo. De manera que es presumible que dispongamos de los sesenta y seis votos que se necesitan para tratar este asunto.
El otro asunto, que pido se incluya en segundo término, es el relacionado con edificios cuyos pisos o apartamentos pertenezcan a distintos dueños. El problema de la propiedad horizontal, es de gran interés y no sólo debe estimarse desde el punto de vista jurídico, sino también desde el punto de vista de su repercusión económica y social.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluyen en la orden del día del próximo martes 8 los dos asuntos a que se ha referido el señor Diputado: "Modificación de la ley de Registro Cívico Nacional" y "Edificios cuyos pisos o apartamentos pertenezcan a distintos dueños".
(Se vota: 38 en 39. — Afirmativa.)

19

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — En la Mesa existe un proyecto relacionado con el fallecimiento de un funcionario de la Cámara.
Como se trata de arbitrar recursos para los gastos del sepelio de dicho funcionario, yo pediría que se hiciera un repartido de ese proyecto y que se considerara en la sesión del lunes próximo.
En ese sentido, formulo moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi.
(Se vota: 38 en 39. — Afirmativa.)

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Ventura Puig y Luis Penza, por el presente mes.
(Se vota. — 38 en 41: Afirmativa.)

21

—La Mesa hace saber que ha integrado la Comisión Especial para estudiar la situación financiera de la Facultad de Medicina y arbitrar los recursos necesarios, con los señores Diputados Penco, Olivera Ubios, Paravís, Trianón y Cardoso.

22

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: creo que no puede quedar sin comentario, y sin un comentario que ha de ser, en mi concepto, elogioso, la nota que con fecha 20 del mes pasado redactó el Ministro del Interior, emitiendo su opinión en una reclamación interpuesta por el representante diplomático de determinado país, nota en la que está expuesta, a mi juicio en forma serena, gallarda y sin desplantes, de ninguna índole, lo que es nuestra doctrina constitucional y legal en materia de libertad de pensamiento.

No es mi propósito, señor Presidente, referirme a lo que considero un craso error de la potencia reclamante, merecedora, por tantos conceptos, del respeto de los ciudadanos de este país, porque no deseo hacer una crítica de carácter negativo, sino, por el contrario, una crítica que tenga sentido afirmativo, y para ello hay ancho campo y sustancia noble en el documento jurídico-político a que me vengo refiriendo, y que, en lo que me es personal, no me ha causado extrañeza alguna, como que emana de un Ministro en quien convergen una gran calidad intelectual y los lineamientos de un moderno y capacitado hombre de Estado. Pero insisto, señor Presidente, en que en esa pieza y en sus antecedentes —otra nota del 6 de diciembre de 1943, relativa a una reclamación de igual índole hecha por el Gobierno Argentino— se encuentra expuesta lo que considero nuestra mejor tradición jurídica en la materia y lo que es nuestro actual concepto sobre la libertad de pensamiento, con las prerrogativas que le son inherentes y con las condignas limitaciones.
Digo, pues, que desde el punto de vista constitucional y legal, yo no tendría absolutamente nada que agregar al contenido de esa nota. Simplemente quiero recordar lo que sobre este tema dijo un hombre que no era un jurista, pero que es una de las cumbres más altas del pensamiento uruguayo. Me refiero a lo que manifestó Rodó en oportunidad de pronunciar un discurso, inaugurando el Círculo de la Prensa, hace de esto treinta y seis años. Decía lo siguiente, que voy a leer: "Los Gobiernos que han pretendido sofocar en la garganta de los pueblos la voz de la prensa, han muerto asfixiados apenas se ha hecho el silencio que apetecían". Y más adelante: "Si la moderna civilización quisiese levantar una bandera que fiel y enteramente la simbolizase en sus excelencias como en sus defectos, no podría escogerla mejor que enarbolando por bandera las dos hojas desplegadas de un diario, y haciendo del vendedor de diarios el abanderado plebeyo de sus ejércitos en marcha".
Y bien, señor Presidente: yo creo que la actitud del Ministro del Interior tiene aún más importancia, puesto que hemos visto que toda la prensa libre del Continente ha acogido con verdadera simpatía la doctrina por él expuesta, por lo que puede afirmarse que en esa oportunidad el Ministro del Interior, ha sido no solamente el vocero del sentimiento democrático uruguayo, sino que ha sido también el portavoz de la conciencia jurídica americana, lo que no deja de tener suma trascendencia por tratarse de un tema, la libertad de pensamiento, muy sensible a la devoción antitotalitaria del nuevo Continente.
Resumiendo, señor Presidente, propondría que la Cámara enviase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, concebida en estos términos: "La Cámara de Representantes ha visto con agrado el criterio sostenido por el Ministerio del Interior en sus notas de 6 de diciembre de 1943 (aclaro que se refiere a la reclamación Argentina) y 20 de abril último, (referente a la reclamación Soviética), en que se puntualiza cuál es nuestro régimen constitucional y legal en materia de libertad de pensamiento".
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la minuta de comunicación propuesta por el señor Diputado Sosa Aguiar.
(Se lee:)

"La Cámara de Representantes ha visto con agrado el criterio sostenido por el Ministerio del Interior en sus notas de 6 de diciembre de 1943 y 20 de abril último, en que se puntualiza cuál es nuestro régimen constitucional y legal en materia de libertad de pensamiento."

—Está a consideración de la Cámara.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros vamos a votar en contra de esta minuta, porque creemos que el Parlamento no puede actuar de Juez, o tomar partido por una posición que en los fundamentos se desconoce.
Decimos que en sus fundamentos se desconoce, porque en realidad causa extrañeza a la opinión pública, y a la inmensa masa de cien mil personas que ayer lo rubricaron, cuando se planteó este agravio a una potencia aliada, a una gran potencia respetuosa de las libertades de los pueblos; como lo ha demostrado cuando ha llevado, con la sangre de sus mejores hijos, a raudales, la libertad, la ayuda y la independencia a cada uno de los pueblos, a los cuales ha ayudado a encontrar el camino de su liberación total.
El pueblo lo rubricó ayer, cuando lo dijo de una manera categórica y terminante — y lo oyó todo el país, porque se transmitía por radio— que frente a una actitud de esta naturaleza sólo correspondía que el Ministro Carbajal Victorica renunciara a su puesto, por la actitud en que colo-

caba al Gobierno uruguayo en este momento; y por la actitud insólita que frente al pueblo del Uruguay mantiene el señor Carbajal Victorica con respecto a la Embajada Soviética.

Por esas razones nos parece que es una técnica que no corresponde a un miembro de un Gobierno que tiene relaciones con otra nación relaciones que se han reiniciado en función de la situación de ese país, y en función al reclamo de la ciudadanía nacional.

Cuando no se conoce nada más que una opinión antojadiza del señor Carbajal Victorica, y no se conoce los fundamentos que han dado motivo a esa contestación, no se puede tomar opinión frente a un problema de tal magnitud, cuando están en juego las relaciones con naciones que están brindando su colaboración en la lucha contra el nazismo.

Por eso creemos que es completamente inconveniente traer esa minuta a la discusión del Parlamento. Por esas mismas razones lo que corresponde, y es seguramente lo que la opinión pública desea y reclama, es que el Ministro de Relaciones diga su palabra al respecto; porque corresponde que el gobierno aclare esta situación frente a los hechos, ante la actitud del señor Ministro del Interior.

Consideramos que esa actitud es insólita, aunque no nos extraña, por una actitud consecuente del señor Ministro Carbajal Victorica en sus prédicas anti-soviéticas, realizadas invocando la palabra del Poder Ejecutivo en distintos actos donde le ha tocado intervenir en nombre de aquel Poder, como por ejemplo: en Durazno, en la ciudad de Rivera, y, lo que es más grave todavía, en la ciudad de Santa Ana, en el Brasil, hablando contra la Unión Soviética en un país que tiene relaciones con ella, contra una nación aliada, que es lo mismo que crear un clima de lucha y de desunión, ante la posibilidad de que los nazis y sus agentes tengan los elementos de perturbación en las filas de los que tienen que ayudar a los países que tienen obligaciones contraídas.

No tiene nada que ver la libertad de imprenta en lo que plantea el señor Ministro Carbajal Victorica, ni lo que pasa en otros lugares, con la reclamación de la Embajada soviética; no tiene nada que ver; no está en juego éso, sino las provocaciones y los ataques, que ningún gobernante, y menos el Ministro del Interior puede tolerar, con respecto a una nación amiga. No está en juego la libertad de palabra, sino los insultos y las provocaciones verdaderamente indignantes de órganos de prensa como "El Debate" contra esa nación; y, por lo tanto, la actitud del Ministro del Interior era la de buscar la forma de corregir esa situación anómala, provocativa e inconveniente contra una nación con la cual se mantienen relaciones diplomáticas.

Es eso lo que está en juego, y no lo otro; y éso es lo que se debe aclarar. Es consecuente con una política referente a la libertad de palabra la empleada por el doctor Carbajal Victorica, que cuando las masas populares, las organizaciones democráticas, los hombres de pensamiento antifacista en este país hablan contra el régimen "gestapista" de la Argentina, hace presión contra las radios y sobre los hombres que denuncian esas cosas. No estamos juzgando la libertad de palabra, ni problemas de esta clase.

El movimiento popular señala quiénes son los nazis y los portubadores de la tranquilidad pública nacional y señala a los elementos nacionales que son traidores; cuando acude a la policía, al servicio del Ministro del Interior, para que vaya a arrancar los carteles de las calles y para que se impida que se tome las medidas convenientes para resguardar la libertad de palabra; y cuando el mismo Ministro del Interior impide que se levanten las banderas de las naciones aliadas en los actos en que el pueblo manifiesta sus sentimientos democráticos; éso es lo que lesiona la libertad de pensamiento y de palabra.

Lo otro, no se conoce; no se sabe por qué fundamentos, y de eso no se dió explicación clara, cuando elementos de la policía de Montevideo provocaron de una manera clara y terminante —y está comprobado— al Secretario de la Embajada Soviética, y no se dieron las explicaciones...

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—En esta situación, creo que no corresponde votar la minuta.

Lo que me interesa, es demostrar que en este momento no corresponde votar esa minuta de comunicación. Nosotros vamos a votar en contra de ella. Y creemos que no corresponde, porque sería solidarizarnos con una actitud inconveniente, que no está aclarada, y no sabemos cuáles son las razones que dieron motivo a esa situación del señor Ministro del Interior.

SEÑOR RIDRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo solicitaría de la Mesa se diera lectura nuevamente a la minuta propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En general, yo he sido siempre contrario a este sistema de sorprender con minutas de comunicación, que se obliga a votar, sin siquiera poderse discutir, puesto que se da un término muy breve para tratarlas. Creo que las minutas de comunicación, no siendo de asuntos muy simples, deben siempre pasar a Comisión, y ser consideradas a su debido tiempo, con los informes respectivos.

(Apoyados).

—La Cámara no está en condiciones de votar un asunto tan delicado como éste, sobre tablas. Voy a hacer moción, en consecuencia, para que esta minuta de comunicación pase a consideración de la Comisión de Asuntos Internacionales, si se quiere integrada por miembros de la Comisión de Constitución y Legislación. Si propongo la Comisión de Asuntos Internacionales, es por que yo no encaro este asunto como un problema de libertad de imprenta fundamentalmente...

(Apoyados)

—...sino como un problema de relaciones internacionales, con un país del que somos aliados, amigos, y con el cual nos estamos sentando como aliados y amigos en la mesa de San Francisco. De manera que la Cámara no debe actuar con precipitación en asunto de esta naturaleza, que puede provocar después incidentes y conflictos de los que nos podríamos arrepentir.

No voy a extenderme más, porque creo que ni el Reglamento me lo permite; pero llamo a la sensatez a la Cámara, para que un asunto de esta naturaleza no lo resuelva sobre tablas.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no tengo inconveniente en acompañar la moción de orden que ha hecho el señor Diputado Rodríguez Larreta, pero, eso sí, declaro que una vez que este asunto ha sido planteado en Cámara, la Cámara tiene que pronunciarse sobre él. Quiero decir, que no podemos ni debemos tomar este pase a Comisión, como un aplazamiento indefinido del pronunciamiento de la Cámara.

Yo declaro que no esperaba que este asunto se plantease en la forma que se ha planteado. Esperaba, más bien, —como que conocía el hecho a que se ha referido la señora Diputado, y de que en una asamblea pública, ayer, se pidió la renuncia del señor Ministro del Interior, y como ese deseo responde a las orientaciones de su partido político— esperaba el planteamiento de una interpelación que podía dar lugar al Parlamento a un pronunciamiento dentro de las normas constitucionales que nos rigen.

Yo, aunque el asunto de fondo no está en discusión, declaro mi total solidaridad con la actitud del señor Ministro del Interior. Creo que lo está en juego aquí — y en esto discrepo con el señor Diputado Rodríguez Larreta— es fundamentalmente la libertad de pensamiento...

(Apoyados).

—...y como está en juego la libertad de pensamiento, lo que yo llamaría la riqueza fundamental de los países pequeños...

(Apoyados. — Muy bien).

—...creo que una vez que el asunto se ha planteado, sin perjuicio, repito, —y yo votaré la moción de orden— sin perjuicio de que informe la Comisión pertinente, la Cámara tiene ahora el deber de no eludir su pronunciamiento.

Con estas aclaraciones, votaré la moción de orden.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra. Nada más que para decir dos palabras sobre el asunto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros también vamos a acompañar la moción que se ha presentado en el sentido de que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internacionales integrada. Consideramos que este problema tiene también, o puede tener su derivación internacional, y por esa posibilidad es por lo que fundamentalmente, debe pasar a esa Comisión; pero aunque tampoco está en discusión el fondo del asunto, creemos que el mismo tiene tal sencillez que ningún sector puede dejar de decir lo qué acaba de manifestar el señor Diputado Cardoso.

Nosotros creemos que en la respuesta del doctor Carbajal Victorica, Ministro del Interior, a la reclamación del señor Embajador de la Unión de las Repúblicas Soviéticas está expuesta la doctrina tradicional de nuestro país, reiterada cuando se hicieron reclamaciones semejantes por otros Gobiernos de países extranjeros en circunstancias más o menos parecidas. En ese entonces se manifestó que el Gobierno del Uruguay jamás entraría a limitar esta libertad del pensamiento, y en la nota del señor Ministro del Interior se hacen dos o tres afirmaciones que están en la concepción de todos los señores que actúan en nuestra República: en primer término, que el Gobierno no tiene capacidad para dirigir la propaganda de la prensa; en se-

gundo término, que el Gobierno no quiere dirigir la propaganda de la prensa y, en tercer término, que si pretendiera dirigir la propaganda de la prensa, estaría en vinculación flagrante de los principios de nuestra Carta Constitucional.

(Muy bien).

—El señor Ministro del Interior no ha hecho más que lo que debía hacer, y hasta podría decirse: no ha hecho más que su obligación elemental. Si otra cosa hubiera realizado, entonces habría contrariado los principios fundamentales que rigen nuestra vida constitucional, republicana y democrática.

Por eso entendemos que, sin perjuicio de hacer esta manifestación enteramente solidaria con la actitud del señor Ministro del Interior, este asunto, por las derivaciones internacionales que pudiera tener, debe ser estudiado por la Comisión respectiva.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo debo manifestar, señor Presidente, que cuando oí las palabras del señor Diputado Sosa Aguiar, cuyo contenido huelga decir, compartía totalmente, no creí que las fuera a objetivar en el proyecto de minuta de comunicación que se ha leído, porque entendí, con un criterio personalísimo que se me ocurría pensar que podía ser también el del señor Diputado Sosa Aguiar, que es innecesario que la Cámara exprese el pensamiento traducido en esa minuta: porque ese pensamiento constituye el A. B. C. de nuestra tradición democrática y, al contrario de lo que seguramente es la intención del señor Diputado mocionante podría ocurrir, quizá sutilizando demasiado, pero en esta materia puede ser conveniente a veces sutilizar, que el hecho de que nosotros consideremos necesario afirmar corporativamente, con un acto de decisión este pensamiento, podría obedecer a la duda de que se hubiera podido sustentar el criterio contrario.

Esa duda no puede existir en nuestro medio.

La respuesta del señor Ministro del Interior no pudo ser otra que la que fué; ella es la que deriva de nuestros textos constitucionales y ella es la que deriva fundamentalmente del espíritu que inspira y anima esos textos constitucionales.

Nosotros aspiramos a ser, queremos ser, nos esforzamos por ser, una democracia en la integral acepción del vocablo, lo que implica decir que somos un estado constituído, fundamentalmente, con el objeto de garantir y tutelar las libertades públicas; un estado organizado no para coartarlas, sino, como acabo de expresarlo, para garantirlas y tutelarlas.

Otros regímenes, otras filosofías jurídicas y sociales, atribuyen al estado poderes y funciones que exceden el contenido íntimo que aspira a darle al Estado la democracia, cuando colocan el conjunto por encima de los seres humanos que lo integran.

Para nosotros no hay otra realidad efectiva que la de cada ser humano; y el conjunto social, en nuestro concepto, no es otra cosa que la agregación uno a uno de los seres humanos que lo constituyen. Es la defensa del ser humano, es la protección del ser humano, es el esfuerzo por abrirle al ser humano los mejores caminos en su tránsito por la existencia; lo que constituye la razón de ser del Estado.

Yo tengo bien presente en todos los momentos de mi vida, un episodio honroso para el hombre que en él intervino, por más que concentra que en aquella oportunidad ese hombre no hacía, como recientemente el Ministro del Interior, otra cosa que traducir el único pensamiento admisible dentro de nuestra Nación, como concepto básico de la existencia de la Nación misma, y del Estado, que es su expresión jurídica.

En una oportunidad en que visité al señor José Serrato, siendo Presidente de la República, acompañado yo por un amigo argentino, tuve ocasión de expresarle que frente a la Casa de Gobierno se estaba realizando un mitin con muy poca asistencia, en el que el orador que hacía uso de la palabra emitía conceptos de violenta crítica contra el gobernante y contra la mayoría de los integrantes de los Poderes Públicos. El señor Serrato quiso, sin darle ninguna trascendencia al hecho, oír qué se decía de él. Cuando se asomó al balcón ya hablaba otro orador, y lo hacía en términos más morigerados. Entonces, dirigiéndose al amigo argentino que yo acababa de presentarle, el señor Serrato le expresó lo siguiente: "A mí me cuesta a veces, a algunos extranjeros hacerles comprender esto que le voy a decir a usted. Otros, en cambio, lo entienden en seguida: Yo estoy aquí, lo que significa decir que he sido elegido Presidente de la República, y hay en nuestro país un organismo institucional que se llama la Presidencia de la República, y hay una organización institucional, y hay un Estado, —no para impedir que ese señor que habla allá abajo me diga a mí lo que se le ocurra, sino para impedir que alguien procure impedir que él lo haga. Mi función, mi razón de ser, es la de tutelar y defender su derecho a decirme lo que le parezca oportuno decirme; la Policía que está vigilándolo, no está para impedir que él hable, sino para contener a cualquiera que quiera impedírselo".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo no sé qué término hay para discutir estas mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cinco minutos, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Este concepto básico, a través de los altibajos de todo proceso evolutivo humano, es y sigue siendo el concepto básico de nuestra democracia. El señor Ministro del Interior no ha hecho otra cosa que expresarlo con el respaldo de las menciones del derecho positivo y de las doctrinas jurídicas que le sirven de fundamento. No ha hecho, pues, otra cosa que decir lo único que en nuestro país podía decirse.

No veía yo por esto razón bastante como para que la Cámara exteriorizara su conformidad con esas manifestaciones, ya que no cabía otra cosa que el que esas manifestaciones fueran las que fueron, ni cabía otra cosa que presumir, con una presunción absoluta, la existencia de esa conformidad. Pero, planteado el asunto, considero acertada la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta para que este asunto pase a Comisión.

No sé si la Comisión más indicada sería la de Asuntos Internacionales o la de Constitución, Legislación General y Códigos. En cualquier caso, una de ellas integrada con miembros de la otra. Pero ya que la moción ha sido hecha para que pase a la Comisión de Asuntos Internacionales, yo la apoyo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente, el asunto que motivó la moción del señor Diputado Sosa Aguiar lo es la respuesta dada por el señor Ministro del Interior a alguna reclamación hecha por el Representante de la Unión Soviética.

Nosotros tenemos motivos de discrepancia con el señor Ministro del Interior y en especial en lo que respecta casualmente a actuaciones de esta índole, pero indudablemente en este caso ha estado feliz. Yo creo que no ha hecho otra cosa que cumplir con su deber porque no correspondía otra actitud que la que él ha asumido, creo que no sólo interpretando su sentir sobre el punto si no también el del Gobierno.

Pero, planteado el asunto en Cámara no significa otra cosa que traer a ella la discusión de si es partidaria o no de la libertad absoluta de prensa. El pasar este asunto a Comisión, sin asegurar un pronunciamiento posterior de la Cámara, sería como silenciar el deseo y el entender de la misma respecto a este punto. Yo entiendo que en este asunto no hay ninguna cuestión que roce nuestras relaciones exteriores con otro país, sino que la cuestión fundamental planteada es la libertad de prensa. Y, señor Presidente, si las buenas relaciones exteriores con otro país ataran de tal forma nuestras convicciones y principios democráticos, de manera que ello significara que debemos desdecirnos de principios fundamentales para un país democrático como el nuestro o silenciarlos, lo que sería desdoroso; creo que de cualquier manera la Cámara debería pronunciarse hoy, porque de lo contrario sería aparecer servil a los propósitos y a las influencias de otras naciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor Diputado, porque tengo poco tiempo disponible.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero yo le preguntaría si usted no votó una ley prohibiendo atacar a los Gobiernos amigos. Tengo entendido que la votó.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Nosotros somos partidarios de la libertad de prensa reglamentada, porque la libertad no es libertinaje.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero, ¿la votaron o no?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La votamos y estamos dispuestos a votarla de nuevo como ustedes están dispuestos a votar la misma ley de imprenta que ya han votado en esta Cámara y que después de tantas observaciones que le hicieron, es la misma que confeccionamos nos

otros y quizás, señor Presidente, con más fuerza punitiva que aquella.

De manera, señor Presidente, que somos partidarios de que la libertad de imprenta no se convierta en libertinaje de prensa. Es ese libertinaje que hemos criticado no reprimirlo, a este mismo Ministro del Interior, el mismo libertinaje usado por estos representantes comunistas, que en este mismo Parlamento vienen ahora a levantar su voz contra ese Ministro del Interior que hoy procede bien, cuando ellos, que sostienen una doctrina, que es la misma del señor Ministro ruso que ha hecho esta reclamación, porque no comprende la vigencia de nuestros principios democráticos, porque procede de un país donde no hay libertad de prensa, sino que hay prensa dirigida—, usan y abusan de la prensa para calumniar a hombres y a partidos que sienten la democracia como no la sienten ellos.

(Aplausos en la barra).

—De manera, pues, señor Presidente, que planteado a la Cámara este asunto, hay que votarlo. Es necesario que la Cámara se pronuncie, porque de lo contrario significaría que la Cámara o no tiene la suficiente valentía para afrontar todas las responsabilidades de un país libre, o que no es partidaria de la libertad de prensa como se entiende la libertad de prensa en una democracia.

Por esa razón, yo no voy a votar —y creo que no lo hará la bancada que integro— el pase a Comisión de este asunto.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo había pedido la palabra, cuando me interrumpió el señor Diputado Fusco y le concedí la interrupción, al efecto de solicitarle al mocionante, señor Diputado Rodríguez Larreta, una aclaración, pues yo no comprendo qué tiene que ver la Comisión de Asuntos Internacionales con la posición del señor Ministro del Interior, que dice no tener facultades legales para hacer callar a la prensa de este país.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quiere que se lo explique?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Precisamente he pedido la palabra para pedirle que me lo explique, si lo tiene a bien.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece que el señor Diputado González Conzi se está haciendo demasiado inocente!

(Hilaridad).

—Yo sé que es un hombre muy inocente y muy ingenuo y es una de sus grandes condiciones, agregada a las muchas que tiene, a la inteligencia y a la rectitud. Pero le pido que en este caso no se haga tanto el ingenuo!

Sabemos perfectamente que aquí lo que está en juego en este momento no es la libertad de prensa, porque los principios enunciados sobre libertad de prensa en ese documento y los que se han enunciado en esta Cámara son casi, me permito decir, verdades de Perogrullo en nuestro país, que nadie resiste.

Hace seis meses votamos aquí una magnífica ley de imprenta, todos de acuerdo, que es la prolongación de otras leyes de imprenta que ha habido en el país, y debemos reconocer que eso está incorporado a nuestra idiosincracia nacional en una forma total.

Lo que se discute es el incidente con una potencia extranjera. Por eso es que yo creo que debe ir el asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales. Ahora si el señor Diputado cree que un incidente con el Representante de una potencia extranjera debe ir a la Comisión de Ganadería o de Agricultura, puede ser que convenza a la Cámara; pero yo creo que un asunto referente a un incidente con una potencia extranjera deba ir a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, señor Presidente, son poco coherentes los juicios del señor Diputado Rodríguez Larreta. Comenzó con un elogio que conceptúo exagerado para mi modesta persona y termina afirmando que yo puedo creer que este asunto debe pasar a la Comisión de Ganadería y Agricultura.

Vuelvo a repetir que no me han convencido las explicaciones que ha dado y a la vez le pregunto: si el Ministro de la dictadura argentina, país que, también, se sienta con nosotros en San Francisco, con el cual tenemos, además, relaciones, pretendiera que el Ministro del Interior hiciera callar a "El País" porque ataca al Gobierno argentino, ¿cuál sería la actitud del director de "El País"? Posiblemente muy favorable a la tesis del Ministro del Interior, que ha dicho al representante de la Unión Soviética que no tiene facultades para hacer callar a la prensa en este país.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: nosotros creemos que el problema encarado en Cámara, no está centrado en sus verdaderos términos.

Hay un incidente con una potencia que ocupa el lugar fundamental en la lucha contra el nazismo, en la hora en que esa potencia está conquistando Berlín y está precipitando la libertad para el mundo. Esa potencia, la Unión Soviética, hace una reclamación, pero no se conocen públicamente los términos de esa reclamación, en cambio, se conoce la respuesta del Ministro del Interior. Y conociendo los antecedentes anti-soviéticos del Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica, esa respuesta puede ser arbitraria, puede ser capciosa, con el fin de predisponer los ánimos en el Uruguay, contra una potencia que ocupa el lugar principal en la admiración y el respecto de todos los pueblos del mundo.

Yo creo que el doctor Carbajal Victorica, que está acostumbrado a aprovechar cualquier oportunidad para demostrar sus dotes de gran constitucionalista, en esta oportunidad ha violado todas las normas de relación internacional, porque no tenía derecho ni le correspondía exponer públicamente una respuesta, cuando todo el país ignora los términos reales de la nota pasada por la Legación Soviética en el Uruguay.

De manera que mal podemos opinar nosotros sobre una respuesta, cuando no conocemos la nota que dió origen a la misma.

Además, yo entiendo que el problema fundamental es de carácter internacional y no un problema de índole interna, porque tiende a menoscabar el prestigio de la Unión Soviética en el concierto de todos los pueblos. Y vemos que en este mismo Parlamento, aquellos elementos más rabiosamente anti-soviéticos y que están desde hace tiempo colocados en el campo del fascismo —me refiero a algunos Diputados del herrerismo— toman ya el camino de querer, de inmediato, una intervención, con el único propósito de decir: "Ah!, ahora tenemos la libertad de prensa; ahora apoyamos al Ministro del Interior". Pero cuando el GOU argentino preconizaba, incluso, la invasión del pueblo uruguayo y menoscaba a nuestras instituciones, ellos no pensaban así e incluso iban a la Argentina a oficiar de hombres de actuación, junto con el GOU, e incluso, provocaban verdaderos escándalos internacionales en el Senado de la República, sobre problemas relacionados con la defensa nacional del país.

Yo creo, señor Presidente, que muy mal ha hecho el señor Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica, y que esta actitud suya es el corolario de toda una campaña antisoviética que él no tiene derecho a hacer, porque está ocupando en el Gabinete, una cartera que es esencialmente política.

El doctor Carbajal Victorica ha estado en gira por el interior del país atacando a la Unión Soviética; y ha ido, al Brasil a dar conferencias de corte anti-soviético. Nosotros hemos tenido que contestar desde la prensa durante largo tiempo, todas esas inclinaciones anti-soviéticas del doctor Carbajal Victorica.

¿Qué quiere decir "anti-sovietismo" en estos tiempos? Ser enemigo del progreso de la humanidad.

Y el pueblo lo entiende así, porque comprende que si hay un país al que agradecer, si hay un país por el cual hay que sentir admiración, es por la Unión Soviética, y ningún Ministro, que represente realmente los intereses y los sentimientos del pueblo, tiene derecho a hacer declaraciones de puro corte anti-soviético.

El anti-sovietismo ha sido en todos los países el arma de la quintacolumna. Por el anti-sovietismo se han dividido los pueblos; por el anti-sovietismo se ha permitido hacer resurgir al fascismo, y debemos decir que mucho cuidado deben tener las bancadas democráticas en no caer en un tremendo error como es el que ha cometido el señor Ministro del Interior, y que, por lo tanto, este Parlamento no debe acompañar esta actitud pues nos empantanaríamos también en una actitud anti-soviética

Y en lo que respecta a lo que termina de decir un señor Diputado herrerista, yo digo que somos un Partido que si decimos que Herrera es nazi...

(Interrupciones).

—...lo documentamos, y si decimos que el Partido Nacional es un Partido que conspira contra la democracia, lo documentamos con hechos, y si pedimos la clausura de "El Debate", es porque ello es lo que corresponde de acuerdo con los propios sentimientos de nuestro pueblo; y, desde luego, actuamos con toda responsabilidad, y somos capaces de documentar lo que afirmamos desde nuestras bancas.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es para decir, solamente, dos palabras. Casi que estoy por declararme hermano gemelo en la ingenuidad con el señor Diputado González Conzi, —valga la calificación del señor Diputado Rodríguez Lerreta—, porque en verdad, nada estuvo más lejos de mi espíritu que provocar este final tempestuoso de sesión, traído por la modesta minuta de comunicación que propuse.

No he de negar a la Cámara que antes de formularla pensé un poco en el aspecto internacional de la cuestión y traté de soslayarlo de la manera que me resultó mejor posible, a tal punto que llegué a una redacción que me parece totalmente inocua aún para la epidirmis más sensible en esta materia.

Voy a leerla nuevamente a la Cámara, para que vea que me refería en la letra y en el espíritu de la moción, simplemente al problema interno, al problema de la libertad de pensamiento.

Con el permiso de la Mesa, voy a leerla: "La Cámara de Representantes ha visto con agrado el criterio sostenido por el señor Ministro del Interior en sus notas de 6 de diciembre de 1943 y 20 de abril último...

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—...en que se puntualizó cuál es nuestro régimen constitucional y legal en materia de libertad de pensamiento".

A mí me pareció que ningún señor Diputado iba a tener molestias, ni violencias, ni hesitaciones de ningún género para votar una moción concebida en unos términos tan claros, tan sencillos, tan poco ambiciosos, y tan poco dados a disímiles interpretaciones.

Para mayor aclaración del punto, voy a leer también un párrafo, de los que abundan en la nota del señor Ministro del Interior de 6 de diciembre de 943, en contestación a la reclamación argentina.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—Decía en esa oportunidad el señor Ministro del Interior: "El Poder Ejecutivo no puede dirigir la opinión que expresa la prensa, ni imponerle conceptos, ni graduarle los adjetivos, ni limitarle temas, ni prohibirle pronunciamiento sobre tales o cuales problemas, sea respecto a cuestiones de orden interno o de trascendencia internacional. Además, no existe prensa oficial".

Tratándose de un problema tan sencillo, tan obvio y limitado a este aspecto interno, como es la intención del mocionante, yo creí que no habría ningún inconveniente en que los Representantes de todas las bancadas lo votaran.

No me opongo a que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Internacionales, creyendo, eso sí, con el señor Diputado Cardoso, que es cuestión que debe tratarse a la brevedad posible, y pido disculpas al Cuerpo por haber provocado esta desagradable incidencia, que no estaba en mi propósito.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: a mí, que estoy de acuerdo totalmente con los conceptos vertidos por el doctor Carbajal Victorica, en su contestación al representante diplomático de la U. R. S. S. sobre libertad de prensa, me parece que la proposición hecha por el señor Diputado Sosa Aguiar es improcedente.

Considero que sería de malas consecuencias para la labor parlamentaria futura, que la Cámara tenga que manifestarse, por medio de este régimen anormal de las minutas, sobre distintos aspectos del Poder Ejecutivo. Por esa vía nos veríamos precipitados en el futuro, y quizás a cada paso, a dar votos de aprobación o desaprobación por actos que realizaran los Ministros del Poder Ejecutivo, frente a distintos sucesos o hechos de interés popular.

No creo que, en el asunto de fondo planteado, exista aquí una cuestión de incidencia internacional, ni creo, tampoco, que exista el deseo de hacer antisovietismo. Creo que toda la prensa del país tiene el derecho de juzgar libremente el ordenamiento institucional de todos los otros países del mundo, sobre todo cuando tenemos la más amplia libertad para juzgar el nuestro y para criticar los actos de nuestros gobernantes.

(Interrupciones).

—Por otra parte, señor Presidente, no es hacer antisovietismo decir lo que es verdad y que todos conocemos: lo que es el régimen interno de la U. R. S. S. Es sabido que no existe libertad de prensa; es sabido que la prensa es oficialista y controlada por el Gobierno. Y así como criticamos en este aspecto la organización o el ordenamiento institucional de la U. R. S. S., hemos criticado, también con la misma libertad, otros ordenamientos, en la parte que nosotros consideramos equivocados, incluso de la propia Inglaterra, y aún de Estados Unidos de Norte América, cuando ello ha sido necesario.

(Interrupciones).

—Yo creo, señor Presidente, que, además, se padece un extraordinario error, que ya se ha dicho y se ha puesto de manifiesto por todas partes, que una cosa es la lucha heroica, valiente, que ha sostenido el pueblo ruso en defensa de su país, y en la lucha contra el nazismo, y otra cosa es que esta alegría que nos ha procurado el heroísmo del pueblo ruso nosotros la extendamos al reconocimiento del ordenamiento político interno de la U. R. S. S. Creo que son dos cosas que no podemos confundir.

Yo me veo precisado a hacer estas declaraciones, porque creo que, frente a las declaraciones que se han hecho en Cámara, el callar podría significar compartir unas u otras. Y me parece, vuelvo a decir, que en esta oportunidad no ha estado feliz el señor Diputado Sosa Aguiar al plantear esta minuta; no por el asunto de fondo que se ha planteado aquí en la Cámara, sino que, como procedimiento de actuaciones del Parlamento frente a las actuaciones del Poder Ejecutivo, lo considero nefasto para las actuaciones futuras.

Si se acepta hoy este camino, correríamos el riesgo en el futuro de estarle planteando a cada paso y a cada momento, frente a actos de Ministros o del Poder Ejecutivo, minutas de adquiescencia o minutas de censura de esas actuaciones.

Por lo tanto, yo exhortaría al doctor Sosa Aguiar a que retirara su proposición de minuta, que considero tan inoportuna en este momento.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: yo, en un total acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Grauert, y como compañero de bancada del señor Diputado Sosa Aguiar, le he estado instando para que retire la minuta de comunicación.

Entiendo que nuestra bancada no ha tomado posición con respecto a este asunto. El señor Diputado Sosa Aguiar lo ha hecho en forma personal. Es de conocimiento público la gran amistad de nuestro jefe civil, el doctor Blanco Acevedo, y la simpatía que él siente por el pueblo ruso y hasta, si se quiere, por la misma organización de las Repúblicas Soviéticas. De manera que si este asunto trajera una cuestión de relaciones internacionales al ser tratado en Cámara, probablemente nosotros no estaríamos en condiciones de pronunciamiento, salvo que lo hiciéramos con anterioridad al planteamiento de la cuestión en Cámara.

Estoy en un total acuerdo con la nota pasada por el señor Ministro del Interior al representante diplomático de la Unión Soviética, pero también entiendo, como el señor Diputado Fusco, que el meditado estudio de esa nota puede dar origen a una cuestión internacional, pero sin mayores consecuencias en las relaciones de buena amistad

Por esa causa, señor Presidente, no voy a votar el pase de la minuta a Comisión, y por entender también que la repuesta está dada al señor Ministro del Interior con el pronunciamiento en Cámara, de Representantes de todos los sectores políticos, que en realida forman la auténtica opinión del país.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo lamento no poder acceder a la amable solicitud del señor Diputado Grauert, porque creo que el asunto queda bastante bien encaminado con la moción de pase a Comisión...

(Apoyados).

—...donde se podrán estudiar todos esos aspectos, para mí inexistentes, de la cuestión.

Con respecto a la exhortación del señor Diputado Bianchi, debo decir que, lamentablemente, después de sus palabras, el problema, que para mí ya se estaba volviendo muy turbio, se ha vuelto completamente oscuro, porque el señor Diputado Bianchi ha traído a colación cuestiones de bancada, la opinión del doctor Blanco Acevedo, etc., cosas que para mí no tienen nada que ver con este tema. Yo, a título simplemente personal, calidad absolutamente inalienable, sin consultar a nadie, planteé esta cuestión, y el señor Diputado Bianchi, —estimo que también en carácter personal, salvo que tenga la representación de la bancada, cosa que ignoro— me hace una exhortación. Y yo le contesto en los mismos términos que al señor Diputado Grauert: me parece que con el pase a Comisión quedan zanjadas todas las presuntas dificultades que la cuestión pueda ofrecer.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo no dejo de entender como razonable la tesis que se ha sustentado, de que actos que pueden comprometer al Cuerpo sean considerados con la detención que merecen y con los antecedentes del caso

incluso con el informe de la Comisión respectiva. De ahí, pues, que en general en circunstancias como las que podría haber enunciado el señor Diputado Rodríguez Larreta, desde luego, el procedimiento parlamentario correcto, a mi entender, también debería ser el pase a Comisión, a los efectos de que la Cámara pueda tomar una decisión perfectamente informada de todos los antecedentes necesarios para pronunciarse.

Acaso la observación que pudiera formularse, en un problema como el que está en discusión, cuando hay conciencia formada referente a la tesis que ha sostenido el Ministro del Interior y en cuanto a ella en sí no habría mayores discrepancias ni necesidad de un pronunciamiento previo de la Comisión, puesto que en el concepto de todos los sectores democráticos del país, como en el de los legisladores que los representan, no puede haber dudas de que esa es la tesis tradicional a que debe sujetarse la gestión de los Poderes Públicos, en materia de libertad de prensa, lo que haría innecesario en el caso particular de que se trata el pase a Comisión. Aún podemos comprobar, en el instante en que parece tener absoluta mayoría la aprobación de ese trámite, que con respecto a este punto, que es el fundamental, no se ha oído en el Parlamento ninguna discrepancia, ni podría admitirse, que surgiera, dado que esa tesis no es exclusiva del señor Ministro del Interior sino que ella recoge, resume e interpreta lo que tradicionalmente ha defendido nuestro pueblo, y en lo que se refiere a la aceptación que ella ha tenido basta recordar que ha sido recibida por la conciencia pública con singular beneplácito tanto dentro del país como fuera de fronteras, ya que están o deben estar enterados los señores legisladores de la honda repercusión que ha tenido en el resto de los países de América, y aún fuera del ámbito continental el conocimiento de ese documento oficial redactado por el doctor Carbajal Victorica.

Luego, pues, referente a eso —y creo que era el punto en que perfectamente se concretaba la moción del doctor Sosa Aguiar, de lo que ya no puede haber dudas de acuerdo con las previsiones que acaba de formular—, entiendo que el Parlamento no habría dado ningún paso que pudiera aparejarle la mínima duda de aventurar opinión al sostener en ese instante que el Ministerio del Interior ha seguido una tesis que está de acuerdo con toda nuestra tradición sobre la libertad de pensamiento, ni tampoco que daría un paso en falso estimulando esa gestión con la minuta propuesta por el doctor Sosa Aguiar.

Se ha hecho la objeción de que ésto podría traer aparejado un problema de características internacionales o que pueda referirse a las normales relaciones con un país amigo. Yo no participo de esa tesis, pero tampoco me niego a considerar el razonamiento de quienes puedan sostener en Comisión dicho argumento.

De manera que, de acuerdo en todas sus partes, con la tesis del Ministerio del Interior, me ratifico en lo que dije de que no hubiera tenido el mínimo inconveniente en suscribir hoy mismo la minuta de comunicación, en la forma indicada por el doctor Sosa Aguiar, sin perjuicio de declarar también que votaré el pase a Comisión, para considerar los razonamientos que puedan esgrimirse sobre el alcance que en materia internacional pudiera tener la consideración de esta minuta por el Parlamento.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Voy a votar, señor Presidente, el pase a Comisión propuesto por el señor Diputado Rodríguez Larreta porque entiendo que es un trámite juicioso, en virtud de las manifestaciones que se han hecho en el seno de la Cámara y porque esta cuestión también involucra asuntos de carácter internacional.

Pero debo advertir a la Mesa que me parece que se ha actuado hasta ahora en forma antirreglamentaria porque lo que hubiera correspondido a los efectos de considerar esta minuta que no está en la orden del día, es que se hubiera declarado previamente grave y urgente para que la Cámara estuviera entonces en condiciones de poder estudiar esta cuestión.

Por otra parte, creo inconveniente insistir sobre las minutas de comunicación. En el caso que estamos considerando en estos momentos si el Poder Ejecutivo al dictar una resolución de carácter administrativo o internacional, cumple con los preceptos establecidos en la Constitución de la República, el Parlamento no tiene que hacer manifestación alguna; la manifestación tendría que hacerla al ejercer funciones de contralor cuando el Poder Ejecutivo desvirtúa la letra de la Constitución de la República, dicta una medida de carácter inconstitucional o ilegal. En ese caso, el Poder Legislativo, por razones de contralor, puede solicitar los informes correspondientes, realizar las investigaciones previstas expresamente en la Constitución de la República o interpelar a los Ministros.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto pasa a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota: 47 en 60. — **Afirmativa**).

—Intégrase la Comisión de Asuntos Internacionales, a estos efectos, con los señores Diputados Sofildo Hernández y Tomás J. de la Fuente.

23

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para un asunto de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: en la última sesión celebrada por esta Cámara, solicité de la Mesa se me concediera un término de media hora para hacer una exposición que juzgaba de imprescindible necesidad. Creí que, habiendo pasado los días de asueto correspondiente, la situación que me movía en aquel entonces podría haber mejorado. Por el contrario, señor Presidente, los sucesos que estimulaban en mí aquella iniciativa, permanece igual.

Se trata, señor Presidente —para que la Cámara sepa lo que va a votar,—, de observaciones que tengo que hacer al cumplimiento de la ley sancionada el 17 de agosto del año 1944, referente a la autorización para invertir la cantidad de diez millones de pesos en edificación escolar.

Tengo, señor Presidente, datos realmente alarmantes; y además, la impresión personal, de hechos que no pueden continuar un día más, sin su enmienda definitiva. Y sé, además, de circunstancias que explicaré en detalle, de las cuales deben estar en conocimiento los señores Diputados que me escuchan sin que acaso no se hayan detenido a analizar cuidadosamente.

El lunes 16 de abril de 1945, se publicó en el diario "El Plata", un reportaje que debe ser estudiado atentamente. El reportaje fué hecho al señor Director de Enseñanza Primaria, y él versaba sobre la aplicación del plan de construcción escolar que nosotros aprobamos en oportunidad.

Todo esto, señor Presidente, sin ánimo destructivo, sin intención de atacar, sin deseos de obstaculizar las legítimas gestiones que hayan de realizarse a lo largo del tiempo, me mueve a puntualizar hechos que no pueden permanecer en silencio; pues no tenemos nosotros porqué participar de responsabilidades que pueden llegar, en un momento dado, a adquirir gravedad. Ojalá que no sea así! Pero yo, señor Presidente, no puedo silenciar por más tiempo mis observaciones, que tengo la seguridad de que van a interesar en alto grado, —como ha ocurrido conmigo— a los miembros de esta Cámara.

En ese sentido, señor Presidente, solicito que se me acuerde un plazo de media hora para hacer mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Gamba, para que la Cámara le otorgue el derecho de hablar durante media hora sobre el asunto que ha planteado.

(Se vota: 50 por la afirmativa. — **Unanimidad**).

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra para fundar mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: yo he votado negativamente el pedido del señor Diputado Gamba, aunque lamento muchísimo haberlo hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa debe aclarar que, con respecto a la votación que recientemente fué proclamada, cincuenta en cincuenta, se padeció un error; el verdadero resultado fué cincuenta en cincuenta y uno.

Queda hecha la aclaración.

Puede continuar el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI. — Decía señor Presidente, que yo he votado negativamente el pedido del señor Diputado Gamba, —lamentando haberlo hecho por tratarse, precisamente, de un distinguido legislador— en razón de que el señor Diputado Gamba tiene en el Consejo de Enseñanza Primaria tres compañeros; la mayoría del Consejo de Enseñanza Primaria es batllista; allí actúan el señor Ferreiro y los doctores Mechó y Turturiello. De manera que, existiendo tres batllistas en el Consejo de Enseñanza Primaria, me causa extrañeza que el señor Diputado Gamba le atribuya a la Dirección del Consejo de Enseñanza Primaria todas las irregularidades que él haya podido encontrar con respecto al plan de obras de los $ 10:000.000.00.

Tengo entendido, señor Presidente, que el Consejo de Enseñanza Primaria actúa como tal, es decir en consejo, y no personalmente sus Directores; que allí se hacen las cosas en comunidad, y si el sistema Colegiado da tan buen resultado para el ordenamiento financiero de nuestro país o de cualquier país, en realidad me extraña muchísimo que un Diputado batllista venga a censurar la distribución de finanzas de un Consejo de Enseñana Primaria como es el que está actuando en este momento, donde la mayoría es batllista.

Por eso, pues, no he dado mi voto a la moción del señor Diputado Gamba, porque entiendo que él tenía otro camino muy distinto, siendo como es un conspícuo miembro batllista, para pedir esos informes, sin traer eso a la Cámara, pidiéndolos a esos miembros batllistas como debió haberlo hecho, y no distraer media hora a la Cámara para una censura que probablemente no tenga sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gamba para hacer su exposición.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente, es de sentirse que haya transcurrido casi todo el término que corresponde a la sesión ordinaria que realizamos, sin que hayamos podido entrar al estudio de la orden del día, y que después de los asuntos interesantes que han ocupado la mayor parte de este tiempo, interfiera aún este petitorio de mi parte, que viene, por decir así, a aumentar el número de dificultades que han obstaculizado la realización normal de la sesión.

Sin embargo, yo debo decir, en primer término, que la actitud que adopto, o que voy a adoptar, es una posición enteramente mía; no tiene ningún carácter político; no hablo en nombre de la bancada que integro, ni llevo tampoco por finalidad dirigir ninguna lanza contra el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a quien pareció a algún señor Diputado necesario defender, según hemos oído, ni a ninguna otra entidad del Gobierno que se relacione con los problemas de la educación nacional.

Sin duda alguna que no podemos tratar estos problemas con un sentido tan abstracto, que no sea necesario hacer alguna referencia a personas o a institutos de Gobierno. Pero la intención que me guía, queda clara con las palabras que he expresado. Lo que me mueve fundamentalmente son los intereses de la escuela pública; me estimula la causa de la educación. No entiendo, como expresó un señor Diputado médico psiquiatra, estimado Representante amigo, el doctor García Austt, que la palabra "educación" sea un término de sentido mágico, conjuntamente con otros vocablos que parecería transformaran a los miembros de esta Cámara en autómatas a disposición de seres extraordinarios, existentes no sabemos dónde, que el léxico de nuestro idioma denomina típicamente.

No, señor Presidente; yo encuentro, por el contrario, que las palabras: "educación", "solidaridad", "democracia", "libertad", etc., responden a la existencia armónica de un complejo psíquico, que en la actualidad mueve a esta Cámara como al ambiente nacional, y al mundo, constituyendo lo que a principios de este siglo, Juan María Guyau, aquella águila del pensamiento, francés tratara con tanta claridad bajo la denominación de "ideas fuerzas", que son las que en determinado momento de la historia, la impulsan por el camino de la época en que los hombres viven.

Actualmente, hay un conjunto de ideas, fruto de un pensamiento perfectamente orientado, claramente orgánico desde el punto de vista mental, que se exterioriza con todas esas expresiones, que no responden a un contenido mágico, sino, por el contrario, a un sentido fáustico, que es aquel, señor Presidente, que impulsa al hombre a buscar lo absoluto a través del camino del pensamiento.

Es eso lo que yo quiero defender, señor Presidente, sin ánimo de polémica, ni especulación de cosas tan abstractas y tan vagas, bajando un poco a la realidad, tocando tierra, para que nuestras palabras tengan el sentido preciso que les corresponde y sea legítima la intervención de esta exposición en la sesión actual, destinada a la consideración de realidades humanas presentes en lo habitual de la vida social.

Mis vinculaciones con las distintas entidades de Gobierno, relacionadas con la Enseñanza Primaria, me ponen a cubierto de toda intención de crítica injusta. Nuestras relaciones personales y políticas con el señor Ministro de Instrucción Pública, tienen, en este instante, el mismo sentido y el mismo valor que han tenido durante todo el tiempo transcurrido desde la instalación de este Gobierno hasta el momento actual. En lo que se refiere al Consejo de Enseñanza, señor Presidente, esas relaciones son aún más directas; hasta personalmente conservo en su seno amistades que me ponen en el camino de ser leal a ellas, sin averiguar en este instante, cuáles fueran los miembros que respondieran a tal o cual parcialidad política.

No hay nada de eso, señores. A lo que a mí me mueve, es que en la sesión del 27 de diciembre de 1943, esta Cámara, por intermedio de varios de los oradores que hicieron uso de la palabra, se agotaron, como correspondía, el número de elogios, diríamos, para aplaudir, el plan que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, trajo a consideración de esta Cámara. Y en ellos, señor Presidente, también intervine yo. No pienso retirar ni una de las palabras que significaron reconocimiento de esfuerzo, de tarea y de clara intención para el presente y el porvenir de la República, en el destino de la escuela primaria y de los niños que a ella concurren.

Todo está en su sitio, sin encrespamientos de ninguna especie; pero todo tiene su motivo observación alarmante.

En aquella sesión, señor Presidente, se trajo a nuestro estudio un plan por el cual se distribuían los $ 10.000.000 del empréstito para edificación escolar que había de resolver la situación angustiosa de los edificios escolares. En aquel entonces muchos de los Diputados aquí presentes y otros que no hacen acto de presencia en este momento, expresaron jubilosamente la satisfacción que les producía la desaparición instántanea de esos tristísimos rancherios y casas de categoría inferior que habían servido durante tantos años de sede a nuestras escuelas rurales. Era legítimo el júbilo.

Pero, señor Presidente, además de eso, cuando se leía el "plan científico", y le llamo así sin intención irónica porque eso denominado Plan científico aparece en el tomo 456 del Diario de Sesiones de esta Cámara en la página 245, y dice: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Distribución científica para los departamentos del interior y litoral", etc. y aparecen los departamentos con las "cantidades asignadas" a ellos para las nuevas construcciones de escuelas y las reparaciones que se hacían indispensables en aquellos edificios que ya eran propiedad del Estado.

Recuerdo también, señor Presidente, y aquí está en una página siguiente, que yo decía cuando me tocó formular observaciones: "Se dice aquí: "distribución científica", y entiendo que una Comisión parlamentaria formada casi toda por profesionales que ostentan los más altos títulos que acuerdan las aulas universitarias, tendría derecho —y lo tiene— a emplear la palabra "científica", porque ellos saben bien cuáles son los métodos de la ciencia, cuáles son las fuentes del conocimiento científico, y cuáles han de ser las características de las verdades a que ha de llegarse, para que ellas tengan el carácter de científico".

Y decía más adelante: "Pero no ocurrió así; y he aquí, señor Presidente, que esta "distribución científica" empieza por carecer de bases positivas y firmes sobre las cuales pueda levantarse un edificio de tal carácter, y por lo tanto positivo y estable".

¿Qué ha ocurrido, señor Presidente?

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, en el mensaje elevado a la Asamblea General, al inaugurarse el tercer período de la XXXIV Legislatura, que es el que corre, nos dice en la sección Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social lo siguiente: "Y es así que el 1.º de diciembre, en una emocionante ceremonia presidida por el señor Presidente de la República, con la asistencia de Ministros de Estado y autoridades escolares, se izó la bandera nacional en el predio donde habrá de empezarse la primera de las escuelas, la de la Curva de Maroñas, marcando así el comienzo de la edificación de locales escolares autorizadas por la ley de 17 de agosto".

Yo entiendo, señor Presidente, que por mucha que haya sido la emoción que los asistentes a esa ceremonia sintieron en lo hondo de su espíritu, no ha podido alcanzar a la profundidad de la sorpresa que produce la contemplación actual de la Escuela Nicaragua, situada en la Curva de Maroñas.

En la mitad del año pasado, señor Presidente, hubo que licenciar a los niños que asistían a las dos escuelas que funcionan en este edificio: la escuela 49, que tiene 469 niños y la escuela 97 que tiene 340 y que aumentaron en 100 niños en su matrícula en el año que va en curso, lo cual significa un total aproximado de 900 niños que, como digo, hubo que licenciar, señor Presidente, porque la casa amenazaba con provocar una catástrofe.

Pero, ¿qué ha ocurrido? Que las escuelas continúan funcionando en el mismo local de la escuela durante el año actual. Cierto es, señor Presidente, que se han tomado algunas previdencias de apuntalamiento de corredores, de patios donde estuvo por hundirse la claraboya, de todos los salones donde concurren los niños.

Además, señor Presidente, me tocó visitar esa escuela en uno de estos recientes pasados días en que los rigores de un invierno adelantado hacían sentir sus inclemencias y pude observar en carne propia, cómo resistirán esa inclemencia dos clases numerosas, de segundo año o sea niños de 7 a 8 años, que funcionan bajo dos palmeras, al aire libre, por no tener colocación dentro de la escasez de salones de que se dispone en el local escolar.

Mirar aquella casa, señor Presidente, es recibir una impresión tan penosa que es necesario reclamar desde aquí,

con toda la energía posible, a las autoridades escolares, —que las sé bien inspiradas, en el deseo de dar satisfacción a esta clase de problemas— que resuelvan éste de uno vez y que le den al país una nota honrosa en las mismas puertas de esta ciudad de Montevideo, que cada vez levanta más suntuosos palacios, mientras que al aproximarse a ellos va encontrándose por el camino situaciones para las cuales muchas veces hay que emplear términos más graves que los que corresponden a las consideraciones de angustia.

Hay que decir, señor Presidente, de la situación de algunos de esos locales escolares, que están reñidos con los mínimos dictados de la decencia. No he visto vivienda particulares, ni aún las más pobres —aquellas que pudiéramos calificar de paupérrimas— que presenten el aspecto deplorable de ésa y otra escuela que ahora voy a mencionar, ante la cual me he sentido profundamente sorprendido, sin que esto sea exageración de mis expresiones, pues voy a pedir a los señores Diputados que, siquiera uno, visite los lugares que yo he visitado para que, en la oportunidad, confirme las palabras y la alarma que yo siento o digan que mis expresiones han sido exageradas.

Pero, señor Presidente, —y aquí empieza la cuestión fundamental—, el mástil que reunió a su alrededor tanto júbilo por la iniciación del Plan de Obras escolares, está destinado a elevarse aislado por mucho tiempo. El "plan científico", ése, que se trajo aquí para que esta Cámara lo aprobara y al cual yo denominé "de muy difíciles características científicas", en aquel entonces —supongo que algunos señores Diputados presentes lo recordarán y, si no lo recordaran, ahí está la versión taquigráfica o los Diarios de Sesiones—, ese plan científico dispone para esa escuela $ 84.000.00, hasta $ 90.000.00.

Se llamó a licitación y esa licitación puso en evidencia la inconsistencia de ese plan, porque ya no es ésa sola escuela, sino que ocurría eso con todas las demás, porque el fundamento del que se denominara "plan científico" es el mismo adoptado para esa escuela como para todas las demás, o sea, a tantos millares de pesos por cada salón que tuviera la escuela que hubiera de construirse.

A $ 120.000.00 ascendió el término menor de la licitación. Hubo de llamarse a una segunda y se está ahora en esa posición. El plan científico está amenazado de no ser tal y de poner en evidencia, que las cantidades asignadas en los departamentos de la República son menores que las que las exigencias constructivas de los días que corren, demandan, al extremo que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha creado una oficina con una cantidad numerosísima de funcionarios, en la cual aparecen, por el momento, ocho arquitectos, que serán más tarde diez, cuando Canelones se divida en las dos zonas que se propone, para atender las diez zonas en que se ha dividido la República a fin de estudiar las posibilidades de aplicación del Plan.

Ocho arquitectos hasta el momento y dos más que serán diez, los cuales se abonan en sus servicios a trescientos pesos mensuales cada uno, a cargo del plan.

A esos ocho o diez arquitectos, a ese precio, se agregan doce arquitectos proyectistas, que irán a doscientos veinte pesos cada uno, y a esos doce van cuatro arquitectos proyectistas más, a doscientos pesos mensuales cada uno, y a ellos van diecisiete dibujantes a doscientos diez pesos mensuales cada uno, y a estos diecisiete dibujantes van cuatro ayudantes de arquitecto, a los cuales le corresponderá ciento setenta pesos a cada uno, dentro del término que ahora voy a decir cual.

Y junto a ellos vas tres calculistas que van a ganar doscientos cincuenta pesos cada uno. Luego van ayudantes de calculistas, van ayudantes de metraje y repuestos, van auxiliares dactilógrafos, van copistas de planos, en fin, señor Presidente, una cantidad numerosísima de funcionarios que se proponen estudiar la ubicación de los terrenos, y clase de edificio que le corresponde a cada lugar de la República, cuando menos por el término de tres meses.

En general, señor Presidente, todo un plan que advierto que dejará sin efecto el plan científico que se trajo aquí a la aprobación de los señores Diputados, y que los señores Diputados aprobaron en la creencia de que aprobando aquellas asignaciones, de inmediato se producirían los llamados a licitación para entregar más tarde esas licitaciones a las oficinas que han de construir las sedes.

Pero, señor Presidente, he aquí que el señor Presidente del Consejo, publica, como he dicho hace un instante, el lunes 16 de abril de 1945, un reportaje, en el que dice: "La ley que autoriza esa inversión millonaria se promulgó el 17 de agosto próximo pasado, y apenas había transcurrido un mes, tenía ya el Consejo de mi presidencia perfectamente terminado, el plan de edificación en todo el país". ¿A qué "un mes" ha podido referirse? ¿y cuál puede ser la obra realizada en ese mes?

Y he aquí, señor Presidente, que acaba de contratarse esta cantidad de técnicos de la construcción, que he citado, por el término, prorrogable o no, de tres meses, según queda indicado.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—Se me dirá a mí de dónde he sacado estos datos numéricos, porque podría creerse en una infidencia o algo por el estilo. No, señor Presidente. En el boletín número 1248 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publicado el día 5 de abril de 1945, está esa resolución del Consejo, completa, con todos los funcionarios que acabo yo de indicar.

No solamente están las designaciones, sino que están los nombres de las personas designadas. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, procede con toda publicidad de sus actuaciones; y no es esto lo que me sorprende, sino la realidad de la tardanza extrema con que se procede.

Y más adelante el señor Pérez Montero, establece en su reportaje, lo siguiente:

"Todo nuestro plan, que necesita la más completa coordinación entre los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, Obras Públicas y Consejo de Enseñanza Primaria, ha empezado a probarse en los hechos con tres ensayos: un proyecto para escuela urbana, otro para escuela rural y otro que está constituído por las bases de un concurso general de ideas. El primer ensayo fué licitado (el de la escuela de la Curva de Maroñas")... Ya hemos visto, señor Presidente, con qué éxito. Y dice el mismo: "...pero, lamentablemente, el precio ofrecido sobrepasó en mucho al que fijó la Sección Arquitectura Escolar".

Yo quisiera saber, señor Presidente, qué confianza podemos tener quienes en esta Cámara hemos bregado constantemente durante los tres años que van en curso de esta Legislatura, para ver realizadas las aspiraciones unánimes en este sentido.

Dice el señor Pérez Montero: "Acabamos de contratar nuevos arquitectos proyectistas, dibujantes, calculistas, etc. Con este personal podemos afirmar que todos los proyectos de escuelas que figuran en este plan serán entregados al Ministerio de Obras Públicas antes del mes de junio de 1946".

Pero, señores. Si el plan de obras públicas se va a entregar en 1946, es de advertir, señor Presidente, que en junio de 1946 el país va a estar embarcado en una de sus actividades habituales políticas más intensas. Y un Ministerio, ya a término de concluir sus gestiones administrativas, y que a la vez estará en el pleno desarrollo de un plan por valor de setenta y dos millones, que esta misma Cámara aprobó a su turno, será muy difícil que, durante el año 46, pueda llevar a la realización, ni siquiera la iniciación de ese plan a que se refiere el señor Pérez Montero.

¿Cómo no ha de alarmarme, señor Presidente, sin hacer capítulo de cargos políticos, ni de proporcionalidades de ninguna clase? Se empezará el plan, generosamente concebido a través del pensamiento, allá muy entrado el año 1947, cuando el país se haya orientado por la nueva vía de su reorganización institucional, y por intermedio de aquellos a quienes les van a corresponder las responsabilidades de esa construcción.

¿Es posible, señor Presidente, que tengamos que soportar todavía, que vuelvan a repetirse los disgustantes acontecimientos vecinales que hemos presenciado en el año 45 y en el año 44, frente a las puertas de las escuelas públicas de nuestra Capital? ¿Es posible que tengamos de nuevo que esperar a que el año 46 y el año 47 se reproduzcan las brutales escenas, señor Presidente, que han dado motivo en esta Cámara a que el señor Diputado Capozzoli, con la vehemencia que le caracteriza y la nobleza de intención que pone en sus afirmaciones, reclamara desde su banca, que terminara esa situación y que se diera solución a este problema, solución que desdichadamente no se ha dado? ¿Cuál es esa situación a que yo me refiero, "lamentable y brutal" de las localidades vecinales? Pues, señores, que un agolpamiento público de padres, acompañados por sus hijos, reclaman a voz en cuello y, hasta airadamente, que se les tenga en cuenta y se les asigne a sus hijos una banca en los colegios del Estado, y ocurre que la escuela cierra sus puertas por no tener capacidad para recibirlos!

¿Con qué derecho, señor Presidente, nos enfrentaríamos a una escuela particular de cualquier clase que hubiera recogido los mil o mil seiscientos niños que la Escuela del Estado va dejando en cada año sin escuela y abandonados? ¿Qué tendríamos que decir de una escuela particular, cualesquiera que fueran sus orientaciones filosóficas, desde el punto de vista exclusivo de la cultura del niño si tal hecho ocurre? He aquí, señor Presidente, situaciones realmente alarmantes, a las cuales volveré dentro de un momento para llevar hasta la evidencia, señor Presidente, no críticas mezquinas contra nadie ni el levantamiento de obstáculos en el camino de la gastión gubernativa, por hábito de incomodar; no, señor Presiden-

te, sino porque los destinos de la escuela nacional en la hora que pasa han de ser custodiados por el Estado de una manera eficiente y definitiva, para probar con algo más que con palabras que el Estado vigila el presente y el porvenir de su escuela pública, y que se custodia su acción y su suerte, con hechos de intergiversable elocuencia.

Señor Presidente: como se agolpan en mi mente una serie numerosa de cosas, quiero que no se escape un episodio parecido al que cité anteriormente. Hay una localidad, a lo largo de la carretera de Pando, que se llama "Villa García", y hay allí una escuelita pública. Más o menos, para situarla, diré que está frente a una Iglesia que levanta su torre de gallarda altivez frente a la desdicha, a la miseria de la escuela pública a que me refiero. No son términos efectistas, señor Presidente: basta saber que en aquella escuela no se puede proveer de agua a los niños porque las dos cisternas, la blanca y la negra, subterráneamente se comunican en el mismo patio escolar, a lo cual se agrega la presencia miserable de todo el edificio, no pudiendo suponerse que semejante casa pueda ser la sede áulica donde un Estado como el nuestro recibe niños y maestras para preparar en ese núcleo de futuros ciudadanos un sector de nuestra vida cívica y social del porvenir. Ha habido que eliminar el servicio de comedor, o de copa de leche, o algo así, señor Presidente, por no existir agua con que lavar los utensilios con que se servía a los niños, y esos ciento cincuenta niños, procedentes de casas humildes de aquellos alrededores, que siquiera cuando están en la escuela del Estado deben contar, con la custodia, de los elementos, por lo menos, iniciales de todo bienestar, llevan cada uno de ellos, de sus pobres viviendas o de donde pueda haberla, el agua que van a tomar durante la tarde, en botellitas, en jarritos, en latitas, etc., etc. Este es el estado de esa escuela.

La división de salones donde se da las clases es de una pobreza y una situación tán alarmante, que tengo la seguridad que no hay en esta Cámara un solo Diputado, que haya visto en ningún rancho que sirva de escuela, en el lugar más apartado de la República, una situación de esta especie. Y todo ello a la entrada de la Capital de la República, al borde de la más lujosa carretera que tiene el país, que partiendo desde la Plaza Independencia va a parar, a través de todos los paradores y lujosos hoteles del Este, hasta encontrar los lejanos contactos de la República con el país vecino.

¿Qué diríamos nosotros si a los turistas, a ésos que llamamos para que contribuyan al porvenir económico del país, les diera por visitar las escuelas que encontraran a su paso, y se vieran frente a tales circunstancias?

¿Quián tiene la culpa de esto, señor Presidente?; sin duda alguna podría decir el Consejo de Enseñanza que no la tiene. Aquí no se está responsabilizando a nadie de culpas: aquí estamos expresando deplorables hechos objetivos, a los cuales tenemos que acudir todos: el Consejo de Enseñanza, el Ministerio de Instrucción Pública, el Ministerio de Obras Públicas y esta Cámara. Porque éso, señor Presidente, no puede continuar ni una hora más.

Hay, frente a esa escuela, para que el Consejo de Enseñanza realizara un edificio sustitutivo, una manzana que la Sucesión García Lagos destinó en la oportunidad para lo que entonces eran las Juntas Económico-Administrativas, talvez con la intención de que allí se hiciera una escuela; y hasta en su interior se colocó en determinada oportunidad una piedra fundamental del futuro edificio de la escuela que había de sustituir a esa que he descripto hace un rato. Cuando se fué a hacer eso, se advirtió que el terreno no era propiedad escolar, sino que, lógicamente, al cambiar de régimen constitucional, pasó a poder del Municipio.

¿Quién tiene la culpa —y ya he dicho que no averiguo ni culpo— de que aquel terreno no haya podido ser destinado aún para hacer el edificio que debiera hacerse, ¿Porqué no se ha pasado el terreno a propiedad escolar? ¿Por qué no se han vencido las dificultades legales?

Señor Presidente: si nosotros, los que estamos aquí; si los Ministros a que me he referido; si los miembros del Consejo de Enseñanza, cualquiera de ellos; si cualquiera de todos esos señores que he indicado tuvieran que mandar, un solo día, una de sus hijas delicadas a permanecer en Invierno o en Verano cuatro horas en esa escuela, por cierto que nos beberíamos los vientos para que ese orden de cosas fuera modificado y para que no perdurara durante años, y años, a título de obstáculos de carácter legal...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿ Me permite, señor Diputado? Ha vencido el término concedido al señor Diputado para hacer uso de la palabra y ha llegado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 20 horas).

ARTURO D. LUSSICH
Primer Vice-Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Jueves 7 de Junio de 1945 — Núm. 11595

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . . . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones . . . . " 0.30

B) Avisos matrimoniales . . . " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente . . . " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.700 pares de borceguíes y 2.600 pares de botas, destinados a las Policías de los Departamentos del interior, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 14 del corriente a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1945 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.5-21428-v.jn.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 cascos de corcho, pintado, destinados a las policías de los Departamentos del interior, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General (Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.2-21407-v.jn.11.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 150 chapas esmaltadas con la inscripción "Policía" destinadas a las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 8 de Junio próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) My.31-21367-v.jn.8.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de equipos de iluminación eléctrica, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 13 de Junio a las 15 horas en el mismo local (quinto piso)

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21369-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir: paño azul para sobretodos, sarga azul, percalina negra, entretela de lana, barbijos, viseras, requeridos por talleres para confeccionar uniformes para el personal de Conserjería de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.6-21442-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir paño 1920 para ponchos, de 1 m. 40 de ancho, bayeta roja de 1 m. 70 de ancho, entretela ordinaria, cinta de lana yerba mate o negra de 15 mms., requeridos por Talleres, para confección de ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

(Cuenta correinte) Jn.5-21432-v.jn.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir 6 uniformes de invierno para aspirantes de la Escuela Naval y 6 capotes de paño para aspirantes de la Escuela Naval, requeridos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días há-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$ 20.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

biles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1945 a las 14 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Ju.6-21433-v.jn.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados a Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, a efectuarse en la avenida de las Instrucciones (Peñarol), de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 75.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 10 de Julio del corriente año a la hora 15, labrándose el acta correspondiente.

El plazo para aclaraciones sobre dudas al referido proyecto es hasta el día 15 de Junio corriente. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.4-21411-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 45

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos bayos nuevos, porotos milagros o similares, nuevos; papas de buena calidad, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.2-21404-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 71

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir cabo manila, manguera de lona requeridos por el R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Mayo 31 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn 2-21405-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir sarga gris forro gris, entretela de lana, requeridos por Talleres, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Mayo 31 de 1945

(Cuenta corriente) Jn 2-21406-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 55

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir poleas alambre de hierro, tubos de pasta para correas ladrillos refractarios tierra refractaria requeridos por la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1945 a las 15 horas — Montevideo Mayo 28 de 1945

(Cuenta corriente) My 31-21376-v.jn.11

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 149

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir cinta punzó botones negros tipo bombes, forro punzó hule de charol negro, juegos de morriones "Blandengues" charol negro, hilo yerba mate número 50 sarga azul percalina negra percalina gris cretona ordinaria satinet rayado ordinario lienzo de buena calidad entretela para cuellos acolchado negro botones negros de 16 mms. tiza en barra para sastre, requeridos por Talleres, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21377-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 83

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 83 para adquirir papel de España, cartón Klinferit, cartón endura, cartón amianto, tela amianto, cordón amianto tenaza mediana, alambre de acero, alambre de bronce alumbre de hierro, alambre de cobre, fibra en plancha, ebonita en plancha, chapa de cobre, chapa de bronce chapa galvanizada, requeridos por el R. O. U. Paysandú de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 15 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21378-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir borceguíes según modelo, forro fino marrón satinet rayado fino, cascos de campaña, cretona fina, percalina gris, crin, acolchado, liencillo cordones marrones, parches de gamuza, ojalillos marrones botones dorados escudos, barrotes dorados, emblemas, botones para carteras, botones para tirador, viseras, barbijos, tafiletes, cinta amarilla hojas de cartón, escudos para Oficiales botones chicos para escudos, requeridos por Talleres para confección uniformes Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21380-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 68

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, número 68 para adquirir carbones para motores eléctricos, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 28 de 1945

(Cuenta corriente) My 31-21381-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 123

Séptimo llamado

Llámase a licitación pública, número 123 para adquirir galletitas tipo María, en paquetes de 5 unidades, pomada color caoba para calzado, en latas de 60 gramos neto, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My 31-21382-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 82

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir fideos de primera en paquetes de un kilo yerba mate en barricas, medias y cuartas, cajillas de cigarrillos rubios, avena laminada en paquetes, jabón común sartenes de hierro, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21383-v.jn.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 163

Edificio "Central de Servicios Médicos"

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a "Central de Servicios Médicos" en el predio ubicado en las calles Mercedes esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Esta licitación se contratará en forma global por el total de las obras, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el da 5 de Julio de 1945, a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.4-21419-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 3|45

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del archivo telegráfico y radiotelegráfico correspondiente al ejercicio 1943 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1945 — El Jefe de la Sección Proveeduría

(Cuenta corriente) Jn.4-21414-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 4|45

Llámase a licitación pública para el suministro de lámparas de transmisión y recepción, zócalos para las mismas y lámparas para dial de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Julio de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 22 de 1945 — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My 28-21322-v.jn.7.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION INTENDENCIA

Licitación pública número 124

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos químicos y material de laboratorio para la División Análisis de Aduanas, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados de la División Intendencia primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 8 de Junio p. v. a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1945.

(Cuenta corriente) My 28-21348-v.jn.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la "Construcción e instalación de una cocina de hierro con sus implementos y accesorios" destinada a la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 366 el día 15 de Junio en curso a las 16.30 horas.

Pliegos de codiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo N.o 518 — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.6-21443-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez para proveer a estos Institutos de pinturas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle

Ellauri número 306, el día 15 de Junio corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 1.o de 1945 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.6-21444-v.jn 15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Institutos de "un automóvil, en muy buen estado de uso, con motor a nafta".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 13 de Junio próximo, a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn 4-21422-v.jn.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de electricidad".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 7 de Junio próximo a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.28-21351-v.jn.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 268

Llámase a licitación para la provisión de valvulina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 23 de Julio de 1945 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.5-21430-v.jn.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio sito en la calle José Leguizamón número 3622; por tercera vez para la construcción de una vivienda individual en un predio sito en la calle Ecuador y por cuarta vez para la construcción de tres viviendas individuales en tres predios sitos en las calles Larrañaga número 3221, Bogotá y Pedro Nin y González número 4275, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio próximo a las 14 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21388-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase a licitación pública para la venta de residuos (sobrantes de comidas, pan duro, etc.)

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 16 de Junio de 1945 a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.31-21272-v.jn.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de laboratorio.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 18 de Junio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.31-21373-v.jn.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 10.a sección judicial de Montevideo, calle Asilo, empadronados con los números 26.115 y 26.116, con una superficie total de ms.2 2.275, propiedad de los señores José A. Castro y Antonio Vieytes, que han sido designados para ser expropiados con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.6-21440-v.jn.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles y materiales destinados a las oficinas escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.22-21276-v.jn.14.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de pintura en el edificio principal del Parador Tajes, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, localidad de Cerrillos, en un todo de acuerdo con las especificaciones del recaudo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, sita en la calle Sarandí 659 de esta ciudad, y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas se recibirán en ambas instituciones el día 12 de Junio próximo a la hora 16, abriéndose en presencia de los respectivos interesados.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.2-21402-v.jn.7.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

LICITACION PUBLICA PRA LA IMPRESION DE PLANOS

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de 30.000 planos.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el local de la misma, calle Sarandí 659 (primer piso) y puede ser retirado de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas serán abiertas el martes 12 de Junio del corriente año.

(Cuenta corriente) Jn.6-21441-v.jn.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 189

Venta de tambores vacíos fuera de uso

Se llama a licitación para la venta de tambores vacíos fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 7 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.31-21374-v.jn.11.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de la carpintería (puertas) para el edificio de la Subestación Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos números 1165, 1166, 1167 y 1168, que al precio de $ 2.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 9 de Junio de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1945.

(Cuenta corriente) My.29-21357-v.jn.8.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitación pública N.o 34

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel para libros en blanco de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1945, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delriozo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21421-v.jn.15.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2216

Venta de chapas, estufas, mamparas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 13 de Junio de 1945, en venta 2.500 kilos chapas de hierro acanalado, 3 estufas de empotrar tipo "Salamandra", 2 mamparas de hierro, 1.000 kilos caños de hierro negro y galvanizado varias medidas, 1.260 kilogramos marcos de hierro T y L varias medidas y 90 latas de 20 litros vacía (envases de grasa mineral) de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 2 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.6-21439-v.jn.11.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2215

Venta de zaranda y horno para laboratorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 12 de Junio de 1945, en venta una zaranda hexagonal de ms. 2.20 x 0.50 y un horno para laboratorio con seis picos para gas, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 2 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.6-21438-v.jn.11.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2214

Venta de compresor y depósito

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Junio de 1945, en venta: 1 compresor "Flottman" y 1 depósito de chapa de hierro para compresor de ms. 2.50 x 1 de diámetro, espesor de la chapa mms. 12.70, de acuerdo a las condiciones respectivas, que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.5-21425-v.jn.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 2217

Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 3 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 142.190 lámparas eléctricas de incandescencia, de 30 a 1.000 watios y para 225 y 230 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.5-21427-v.jn.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 2212

Ladrillos super - refractarios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 30 de Agosto de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 10.000 ladrillos super - refractarios, con un contenido de alúmina no inferior a 42 o/o, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.4-21412-v.jn.8.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2120

Venta de aisladores de porcelana

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 8 de Junio de 1945, en venta 27.920 aisladores de porcelana números 24 y 27, de polea carretel, platsla

grafías, esquineros, de suspensión p'portalíneas y Bergmann, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.4-21413-v.jn.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2211
Tejidos le alambre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Agosto de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 340 metros cuadrados de tejidos de alambre de bronce fosforoso, con mallas de 0.7 y 19 mms., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.2-21401-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2209
Cables telefónicos de varios tipos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 23 de Agosto de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 396.868 metros de cables telefónicos bajo plomo de varios tipos y distintas capacidades, con aislación de papel, algodón y esmaltados, con conductores de 0.05, 0.6 y 1.2 mms., de diámetro y de 5 a 1000 pares, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 24 de 1945 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.29-21355-v.jn.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1132

Llámase a licitación pública para la compra de un millón (1:000.000 00) de precintos de plomo.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 15 de Junio de 1945, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1945 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.5-21423-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO M. PORTELA, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Yaro número 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema que denomina "Dactilopractic" para aprender y practicar dactilografía, del que se declara autor y del que ha depositado un original y dos copias explicativas en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.6-4996-v.jn.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANK R. CARLISLE y JAMES A. WHITELAW, Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo de la Audición de Buena Voluntad, con domicilio en oulevar España número 2588 (bis), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del título de las audiciones siguentes: "Audición de Buena Voluntad" y "The Goodwill Broadcast", de las que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina los libretos en duplicado, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.
$4.00 Jn.1.o-4804-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO AUGUSTO HAHN, venezolano, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo Díaz número 1484 (apartamento 8), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado "El interior de nuestra tierra", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.30-4707-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), con domicilio en la calle Guadalupe número 1317, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de nuevos "Manteles y carpinuras de papel estampado artísticamente o no estampados, y del papel para su confección, con la característica de llevar un borde doblado y pegado, también de papel que le da mayor consistencia y mejor apariencia", de lo que declaran ser autores y han depositado dos ejemplares, a modo de "specimen" a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 24 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 My.29-4663-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OFELIA M. B. DE BENVENUTO, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Colombes N.o 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Delmira Agustini" de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 21 de 1945 — Juan B. Silva Vila, Director.
$3.00 My.29-4666-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IN PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), con domicilio en la calle Guadalupe número 1317 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un cubre asientos higiénico de papel" (arte ingenioso), del que se declaran autores y depositan dos ejemplares y dos dibujos a los fines que puedan corresponder — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.29-4661-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO SOUZA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 452, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una creación de arte ingenioso aplicado a propaganda, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos memorándums explicativos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 24 de 1945 — Juan B. Silva Vila, Director.
$3.00 My.28-4646-v.jn.7.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe Encargado del Despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A Ibargoren para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1945 — Francisco B. Balbis Contador, Encargado de la Receptoría.
(Gestión Fiscal) My.4-21109-v.jn.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44446. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Franck, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FORTAMALT" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 My.28-4552-v.jn.7.

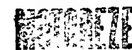
ACTA N.o 44459. — Montevideo, Mayo 23 de 1945 — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INCA", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.28-4617-v.jn.7.

ACTA N.o 44466. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CALIGESIC", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.30-4711-v.jn.9.

ACTA N.o 44464. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Aldao, Mántaras y Castells, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MONARCA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.29-4673-v.jn.8.

ACTA N.o 44442. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Roberto Fernández Quintana, Montevideo, solicita registrar la marca "GOGO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.30-4730-v.jn.9.

ACTA N.o 44526. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4902-v.jn.14.

ACTA N.o 44525. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UNOLOX

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$6.50 Jn.4-4903-v.jn.14.

ACTA N.o 44518. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

bif

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.4-4905-v.jn.14.

ACTA N.o 44527. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DESLEX

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4904-v.jn.14.

ACTA N.o 44521. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.4-4895-v.jn.14.

ACTA N.o 44522. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DIESOL

para distinguir artículos de la clase 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4901-v.jn.14.

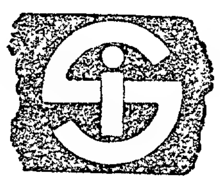
ACTA N.o 44498. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PAN-B", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5000-v.jn.16.

ACTA N.o 44481. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "GYNOTROFIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5005-v.jn.16.

ACTA N.o 44495. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ENTEROLACTOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5001-v.jn.16.

ACTA N.o 44482. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BEXAVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5004-v.jn.16.

ACTA N.o 44483. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.6-4989-v.jn.16.

ACTA N.o 44553. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.6-4986-v.jn.16.

ACTA N.o 44540. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha la firma Jones y Cía., en representación de la American Bosch Corporation, de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.6-4987-v.jn.16.

ACTA N.o 44539. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de la American Bosch Corporation, de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.6-4988-v.jn.16.

ACTA N.o 44496. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "VIGORQUIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5002-v.jn.16.

ACTA N.o 44554. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HIPOCODIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-4993-v.jn.16.

ACTA N.o 44497. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SANICOTIN", para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5003-v.jn.16.

ACTA N.o 44538. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma McKechnie Brothes Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.6-4990-v.jn.16.

ACTA N.o 44514. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Tekniska Aktiebolaget Flora, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

FLORODOL

para distinguir artículos de las clases 10 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.6-4991-v.jn.16.

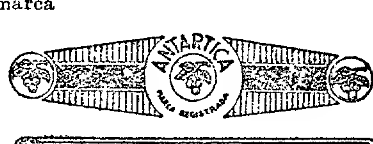
ACTA N.o 44555. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AQUASANA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-4992-v.jn.16.

ACTA N.o 44556. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ward, Blenkinsop y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.6-5025-v.jn.16.

ACTA N.o 44557. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Con esta fecha Alberto Perciavalle, por Compañía Antártica Uruguaya, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Jn.6-5024-v.jn.16.

ACTA N.o 44513. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Raymond y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 574.000 m|n. (quinientos setenta y cuatro mil pesos m|n.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LEFRANC" para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5006-v.jn.16.

ACTA N.o 44532. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha los señores Jinno y Levy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.4-4893-v.jn.14.

ACTA N.o 44519. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRITON

para distinguir artículos de las clases 6 y 11. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.4-4896-v.jn.14.

ACTA N.o 44520. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UNACAL

para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4900-v.jn.14.

ACTA N.o 44524. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARISTO

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por deiz días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.4-4897-v.jn.14.

ACTA N.o 44523. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DIESO-LIFE

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.4-4898-v.jn.14.

ACTA N.o 44517. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UNOBA

para distinguir artículos de la clase 11 (grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4899-v.jn.14.

ACTA N.o 44533. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.4-4892-v.jn.14.

ACTA N.o 44454. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caussiols, en representación de la firma Federico de Alvear, Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 435.000.00 m/n., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.31-4754-v.jn.11.

ACTA N.o 44452. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha S. A. Bénédictine Distillerie de la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fécamp, ha solicitado la renovación de la

Bénédictine

para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.31-4756-v.jn.11.

ACTA N.o 44457. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha Trajano Berninzoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



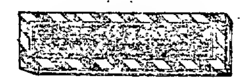
para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.31-4757-v.jn.11.

ACTA N.o 44475. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Thomas Kerfoot y Co., Limited, de Barsley, Lancashire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.31-4736-v.jn.11.

ACTA N.o 43348. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Barbasol Company de Estados Unidos de América solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.31-4734-v.jn.11.

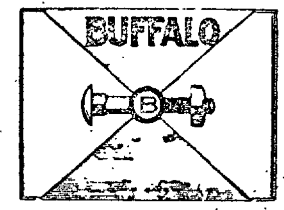
ACTA N.o 44467. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ARRASINA LAEVE" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.31-4750-v.jn.11.

ACTA N.o 44474. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Buffalo Bolt Company, con domicilio en North Tonawandis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.31-4737-v.jn.11.

ACTA N.o 44473. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Buffalo Bolt Company, con domicilio en North Tonawandis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.31-4738-v.jn.10.

ACTA N.o 44480. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Baptista y Bengochea, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

INSTITUTO BIOTERAPICO EXPERIMENTAL



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My 31-4750 v.jn.11.

ACTA N.o 44456. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caussiols, en representación de National Gypsum Company, de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Gold Bond

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.31-4751-v.jn.11.

ACTA N.o 44468. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "MERCURIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-4752-v.jn.11.

ACTA N.o 44465. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Con esta fecha Collazzi Hnos., de Rosario, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.31-4758-v.jn.11.

ACTA N.o 44472. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha Sociedad Americana de Intercambio, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "POLO" para distinguir artículos de las clases 11, 16 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-4753-v.jn.11.

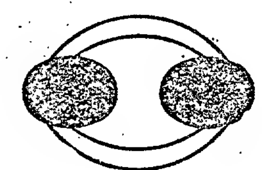
ACTA N.o 44438. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AURORA" para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-4616-v.jn.11.

ACTA N.o 44511. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.2-4834-v.jn.13.

ACTA N.o 44512. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.2-4833-v.jn.13.

ACTA N.o 44507. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Alvaro Menéndez, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "SPORTLANDIA" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.2-4832-v.jn.13.

ACTA N.o 44508. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ayala Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.60 Jn.2-4825-v.jn.13.

ACTA N.o 44471. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha el señor José Abirad, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ABIRAD

para distinguir artículos de la clase 11 (pasta para correas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.1.o-4824-v.jn.12.

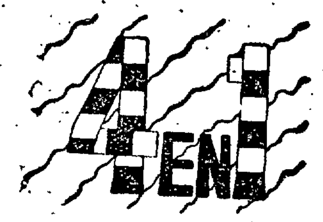
ACTA N.o 44483. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates y chocolatines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jn.1.o-4800-v.jn.12.

ACTA N.o 44515. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Toso de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINO OLEO RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de pino). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.2-4831-v.jn.13.

ACTA N.o 44453. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Biere, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.31-4755-v jn.11.

ACTA N.o 40895. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943 — Con esta fecha The Barden Company, (E. U. de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (leche seca). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.20. My.28-4558-v jn.7.

ACTA N.o 43619. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Con esta fecha The Garlock Packing Company de Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

GARLOCK

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$7.50 Jn.1.o-4801-v jn.12

ACTA N.o 44504. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SANIBACTYL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5007-v.jn.16.

ACTA N.o 44505. — Montevideo Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas, Argentino. Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "TIRO-SOMBRIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn.6-4994-v jn.16

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6278. — Montevideo de 1944 — Con esta fecha Compañía Antártica Uruguaya, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cabeza de sifón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario

$6.00 Jn.6-5026-v jn.16

ACTA N.o 6275. — Montevideo Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha los señores Negri, Quartino y Ferrario Ltda. de Montevideo (Uruguay) han solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Nuevo sistema de suspensión antifricción y antivibratoria de las cuchillas de balanzas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario.

$6.00 Jn.6-4998-v jn.16.

ACTA N.o 6277. — Montevideo Junio 1.o de 1945 — Con esta fecha el señor Sergio Lisiak, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de linterna eléctrica portátil de base cambiable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$6.00 Jn.6-4999-v.jn.16.

ACTA N.o 6270. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por American Cyamid Company de Nueva York, Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de 2-Sulfanilamido-Pirazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$6.00 Jn.2-4826-v.jn.13.

ACTA N.o 6272. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Vital G Britos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Eoliana con regulador de potencia e interruptor automáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario

$6.00 Jn.2-4839-v.jn.13.

ACTA N.o 6269. — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Con esta fecha los señores Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial) de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos eléctricos para soldar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 My.30-4710-v jn.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 87

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la segunda etapa del pabellón T. B. C. de Fray Bentos Departamento de Río Negro (nuevos recaudos) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 8.15 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Mayo 29 de 1945 — Ricardo F Barbé Secretario

(Cuenta corriente) Jn.2-21399-v jn.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 36

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la comisaría 4.a sección rural de Paso de los Ataques (Departamento de Rivera) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Junio a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Mayo 28 de 1945 — Ricardo F Barbé. Secretario

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21393-v jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 88

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el pabellón T. B. C. del Hospital de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 18 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-21417-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 89

Llámase a licitación pública con los nuevos recaudos, para las obras de reparación en el edificio del Dispensario Central Antituberculoso (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-21418-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 85

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pinturas en el edificio del Consejo del Niño Montevideo (recaudos nuevos) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Ricardo F Barbé Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-21362-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 481

Llámase a licitación pública para las obras de derrocamiento en los Saltos Chico y Grande de Coloió en el río Negro (Departamento de Soriano)

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina

Apertura de las propuestas: el día 26 de Junio a las quince horas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 6.00 valor de los mismos — Montevideo Mayo 30 de 1945 — La Secretaría

(Cuenta corriente) Jn.4-21415-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 472

Llámase a licitación pública para la construcción de dos autobalsas a instalarse en el río Negro frente a la ciudad de Mercedes

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina

Apertura de las propuestas: el día 3 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00 (tres pesos) valor de los mismos — Montevideo Mayo 30 de 1945 — La Secretaría

(Cuenta corriente) Jn.4-21416-v.jn.11

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para el Cuartel de la Guardia Republicana

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que, por decreto de 31 de Enero del corriente año se ha designado para ser expropiada la siguiente fracción de terreno ubicada en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según plano trazado en Mayo 9 del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Uruguay Roca.

Número 6869/1 — Propietarios: Sucesores de don Carlos Sanguinetti. Padrón número 71175 Superficie: 16 Hs 8869 ms2 81.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los ant.

dentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-21392-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por 2.a vez para la ejecución de las obras en Ruta 26, tramo Mazangano-Melo, que comprende los trozos entre kilómetro 34-850 a 29-675; 29 kilómetro a 26 kilómetro 618; 18 K. 425 a 15 K. 500; 14 K. 400 a 11 K. 375 y 10 K. 380 a 8 K., en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.28-21359-v.jn.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería, reparación de los techos, sanitarias, carpintería y otras, a efectuarse en el edificio municipal conocido por "Restaurant del Prado", de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 14 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.31-21370-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION DE HOTELES Y CASINOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de setenta y dos (72) butacas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros todos los días en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a la referida Sección (Parque Hotel), el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Jn.5-21424-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la venta de un molino en pie, con toda su instalación metálica y accesorios, menos la rueda, ubicado en el predio municipal situado entre las calles Lucas J. Obes, Cordero y Bonifaz (ex-quinta de Irigoyen), con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en sus oficinas centrales, calle Lucas J. Obes número 1021.

Las propuestas deberán presentarse a la misma Dirección antes de la 16 horas del día 20 de Junio de 1945, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.6-21435-v.jn.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de desmonte de la vereda y terrenos adyacentes del edificio de la Facultad de Ingeniería en construcción, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas el día 18 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.6-21436-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Bancalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Ballefín Espinosa, en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julia y Molins, Agustina Barredo de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.
$126.00 Ab.12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 649 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — La Jefatura.
$90.00 Ab.11-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.14-11566-v.en.10 Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefautra.
$72.00 Mz.8-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término no se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.
$54.00 Ab.3-2588-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

JUAN ROBERTO UGO GONNET se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 774 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de Luis Gonnet.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 23 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$30.00 My.3-3672-v.jn.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. (Ley 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Junio 6 de 1945.

2.a Sección

LENINE BELMONTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 109, y ADELINA MONTAÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 109.

3.a Sección

HEINZ HEIDT, por poder de ERNESTO MEYER, 61 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Sarandí 414, y JOHANNA MAURER DE HEIDT, por poder de MINNA RENNER, 53 años, divorciada, austríaca, domiciliada Sarandí 444.

5.a Sección

ABRAHAM STOLIAR, 32 años, soltero, actor, argentino, domiciliado Maldonado 1106, y ELSA MASRRIERA, 28 años, soltera, actriz, peruana, domiciliada Canelones 1327.

6.a Sección

LUCAS PEREZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1478, y ELENA BARROS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1478.

JOSE LOPEZ FRANCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Agraciada 1462, y MARIA ELENA PIÑEYRO BLANCO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada avenida Agraciada 1462.

15.a Sección

JORGE WALTER MANZNEDO, 25 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1165, y BENIGNA DOMINGA GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1165.

SALO GOLDENBERG, 24 años, soltero, cortador sastre, rumano, domiciliado Rivera 2103, y ESMERALDA MERCEDES ALVAREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2103.

17.a Sección

ALFREDO PIÑEYRO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4243, y CELIA BALSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4210.

18.a Sección

WALTER ARIEL ERCOLANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Co-

loló 2522, y ANA ESMERALDA BRUNO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colcló 2522.

RAUL PENINO LENZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 1093, y ALMA HELENA DE LA SIERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquil 3024 (apto. 2).

OTTO ZEFFERINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2819, y CELIA HORTENSIA DE LA FUENTE PONCE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Torre 605.

OCTAVIO DE LOS CAMPOS, 41 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Agraciada 1763, y MARIA DEL PILAR ALDAVE BONAVIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2864.

DOMINGO ARREGUI, 23 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Durazno 2279, y REGINA MARQUEZ FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2279.

$2.00 Plp.-v.jn.8.

Montevideo, Junio 5 de 1945

6.a Sección

EUSEBIO GUILLERMO CASTRO, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Río Negro 1582, y DORA LILIA FERRET, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1582.

RICARDO RAUL ALDUNCIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1139, y SEVERA UBILLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1139.

15.a Sección

ANTONIO SOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2072, y ELSA UMPIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2119.

GUSTAVO CIRO DE SOUZA SAPRIZA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1857, y MARIA DE LOS ANGELA RIVERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 630.

$2.00 Plp.v.jn.7

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a la Srta. SULTANI ABU ARAB, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.5-4977-v.jn.7.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 597), se emplaza a Nicolás J. Pippo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 21411, situado en la calle Patria entre Colonia y Avda. 18 de Julio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.4-21244-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIA ARREDONDO DE VILLAR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 502), se emplaza a Varón fram Villar Arredondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.237, situado sobre la línea N. O. de la calle Juan Arteaga entre Ramón Hortiguera y García de Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21271-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| AIDA GONZALEZ DE RAIMONDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 637), se emplaza a Aida González de Raimondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70.706, situado sobre la línea S. O. de la calle Gobernador Viana entre J. J. Rousseau y Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21274-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 267), se emplaza a Luisa Deferrari de Deferrari y a Antonio Deferrari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81.968, situado en la calle Chayos entre Veracierto y Pirineos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21208-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 28.652 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 202), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 28.652, situado sobre la línea Sur de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21209-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONVERSION SILVA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 622), se emplaza a Conversión, Eleodoro, Zulema, Cornelia y Gerónima Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96.995, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21210-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS RODRIGUEZ Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F 615) se emplaza a Juan Carlos Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 113.265, situado en la calle P. Trápani esquina Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 15-21211-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| VIRGINIA GRIGNOLI y otros N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9. F.o 731), se emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de Virginia Grignoli y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 73.647, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbá y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.22-21272-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ANGEL COBELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Cubelli" debe decir "Cobelli". Además, donde dice "y de su esposo doña Carmen Bellucci" debe decir "esposa", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.6-4997-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUSTA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.7-21126-v.my.19. Jn.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA TERESA MARIA MURRAY DE MACKENZIE BELL o DE ELENA TERESA MARIA MACKENZIE BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.5-3755-v.my.16. Jn.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MAZZUCHELLI DE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.5-4955-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FRANCISCO DE LOS ANGELES TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.5-4943-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado MAGALI HERRERA DE CHECHILE solicitando la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura este como "Mercedes Eleuteria" debe decir "Magali". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.4-4918-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.4-4909-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ROSA DOROTEA BUSSERO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Dorotea" debe decir "Rosa Dorotea" y donde figura su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Bosseno" debe decir "Bussero", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.2-4840-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA MARIÑO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Marino" debe ser "Mariño", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Secretario.

(Auxil.). $6.30 Jn.2-4841-v.jn.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "OLIVERA y Cía. Quiebra" se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia que se realizará el día 26 de Junio próximo a la hora 14 en la Sala de audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso), por haber presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra. Y a efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.2-4842-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de FERNANDO ZIBECHI MICHELENA se han presentado Carolina Revello de Zibechi y Fernando Zibechi solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante con Carolina Revello y de nacimiento de Fernando Zibechi Revello, pues donde en ambas figura la esposa y madre respectivamente como "Rafaela Revello" debe decir "Carolina Revello", que es el nombre verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.2-4830-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRIS PONS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.2-4858-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO PABLO o AGUSTIN DASSORI o DASORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.2-4843-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO VIDAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.2-4855-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ZIBECHI MICHELENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.2-4829-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARLOCCO DE ACCAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.2-4881-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Elvira Fraga Novo con PAULINO SUAREZ ARTOLA, Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Paulino Suárez Artola para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-4788-v.jn.20. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4809-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BENITA GORDILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4802-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.31-4733-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.31-4765-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO D'ANGELO ZACCARA y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo Francisco Lorenzo Concepción, Rosina María Filomena, Delia y Egidio Antonio D'Angelo Zaccara, pues donde en todas ellas figura su apellido materno como "Saera" o "Zachera" debe decir "Zaccara". Además, en la de Egidio Antonio donde también figura el apellido paterno como "Diangelo" debe decir "D'Angelo" por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-4678-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO MIGUEL o MIGUEL COPPOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.31-4766-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE PEDRO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.31-4767-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BURONE citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.31-4768-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don BUENAVENTURA PAOLILLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Paulillo" debe decir "Paolillo", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.30-4712-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO FRAYGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.30-4705-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LEONCIO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.30-4709-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ DE CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.28-4660-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALONSO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.28-4629-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE HENESTROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.28-4630-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ISIDORO BONIFACIO SILVEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido como "Porcal" debe decir "Silveira" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.28-4634-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANA REYES DE GUTIERREZ, DE DIONISIO JUSTO o DIONISIO GUTIERREZ y de MATILDE o MATILDE EDUVIJE GUTIERREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My 28-4632-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RIVERA DE SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 28-4631-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA DI MARCO DE FIGLIOLI o CLEMENTINA DEMARCHI o DE MARCHE o DEMARCHE o DE MARQUE o DI MARQUE o MARCHE o DEMARCO o DEMARQUE DE FIGLIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 My 28-4633-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña VENTURA ROMERO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Ana Romero" debe decir "Ventura Romero", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos. Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.28-4627-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ALEJANDRO BUCHELI y otros han solicitado la rectificación de la partida de defunción de Eladia Gregoria Bucheli, pues donde en ella figura el nombre de la causante y de sus padres, como "Elodia Becheli" "Juan Becheli" y "Juana Mesano" debe decir respectivamente "Eladia Gregoria Bucheli" "Juan Miguel Bucheli" y "Juana Mesano", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.26-4597-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó JOSE SCARPATI solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio con doña Julia Irene Proto, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre como "Scarpado" en la primera y "Scarpatti" en la segunda, debe decir en ambas "Scarpati" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.90 My.25-4526-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HAROLD URTUBEY. Segundas copias" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de compra autorizada por el señor escribano don José Durán y Vidal, en Mayo 10 de 1911, en la cual don Harold Urtubey compró a la Sociedad "River Plate Estancia Company Limited", tres fracciones de campo contiguas y sus mejoras, empadronadas con el número 6619, situadas en la décimotercera sección judicial, zona cuarta, del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos", señaladas con los números 51, 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros, de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 228 hectáreas 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio, con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido, por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 148 hectáreas, 8179 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso; 903 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey; 1604 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 53, y 1937 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53 se compone de 152 hectáreas 5249 centiáreas, con 1107 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso por medio, con la fracción 56 y parte de la 55; 1202 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey; 1150 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 52. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.90 My.16-4189-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 My.25-4578-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ELPIO MARTINEZ FORMICA solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento por figurar en ella como "Elbia" en lugar de "Elbio" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My 24-4497-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO o DE MACHADO TROIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945 — Nicanor dos Santos. Actuario.

$18.00 My 23-1938-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.22-4387-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JACINTA GARRIDO DE ARBELO y JUANA ISABEL ARBELO GARRIDO Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa, a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, paraje denominado "El Tigre", empadronada con el número 2.904, compuesta de una superficie de 38 hectáreas 8490 metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Rafael Clavijo; por el Oeste, Leirana y Berenguer; al Sud, Meneses Irigoyen, y al Este, Ferulo y Martínez. — Montevideo, Abril 12 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut - supra.

$42.00 My.12-3995-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "José Gangemi con SOLEDAD GALVEZ Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Galvez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que se iniciarán bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.16-4188-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rafael Cabello Campos con FLORENTINA SUAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Florentina Suárez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My 12-3994-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.8-21140-v.my.19.
Jn.7-v jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ANGEL SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.6-4983-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CERVIÑO DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.6-5028-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MARIO DI-MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.5-4942-v.jn.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: IRIS P. BOTTA, domiciliado en la calle Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribana y al efecto ofrezco el testimonio de la Srta. Nilde Calzolari y escribana Violeta Saldaña, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Iris P. Botta". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.00 Jn.4-4908-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.4-4933-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA PAZOS DE PORTEIRO o PORTEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 Jn.1.o-4823-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ANUNCIA ENRIQUETA VARELA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4806-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.31-4748-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BERMUDEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.31-4749-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MASTROIANI o MASTRIANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.29-4703-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.29-4704-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de nacimiento de LUISA BAQUEZ y matrimonio de ADOLFO FAGGIANI y Luisa Baquez, en el sentido de substituir, en la primera: donde el apellido de la interesada aparece "Bazquez" debe decir Baquez, y, en la segunda: donde la contrayente aparece con el apellido "Pérez" y la madre de ésta aparece con el nombre de "Inés Pérez" debiendo decir Baquez y Emma Baquez; que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 My 28-4619-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ANTONIO CARDOSO, donde figura escrito el apellido con "z" en vez de estarlo con "s", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 My.30-4714-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GABRIEL GILARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.30-4723-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.30-4713-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My 28-4661-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO COSTA AICARDI o JOSE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.28-4662-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA COPELLO o CAPELLO o COPPELO DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My 28-4650-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.28-4620-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FERNANDEZ DE LAUREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My 28-4621-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DOS SANTOS o dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.28-4622-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.28-4623-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DOMINGO VOLPE o VIOLPI o VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.28-4618-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "LUIS O. FUGASOT. Prescripción treintenaria" (Lo. 37. Fo. 596), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble constituído por un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 77.822, sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria 22.a sección judicial de este Departamento, con 10 ms. 308 mms. de frente al Norte, sobre la calle Francisco Plá, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3843: igual extensión en el fondo, al Sud, lindando con el solar propiedad del señor José Luzardo, y 21 ms. 475 mms. por el Este y Oeste, lindando, por el Este, con el solar propiedad de la sucesión de Ramón Arias, y por el Oeste, con el solar propiedad de José Naudín y especialmente a los señores Fortunato Colón, José Sordo y Antonio Martínez o a sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 5 de 1945 — Luis E. Fontana Escribano.

$48.00 My 12-4017-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "NELIDA LLANES CELAYES Posesión notoria" (Libro 40 Fo. 601), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Víctor Llanes para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.12-4009-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "RAMON MARIO MACHADO en autos: Pablo Alejandro Vaccaro, y a fs. 11, Hipólito Juan Vaccaro. Sucesiones. Investigación de paternidad. Pieza N.o 1", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de doña Polonia Pardo de Vaccaro para que comparezcan a estar a derecho en esta pieza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$24.00 My 10-3873-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DE MASSIMI DE SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.6-5027-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA ó VARELA GARCIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.4-4969-v.jn.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "LINDNER (BERNARDO). Título de procurador", se hace saber que el día veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco se han presentado el escrito e interrogatorio que se transcriben a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Bernardo Lindner, con domicilio en Maldonado 1134, digo: Que para obtener el título de procurador, ofrezco la información de los testigos Nisim Salvador Junio y Nelson Nicoliello, que presentaré sin necesidad de citación, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres. Solicito que aprobada esta información, se me expida testimonio. — Bernardo Lindner. Que el interrogatorio a que deberán ser preguntados los testigos propuestos es el siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan los testigos qué concepto les merecen su honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. — Bernardo Lindner". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 My.31-4794-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA ROSA o WENCESLADA LANGORTE o LANGORTA DE MANNISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4818-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos "FERREIRA (RUFINA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rufina Ferreira; donde dice "Ferrer" debe decir "Ferreira". — Montevideo, Setiembre 16 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.31-4771-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARTINEZ DE GARCIA VICENTA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Anacleto García con Vicenta Martínez en la siguiente forma: donde dice "Adela" debe decir "Vicenta". — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota. — Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$6.30 My.31-4770-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Riet Machado Da Silva (Clara) contra MACHADO DA SILVA (CICERO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Cícero Machado Da Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 My.31-4744-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "JUNIO (NISIM SALVADOR). Título de procurador", se hace saber que el día veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el escrito e interrogatorio que se transcriben a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Nisim Salvador Junio con domicilio en Colón 1517, digo: Que para obtener el título de procurador ofrezco la información de los testigos Bernardo Lindner y Nelson Nicoliello, que presentaré sin necesidad de citación, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres. Solicito que aprobada esta información, se me expida testimonio. — Salvador Junio. Que el interrogatorio a que deberá someterse a los testigos propuestos será el siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga el testigo qué concepto le merece la honradez y buenas costumbres del que lo presenta. 3.o) Por la razón de sus dichos. — Salvador Junio." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 My.31-4795-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LURAGHI ENRIQUE. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Enrique Luraghi con Valentina Lespiauca donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespio" debe decir "Lespiauca". En la de nacimiento de Enrique Mauro Luraghi, donde dice "Loraghi" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespioi" debe decir "Lespiauca". En la de nacimiento de María Teresa Francisca Luraghi, donde dice "Lorrague" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lesrió" debe decir "Lespiauca". Y en la de nacimiento de Ruperto Máximo Luraghi, donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi". — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 My.30-4724-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID VIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.30-4728-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CROCCO o CROCCO PALMERO o PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.30-4719-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PELUFFO (DOMINGO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a los señores Eugenio y Angel Zeballos, Dalfoio Hnos., Fariña, Sucesión Aparais, Abelardo Martínez, Matilde V. de Poujare y Ventura Casagoity, con respecto a unas sobras de treinta y cuatro hectáreas, siete mil setecientos ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros, comprendida dentro de cuatro fracciones de campo situadas en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cuatro mil ochocientos setenta y seis y seis mil treinta y seis las que, según plano del ingeniero Luis Caselli, de Julio de mil novecientos trece, inscripto en tres de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía encierran en conjunto una superficie de doscientos cincuenta hectáreas tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros, que se deslindan así: Fracción A: se compone ésta de seis hectáreas y linda: Norte, Ventura Casagoity; Sur, señor Fariña; Este, Matilde V. de Poujare, y Oeste, Abelardo Martínez. Fracción B: se compone ésta de noventa y cuatro hectáreas tres mil doscientos noventa metros y linda: Norte, río Santa Lucía; Sur, señor Fariña y parte de la fracción C; Este, Angel Zeballos, y Oeste, Matilde V. de Poujare. Fracción C: se compone ésta de setenta y seis hectáreas dieciséis metros y linda: Norte, fracción B y Angel Zeballos, camino por medio que va a Minas; Sur, fracción D; Oeste, señor Fariña, y Este, Sucesión Aparais. Fracción D: se compone ésta de setenta y cuatro hectáreas ciento setenta y tres metros y linda: Noreste con la fracción C; Noroeste, señor Fariña; Sureste, con Dalfoio Hnos., y Sureste, arroyo Verdún por medio, con Eugenio Zeballos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$90.00 My.23-4481-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGARECHE INCHAURRAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.7-3771-v.jn.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN MAZZAROTTI y de ELISA QUINTIAN, estableciéndose que donde el compareciente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Masarote" debe decir "Mazzarotti" — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.6-5008-v.jn.23.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno. — EZRIEL VALENTI, con domicilio en Agraciada 1881, al Sr. Juez dice: Que viene a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos señores Manuel Díaz y Walter Albanell, domiciliados en 25 de Mayo 555, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio. —Ezriel Valenti." — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.6-5064-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CIPOLLINA o CIPOLINA DE MURAGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.29-4685-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA VIERA MORENO y de MARIA JULIA ALBA MORENO DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.29-4686-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL DEL CIOPPO y de MARIA VENDITTO DE DEL CIOPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.28-4658-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMALIA BELTRAN DE PORRO y de FRANCISCO PORRO o PORRO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.28-4659-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ANDION RAMON PABLO y otros. Prescripción" (Lo. 32, Fo. 524), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Dolores Andión de Menéndez, José Menéndez, Carmen Poliero de Santisteban, Manuela Taibó, José Domingo Menéndez y Andrés Viana, herederos causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Dos fracciones de terreno señaladas con las letras "B" y "D" en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de 10 de Setiembre de 1942, empadronadas en conjunto con el número 76.889, situadas en el Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas en total por una superficie de 1673 ms. 9352 cms., que se deslinda así: 24 ms. 022 mms. al Norte, sobre la calle Chimborazo; 38 ms. 48 cms. al Este, lindando con las fracciones "A" y "C" del plano expresado; 53 ms. 18 cms. al Sureste, lindando con la Avda. Gral. Flores (ensanche); 5 ms. 87 cms. sobre la calle Hum y 87 ms. 79 cms. al Oeste, sobre la calle Rifleros. — Montevideo, Mayo 16 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 My.23-4424-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ORESTES MARIO MABERINO, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como "Maberio" debe decir "Maberino" — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.23-4441-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de OMAR y CARMEN DE BENEDICTIS, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "De Benedetti" debe decir "De Benedictis" — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.22-4410-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don PABLO VALDEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valdez García Ramón contra Pablo Valdez García. Acción de simulación" (Lo. 33, Fo. 146), que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su hermano Ramón García Valdez. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.17-4262-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a BENITO PEREIRA GARCIA, para que comparezca a estar

a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado Olga Bekeffy, calle 25 de Mayo 623 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.12-4008-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JOSEFA PEREZ para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Petricevich. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.10-3884-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURQUIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 My.7-3822-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "NICOLASA TOLLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Nicolasa Tolla, en la que el nombre de la madre de la inscripta aparece como Sabastiana cuando debe decir Sinforiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.6-5020-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.5-4956-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BAQUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposa Dedicación Dantas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.5-4957-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELA C. BARONTI. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Mario Durante con Angela Celia Baronti estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Celia debe decir Angela Celia y donde dice que nació el 31 de Mayo de 1894 debe decir que lo fué el 1 de Junio de 1893. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.2-4845-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Olga Bonomi Costa de Ilarraz y otros contra CARLOS LIENAU y otros. Cobro de pesos", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Lienau (padre), Carlos Roberto Germán Lienau Bergdahl Julio Guillermo Otto Lienau Bergdhal y María Julia Lienau Bergdahl o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en el previo de conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 11 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.2-4846-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.2-4847-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAYANS MAYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 21-4326-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELICIA DE LEON Y PEREZ y URBANA PEREZ o PERES DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.2-4844-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ZOILO PICARDO Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Zoilo Picardo, en la que el nombre del inscripto aparece como Américo debe decir Zoilo. De matrimonio de Zoilo Picardo con Elisa Picardo, en la que el nombre del contrayente aparece como Américo cuando debe decir Zoilo. Y partidas de nacimiento de María del Carmen, María Delia y Luis Picardo, en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Américo debe decir Zoilo en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Jn.1.o-4796-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ZOTTARELLI o GOTTARELLI o ZUTARELLI o ZUTARRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.31-4743-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANDRES PARENTE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Parente en la que el apellido del inscripto aparece como Parento cuando debe decir Parente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.31-4642-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUAN BIANCHI". Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bianchi, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Blanco debe decir Bianchi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.26-4590-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Otrok contra TOMAS RETSLER. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Retsler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.28-4654-v.jn.2. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA CERUZZI DE VIGNOLI y ROQUE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4586-v.jn 26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Walter Markus solicita nombramiento de curador de bienes de MARTIN MARKUS y ELLA FREUND DE MARKUS" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Markus y a doña Ella Freund de Markus para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cometido de curador de bienes. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My 19 4303-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO IGLESIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My 19 1301-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IDA SARDI DE GALLETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 My 17-4266-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tila Pérez contra ALBERTO MORENO. Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Moreno para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 16-4181-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MANZANARES MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My 12-3996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO HODGSON o ERNEST RALPH WATERHOUSE HODGSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.15-4125-v.jn.[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Bruné Medero contra JACINTO BERMUDEZ Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacinto Bermúdez a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.8-3825-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TROC-

COLI o JOSE TROCCOLI YANUZZI o YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — C. Walter Bulieta, Actuario.

$18.00 My 10-8910-v.jn.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JUAN BAUTISTA VALCADA. Sucesión. Rectificación de partidas" (L. 82. F 513), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Luis Valcada y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan Luis: donde dice "Balcade" debe decir Valcada; B) De nacimiento de Andrés Agustín: donde dice "Pezano" debe decir Pessano" De nacimiento de Brígida Catalina: donde dice "Balcada y Pesanno" debe decir Valcada y Pessano; D) De nacimiento de María Pabla: donde dice "Balcada y Pezano" debe decir Valcada y Pessano; E) De nacimiento de Vicente Domingo: donde dice "Pesano" debe decir Pessano. De nacimiento de Angela María Luisa: donde dice "Balcada y Pezzano" debe decir Valcada y Pessano; G) De nacimiento de Ana María: donde dice "Balcada" debe decir Valcada; y H) De nacimiento de Ana Luisa: donde dice "Pissano" debe decir Pessano, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jn.6-4995-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "CASAS DIEGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Caceres" debe decir Casas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.5-4946-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o EULALIO o ANATONIO EULALIO BONIFACIO LIORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 Jn.5-4962-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO ROLDAN BOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.4-4935-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CONTI BURZACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 30 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4885-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR REVELLO PAYSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 23 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4886-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ANTONIO LUIS o RUIZ BERAL o VERAL. Sucesión. Rectificación de partida" (L. 32 F 481) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Antonio Olaide, como curador de esa sucesión, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice "Antonio Luis Beral" debe decir Antonio Ruiz Veral, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.2-4889-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA GUIDINI OXILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4887-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUS MARIA DUQUE o DUQUE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4888-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GOMEZ HAROSTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4890-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA ORECCHIA DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4857-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA VOLPI DE D'ALESANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4876-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MINATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 31-4784-v.jn.11.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "PABLO EDUARDO RANDALL. Quiebra" (L. 32 F 370), se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My 28-21341-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA GARCIA GOMEZ (en religión Sor Juana) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4625-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN JAVIER FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER GURRUCHAGA o GURUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José María Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4626-v.jl.2.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO [illegible] ión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LA ROSA DE ALVEZ NUÑEZ, LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos llamados: Vorovsky, Luisa Alba y Lenín Júpiter pues donde en todas ellas dice: "Larrosa" debe decir: "la Rosa". — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8 40 My 26-4601-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA VARELA LANTES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.26-4604-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME ZABELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 24-4513-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ALARCON BARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.23-4443-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GRAÇA CEPPAS VASCO Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma figura como "Vasco Ceppas", debe decir: Vasco Graça Ceppas, y donde sus padres aparecen con los nombres y apellidos de Alberto B. Ceppas y Palmyra da Graça, debe decir: Alberto Rebianno Ceppas y Palmyra Graça Ceppas respectivamente. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 My 22-4364-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PORTO DE APOLO, ESTHER. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Vicente Aparicio y Marcelino da Costa Porto a sus sucesores a título universal o particular, y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe a continuación para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en calidad de demandados y a sus efectos. Descripción del bien: Una fracción de campo, empadronada con el número 515, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie de ciento catorce hectáreas, ocho mil quinientos veinte y siete metros en el plano de mensura levantado por el agrimensor *Zoé* Tarocco en Julio de 1931, firmado el 24 de Enero de 1945 e inscripto con el N.o 86 en la Dirección de Catastro el 1.o de Febrero de este año, que linda: al Norte sucesión de Mario Porto, al Sur - Sureste arroyo Sarandí del

Arapey, (divisa el canal), por medio con Joaquín Correa Paiva y Carolina C. Paiva de Iglesias, al Este, Pedro Mendina y al Oeste, Sara Porto. — Montevideo, Abril 23 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.

$54 00 My.15-4108-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "YACOVAZZO JOSE MARIA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del nombrado José María Yacovazzo: donde dice "José Guerzo" debe decir José María Yacovazzo y donde dice "Guerzo" debe decir Yacovazzo; B) De nacimiento de Josefina Yacovazzo: donde dice "José Guarzo" y "Guarzo" debe decir José María Yacovazzo y Yacovazzo, respectivamente; C) De nacimiento de Francisco Silvestre Antonio Yacovazzo: donde dice "José Guerzo" y "Guerzo" debe decir José María Yacovazzo y Yacovazzo, respectivamente; y D) De nacimiento de Antonio Yacovazzo: donde el padre del inscripto figura como "José Guarzo" debe decir José María Yacovazzo. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Tomás Pereira., Actuario.

(Auxil.) $12.00 My.23-4458-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE o JORGE NANCOLLAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.14-4084-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Behar Eva contra ROBERTO OJALVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Roberto Ojalvo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 4 de 1945 — José Tomás Pereira. Actuario

$18.00 My.12-4016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE FONTAN o FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 My.12-4031-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RICO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.10-2232-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "ZAYFET HERMANOS. Quiebra. Calificación" (L. 82. F. 233), se cita, llama y emplaza a los fallidos Zayfet Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

(Costas) Mv 7-21128-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Guerrero Célica contra WITOLD BALCEWICH. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Witold Balcewich para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$18.00 My.3-3646-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4807-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TELMA TORENA DE MALUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Jn.1.o-4803-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OTELO JUAN CARLOS GARCIA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde aparece en ella con el nombre de Juan Carlos debe decir Otelo Juan Carlos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$9.00 Jn.6-5018-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PRIMO FELICIANO GOÑI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 16 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 My.30-4708-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña BENJAMINA PEREIRA DE ARELLANO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio y de las partidas de nacimiento de sus hijas Olga Nelda y María Celia, por aparecer con los siguientes errores: en la partida de nacimiento de la interesada, donde dice Venjamina debe decir Benjamina. En la partida de matrimonio de la misma persona y en la de sus hijas mencionadas, donde el apellido aparece como Villalba debe decir Pereira, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 13 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 My.29-4684-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NORA VENANCIA OTONELLO DE SICA, asistida de su esposo don Alfonso R. Sica, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Venancia Otonello en lugar de Nora Venancia Otonello. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 My.29-4682-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VALENTIN JULIO DUPRE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de Depre en lugar de Dupré. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevido, Mayo 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 My.25-4568-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO BALBELA, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo Balbela y Julio César Balbela, en la siguiente forma: donde en la primera de ellas dice Máximo Valiera, debe decir Máximo Balbela, y donde en la segunda dice Balvela, debe decir Balbela — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My 26-4582-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN MORAGUES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Juana Moragues, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.22-4372-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña BLANCA AVELINA DEL CARMEN PACHECO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pablo Yesorun, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$18.00 My.4-3617-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "MARIA FRANCISCA PEREZ DE MORENO Escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los herederos de Susana Moratorio de Fernández de Jorge Fernández Moratorio, Berta Petronila Fernández Moratorio de Silva, de Wáshington Silva y de Berta Silva Fernández a fin de que, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos, y especialmente a responder el petitorio formulado para que se escriture de oficio una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección del Departamento de Montevideo empadronada con el N.o setenta y nueve mil doscientos cincuenta, prometida en venta a plazos con intervención del Banco Popular del Uruguay según boleto número tres mil setecientos cincuenta y cuatro expedido con fecha tres de Abril de mil novecientos once inscripto en el Registro U. de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el número mil cuatrocientos cuarenta al folio doscientos noventa del libro veintidós. Montevideo, Abril 2 de 1945 — José Miranda.

$42.00 My 26 4592-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BACIGALUPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.00 Jn.4-4937-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la hija y heredera doña Juana Paulina Solari y a su esposo Félix Torres o a los sucesores de ambos para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los representen . (Art 1069 incs. 2.o y 3.o del C. de P. Civil). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$24 00 My.8-3838-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Víctor Miguel Martínez.

$4.00 My.28-4637-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA BARBOZA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Calle Francisco Lumbí N.o 1413. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$6.00 My 31-4779-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "PERCINA MENDINA. Incapacidad", se hace saber que por sentencia ejecutoriada de Noviembre 25 de 1944, fué declarada incapaz a Percina Mendina, designándole curadora a su madre doña Percina dos Santos de Mendina. — Artigas, Abril 21 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.6-5013-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 19 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.6-5012-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ELINA PAIVA DE DARELLI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Lina" debe decir Elina. — Artigas, Mayo 9 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$3.00 My 31-4740-v.jn.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES LANZ DE GONZATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.28-4635-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.24-4491-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con Justino Batista. Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Justino Batista y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 15676, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 4-21408-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con ALFREDO NIETO. Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Nieto y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 7685, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.4-21409-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con DOMINGO y VALENTIN CAPPI. Cobro de contribución" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Domingo y Valentín Cappi y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 15483, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.4-21410-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

El que subscribe Juez de Paz de la quince sección del Departamento de Canelones hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RIMOLI DE CABALLO, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente en el lugar y fecha up-supra. — San Antonio, Mayo 28 de 1945. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$6.00 Jn 2-4838-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "JOSE MARINDO SUAREZ DE OLIVERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Marindo Suárez de Olivera solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con Olga de Oliveira en la siguiente forma: donde dice José Marindo Teixeira Suares de Olivera debe decir José Marindo Suárez de Olivera, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jn.6-4975-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MAYGROVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 22 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.4-4910-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA PEREIRA DA SILVA DE DE SOUZA, DESIDERIO JOSE DE SOUZA y CANDIDA WALDETRUDIS DE SOUZA DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jn 2-4851-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATILDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.2-4852-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TOLENTINO ARRUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.2-4853-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Santana c/A. JOSE ALVEZ. Divorcio". (Lo. 22. N.o 597. Fo. 186), se cita, llama y emplaza a José Alvez para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 My.24-4492-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c/la sucesión de JOSE SIXTO MARTINEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de José Sixto Martínez, para que comparezcan en estos autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-21214-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, en autos "Fiscal Letrado contra Suc. MARIANO PEREZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se cita y emplaza a Concepción Pérez, Amancio Pérez y Julio Ramón González y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de don Mariano Pérez y al inmueble empadronado con el número 429, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Mayo 16 de 1945. — Roberto Güelmo.

(Gestión Fiscal) Jn.2-21400-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos Fisco contra sucesión ANGEL MUNIZ. Cobro de contribución inmobiliaria e impuestos anexos, se citan y emplazan a Segundo Muniz, María Mila Muniz, a los herederos de Octo Muniz y Fabio Muniz y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de Angel Muniz y al inmueble empadronado con el N.o 1140 ubicado en la planta urbana de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 30 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 16-21225-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CERRUTTI DE BORRE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.6-5016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci adel Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARCHISIO DE GATTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.4-4928-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONNET o LUIS GONNET PEYROT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.2-4878-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTOS, dando cuenta de haber aparecido un bote en la costa de Punta Francesa", se hace saber que en el lugar denominado "Punta Francesa" fué encontrada una embarcación, tipo bote de regata, número 16, con un solo asiento, sin remos, mide cinco metros de eslora y un metro de manga, bastante averiado, emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el Art. 1467 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.3-20756-v.ab.3. My.3-v.my.3. Jn.2-v.jn.2. Jl.2-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MOTTA o MOTA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4810-v.jn.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "ALEMANY BALTAZAR y PEDRO URRETA Rehabilitación" (Lo. 27. Fo. 755), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Marzo del año 1945, se declararon rehabilitados a Baltazar Alemany y Pedro Urreta, en su calidad de comerciantes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 7 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 My.30-4725-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA SIRI DE PARENTELLI, citándose a todos lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan e nforma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.29-4690-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "MARIA MENDEGUIA DE RUIZ DE LOS LLANOS y otros. Prescripción treintenaria se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón número mil seiscientos dos, ex mil trescientos treinta, señalada con el número sesenta y cinco en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos setenta en el plano de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesto de un área de nueve hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros, delimitados al Norte, Este, Sur y Oeste respectivamente por las calles Minas, Concepción, Maldonado y de la Ribera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en autos dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1945. — Mario R. Morquio Juez de Paz.

$48.00 My.29-4691-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO o ERNESTA ARPI DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno Mayo 26 de 1945. — A. Gazzano Pons.

$6.00 Jn.4-4920-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ESTANISLAO OLIVERA o SIXTO OLIVERA, DE SINFOROSA LABAT DE OLIVERA y de FRANCISCO SOLANO OLIVERA o SOLANO OLIVERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados en dichas sucesiones y en las de María Sinfonia Olivera de Morales y Guillermo Maseído de Oliveta, ya abiertas para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Art 1069 del Cód de Proced Civil) — Durazno Abril 24 de 1945 — A Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 My.7-2778-v.jn.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BERNARDINA COR de MACLELLAN o BERNARDINA FELICIA COR DE MACLELLAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 24 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.4-4921-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CATALINO ARABEITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 21 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 My 29-4679-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO YERMAN o LLERMAN o GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.4-4922-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA JUANA o JUANA E. DE LEON DE SCAVINO o SCABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.4-4923-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GARCIA o RAMON GARCIA IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.4-4924-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LADISLAO MATO o MATOS, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.4-4925-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FERIA DE VELOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 3 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.4-4926-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO JULIAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.29-4674-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DOROTEA ELCIRA PESCETTO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.29-4675-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LALINEE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.29-4676-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BIA o VIA o VIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Juan P. Gianola.

$6.00 Jn.4-4927-v.jn.14.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos: "Sucursal de Impuestos de Florida contra Suc. de ANTONIO JULIO BOTTA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Julieta Blanca o Blanca Julieta, Lila o Lila Rosa, Gris o Gris Romeo, Violeta o Violeta Blanca, Rojo o Rojo Evaristo y Adela o Adela Juana Botta, y a Juana Lema y María Varela, todos ellos herederos en la sucesión de Antonio Julio Botta, a sus sucesores y a todos los demás que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre los siguientes inmuebles de la referida sucesión Botta, ubicados en la manzana N.o 29 de esta ciudad y empadronados a nombre de A. Julio Botta: Las propiedades urbanas, padrones actuales N.os 366 y 367, antes 220 y 221, que dan frente a las calles 18 de Julio y Enciso con una superficie de 1078 y 796 ms. cds. respectivamente, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación — Florida Mayo 21 de 1945. — Juan P. Gianola.

(Cuenta corriente) My.26-21326-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental con AGUSTIN PIN. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a don Agustín Pin, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 43 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 180, que linda: por el Sur, con Casimiro Maciel; por el Norte con calle 18; por el Este con sucesión Goya Bello de Flores, y por Oeste, con Basilio Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia se hace la presente publicación. — Fray Marcos, Mayo 8 de 1945. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.22-21269-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República contra Sucesores de LUCIO CASIMIRO MARTINEZ Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o quien se considere con derecho, se presenten a este Juzgado de Paz a deducirlos en tiempo y forma dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$18.00 My.29-4677-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Fijación de la época de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO M. BALDUIN. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos" (Lo. 21. Fo. 296), se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha dieciséis de Marzo del corriente año, se ha fijado el día siete de Julio del año mil novecientos cuarenta y dos la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco M. Balduini. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Jn.6-21434-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLASNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARMO o LUIS ANTONIO MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4791-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA RAMONA o PETRONILA FERMINA FERRER DE PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 12 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.28-4642-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUANA ALEN. Posesión notoria de estado Civil" (Lo. 22 Fo. 428), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho, en el término de noventa días, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 23 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 My.11-3957-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN QUINTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 My.28-4643-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RIPOLL o JUAN RIPOLL MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4812-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CARABALLO DE MIGUEL o MIGUELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 My.29-4699-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO o ANTONIO ELISEO MARIA BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.29-4701-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos c| JORGE ARGERICH (propiedad N.o 5505, rural, 1.a sección). Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Jorge Argerich o a sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno ubicadas en esta sección judicial, señaladas con los números 12 y 13 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, de fecha 8 de Julio de 1909, empadronadas con los N.os 1913 y 1911 (antes empadronadas en conjunto en padrón rural N.o 5507) y que se deslindan así: Parcela 12: al Noreste, con parcelas N.os 9, 10 y 11, pertenecientes a Sociedad Anónima Crédito Inmobiliario Financiero; al Sureste, calle de 20 ms de ancho por medio, con parcela N.o 13, que se deslindará a continuación; al Oeste, con calle Santa Teresa. Parcela 13: lindando: al Noreste con parcela N.o 19, de la Suc. Silvio Pellerano; al Sureste, con parcela N.o 14, también de la Sucesión Pellerano; al Suroeste, con calle de 20 ms. de ancho, que la separa del barrio - Jardín Miami Park; al Noroeste, calle de 20 ms. de ancho por medio, con parcela N.o 12, anteriormente deslindada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Mayo 14 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.29-21352-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CORBO o ANGEL CORBO Y TECHERA o ANGEL REGINO CORBO Y TECHERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 13 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 My.29-4698-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARMENDIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 13 de 1945. — Solé Mujica, Juez de Paz.

$4.00 My.29-4700-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CLAUDINA VALENTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.28-4648-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don GREGORIO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a: María, Eustaquia o Eustaquia Engracias Servanda, Gregorio o Gregorio Amaro, Ramona, Magdalena o Basilia Magdalena, Eustaquio y Rosa Portela para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 5 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 My.31-4762-v.jl.5.

Juicio ab-intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestado de JACINTO ROBUSTIANO MOREIRA, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Mayo 23 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.31-21384-v.jn.11. Jn.30-v.jl.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SCHNYDER EDUARDO. Quiebra" se cita para junta de acreedores, a los efectos del art. 1673 del Cód. de Comercio, realizándose el 15 de Junio a las 15.30 horas en la sala de audiencias del Juzgado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que se resolverá con los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21303-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "FELIPE JOSE MIRO. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a doña Catolina Sadavia, sus herederos o sucesores a cualquier título; así como también a toda persona que se considere con derechos a la fracción de terreno empadronada con el N.o 2453, situada en calle Ayacucho y Libertad de esta ciudad, manzana 356 para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 12 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 My.31-4763-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión intestada de JOSE GRIMIL, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Mayo 15 de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.28-21340-v.jn.7. Jn.27-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "Domingo Aquiles o Aquiles Zecca y María Gambetta de Zecca. Sucesiones", se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO AQUILES o AQUILES ZECCA y de MARIA GAMBETTA DE ZECCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Andrés Zecca y Víctor Zecca para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-4811-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MILESSI DE DE GIOBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.30-4717-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO RODRIGUEZ VILLARREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.30-4718-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NORBERTO o ANTONIO NORBERTO COPPES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Mayo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My.25-4563-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se emplaza a todos los herederos y especialmente a BALDOMERA, SIXTO, MAMERTO, LUCIANA, LORENZO, DONATO, JUANA y JOSE ROLDAN o a sus herederos para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Roldán Paulo o Pablo, tollina de Roldán Adriana, Juana y Donato Roldán, bajo el apercibimiento legal correspondiente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Abril 25 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 My.21-4356-v.[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

En autos "Fermín Santestevan contra TOLENTINA PATULE DE SOUZA, ANTONIO VALENTE DA CRUZ y otros, sus sucesores o causahabientes. Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 186), por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Tolentina Patulé de Souza Carvalho, Antonio Valente da Cruz, Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio Antonio dos Santos y los sucesores y causahabientes de las personas nombradas. El actor afirma haber adquirido por prescripción treintenaria una sobra de campo de 131 hectáreas 5731 metros, empadronada en mayor área con el N.o 494, ubicada en la 2.a sección de este Departamento y que junto con más área que le pertenece por compra al Banco de Londres y otros, linda: por el Norte, con predios de la sucesión de Francisco Piria; por el Oeste, con los mismos sucesores de Francisco Piria y el arroyo Valiente, y por el Este y Sur, con campos de Gustavo Homrich. — Rivera, Mayo 2 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Jn.4-4916-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LORENZO URETA. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 33 Fo. 114), se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Elissondo, sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y demás interesados que pudieran existir, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Abril 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-21172-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada el 31 de Octubre de 1944, en los autos caratulados "Glomar Correa da Silva contra JUAN DE DIOS PINTOS Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Lo. 28. Fo. 594), se cita, llama y emplaza a don Juan de Dios Pintos por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 27 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 My.5-3741-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARQUEZ DE FRONTAN o ROSA MARQUES DE FRONTAN o ROSA MARQUES FONTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 My.5-3744-v.jn 9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA URRIOLA LOPEZ DE RAFFO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 20 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 My.31-4761-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA GRASIANA MONGABUR DE APARICIO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 12 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.31-4782-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.31-4783-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS SEVERO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Mayo 28 de 1945. — Justo Dezo.

$4.00 My.28-4647-v.jn.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ACHIGAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 14 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.28-4651-v.jn.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA GUTIERREZ DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.30-4720-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.30-4721-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA BRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My 30-4722-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Mayo 17 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.28-4652-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ELOY GONZALEZ CARUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 12 de 1945 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.28-4653-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra SILVANO PEDRO IPAR, propiedad urbana N.o 2192. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Silvano Pedro Ipar, sus herederos y quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana N.o 2192, que consta de un terreno y edificio de siete mil trescientos treinta y cuatro metros más o menos, limitando al Norte: Luis Varese, al Sur, Pompilio Silveira; al Este, Fructuoso Leal y Oeste, calle Santa Rosa de esta ciudad, para que dentro del término indicado comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada y llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Mayo 21 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.31-21385-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos con SILVANO PEDRO IPAR, propiedad urbana N.o 2488. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al citado don Silvano Pedro Ipar, sus herederos, y quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana N.o 2488, que consta de dos mil ciento noventa y nueve metros más o menos, de terreno situado en esta ciudad y sección, con frente al Norte: calle Agraciada, Sur, Teodolina Gallino Mussetti de Volpi; Oeste, Norberto Borggio, y Este, Irene V. de Creseri, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Mayo 21 de 1945 — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) My.31-21371-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Stábile Simone con Angela Vignola Yeralda: donde dice "Estable", "Zemona", "Viñole", "Cherauchа" debe decir Stábile, Simone, Vignola, Yeralda, respectivamente. De matrimonio de Pedro Germán Stábile Vignola con María Esther Martínez: donde dice "Bignola" debe decir Vignola, y en el membrete, donde dice "Pedro Fermín" debe decir Pedro Germán. De nacimientos de Nicolás Santiago, Adela Clorinda, Andrés Ladislao, Pedro Germán, Pablo, Rosa, Zoraida Piedad, Ramón Artigas, Julio César, María Tomasa y Carmen Stábile Vignola: donde dice "Estable" o "Stabile" debe decir Stábile; donde dice "Semone", "Senona", "Simoni" "Semona", "Cemone", "Zemona" debe decir Simone; donde dice "Viñoli", "Viñoly", Bignoli", "Viñole", "Vignole", "Vignoles", "Vignoli" debe decir Vignola; donde dice "Chelarda", "Gelarda", "Llelarde", "Gelarde", "Lilardo", "Celerde", "Gelarda" debe decir Yeralda. Nacimientos de María Esther y Nelson Raúl Stábile Martínez: donde dice "Vignoli" debe decir Vignola. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Jn.2-4875-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por resolución de dicho magistrado se declaró en estado de incapacidad a ADEMAR MANUEL MARTINEZ GONZALEZ, designándose curador legítimo del mismo a doña Dorila González de Martínez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437, del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 15 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.2-4877-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON MARTINEZ SORO o RAMON MARTINEZ SOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4813-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ADELINA DELIA TEJERA y LEIDORO TEJERA, en virtud de que en las mismas el nombre del padre de los inscriptos aparece "Armando" y no Fructuoso Armando, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 16 de 1945. — —Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-4814-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS ANGELES SICILIA DE CALLERO o MARIA ANGELA o MARIA ANGELICA SICILIA DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4873-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MOLINARI BADANO, en virtud de que el apellido de su padre y abuelo paterno es Molinari y no "Molinare" y el apellido de su madre y abuela materna es Badano y no "Badan" como figura erróneamente en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 12 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My 31-4774-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZUNINO DE BARRERE o de RAVOSE o de BARRIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.31-4773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO BERETTA o PEDRO BERRETTA o PEDRO CELESTINO BERRETTA BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My 30-4715-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRA ADRIANA FERNANDEZ DE AROSTEGUI o LEANDRA FERNANDEZ DE AROSTEGUI o AROSTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My 28-4639-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORETO GARDERES o JUAN GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.28-4641-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 19 de 1945. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 My.28-4640-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Bernardina Chavarría c| ATILIO FERNANDEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Atilio Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-4821-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez Paz 1.a Sec.

$4.00 Jn.6-5014-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 27 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a Sec.

$4.00 Jn.6-5015-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL SILVA y JULIANA FUNES DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 My 30-4716-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.6-5010-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1945 — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.6-5011-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAGIN PEREZ o JUAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.6-5021-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DENIS DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.6-5022-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CANCIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.6-5023-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA DE LEON DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.5-4948-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO Z. ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.5-4949-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA LORENZA CHAVES DE FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.5-4950-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GARAT DE CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My 28-4655-v.jn.7.

REMATES JUDICIALES

GASPAR PANZERA

REMATE

Rematará el día 26 de Junio a las 16 hs. en el lugar de su ubicación, la bien situada propiedad con sus mejoras, sita en la 22.a sección judicial de Montevideo, calle pública en su intersección con el cmno. Basilio Araújo, a 100 metros aprox. de Gral. Flores y Propios. Por informes oficinas Panzera, Paraguay 1259.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Turiello, Carmelo contra ROMULO ANTONIO PIEDRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32 Fo. 286), se hace público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Gaspar Panzera, asistido del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número: ciento once mil ochocientos sesenta y dos (N.o 111.862), situado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano que el agrimensor M. E. Avilés, trazó el 25 de Junio de 1923, compuesto de una superficie de trescientos treinta y un metros con doce decímetros cuadrados y se deslinda así: once metros con ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre calle pública en su intersección con el camino Basilio Araújo, treinta metros con treinta y seis centímetros en su línea del Noreste, lindando con el solar N.o 8, nueve metros con noventa centímetros en su línea del Sureste, lindando con el solar N.o 4, y treinta y siete metros con doce centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares N.os 3, 2 y 6 del plano antes citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y gastos de escrituración y certificados, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Jn.6-4985-v.jn.23.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MARIA TURI DE DEL GÜERCIO. Sucesión" (Lo. 32. Fo.381), se hace público que el día 28 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Sr. Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 10.700.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el paraje denominado las Tres Cruces, 23.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número: setenta y nueve mil novecientos noventa (N.o 79.990), y se compone de una superficie de dos mil ciento treinta metros y ochenta y ocho decímetros, deslindados así: treinta y cuatro metros y ochenta centímetros, al Noroeste a la calle Ibirapitá, sesenta metros y cuarenta centímetros, según título, (setenta metros con cuarenta, según plano), al Noreste; con terrenos de la sucesión Acuña, treinta y tres metros y cincuenta centímetros, al Sureste, linda con terrenos de Esperanza y Bartolomé Mérola, y cincuenta y ocho metros y sesenta y nueve centímetros, al Suroeste, lindando con terreno de Demetrio Esperanza y Manuel Romero. Dicho inmueble está situado, según título en la 20.a sección judicial de este Departamento, y según el plano respectivo, en la 19.a sección judicial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán

ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.5-4973-v.jn.22.

RAUL I. ARRIAGA.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Suc. CLEMENTINA NIERES DE SEIJAS. Subasta pública Lo. 11. Fo. 321", se hace saber que el día 21 de Junio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.900.00, del inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial, que según antecedentes forma parte del solar 3 de la manzana 20, y según títulos, es parte del solar 3 de la manzana 30 del primer cuartel, con una superficie de 601 metros 6.396 centímetros cuadrados, empadronado antes con el N.o 319 y actualmente con el N.o 321, el que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita del 2 de Abril del corriente año, inscripto en la oficina Dep. de Catastro con el N.o 80, tiene una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros, treinta decímetros cuadrados, y es parte del solar 3 de la manzana 54, y linda: al Norte en dieciséis metros setenta y cinco centímetros con Da. Leonor A. de Clavell; al Este, en treinta y cuatro metros sesenta centímetros con Suc. Emilio Fernández; al Sur, calle Solís en veinte metros ochenta centímetros, y al Oeste, en tres líneas, de doce metros sesenta y cinco centímetros, seis metros cuarenta y cinco centímetros, ésta formando martillo y veintiún metros noventa y cinco centímetros respectivamente, con Luis P. Molina. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del promitente comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$45.00 My 31-4775-v.jn.16.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA NEGREIRA, MANUELA. Sucesión. L.o 42 F.o 184" se hace saber al público que el día once de Junio próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la decimooctava sección judicial de Montevideo. —Pocitos— empadronado con el número cincuenta y nueve mil doscientos diecisiete señalado con el número siete en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Marzo de mil novecientos catorce y compuesto de un área de ciento noventa y seis metros siete mil setecientos cincuenta centímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sureste a calle Libertad, distante veintiocho metros quince centímetros de la esquina formada con la calle Gabriel A. Pereira; veinticuatro metros quince centímetros al Noreste con los solares "cinco" y "seis"; ocho metros setenta y cinco centímetros al Noroeste con el solar "cuatro"; y veintidós metros quince centímetros al Suroeste con el solar "ocho". El aforo total del inmueble a los efectos de la contribución inmobiliaria es de cuatro mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso — Montevideo 15 de Mayo de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42 00 My 25-4520-v.jn.11.

MIGUEL ORTIZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARCOS (ANDRES). Cobro ejecutivo de pesos. Expe. N.o 456. Lo. 10 Fo. 686", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble, edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 78.950, situado sobre la línea Sur, de la calle Suecia entre Cuba y Filipinas, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primera. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que será de cargo del comprador en remate, el pago de la cuenta de pavimento N.o 49.266, por cobro de la cual se sigue juicio ante este mismo Juzgado, caratulado: "Municipio de Montevideo con Andrés Arcos. Cobro ejecutivo de pesos. 71543" Cuarto. Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 12 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.29-21353-v.jn.14.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha doce de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BULLA (JOSE LUCIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 820 f. 10 F. 477", se hace saber al público que el día 27 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 50 820, —y sus mejoras—, situado sobre la línea Oeste de la calle Coronel Raíz, entre Magnolias y camino Propios, por intermedio del martillero don Julio Fraga Leis, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 2.000 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Mayo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My 28-21343-v.jn.13.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesiones de CARLOS RODRIGUEZ y de CARMEN ROMAN DE RODRIGUEZ", se hace saber al público que en el día 15 de Junio próximo a las horas que se indicarán a continuación se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre las bases que se indican de los siguientes inmuebles con sus mejoras.

1.o) A la hora 15 y 30. Base $ 600.00. Un terreno ubicado en el pueblo Victoria, señalado con el número tres de la manzana 881122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907 compuesto de una superficie de 221 metros 36 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con el solar 6 al Norte con el 4, y al Sur, con el 2. Padrón número 87.413.

2.o) A continuación del anterior, base $ 1.666.66. Un terreno ubicado en el pueblo Victoria, señalado con el número cuatro de la manzana 881122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 221 metros 36 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, por 25 metros 75 centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar 6, al Norte con el 5, y al Sur, con el 3. Padrón número 87.414.

3.o). A la hora 16. Base $ 866.66. Solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, manzana 265, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Río Negro, hoy Benito Riquet, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste con solares 7 y 12, al Sureste, con el 19 y al Suroeste con el 5. Padrón número 37.425.

4.o) A continuación del anterior. Base $ 666.66. Solar de terreno, situado en el pueblo Victoria, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana 265, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Benito Riquet, distando 34 metros 36 centímetros de la esquina de esta calle con la de Conciliación, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Noreste con solares 8 y 11, por el Suroeste, con el 6 y por el Sureste con el 12. Padrón número 37.426 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que estas propiedades se venden libre de toda obligación y gravamen pero que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y comisión legal del rematador 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, exceptuando el del terreno padrón 37.425 que se encuentra en el Banco Territorial del Uruguay. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$69.00 My 29-4656-v.jn.14.

ANGEL L. OLARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "CARRASCO (MARIA IGNACIA). Incapacidad". (Lo. 40. Fo. 757), se hace saber al público que el día veintidós de Junio próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Angel L. Olarte, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, con la base de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos, con edificio y mejoras, ubicados en Sayago, vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, señalados con los números nueve y diez en plano trazado el veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece, por el agrimensor Juan Mier, compuestos en conjunto, de uno área de cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y tres decímetros que se deslinda así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a calle Payaguás número mil noventa y dos, entre el camino Propios y la vía del ferrocarril a Peñarol, a sesenta y ocho metros setenta centímetros de la esquina Propios, por veintisiete metros tres centímetros de largo o fondo, lindando: al Norte, con el solar once; al Sur, con el ocho, y al Este, con Manuel Gamba. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador; 3.o Que el bien descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de Samuel Benedetti, en garantía del saldo del precio del mismo y que dicha hipoteca será cancelada con el producido del inmueble, escriturándose éste libre de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Jn.4-4936-v.jn.21.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en autos: "El Fisco c|la Suc. CEZARINA OLIVEIRA MORAES DE IRAZABAL. Cobro de impuesto" se hace saber que se ha decretado la venta en remate público al mejor postor, en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni asistido del Alguacil y subscripto Actuario, el 22 de Junio próximo de 11 hora

14 a 14 y 30, del siguiente bien propiedad de la demandada, padrón N.o 769, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 285 hectáreas, tasado en la suma de $ 13.630.00 en total. Previniéndose: Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil — Artigas Mayo 29 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$21 00 Jn.6-5050-v.jn.22.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "VICTOR PIEDRABUENA. Sucesión" se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado por el martillero don Elío Menoni, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, el día 18 de Junio próximo a la hora 14 y 14 y 30 del siguiente bien: Solar de tereno padrón 939 de la planta urbana de esta ciudad, N.o 9 de la manzana N.o 21 compuesto de 738 ms 8.410 cms cuadrados con frente a calle Garzón, que con un edificio y demás mejoras fué tasado en la suma de $ 9.000.00; previniéndose que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma (Art. 919 C. P. C.). — Artigas, Mayo 26 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$21 00 Jn 1.o-4874-v.jn.18.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "Banco de San José con JUAN BRUSCO. Ejecución de hipoteca, se hace saber que el 29 de Junio a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares de terreno con los edificios de una planta y demás mejoras que contienen empadronados ambos con el número 968 situados en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial y que se deslinda así: El primero linda con 21 ms 475 mms de frente al Este con la avenida Gral Artigas, por 21 ms 475 mms de fondo, que por formar esquina son de frente al Sur a la calle Coronel Arroyo: al Norte con Marelli y Rodríguez y al Oeste con Florencio Abot, encerrando un área de 461 ms2. 17 dms2. Y el segundo contiguo al anterior, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Marzo de 1926, con un área de 230 ms2. 58 dms 78 cms2., linda al Norte por donde tiene 21 ms. 475 mms con la fracción N.o 1 de José Marelli por igual extensión al Sur, con el prestatario don Juan Brusco: al Este, en 10 ms 73 dms 75 cms con la avenida Gral. Artigas, y por el Oeste en la misma extensión con Florencio E. Abot. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Có. de Pto. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Dr. Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$58 00 My 24-4619-v.jn.15.

LEOPOLDO M.a MORELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, doctor Juan C. Espiga Ituzarry, dictada en el expediente caratulado "José Modesto Malnero Linares con ANTONIO ORSI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el 15 de Junio a las 15 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Leopoldo M.a Morelli y asistido del Alguacil procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble un solar de terreno con la finca y demás mejoras que contenga empadronado con el número 845 situado en la planta urbana de la ciudad de Colonia primera sección judicial y señalado con el número uno en el plano que el agrimensor Aurelio Lacaze levantó en Agosto de 1925 y que según dicho plano tiene una superficie de trescientos dos metros cuadrados y que se deslindan así: al Norte fracción N.o 2 del mismo plano; al Sur y Sureste, camino de Las Quintas; al Suroeste, sucesión de José Durquet; y al Oeste calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$10 00 My 23-4474-v.jn.14

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Mariana Justina Pardo con Sucesión de VICTORIANO GONZALEZ Ejecución de hipoteca" (Lo. 17 Fo. 240), se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus poblaciones cercos y demás mejoras que contiene empadronada con el número trescientos cuarenta y nueve situada en la manzana número [illegible] cincuenta y dos de esta ciudad de Minas compuesta de trescientos once metros con quinientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, lindando por un lado en catorce metros con novecientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Coronel Brígido Silveira: por otro en veintiún metros con cuatrocientos setenta [illegible] cinco milímetros de frente también por formar esquina a la calle Campanero y por los otros dos costados limita con Rodolfo A. Benavente y con Magdalena Claverie. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33 00 Jn 5-4970-v.jn 22

CARLOS F. LATORRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con HERMENEGILDO GARIBOTTI. Medidas preparatorias (Lo. 19 Fo. 569)" se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo a las quince horas en la puerta principal de este Juzgado presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil asistido del Sr. Actuario por el martillero público don Carlos F. Latorre se va a proceder a la venta en remate público por precio al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene situada en "Mataojo de Solís" segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja con una superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas y mil novecientas cuarenta y dos centiáreas lindando al Norte: Sofía Díaz de Espinosa: por el Sur Domingo Migliarini: por el Este Julio García y por el Noroeste con Andrés Inocroso. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30 00 Jn 1.o-4792-v.jn.18

ALEJANDRO DE BARBIERI

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Sucesiones de ANGEL CORBO y JUANA FERNANDEZ. Incidente por cobro de costas" (Lo. 22 Fo. 295) se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo a las quince horas en la puerta principal de este Juzgado por el martillero público don Alejandro de Barbieri presidiendo la diligencia el señor Alguacil con asistencia del Actuario del Juzgado por precio no inferior al de las dos terceras partes de la respectiva tasación se va a proceder a la venta de una fracción de campo compuesta de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientas centiáreas, bicada en el paraje "Aguila" octava sección judicial de Lavalleja padrón número 9324 lindando por un costado Celestino Alonso arroyo Aguila por medio; por otro sucesión de José Mesa; por otro con Beatriz Corbo de Corbo y por otro con sucesión de Francisco Amilivia; cuyo inmueble pertenece a las sucesiones de Angel Corbo y Juana Fernández. Se previene: A) Que el bien a venderse ha sido tasado a setenta y ocho pesos la hectárea; B) Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida o sea la de las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Jn.1.o-4793-v.jn.18

GERMAN S. ARISTEGUI

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martinz, dictada en autos "AMELIA PAULA BERRUETA. Sucesión. L. 22 F. 33)" se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas en la puerta principal de este Juzgado presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, por el martillero don Germán S. Aristegui se va a proceder a la venta por precio que exceda al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se determinará más adelante del siguiente inmueble: una fracción de campo con alambrados y mejoras situada en "Lavaderos", quinta sección del Departamento de Lavalleja, padrón cuatro mil doscientos setenta y siete, señalada con el número tres, en el plano del agrimensor Antonio J. Joanicó de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, compuesta de setenta y cinco hectáreas, setenta y cinco metros, lindando al Norte con sucesión Zamora; al Sud Máximo Berrueta; al Este, fracción número cuatro; y al Oeste, arroyo Cañada Grande; cuyo inmueble se encuentra aforado a cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del adquirente; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33 00 My 28-4844-v.jn 18

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia De Maldonado

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes dictada en los autos: "Sucesión testamentaría de MARIA BENEDICTA DELUCHI DE DE PAOLI (Lo .. Fo 453)" se hace saber que el día 18 de Junio próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Juan Serga Rodríguez asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que sobrepase la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00) en un solo lote de los siguientes bienes: A) Un tereno y edificio señalado con la letra I de la manzana 49 empadronado con el N.o 292 compuesto de 816 metros 75 decímetros cuadrados con 16 metros 50 centímetros de frente al Sur sobre la calle 21 por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte solar E; al Este, solar J; y al Oeste solar H. B) Otro terreno y mejoras lindero del anterior señalado con la letra H de la misma manzana 49, empadronado con el N.o 291 compuesto de igual área que el ya descripto e iguales dimensiones de frente y fondo, lindando: Al Sur de frente a la calle 21; al Norte solar D; al Oeste solar G; y al Este solar I, ya descripto, situados en el balneario Punta del Este 1.a sección judicial de este Departamento y C) Los muebles útiles y demás enseres propios del hogar existentes en el inmueble empadronado con el N.o 292. Se hace presente: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo que determina el Art. 919 del Código de P. Civil. y 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en hacer posturas y 3.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Mayo 21 de 1945. — J. Serra Fur, Act.

$39.00 My 29-4702-v.jn.14.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CHAVEZ JUAN J. V. Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 12 de Junio a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá

rá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Angel C. de León, asistido del actuario ad-hoc, escribano A. Roberto Borges, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene, ubicado en la manzana treinta y nueve de esta ciudad, empadronada con el número quinientos seis compuesta de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, lindando: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur y Oeste, sucesores de Antonio Viroga; y al Este, Antonia Gutiérrez. Se previene: 1.o Que se mantendrán las ofertas mientras haya postores que las mejoren y que éstos deberán consignar el diez por ciento de la misma al serles aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados de los registros serán de cuenta del comprador. — San Carlos, Mayo 12 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$27.00 My.22-4415-v.jn.7.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "CIRIACO RODRIGUEZ. Sucesión", se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurrow y del Actuario escribano Conrado Orlando Laurenz procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 4 200.00, del bien empadronado con el N.o 862, ubicado en Molles de Porrúa, 11.a sección de este Departamento, con una superficie de 83 Hs. 1.930 ms. 28 dms.2 y que linda: por el Nordoeste con Rafael Escudero y doña Estefanía Delgado de Vidal; por el Nordeste y Sudeste con Rafael Escudero; y por el Sudoeste, con doña Rufina Zapata de Cejas. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán por cuenta del comprador. C) Los títulos de propiedad del bien a subastar se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 My.22-4413-v.jn.7.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "ALEJANDRO ABRINIS. Solicita venta de cosa común", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurow y del Actuario escribano Conrado Orlando Laurenz, procederá a la venta y al mejor postor y sobre la base de $ 200.00 y $ 1.666.66 (equivalentes a las dos terceras partes de su tasación), de los bienes empadronados el primero con el N.o 1075 (ahora 661), situado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 56, con frente a la calle 25 de Agosto, con una superficie de 646 ms.2; y el segundo con el N.o 1077 (ahora 662), situado en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 56, con frente a la calle Liegbis y de una superficie de 460 ms.2. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 My.22-4414-v.jn.7.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día trece de Junio a las 13 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: un terreno solar empadronado actualmente con el número 3530 y antes con el N.o 2814, compuesto de una superficie de 570 ms 2, ubicado en la planta suburbana, barrio Adolfo Viera de esta ciudad; linda al Noreste frente a la Avda. Cnel. Julio J. Martínez y mide 18 ms 12 cms.; al Sudoeste en 18 ms. 12 cms con propiedad de doña Aurora Acosta de Delmond padrón 3531; al fondo, al Nordoeste linda con Felipa Fontes de Brañas midiendo 31 ms. 51 cms. Y por el Sudeste, mide en 31 ms. 51 cms. con calle pública. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación que lo fué de $ 250.00, siendo el aforo para la contribución inmobiliaria de $ 200.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos; y D) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 16 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) My.22-21294-v.jn.7.

RAUL J. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José en autos "ANDRES DURAN y otro. Sucesiones" se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, Ituzaingó N.o 615, se procederá por intermedio del martillero Raúl J. Arriaga, asistido del proveyente y del Actuario ad-hoc don Juan A. Poey, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de pesos 333.34, del inmueble que se describe: un solar de terreno y sus mejoras que es parte del sitio número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Junio de mil novecientos veintisiete, compuesto de un área de doscientos seis metros mil trescientos sesenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Asamblea; al Sur, con solar 4; al Este, con solar 2; y al Oeste, su frente a la calle Yí, empadronado con el número 4128. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 ojo de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del rematador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 15 de 1945 — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$30.00 My.22-4452-v.jn.7.

ISIDRO IZMENDI DENIS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MANUELA G. DE SOSA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 13 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Isidro Izmendi Denis, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 82 de esta ciudad, empadronada con el N.o 82 y que linda: por el Norte, con calle Jacinto Trápani; por el Sur, Bonifacio Nieto; por el Este, con Delia Caetano; y por el Oeste, con Manuel M. Acosta y Domingo Perdigón. Se previene: A) Que la venta a efectuarse del inmueble de la referencia es al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1945. — José Mariescurrena, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.28-21350-v.jn.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 187 serie "T" a cargo de BAUTISTA CANO, el 22 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, el mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos veinte pesos ($ 2.520.00) un terreno y mejoras en la manzana N.o 500 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, con una superficie según plano del Agr. Adolfo Musso de Agosto de 1919, de cuatrocientos sesenta metros noventa y tres decímetros y cuyos linderos y medidas son: 10 ms. 43 cms. de frente al Sur, a la calle 8 de Octubre, entre las de Garzón y La Paz; 10 ms. 86 cms. al Norte con finca de José Rizzo; 43 ms. 20 cms. al Este, con terrenos de José Moreno y 43 ms. 40 cms. al Oeste con finca de Juana Gazzano. Padrón actual 3041. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 83 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.219.93, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en (1) ojo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, — valor nominal— hasta el valor correspondiente a $ 1.438.97, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570 , pudiendo recabar informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.2-21398-v.jn.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Correa y Deus avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su Petit Hotel Las Palmitas, calle 12 s/o. (Atlántida), al socio Sr. ISMAEL DEUS, quien se hará cargo del activo y pasivo. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cerciido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Carlos Correa. — Ismael Deus.

$7.20 My.21-4353-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que explotaba con la razón "Domínguez y Currais" la panadería y confitería "La Estrella" establecida en la calle Lima N.o 1368. Los interesados pueden presentarse en la calle Uruguay N.o 1723 de 15 a 17 horas. — José Currais Ferpe. — Enrique Domínguez Quisande.

$6.80 My.19-4298-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Valle Hnos. avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su almacén y bar calle Mercedes 918, al Sr. MANUEL PENA BOUZON. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Valle. — Enrique Valle. — Manuel Pena Bouzon.

$7.20 My.21-4352-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RUBEN ABULAFIA, la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Colonia N.o 2250. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Rebelo Hno.

$6.80 My.19-4290-v.jn.7.

AVISO

Con la fecha abajo indicada y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don ANDRES CONSTANCIO LORENZELLI, el comercio de sastrería que bajo la denominación de "XX de Setiembre" tenía instalada en las calles Santos Arrendonea esquina 19 de Abril de esta ciudad. Dicho señor se hace cargo del comercio con esta fecha siendo en adelante de su cuenta todas las operaciones. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Thévenet Artigas 742, con los justificativos de sus créditos y requiriendo el comprobante de la presentación. — Salto, Mayo 10 de 1945. — Francisco Antonio Souillace Sofo. — Andrés Constancio Lorenzelli.

$16.00 My.17-4216-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. OSCAR MARTIN BLANCO la panadería y confitería "Garibaldi" en la Av. Garibaldi N.o 1803. Presentarse los interesados al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso, escr. N.), dentro del plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945 — (Firmado): Jaime Torres.

$7.20 My.21-4325-v.jn.9.

OBLIGACION EXTRAVIADA ($ 500)

"La Internacional" Empresa Telefónica S. A. hace saber que habiéndose extraviado su obligación N.o 326, cuyo valor es de quinientos pesos, procederá a reconocer su propiedad a la persona que actualmente la reclama y al pago de los muchos cupones vencidos, si dentro del plazo de treinta días no es presentada en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorios 9 y 10, para registrarla a nombre de quien justifique ser su dueño. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

$6.00 Jn.5-4967-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por fallecimiento del socio Eufronio Rodríguez el 24 de Octubre de 1936, quedó disuelta la sociedad "Rodríguez Hnos. y Cía.", que giraba en la 4.a sección del Departamento de Rivera, continuando de hecho la misma entre los subscriptos. Que con fecha 11 de Abril de 1945 quedó disuelta definitivamente dicha sociedad, retirándose el socio Demacio Rodríguez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma don FROILAN RODRIGUEZ. Acreedores presentarse a "Estudio Carballo y Escribanía Gómez Camps", Sarandí 510, Rivera. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Froilán Rodríguez. — Damacio Rodríguez.

$14.80 Jn.1.o-4760-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, comunico que he prometido vender al contador EMILIO PEREZ ROMPANI, la cuota parte que me pertenece en la explotación del cine Millán Palace, a cuyo efecto los interesados deben presentar sus créditos a la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires 523, de 14 a 18 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Julio César Torres Ferreira. — Emilio Pérez

$9.60 Jn.1.o-4868-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público que he vendido el negocio en el ramo de almacén, bar y bebidas alcohólicas que tengo instalado en la avenida Garibaldi 901 de la ciudad de Minas. Los interesados deberán presentarse en la calle Juan M. Blanes N.o 1090, de Montevideo. — Minas, Mayo 26 de 1945. — Diego Callejas.

$9.60 Jn.1.o-4820-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del negocio de café y bar, ubicado en la calle Carlos María Ramírez N.o 911, de esta ciudad. Los acreedores del señor JULIO CESAR LOPEZ, presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Ondina M. Sayanes. — Manuel C. Cataño, Escribano.

$6.40 Jn.2-4854-v.jn.21.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. (I. L. D. U.)

Se avisa a los señores accionistas de la Industrias Lanera del Uruguay S. A. que la Caja Obrera pagará desde el diez del actual mes de Junio, el dividendo provisorio correspondiente al ejercicio 1944|45, que ha autorizado el Directorio. Para efectuar el cobro, habrá que presentar al referido Banco los títulos correspondientes. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Leonardo M. Ordoqui, Director Gerente.

$6.00 Jn.2-4884-v.jn.13.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Junio de 1945 a las 16 horas en nuestras oficinas, situadas en la Av. Gral. Rondeau 1908 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1944 y la cuenta de pérdidas y ganancias (Art. 21 de los estatutos). 3.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (Art. 42). 4.o Elección de la Comisión Fiscal (Art. 42). 5.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (Art. 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retirada hasta dos días después de verificada ésta. La Secretaría expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Secretario.

$18.00 Jn.2-4883-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Darriulat y Mira" que en el ramo de artículos para niños giraba en la calle 18 de Julio N.o 1585 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos Gascue, Plaza Libertad N.o 1143 Apto 3. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Omar Darriulat. — Ernesto Mira.

$9.60 Jn.2-4879-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la razón social "Siniscalco y Mayor", establecida con la "Impresora Los Aliados", en Misiones 1571, de esta ciudad, hace saber que ha prometido en venta su comercio a "INDUSTRIAS GRAFICAS S. A.". Acreedores presentarse en 30 días con los justificativos de sus créditos a escribano Rexach, Sarandí 444, escritorio 12. — Armando Siniscalco. — S. Luis Mayor.

$10.20 My.24-4525-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que: por escritura de Abril 19 último, disolvimos anticipadamente la sociedad comercial que giraba en plaza bajo la razón de "Juan J. Prada" sociedad en el ramo de Despachantes de Aduana; sede casa Núm. 1531 calle Misiones; ha quedado como único dueño y tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, el socio Sr. LUIS ALBERTO PRADA. — Montevideo, Mayo 20 de 1945. — Juan J. Prada. — Luis A. Prada.

$13.60 My.24-4516-v.jn.12.

RESCICION Y VENTA

Referente a publicaciones aparecidas entre 12 de Abril y 2 de Mayo ppdo. con motivo de la compraventa entre Domingo Montes y Elena Corbo por la casa de comercio sita en Cuñapirú 1593 en los ramos de bar y casa de comidas, se hace constar que se ha rescindido esta compraventa y a su vez el Sr. Montes efectúa la venta a la Srta. RAFAELA COSENTINO. Acreedores presentarse referido comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Domingo Montes. — Elena Corbo. — Rafaela Cosentino.

$13.60 My.24-4499-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Narcidia Rossi y Dolores Linares de Collado con respecto al almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ejido 1202, haciéndose cargo del mismo DOLORES LINARES DE COLLADO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$10.20 My.24-4493-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DOMINGO CAMAÑO, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Comodoro Coé 3704. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Rosendo García Santaclara.

$6.80 My.24-4494-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICENTE MESSANO e HIPOLITO A. ACOURT, el restaurant, bar y bebidas alcohólicas, establecido en General Flores 2820. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Jacinto Filloy Pérez.

$6.80 My.24-4496-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores NELSON ARIEL CASTIGLIONI y CARMELO ANCIERI, el comercio que en el ramo de taller de marmolería tengo instalado en la casa N.o 1139 de la calle Ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el aludido comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945 — Luis Santocchi.

$10.20 My.24-4487-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial denominado "Fábrica Nacional de Cola" que en el ramo de fabricación de colas, gelatinas y anexos, tengo instalado en la calle Carlos María de Pena N.o 5824, de Montevideo. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — Mauricio Veiroj.

$10.20 My.23-4456-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé a HECTOR NOVARO, la carnicería instalada en Garibaldi 1799. Los acreedores presentarse en el mismo negocio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nicolás Novaro.

$3.40 My.23-4447-v.jn.11.

VENTA Y SOCIEDAD

Héctor Sócrates Braudakis, prometió vender a AMADEO COLLAZO y HECTOR PEREZ, las dos terceras partes proindivisas de la panadería "Noel" sita en Avda. San Martín 3563; constituyéndose entre ellos la Sociedad Colectiva "Braudakis y Cía." desde hoy. Acreedores: Escribanía sceta. Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Héctor S. Braudakis. — Héctor Pérez. — Amadeo Collazo.

$6.40 Jn.2-4856-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MANUEL SOENGAS, compra el almacén de comestibles de calle Maldonado 2223. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Eliseo Ençina. — Manuel Soengas.

$6.40 Jn.2-4827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MANUEL GARCIA ALBA y CIA., compran la fábrica de soda y gaseosa sita en Simón Bolívar 1332-34 denominada "La Picada de los Angeles", propiedad de la Suc. de Faustino García. Acreedores presentarse en el referido comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Encarnación Alba de García por Suc. de Faustino García. — Manuel García Alba. — Enrique García.

$9.60 Jn.2-4828-v.jn.21.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Sr. JESUS PORTEIRO, la mitad proindivisa, que me corresponde en la panadería "La Nueva Giralda" Duvimioso Terra N.o 2228. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 26 de 1945 — Celestino Pedrouzo. — Jesús Porteiro.

$6.40 Jn.1.o-4798-v.jn.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender al Sr. BALDOMERO ALDAO, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería "La Conciliación" Galicia N.o 2222 Acreedores presentarse Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Evaristo Sierra. — Baldomero Aldao

$6.40 Jn.1.o-4799-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí en venta al señor AMADOR MENDEZ un comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Millán N.o 3696 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en el estudio N.o 19 de la calle Misiones N.o 1408 — Manuel Giraldez.

Z $7.20 Jn.1.o-4747-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores DANTE y NELSON CANZANI mi carnicería calle Marmarajá 2157. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Cancela.

$3.20 Jn.1.o-4810-v.jn.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los Sres. ANTONIO SANCHEZ PUGA y ANGEL PUGA VARELA, la panadería "La Sublime", Arenal Grande N.o 1690. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Venancio Fuentes. — Antonio Sánchez — Angel Puga.

$6.40 Jn.1.o-4797-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi taller de tapicería y pintura de automóviles, sito en la calle 18 de Julio N.o 2123, a la sociedad "PEDRO VASCO y CIA." en formación. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Ovidio M. Russomanno

$7.20 Jn.1.o-4746-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor MODESTO MUÑOZ, el comercio que en los ramos de "despacho de bebidas, almacén y anexos" tenemos instalado en Cabellos, 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, haciéndonos cargo del pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Gonçalves", calle Artigas N.o 921 de la ciudad de Salto. — Cabellos, Mayo 22 de 1945 — Bautista Walter Fletcher. — Ricardo Arturo Fletcher. — Modesto Muñoz

$17.00 Jn.1.o-4745-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MANUEL TOMAS PEREZ, prometió vender a PEDRO ANGEL GAGO, su farmacia, sita en Rosario Oriental. Acreedores, presentarse al comercio, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

[illegible] Jn.6-5010-v.jn.25.

"CHIARINO Y COMPAÑIA LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que el 23 de Mayo del corriente año, autorizó en esta ciudad, el escribano Domingo A. Cerizola, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 31 del mismo mes y año, con el N.o 6 al folio 22 vto. y siguientes del tomo 5.o de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura se publica el extracto siguiente: A) Son socios: Manuel B. Chiarino, Juan José Chiarino, Atilio Crovetto y Dante Manuel Chiarino; B) Objeto: Ocuparse en el ramo de almacén de comestibles al por mayor; C) Razón social y denominación: "Chiarino y Compañía Limitada"; D) Domicilio actual: En esta ciudad, en la casa N.os 406 y 408 de la calle 25 de Agosto; E) Capital social: Totalmente integrado: $ 66.104.84, aportado por los socios de la manera siguiente: Manuel B. Chiarino, $ 33.123.77; Juan José Chiarino, $ 22.169.04; Atilio Crovetto, pesos 6.812.03; y Dante Manuel Chiarino, pesos 4.000.00; F) Administración de la Sociedad: Será ejercida por los cuatro socios indistintamente; G) Distribución de ganancias: 5 o|o para el fondo de reserva; el saldo de ganancias se distribuirá así: Manuel B. Chiarino el 21 1|2 o|o; Juan José Chiarino el 21 1|2 o|o; Atilio Crovetto el 48 o|o; y Dante Manuel Chiarino el 9 o|o; H) Duración de la Sociedad: 10 años a contar del 1.o de Julio de 1944, e I) Liquidación de la Sociedad: Se hará, a) en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios si otro de ellos lo exige; b) expiración del término; c) si lo resuelven tres socios; y d) en caso de pérdida del 75 o|o — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

$24 00 Jn.4-4938-v jn.14.

VICTOR YATTAH LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o de la ley N.o 8.992 se hace saber que el 25 de Mayo de 1945 se constituyó de conformidad con el decreto-ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Integrantes: Victor Yattah y Juan Luis Caubarrere. Denominación y razón social: "Victor Yataah Limitada". Objeto: Importación y exportación, compra y venta por mayor y menor de tejidos en general, artículos de tienda, bazar y otros renglones relacionados con los mismos, así como también la exportación e importación de todas las materias primas necesarias para su fabricación. Además la representación de casas extranjeras en los renglones referidos. Domicilio: calle Juncal N.o 1478 de esta ciudad. Capital social: $ 100.000.00 que se aportarán por partes iguales. Capital integrado: $ 50.000.00 y los $ 50.000.00 restantes se integrarán cuando el giro del comercio lo requiera. Plazo: 5 años a contar de la fecha de la constitución prorrogables automáticamente. Administración y firma social: Estará a cargo de ambos socios indistintamente, debiendo firmar en la siguiente forma: "Por Victor Yataah Limitada" agregando el socio firmante su firma habitual. Balances: Anuales en la última quincena de Mayo. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Una vez efectuado el balance los socios podrán retirar hasta un treinta por ciento de las utilidades líquidas; un sesenta y cinco por ciento irá a integrar el capital social hasta que se duplique el capital inicial y el cinco por ciento restante se destinará para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un cincuenta por ciento del capital social. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 45 folios 103 y siguientes del tomo 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Victor Yattah. — Juan Luis Caubarrere.

$24 00 Jn 4-4891-v jn 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "IGLESIAS y JAKOB" mi peluquería de San José 1175 "Orquídea". Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán). — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Ruben Carlos Rocca Susena.

$4 00 Jn 4-4919-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el buque de bandera nacional "El Coloniense" los que se consideren mis acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el estudio de los doctores Bado y Kuster (calle Rincón 454; 2.o piso, Escr. 208) de 10 a seis de la tarde, y los sábados, de 10 a 12 de la mañana. Dicha presentación deberá hacerse dentro de los treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Juan Viurrarena.

$12 00 Jn 4-4911-v.jn.27.

COOPERATIVA DE OMNIBUS DE PANDO S. A. (C. O. P. S. A.)

CITACION

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día quince (15) de Junio de 1945 en Pando, avenida General Artigas N.o 1013, a la hoar 20 y 30, donde se considerará el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Informe sobre transacciones realizadas en el 2.o semestre (año 1944). 4.o) Reconsideración del punto retenciones para ajustes (en suspenso). A) Capacidad de coches. 5.o) Designación de cinco accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$8.00 Jn.4-4954-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al Sr. JOSE SINEIRO MEIS mi establecimiento en el ramo de hotel denominado "Hotel Palacio Florida", sito en Florida 1440. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Treinta y Tres 1394 estudio del Dr. Eugenio M. Sacarelo y Fuentes. — Francisco Abelenda. — José Sineiro Meis.

$6 80 Jn 4-4934-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del público en general que he prometido en venta al señor JOSE MARIA RODRIGUEZ el comercio que con el ramo de bar y almacén giraba en Joaquín Suárez, duodécima sección judicial del Departamento de Colonia. Se hace esta publicación a los efectos de que los acreedores presentar sus justificativos en la escribanía de don Esteban Bostagnol. — Joaquín Suárez, Mayo 21 de 1945. — Isabelino Rocuola.

$12 00 Jn.4-4920-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi negocio de almacén sito en la calle Averías esquina Línea Divisoria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a los que se consideren acreedores míos dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Mayo 29 de 1945. — Derby Laumeira.

$7.00 Jn.4-4917-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores RICARDO CESTINO y WASHINGTON CHIESA, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería "Republicana" que gira bajo la firma "La Ianne y Cal" ubicada en la calle Santa Lucía N.o 4671 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Santiago Cal.

$9.60 Jn 4-4912-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la lechería y almacén, de la calle Lindoro Forteza N.o 2565 a la señora EPIFANIA C. TEJERA DE ANDUEZA. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse los acreedores al escribano Decio Cantón Rincón 387. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Horacio Piaggio.

$6 80 Jn 4-4913-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Manuel Verdes prometió vender a JUAN CARLOS ALVEZ el comercio de carnicería sito en la calle Micuelete N.o 1352 esq. La Paz. Acreedores: Escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1406. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Manuel Verdes. — Juan Carlos Alvez.

$6 80 Jn 4-4906-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento, que, por fallecimiento de don PEDRO BEVA, sus sucesores prometieron enajenar a los señores arquitectos Elzeario Boix y Elzeario Boix Larriera las partes que les corresponden en la sociedad "Boix y Beva", que en el ramo de empresa de construcción giraba en esta plaza calle 25 de mayo N.o 458, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio precitado. — Sucesores de Pedro Beya. — E. Boix. — E. Boix Larriera.

$13 60 Jn.4-4940-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender a los señores JUAN PEDRO BERNAL LOPEZ y JESUS BASERGA MARICHAL el comercio que en el ramo de bar, minutas y billares tengo establecido en la calle Industria No. 2502 esquina Asilo. Los interesados podrán pasar con los justificativos de sus créditos dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Pedro Manuel Suárez Scarano.

$10.20 Jn.4-4939-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MARTIN BOTH el comercio en el ramo de recreo y bebidas alcohólicas establecido en Millán N.o 4444. Ley de Setiembre de 1904. — Agnel Sumok de Kulcar o Kulchar.

$3.40 My.26-4595-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1302. Prometí vender la confitería calle Ejido N.o 1415, a MOYSES LENCHEWSKY. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo de 1945. — Francisco José Zás.

$3 40 My.26-4593-v jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1302. Prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Corrales N.o 4062, a MANUEL DURAN PIEDRA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Macrina R. de Roiz.

$6 80 My 26-4594-v.jn 14.

VENTA DE NEGOCIO

Luis Mouro ha prometido vender a sus condóminos JOSE FRAGA OTERO, JOSE MOURO y AQUILINO GIRALDES, toda su parte que le corresponde en la panadería "Los Treinta y Tres" instalada en la calle Dr. Pablo de María N.o 1122. Los acreedores se presentarán en dicho negocio durante el término legal con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Luis Mouro. — José Fraga Otero. — José Mouro. — Aquilino Giraldes.

$10 20 My 26-4611-v jn 14

DISOLUCION SOCIAL (NO REALIZADA)

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha quedado sin efecto la disolución social proyectada de la entidad "RICARDO PEREZ e HIJO" que explota el ramo de molino fideería y anexos y que gira bajo la denominación de "San Pedro", con domicilio en esta ciudad, avenida 8 de Octubre N.o 3504. Por lo tanto dicha sociedad continúa sus actividades comerciales e industriales en la forma y condiciones que tenía por la escritura respectiva. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Luis Pérez Caudame. — Ricardo Pérez Fernández.

$13 60 My 26-4596-v jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar a los efectos pertinentes que se ha disuelto la sociedad "Berti y Bilhere" en los ramos de lechería y anexos, ubicada en Talita, 3.a sección judicial, quedando a cargo del activo y pasivo don PEDRO BILHERE. Acreedores en Ituzaingó 465 (Florida). — Florida, Mayo 17 de 1945. — Juan E. Berti. — Pedro Bilhere.

$6 80 My 25-4546-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a "INDUSTRIAS APICOLAS S. A." el taller de mueblería instalado en Hocquart 1519. Acreedores presentarse en la escribanía Pagouané 25 de Mayo 591. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — José Fork.

$7 20 My 28-4638-v.jn.16.

AVISO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que la fábrica de tejidos "Ecatam" sita en la calle Zabala número 1574 de propiedad de José Koganas, pasó a pertenecer a la sociedad "F. STEIN y J. KOGANAS". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Taroco, calle Sarandí N.o 430. — José Koganas.

$10 80 My 30-4727-v jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores MARIO E. BLANCO y RAMON GARCIA el negocio de carnicería denominado "La Blanca" que tengo establecido en la calle Ramón Anador N.o 3427. Acreedores dentro de 30 días en Treinta y Tres N.o 1356 (Esc. 47). — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Rizzo Bonfiglio.

$6 40 My 30-4706-v jn 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde la fecha ha dejado de pertenecer a la razón social "Silva, Coccolo y Cía." don LEONIDES COCCOLO, que tenemos constituída para la explotación del comercio que en ramos generales gira en Colonia San Pedro. — San Pedro, Mayo de 1945. — Silva, Morotti y Neme.

$12 00 My 30-4726-v jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a JOSE EDUARDO OTELO y RICARDO SOUTO la panadería "La Condal" en la calle Democracia N.o 2383. Los interesados presentarse al Esc. Eugenio Tancredi hijo 25 de Mayo 555. Ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — (Firmado:) José Cancela Muiño. — Antonio Sánchez Puga.

$6 80 My.19-4304-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que compraré a mi consocio don EDUARDO PONTE, la parte que le corresponde en el comercio explotado en común en el ramo de fábrica de colchonería, tolderia y anexos establecido en la Ada. 8 de Octubre de esta ciudad N.o 4285. A los efectos legales (ley 26 Setiembre 1904), acreedores ocurrirán al negocio indicado. — Montevideo, Mayo 2 1945 — Pedro Guardia.

$10.20 My.23-1461-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ERNESTO GILARDI CAMAÑO, la casa de comercio en el ramo de fábrica de zapatillas sita en Montevideo, Concepción Arenal 1835. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 los acreedores se presentarán en escribanía Oscar Jover, Canelones 2277. — Montevideo, 21|V|45. — Ernesto Gilardi Pedreira.

$6.80 My.23-4471-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JOSE IMPERIALE, la casa que en el ramo de bodega y anexos tengo instalada en la 1.a sección de Canelones, sobre la carretera vecinal Los Cerrillos Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Battagliotti calle José E. Rodó 213 de esta ciudad, dentro de 10 días a partir de la primera publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1945. — Carlos Gilardo.

$10.20 My 23-4475-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Santiago Martínez promete vender a RAFAEL BORONAT su mitad proindivisa en la sociedad de hecho que ambos tienen constituída para la explotación de barraca de carbón y leña en Cufré 2312, quedando Rafael Boronat a cargo exclusivo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Cufré 2312. — Santiago Martínez — Rafael Boronat.

$6.80 My 23-4476-v.jn.11.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender libre de activo y pasivo a PEDRO RODRIGUEZ RIQUERO, mi carnicería, calle La Paz 2192. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — Hagob Der Bedrossian.

$6 80 My 23-4473-v jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO FIDEL BALCON, el comercio en el ramo de papelería y parte del activo, que gira bajo la firma "Juan Antonio Lavaggi y Cía." establecido en calle Domingo Aramburú 1385|87 terminando, también, la habilitación del mismo señor Balcón. Los acreedores deben presentarse en la escribanía del Dr. Montano, Ituzaingó 1461, de 10 1|2 a 12. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Juan Antonio Lavaggi.

$10.20 My 23-4479-v.jn 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don ERASMO BERACOCHEA y don CESAR GARCIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y Anexos, tengo establecida en esta ciudad calle Wáshington Beltrán esquina Intendente Lois, siendo de mi cargo el pasivo y debiendo presentarse los acreedores a la escribanía de don Solano Amilivia, calle 25 de Mayo 595, ciudad de Minas. — Minas, Mayo 14 de 1945. — Ramón I. Méndez Francos.

$13 60 My 23-4451-v jn 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Maximiano Sosa vendió a EMILIO OMAR ALFONSO, el comercio que en el ramo de tahona tenía establecido en esta villa debiendo los acreedores pasar por dicho comercio para hacer efectivos sus créditos. — Nueva Helvecia, Mayo 2 de 1945 — Maximiano Sosa. — Emilio Omar Alfonso.

$3 80 My 23-4139-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a "USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA" el establecimiento comercial denominado "Usinas Gelac" que en el ramo de fabricación de colas gelatinas y anexos tengo instalado en la avenida Carlos María Ramírez N.o 1470, de Montevideo. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15 — José Brunet.

$10 20 My 23-4457-v jn 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a FERVENZA HNOS., el almacén de comestibles y lechería, situado en Comercio 2152 Ley 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores se presentarán en el mismo comercio — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — María Sebastiani de Ures.

$6 80 My.23-4448-v jn 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor AMERICO ESPARRAGOSA, la casa de comercio en el ramo de fábrica de café y te, denominado "Elaboración de café Da Silva", ubicada en esta ciudad, camino Propios N.o 2866. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Santiago E. Sanguinetti e Hijos. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.80 My.29-4687-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a MARIA C DE GONNET comercio ramo provisión de comestibles sita en Dr. Estrázulas N.o 1552 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Adva. Italia N.o 3825. — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Juan D. Yannuzzi.

$7.20 My 29-4680-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber venderé a ROBERTO PAULOS el comercio de carpintería, en Pan de Azúcar N.o 2436 (Montevideo) Acreedores (ley de 26 de Setiembre 1904), presentar cuentas en dicho comercio. — Juan Oddone.

$3 60 My.29-4681-v jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que giraba en "Minuano" 8.a sección de Departamento de Tacuarembó bajo la razón social de LEONARDO NAVARRETE Y CIA — Montevideo, Mayo 22 de 1945 — Luciano Navarrete.

$6.80 My 29-4573-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería "La Ideal" ubicada en Colonia y General Flores de esta ciudad a ANIBAL F MADRID y PEDRO SUAREZ A efectos ley 26 Setiembre 1904 acreedores deben presentarse escribanía "Gauto y Sarachu" — Carmelo, Mayo 16 de 1945 — Francisco Pisciottano.

$6.80 My.24-4485-v.jn 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor SANTIAGO FERROCCHI, mi casa de comercio que en los ramos de joyería, relojería y bazar tengo establecida en la Avda. 18 de Julio N.o 1332 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 24 de 1945 — José Saraviz.

$10.80 My 28-4657-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial consistente en una fábrica de alfarería, instalada en la calle República Francesa N.o 794, que gira bajo la razón social de Francisco Font. Esa disolución se realizará en la parte que corresponde al señor Francisco Font Sardá mediante la compra que los otros dos socios señores ELISEO ZAMBRA PELUFFO y CONSTANTE LUIS VARELA harán al Sr. Font de sus derechos, créditos y acciones tomando los adquirentes a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Antía Errandonea, calle Rincón 538 dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945 — Francisco Font Sardá — Eliseo Zambra Peluffo. — Constante Luis Varela.

$18.00 My 28.4624-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en cumplimiento de lo estipulado en el respectivo contrato social la firma "Sapriza y Doldán" que gira en los ramos de consignaciones de frutos del país y venta de ganados en tablada con asiento en la avenida General Rondeau N.o 2053 será disuelta con fecha 30 de Junio de 1945. Los negocios continuarán desde el día 1.o de Julio de 1945, a cargo de la nueva firma "HECTOR SAPRIZA y Cía." la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1945 — Héctor Sapriza Vera. — D. E. Doldán — S. Doldán

$18 00 My 28.4628-v jn 16

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor HECTOR S. BANDA el comercio que en los ramos de librería, papelería e impresiones giraba en esta ciudad habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo del mismo, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el domicilio calle General Flores 480. — Colonia, Mayo 13 de 1945. — Toribio M. De Luca — Héctor S. Banda.

$10.80 My.22-4362-v jn.11

MOLINOS ROSARIO S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día lunes 11 de Junio de 1945, a las 10 horas, en el local de la avenida Gral Rondeau N.o 2200 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: Tomar resolución sobre la marcha futura de la sociedad.

Nota. — Los señores accionistas, que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredita su calidad de accionistas.

$8 00 My 31-4480-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio de café y bar ubicado en Piedras N.o 600 Esq. Juan C Gómez a los Sres. GARCIA y VINITZKI, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas — Montevideo, Mayo 26 de 1945 — Ramón Gómez. — Eloy García. — Jorge Vinitzki

$7.20 Jn.1.o-4764-v.jn.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Atento a lo dispuesto por ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano, Ricardo Payssé Rolando el 26 de Abril del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno con el N.o 47 del folio 111 al 114 del libro 1.o de contratos sociales, constituyese la sociedad Pescalt Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo socios don LUIS PASCUAL ALCASIZ y don LEOPOLDO MARIO TARABOTTO. Domicilio: Montevideo, actualmente Avda 18 de Julio 1745. Objeto: Explotación de la industria y comercialización de pesca en general y en particular la elaboración de aceites de hígado de bacalao, tiburón o sucedáneos. Capital: trece mil pesos divididos en ciento treinta cuotas aportados por partes iguales por ambos socios. Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Administración: Ambos socios indistintamente. — Luis Pascual Alcañiz. — Leopoldo Mario Tarabotto.

$12.00 My 31-4769-jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a DAVID TRENER mi comercio de provisión y lechería de la calle Cerrito 732 de esta ciudad lugar donde los acreedores deben presentarse los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días — Montevideo Mayo 22 de 1945 — Nahum Faral.

$6.80 My 25-4620-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don PABLO SAMOJODKIN el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en esta ciudad en la calle 71 N.o 1561 Los acreedores deberán concurrir a la escribanía de Luis Eduardo Arregui calle Sarandí 475, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904 — José María Pérez

$6 80 My 25-4566-v jn 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber vendido a doña RAMONA TROCHE DE CACERES el comercio que en el ramo de hotel y con el nombre de "Petit Hotel Select" tenemos instalado en esta ciudad en la calle Lázaro Gadea N.o 921 Los acreedores deberán concurrir al local del propio comercio dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Magdalena Urruty de Patiño — Diego O'Neil Montes de Oca

$10.20 My 25 4565 v jn 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904 Francisco Antonio Tarsitano Limongi prometió vender a ESTHER SZPORER GRAF el comercio de farmacia establecido en esta Capital, avenida Rondeau N.o 2481 Los acreedores deben presentarse al escribano Sr. Israel Nemirovsky calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Francisco Antonio Tarsitano Limongi — Esther Szporer Graf.

$8.80 My 25-4585-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RUGO Y VALLONE y LORENZO PUCHI, emplazan a sus acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en la oficina Domínguez (Sarandí 190), del comercio sito en calle Sierra 2381 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Rugo y Vallone. — Lorenzo Puchi

$7 20 My 29-4624-v jn 16

ASERRADERO "JOSE SEGADE SOCIEDAD ANONIMA"
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará el miércoles 20 de Junio corriente a las 16 horas, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum y las votaciones y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. (Artículos 27, 34 y 35). 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico. (Art. 27). 3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. (Art. 27). 4.o Proceder a la designación de Síndico y suplente.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario, de acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, depositar en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de las mismas expedido por una institución bancaria. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — El Directorio

$14.00 Jn.5-4961-v.jn.15.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los Srs. accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 15 de Junio en la casa N.o 1478 de la calle Misiones a la hora 15 para tratar la siguiente orden del día: I Modificación del reparto de utilidades acordado en la asamblea del día 22 de Marzo ppdo. II Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Mayo 31 de 1945 — El Directorio.

$6.40 Jn.5-4963-v.jn.13.

"MANUEL NARANCIO S. A."

El Directorio de "Manuel Narancio S. A.", en cumplimiento de disposiciones estatutarias, invita a los señores accionistas a constituir la asamblea general ordinaria el 21 de Junio de 1945 a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Olivos 865, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio 3.o Consideración del proyecto del Directorio para la distribución de utilidades. 4.o Elección de Directorio. 5.o Elección de Síndico y suplente 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Raúl O. Narancio, Presidente. — Andrés Torres Bruno, Secretario.

$12.00 Jn.5-4972-v.jn.15.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTAORDINARIA

Convócase a todos los accionistas de la Sociedad "Urreta" Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 17 de Junio de 1945, a la hora 10, en el local social a fin de tratar la siguiente orden del día: Aumento del capital social.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 13 de Junio de 1945 en la Gerencia de la la sociedad, Juan C. Gómez N.o 351, de acuerdo con los Arts. 31 y 32 de los estatutos sociales.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Mayo 26 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Jn.4-4915-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi comercio de la calle Municipio 2019, en el ramo de almacén. Acreedores presentarse Molinos de Raffo 748. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1945. — Saúl Quinteros.

$6.80 Jn.4-4894-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos legales, que hemos disuelto totalmente la sociedad "Vidiella y Cía Limitada", que giraba en esta plaza en la representación y venta de automóviles, accesorios y anexos del ramo. El activo y pasivo sociales quedan a cargo de FRANCISCO VIDIELLA SERRATOSA, calle Zabala N.o 1335 — Montevideo Mayo 19 de 1945. — Hermán Ferber Risso. — Francisco Vidiella Serratosa.

$6.80 My.25-4528-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de partición que autorizó hoy el escribano Nelson Raúl Risso, los sucesores de doña MARIA SALSEDUC DE GANCHOU, adjudicaron a los firmantes Pedro Ganchou y Santiago Ganchou (hijo), el establecimiento comercial, que en el ramo de fábrica de vidrios y cristales y denominada "Cristalería Ganchou", está establecido en la calle José María Vidal N.o 376 (pueblo Victoria) de esta Capital. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Pedro Ganchou. — Santiago Ganchou (hijo).

$10.20 Jn.5-4945-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender a los Srs. ALBANO MAYER y RAMON DIAZ, el café y bar, ubicado en la calle Juncal 1367, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios de dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Angel Caride.

$10.20 Jn.5-4944-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a JORGE ORIA, el tambo de mi propiedad, ubicado en esta Capital calle Danubio 5141. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, de 10 a 12 en la escribanía Romero Tajes (Zabalá 1415) dentro del término de treinta días, contados desde el inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Manuel Liñares López.

$10.20 Jn.5-4964-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. JOSE NIETO, mi comercio de carnicería de la Avda. Larrañaga 2682. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Modesto Rial Quintas. — José Nieto.

$6.80 Jn.5-4959-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a TOMAS GUARINO, comercio ramo almacén y venta de leche sito calle Bartolito Mitre N.o 2627 Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Marcos K. Gottlieb. — Juan C. Pippo.

$6.80 Jn.5-4951-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ABDON CIPRIANI almacén de comestibles sito en calle Gral. Prim N.o 1400. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Julio A. Varela Blanco.

$6.80 Jn.5-4952-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, Francisco Felpeto cede al Sr. MARCELINO MARTINEZ su cuota social del café, bar, horno de pizza sito en calle Maldonado N.o 1898. El Sr. Martínez se hace cargo del activo y pasivo. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Marcelino Martínez. — Francisco Felpeto.

$6.80 Jn.5-4953-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Viduvina Branzante de Rossi venderá a JUAN C. BLANCO la casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos, de propiedad de José María Rossi, establecida en calle Sierra 2908 de Montevideo y se emplaza a quienes tengan créditos a deducir para presentarlos en Sarandí 444 escritorio 40, escribanía de Brun. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$10.20 Jn.5-4968-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. MANUEL VAZQUEZ, mi comerco de tambo, de Santiago Sierra 3575. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Jesús Vázquez. — Manuel Vázquez.

$6.80 Jn.5-4958-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor TOLENTINO CABRERA el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en esta ciudad en la calle 18 de Julio esquina Alberto Méndez. — Colonia, Junio 1.o de 1945. — Tolentino Cabrera. — Guillermo González.

$12.00 Jn.6-5017-v.jn.29.

"ASOC. DE PERIODISTA LATINO AMERICANA LIMITADA"
(A. P. L. A. Limitada)

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que entre los señores JACOB LANDAU, CURT PEDRO STEINFELD POZAMENTIER y JOSE GLAS, ha sido constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en Montevideo, con el objeto de dedicarse a los negocios del periodismo tanto en el aspecto editorial e informativo como en el administrativo y de propaganda. Actuará bajo el nombre indicado, con un capital de cinco mil pesos ($ 5.000) aportado: dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00) por el Sr. Landau: mil doscientos pesos ($ 1.200.00) por el Sr. Pozamentier y mil doscientos pesos (pesos 1.200.00), por el Sr. Glas Administración: a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios Landau y Steinfeld. Director-Editor: Sr. Glas. Plazo: 10 años, con prórrogas automáticas por igual tiempo salvo denuncia. Utilidades: 5 o|o al fondo de reserva legal, el resto, así como las pérdidas, en proporción a los aportes. Balances: Anuales. Los socios administradores se domicilian: Jacobo Landau en Florida 1431 (Ap. A) y Curt Pedro Steinfeld en Soriano 860 Contrato inscripto con el N.o 3 al folio 9 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$18.00 Jn.1.o-4786-v.jn.12.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de lo que establece la ley de 11 de Noviembre de 1926 hago saber que con fecha 17 de Abril último y por ante el escribano Hugo O. Wolter Reims, fué protocolizado el concordato privado celebrado con mis acreedores, con base de pago íntegro de los créditos en 6 cuotas semestrales, venciendo la primera el 30 de Junio entrante Activo $ 121.276.00. Pasivo $ 81.505.53. Que fijo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 470, 1.er piso Esc. 8 9 y 12 (Estudio Salvador J. Abdala). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Rafael A. Aguerre.

$8.00 Jn.1.o-4787-v.jn.12.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos rescindido totalmente la promesa de compraventa que habíamos celebrado con respecto, al establecimiento comercial en el ramo de hotel, denominado "Hotel Colonial", instalado en la Av. Gral. Flores 440 de esta ciudad, haciéndose cargo el señor ANTONIO PEREIRA de las obligaciones contraídas desde el primero de Abril del corriente año hasta hoy por dicho comercio. A los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Mayo 16 de 1945. — Antonio Pereira. — Sebastián Solano. — Luis Alberto Benítez.

$16.00 My.22-4417-v.jn.13.

AMERIDAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Ernesto D. Guerrini en Mayo 24 de 1945, inscripta en Mayo 29 de 1945 con el N.o 47 de folio 108 vta. al folio 111 del libro N.o 2 de contratos sociales del Juzgado Ltdo. 2.o turno de Montevideo, los Sres. DANIEL SCHAEFFER DE MAYO y AMERICO LADISLAO SEELINGER constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Explotar los ramos de importación, exportación y representaciones. Domicilio: En Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1356 escs. 56 y 57. Razón social: Ameridan Sociedad de Responsabilidad Limitada. Uso de firma: Los dos socios como Gerentes conjuntamente; ante autoridades administrativas cada socio separadamente. Capital: Veinte mil pesos m|n. en total; cada socio con diez mil pesos m|n.; integrado el cincuenta por ciento por cada socio; el resto del capital a integrarlo por partes iguales según necesidades sociales. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1947 con prórroga prevista. — Montevideo, Junio de 1945. — Daniel Schaeffer de Mayo. — Américo Ladislao Seelinger.

$14.00 Jn.6-4976-v.jn.16.

AERO CLUB PAYSANDU
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

El Aero Club Paysandú, llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, Avda. 18 de Julio N.o 2137.

Las propuestas presentadas bajo sobre cerrado y lacrado serán recibidas desde el día 6 de Junio a las 13 horas hasta el 28 de Junio de 1945 a las 16 horas, procediéndose a su apertura el día 29 del mismo mes y año a las 16 horas, en presencia de las autoridades e inresados que concurran. — p. Aero Club Paysandú, Carlos Meyer, Presidene. — Américo Fagalde, Secretario.

$7.00 Jn.6-4914-v.jn.13.

"ELABORADORA DE METALES S. A."
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio de 1945 a las 10 horas en las oficinas de la sociedad, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios: 2.o Informe del Síndico: 3.o Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los estatutos: 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente: 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — Se hace saber que en esta asamblea tendrán derecho a voto, únicamente las acciones integradas antes del 1.o de Abril de 1945. Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. (Artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$16.00 Jn.2-4882-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería calle Pablo De María 1202 a don JOSE FERNANDEZ CASAS. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Alonso Piedra.

$3.60 My.22-4398-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a la sociedad "LA LLAVE SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial, que en el ramo de ferretería y anexos, gira en esta plaza con la denominación de "La Llave", bajo la razón social "Emilio Coelli y Cía.", y que tiene su sede en esta Capital, en la calle Rincón N.o 649 esquina Bartolomé Mitre A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derechos o fueren acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes, en la calle 25 de Mayo 544, primer piso, de esta ciudad, escribanía Rafael Howard Fuller, dentro del término legal, a sus efectos. — Emilio Coelli y Compañía. — Montevideo. Mayo 17 de 1945.

$18.00 My.22-4409-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PEDRO CAMPORA (h.) mi comercio de fábrica de juguetes y pinturas, sita en la calle Miguelete 1470, de esta ciudad. Acreedores, en calle Bartolomé Mitre N.o 1496. — Montevideo, 19 de Mayo de 1945. — Héctor Giorello Galbisso. — Pedro Cámpora (h.).

$6.80 Jn.4-4907-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al Sr. GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA las maquinarias, instalaciones y demás de la ex carpintería "España y García" sita en Miguelete N.o 2165. Presentarse los acreedores a la escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539, piso 2.o. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Jesús España. — Evaristo García.

$6.40 Jn.6-4978-v.jn.25.

NOVEL ART COMPANY, LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por esritura y protocolización autorizadas, por el escribano Rufino Larraud el 11 de Mayo de 1945, inscriptas en el Juzgado de 2.o turno, respectivamente, en los Ls. N.os 2 y 1 de contratos sociales con los N.os 44 y 53, del F.o 97 v. al 103 y del 123 v. al 124 v., se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases principales son: A) Denominación: Novel Art Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: Francisco Grela y Compañía Limitada. B) Objeto: La venta, o venta y fabricación de ampliaciones fotográficas y material accesorio y complementario. C) Socios: Francisco Grela, Meiron Gardiman, Pedro Alauzet, Oscar Domingo Bravo, Saúl Frenkel, Juan Jesús Bramajo y Francisco Infante. D) Domicilio: En esta ciudad, Mercedes 1251. E) Capital social: $ 20.000.00. F) Plazo: 3 años, desde el 1.o de Junio de 1945, con opción a 3 años más G) Será administrada por un Gerente- Administrador, que la obligará firmando con la razón social o con su propio nombre y la expresión de que lo hace por aquélla sea que utilice la denominación o la razón de la misma. Se designa para el cargo a Francisco Grela, por el plazo y la prórroga. H) Fondo de reserva: 5 o/o. I) Directorio de tres miembros. — Montevideo. Junio 1.o de 1945.

$18.00 Jn.4-4941-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad civil que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Echevarría y Cía., en Polanco, del Departamento de Lavalleja. — Montevideo, Mayo dieciseis de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Fdos.) Edelmiro I. Echevarría. — Juan José Henry.

$4.00 My.28-4615-v.jn.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado, otorgado el 19 de Marzo de 1945, inscripto el 7 de Abril siguiente con el N.o 21 del folio 43 vuelto al folio 45 del libro 2 del Registro P. de Comercio, a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Inst. en lo Civil de 2.o turno hemos constituído una "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Integrantes: FRANCISCO SABELLA y RAMON MONTANO SABELLA Razón social: "Sabella Hermanos Limitada" Objeto: Importación, exportación y negocios en general sobre frutas y productos agrícolas. Domicilio: José L. Terra N.o 2230 Montevideo. Plazo: 2 años, prorrogables. Capital: Cien mil pesos por partes iguales entre los socios. Administración: Ambos socios. Uso de la firma: Cualesquiera de ellos. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Francisco Sabella. — Ramón Montano Sabella.

$10.00 My.29-4696-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que ha terminado el plazo de la sociedad "Ferreira y Techeira" que giraba en esta localidad y quedando el activo y pasivo a cargo del señor EULOGIO FERREIRA. Los acreedores deberán presentarse en Minas de Corrales. — Minas de Corrales. Mayo 15 de 1945. — Eulogio Ferreira. — Amaro Techeira.

$7.20 My.22-4363-v.jn.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras N.o 351, el día lunes 18 de Junio de 1945, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1945, informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales; 2.o) Resolver sobre la retribución del Directorio y de la sindicatura; 3.o Designación de dos Directores titulares y dos suplentes; 4.o Designación de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$14.00 Jn.6-4974-v.jn.16.

COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL S. A.
"CUIDAR S. A."
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 28 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Junio del corriente en el local de la Bolsa de Comercio calle Rincón 454 a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance cerrado el 30 de Noviembre de 1944. 2.o Renuncia del Directorio. 3.o Renuncia del Síndico. 4.o Nombramiento de nuevas autoridades.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía A. Garibaldi 2478, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándosele a los accionistas un boleto de entrada a la asamblea, en que constará el registro de sus acción o acciones y el número de votos que le corresponden. Se admite carta-poder hasta el día antes de la reunión.

De acuerdo con el Art. 12 de los estatutos las listas de candidatos para las nuevas autoridades deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación a la fecha del acto eleccionario. Se previene a los señores accionistas que siendo ésta la 2.a convocatoria la asamblea, de acuerdo con lo que determina el Art. 36 se constituirá cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Junio de 1945. — El Directorio.

$18.00 Jn.6-5059-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender a CARLOS MARIA RAMIREZ, mi casa de comercio que gira en los ramos de café, billar, y bebidas alcohólicas, sita en esta ciudad, J. P. Varela y Zorrilla de San Martín. Acreedores, presentarse al comercio, plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1945. — Américo Acland.

$12.00 Jn.6-50003-v.jn.16.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir frazadas reglamentarias, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.7-21450-v.jn.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir salvavidas tipo chaleco de cuello, salvavidas circulares, requeridos por el Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.7-21451-v.jn.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir aceite comestible en botellas de un litro, aceite comestible en bidones de cinco litros, aceite comestible en cajones de veinte latas, arroz grano entero, arroz tipo Carolina, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.7-21456-v.jn.12.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 145 caños de hormigón tipo alcantarilla, de ms. 0.70 de diámetro y demás medidas y características que se expresan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, calle Juan Carlos Gómez 1494, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Junio de 1945 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.7-21454-v.jn.11.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de vidrios para la usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 217, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 18 de Junio de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.5-21429-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer leche a estos Institutos.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 18 del corriente a las 14.30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Junio 4 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn 7-21455-v.jn.18.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales" de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (piso 2.o), todos los días hábiles de 10 a 12.
La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Junio a las 11 horas — Montevideo Junio 4 de 1945. — Juan Cárdoso y Pena, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jn.7-21445-v.jn.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2198
Un motor Diesel
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinash Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Octubre de 1945 a las 16 horas la apertura de las ofertas para la adquisición de un motor Diesel de 900 H. P. 250 r. PM. — Montevideo, Junio 2 de 1945 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.7-21449-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR HUGO RICO, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Hocquart número 2036, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra teatral denominada "Tres esposas para un marido", de la que se declara autor, hábiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.7-5031-v.jn.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44494. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CROMOVIT", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5094-v.jn.18.

ACTA N.o 44493. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CALCIFERIN", para distinguir artículos de la clase 9 según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5093-v.jn.18.

ACTA N.o 44492. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SEROTROFIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5092-v.jn.18.

ACTA N.o 44499. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "POLISULFON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5083-v.jn.18.

ACTA N.o 44500. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MENOTRANS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5084-v.jn.18.

ACTA N.o 44501. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BENEURIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5085-v.jn.18.

ACTA N.o 44502. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "AFILAXINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5086-v.jn.18.

ACTA N.o 44503. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORKIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5087-v.jn.18.

ACTA N.o 44484. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RIBOVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5088-v.jn.18.

ACTA N.o 44485. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MERSEPTINA", para distinguir artículos de la clase 9 (con exclusiones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5089-v.jn.18.

ACTA N.o 44480. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5090-v.jn.18.

ACTA N.o 44491. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Guthmann y Klein, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "GLADIADOR", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5091-v.jn.18.

ACTA N.o 44518. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.7-4905-v.jn.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6273. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Industrial Development Corporation of South Africa, con domicilio en Johannesburg (Unión de Sud Africa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el tratamiento de aguas residuales del lavado de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.7-5095-v.jn.18.

ACTA N.o 6274. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Industrial Development Corporation of South Africa, con domicilio en Johannesburg (Unión de Sud Africa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para el tratamiento de aguas residuales del lavado de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.7-5096-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 92

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y reparación de los pabellones principales y morgue del Centro de Salud Pública de Castillos (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.7-21446-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 90

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cambio de revoques y vidrios de claraboyas en los patios de aire y luz de la Contaduría General de la Nación (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta vorriente) Jn.7-21447-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 91

Llámase a licitación publica por primera vez para las obras de suministro y colocación de bombas centrífugas para elevar las aguas limpias en el edificio del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.55 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.7-21448-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION DE HOTELES Y CASINOS
Licitación

Llámase a licitación pública por la provisión de: A) Verduras y frutas; B) Aves y huevos; y C) Productos porcinos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local de la referida Sección (Parque Hotel), el día 11 de Junio de 1945 a las 15, 16 y 17 horas, respectivamente.
(Cuenta corriente) Jn.7-21452-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 229

Llámase a licitación pública para la adquisición de 195 metros 30 de casimir para uniformes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados, el día 11 de Junio del corriente año a la hora 14 y 30. Valor del pliego de condiciones: $ 0.15. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.7-21453-v.jn.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Junio 7 de 1945

4.a Sección

ANTONIO CARLOS EBBERO RAMOS, 29 soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y PERLA OLGA MARISCOTTI SASSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

7.a Sección

JOSE ARTIGAS SCALDAFERRI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 935, y ELINA RODRIGUEZ QUIÑONES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 935.

RAFAEL JULIAN BECERRA, 46 años, soltero, comerciatne, oriental, domiciliado Mercedes 1734, y EUSTAQUIA DELCINA QUINA 34 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1734.

8.a Sección

ARTURO FREIRE SERE, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bequeló 2324, y IVONNE GIOVANOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2324.

HELMUT WAGNER, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bequeló 2131, y MICAELA DOSSI AGUIAR, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2131.

ALBERTO DARRE, 23 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Cuñapirú 1387, y LILIA IRMA FRANCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1384.

BASILIO LETO MUÑOZ 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1776, y ODILA MARGARITA REVELES, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yí 1776.

JUAN BAUTISTA MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Lenguas 1512, y FRANCISCA ZULEMA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1512.

11.a Sección

HEBERT BENITEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Cardehourat 2575, e IRMA CLARA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2570.

13.a Sección

VALENTIN ELBIO FALERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 1809, y ANASTASIA AIDA LASSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1741.

RAMON FACAL BELLO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Turquía 4011, y MARIA CARMEN BERTOLINI, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1708.

17.a Sección

JOSE EDUARDO ROMERO, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y JULIA FANTINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande sin número.

ALBERTO ROLANDO OTTONELLO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Cno Peñarol 3415, y TERESA BIONDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3592.

18.a Sección

MANUEL JUAN ACOSTA Y LARA, 23 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Sgo. Vázquez 1123, y MARTHA BEATRIZ VALLARO SIMON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 710.

19.a Sección

GIL NICOLAS MARTINEZ, 41 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Daca 1925, y ELECTRA ELENA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Daca 1925.

LIBER EUSEBIO GARCIA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1629, y RENNE BLANCA BOSSIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2192.

GUALBERTO ALONSO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2157, y MARIA LUISA RIMOLDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2157.

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Justicia 2292, y MARIA NIEVES TORRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2282.

22.a Sección

MANUEL JULIO GARCIA, 43 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Larrañaga 4072, y CORELIA BENIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliado Roberto Kock 4068.

ANDRES CAPDEVILA, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484, y VIOLETA ALNEMA BENTANCOUR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484.

24.a Sección

ANTONIO LOUREIRO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 1315, y ROSA ADELA PARODI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1315.

ROMEO TELLERIA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pereyra 3141, y DORA INES LOPEZ, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Pereyra 3141.

$2.00 Pip.v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ROBAINA DE MAUTA o PAULA ROVAINA DE MAUTA, casada anteriormente con don Victor Buquioni o Buchiones o Buquione, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.7-5098-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.31-4733-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "CRISTOBAL CANO, con domicilio en 18 de Julio 896, como mejor proceda, expresa: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información correspondiente, a cuyo efecto declararán los testigos Ricardo P. Perroni y León Sapiro, los que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales y que presentaré. Será justicia. — Cristóbal Cano" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$8.00 Jn.7-5034-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Serrat y Maspons contra MAXIMO TRELLES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 30 Fo 116), se emplaza por el término de noventa días al ejecutado o a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.7-5030-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MESSUTI GOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.7-5082-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.7-5065-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARLOS ANDRES TARALLO, domiciliado en Misiones 1408 (escritorio 19), expreso: Que optando por la profesión de escribano produciré la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos Pablo Rivera y Roberto García, que presentaré, por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me expida testimonio. — Carlos Andrés Tarallo". — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.7-5066-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARLOS VICTOR AZNARES, domiciliado en Misiones 1408 (escritorio 19), expreso: Que optando por la profesión de escribano, produciré la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos Mario Fernández Caravia y Daniel Pérez del Castillo, que presentaré, por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me expida testimonio. — Carlos Victor Aznárez". — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.00 Jn.7-5067-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES DOTTA DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Jn.7-5032-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BALDOMERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.7-5045-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de fecha 25 de Mayo último, doña ILDA BRUNA CIASULLO ha sido declarada en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado curadora legítima en la persona de su señora madre doña Josefa Gatti de Ciasullo, para que la represente en todos los actos de la vida civil. — Montevideo Junio 1.o de 1945 — Luis Antonio Lamas Actuario

$6.00 Jn.7-5063-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de

don VID GJURCKOVAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$1.00 Jn.7-5081-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.7-5033-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASTORA ROBLEDO DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jn.7-5043-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO ISIDORO DUERA o ISIDRO ELBIO DUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$6.00 Jn.7-5044-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE BILAT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Jn.7-5070-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA CATALINA LARRIERA DE GONZALEZ o SARAH LARRIERA DE GONZALEZ y JOSE MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.7-5051-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ASCHIERI DE FRANSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 26 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Jn.7-5072-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SCHNYDER EDUARDO. Quiebra. Cesación de pagos", se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos el 23 de Febrero de 1944, lo que se hace saber a los interesados, a los efectos del artículo 1642 y siguientes del Código de Comercio. — Paysandú, Abril 14 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Jn.7-5074-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don GREGORIO LOPETEGUY solicitando la rectificación del apellido paterno en su partida de nacimiento, por figurar como "Lopetey" en vez de "Lopeteguy", que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 30 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Jn.7-5073-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME MONTERO DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 28 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
$6.00 Jn.7-5071-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — En autos "Clodomiro Viera contra los herederos o causahabientes de BERNARDINO IGNACIO DA SILVA y RICARDA BIENVENIDA DE LA ROSA o ROZA. Prescripción" (Lo. 33, Fo. 151), y por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación, a las siguientes personas: Ricarda Beinvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, Bernardino Ignacio da Silva, Antonio da Silva, Inocencia da Silva, Ibraima da Silva, Elvira da Silva, Lindoro Ignacio da Silva, Gabino Ignacio da Silva, Casturina Ignacio da Silva, Avelino Vargas, Doacyr Vargas, Luis Vargas y los sucesores y causahabientes a cualquier título de las personas preindicadas y, en general, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a tres fracciones de campo de 38 hectáreas 658 ms. cuadrados cada una, que adquirió Ricarda Bienvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, por compra a don Ceferino da Silva, Anacleta da Silva y Florisbelo Ignacio da Silva ante el escribano Alberto Nieto Clavera el día 10 de Diciembre de 1919, y después, en mayor área, las vendió a don Clodomiro Viera, ante el escribano Honorino de Mello el 31 de Diciembre de 1923. Dichas fracciones de campo están ubicadas en la 6.a sección de este Departamento y junto con otra fracción de 38 hectáreas 658 ms. lindan: al Sur, con predios de Francisco Olivera e Isidro Márquez Lisboa; al Este, Cipriano Figueira; al Norte, Sucesión Bernardino I. da Silva, y al Oeste, con predio de Hermenegildo Ruiz. — Rivera, Abril 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$68.00 Jn.7-5080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAURICIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.7-5079-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EMILIO MANUEL CORCOLL o EMILIO CORCOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.7-5078-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON RAMON MACHIN o SIMON R. MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.7-5062-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO MENDIETA GONZALEZ y CELESTINO MENDIETA GONZALEZ o DAMASO DANIEL MENDIETA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$3.00 Jn.7-5060-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RAGA DE ROCO o ANTONIA RADA DE ROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 19 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$6.00 Jn.7-5061-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RAUL ARENAS el almacén de comestibles, establecido en Juan L. Lacaze (Colonia). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Juan L. Lacaze, Junio 1.o de 1945. — Martín Müller. — Raúl Arenas.
$3.20 Jn.7-5068-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido la transferencia por la firma Eduardo Marques Castro y Cía. a la firma EDUARDO MARQUES CASTRO SOCIEDAD ANONIMA, el estado de activo y pasivo de la primera, al 31 de Diciembre de 1944. A tales efectos deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Cuareim 1230.
$9.60 Jn.7-5069-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender al señor FERNANDO OSCAR PERNA, el almacén de comestibles ubicado en la calle Paraíso N.o 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios de dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Plácido M. Alvarellos.
$9.60 Jn.7-5046-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Simones López avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, calle Galicia 1097, a los Sres. FERREIRO HNOS. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Junio 3 de 1945. — Julio Simones López. — Manuel Ferreiro. — José Ferreiro. — Francisco Ferreiro.
$6.40 Jn.7-5047-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he clausurado mi casa de comercio que en ramos generales giraba en Cuchilla de Caraguatá, 8.a sección judicial de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos al domicilio indicado. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1945. — Asunción E. de Márquez.
$0.80 Jn.7-5025-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, hemos prometido vender al Sr. JOSE DOPICO, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, tenemos establecido en la calle Blandengues N.o 1951. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Informes Ejido 1676. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Ramiro y José Grille.
$9.60 Jn.7-5036-v.jn.16.

CALERA PAYSANDU SOCIEDAD LIMITADA

Se comunica a los efectos pertinentes que el Sr. SILVIO CASTIGLIONI ha ocupado la vacante del Directorio de Calera Paysandú, S. L. dejada por el extinto don José De María. — Paysandú, Mayo 29 de 1945.
$4.00 Jn.7-5075-v.jn.18.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 23 de Junio de 1945 a las 10 horas en el local de la Av. Italia N.o 3982, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 2.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1945, e informe de la sindicatura. 2.o Fijar la remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que para formar parte de la asamblea (Art. 40 de los estatutos)) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Mariano Soler N.o 3336, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asam-

blea. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — El Directorio.

$16.80 Jn.7-5037-v.jn.21.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día sábado 23 de Junio de 1945 en el local de la Av. Italia N.o 3982, inmediatamente después de la asamblea general ordinaria que se efectuará ese mismo día, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los artículos 5.o, 11, 14, 19, 22, 42 y 46 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que para formar parte de la asamblea (Art. 40 de los estatutos)), deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Mariano Soler N.o 3336, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — El Directorio.

$16.80 Jn.7-5038-v.jn.21.

"INTERAMERICAN S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS

Se convoca a los señores accionistas de la "Interamerican S. A.", para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se realizarán el día 20 de Junio próximo a las 20 y 18.30 horas, respectivamente, en la calle Uruguay N.o 1152, para tratar los asuntos siguientes: — Asamblea ordinaria. — 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo undo. 2.o Distribución de utilidades. 2.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Asamblea extraordinaria. — 1.o Situación de un miembro del Directorio. 2.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o exibir comprobante de que se hallen depositadas en alguna institución bancaria o del Estado, con cinco días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — El Secretario.

$5.60 Jn.1.o-4808-v.jn.1.o. Jn.7-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a G. y A. J. TROSSMAN y MARIO LEON PRZESTZELENIEC mi taller de fundición establecido en Marcelino Sosa 2675. Conforme a la ley Set. 1904 hago esta publicación. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 479 Esc. Atilio Arrillaga Safons. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — David Cherwonagura.

$6.80 Jn.7-4971-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a JOSE LEIS mi parte en la sociedad José LEIS y Cía. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 479 conforme ley Set. 1904. — Héctor Alfredo Molinari.

$3.20 Jn.7-4880-v.jn.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

The Liverpool y London y Globe Insurance Company Limited

Resumen de las operaciones realizadas durante el primer trimestre

Capitales asegurados .	$ 2.741.898.90
Capitales cedidos en reaseguros	" 145.000.00
Primas cobradas	" 15.939.95
Primas pagas por reaseguros	" 847.47
Impuestos pagos	" 3.433.60

Montevideo, 1.º de Abril de 1944.

V.o B.o: Inspección General de dades Anónimas. Hacienda. — Sección Socie.

$ 3.20. — 3436.

The Liverpool y London y Globe Insurance Company Limited

Resumen de las operaciones realizadas durante el segundo trimestre

Capitales asegurados .	$ 1.700.250.00
Capitales cedidos en reaseguros	—
Primas cobradas	" 7.566.06
Primas pagas por reaseguros	—
Impuestos pagos	" 895.76

Montevideo, Julio 7 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 3435.

The Liverpool y London y Globe Insurance Company Limited

Resumen de las operaciones realizadas durante el tercer trimestre de 1944

Capitales asegurados .	$ 8.956.505.00
Capitales cedidos en reaseguros	" 2.750.000.00
Primas cobradas	" 19.168.21
Primas pagas por reaseguros	" 2.851.41
Impuestos pagos	" 2.839.96

Montevideo, Octubre 2 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 3432.

The Liverpool y London y Globe Insurance Company Limited

Resumen de las operaciones realizadas durante el cuarto trimestre 1944

Capitales asegurados .	$ 4.665.262.64
Capitales cedidos en reaseguros	" 720.583.05
Primas cobradas	" 12.925.20
Primas pagas por reaseguros	" 1.262.78
Impuestos pagos	" 1.613.93

Montevideo, Enero 4 de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 3433.

The Liverpool y London y Globe Insurance Company Limited

Resumen de las operaciones realizadas el primer trimestre 1945

Capitales asegurados .	$ 3.173.665.71
Capitales cedidos en reaseguros	" 145.000.00
Primas cobradas	" 14.118.29
Primas pagas por reaseguros	" 847.47
Impuestos pagos	" 3.199.64

Montevideo, 3 de Abril de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 3434.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento del 3.er trimestre del año 1944

Sección Incendios:

Capitales asegurados .	$ 3.939.153.00
Premios recibidos	" 20.038.67
Impuestos pagos	" 2.003.86

Sección Vida:

Capitales asegurados .	" 883.160.00
Premios recibidos	" 43.096.38
Impuestos pagos	" 215.48

Montevideo, Octubre 16 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00. — 3498.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el 4.o trimestre del año 1944

Sección Incendios:

Capitales asegurados .	$ 5.530.876.66
Premios recibidos ...	" 28.751.79
Impuestos pagos	" 2.875.18

Sección Vida:

Capitales asegurados .	" 630.140.00
Premios recibidos ...	" 29.831.31
Impuestos pagos	" 149.15

Montevideo, Enero 15 de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00. — 3497.

Compañía de Seguros "La Franco Argentina"

Movimiento en el primer trimestre del año 1945

Sección Incendios:

Capitales asegurados .	$ 5.283.374.13
Premios recibidos ...	" 26.865.83
Impuestos pagos	" 2.686.58

Sección Vida:

Capitales asegurados .	" 823.022.00
Premios recibidos ...	" 36.492.97
Impuestos pagos ...	" 182.46

Montevideo, Abril 16 de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 3443.

Molinos Peirano S. A.

Balance de saldos al 29 de Febrero de 1944

Debe—

Inmuebles	$ 200.000.00
Maquinarias	" 95.000.00
Muebles y útiles	" 5.000.00
Mercaderías varias ..	" 215.442.32
Caja y Bancos	" 379.771.36
Acciones y valores ...	" 14.900.00
Cuentas corrientes ...	" 294.707.39
Varias cuentas deudoras	" 40.090.46
Títulos en depósito ..	" 103.750.00
Deudores por títulos depositados	" 103.750.00
	$ 1.452.411.53

Haber—

Capital	$ 840.000.00
Cuentas corrientes ..	" 110.708.26
Varias cuentas acreedoras	" 294.203.27
Acreedores por títulos en depósito	" 103.750.00
Títulos depositados ..	" 103.750.00
	$ 1.452.411.53

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 3496.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 2 de Junio de 1945

Francisco Pregliasco, italiano, 77 años, soltero, H. Maciel.
María Magdalena Cabrera Curbelo, oriental, 53 años, soltera, Durazno 1590.
Rosa Poso de Cavero, oriental, 78 años, viuda, Italia 3620.
Epifanio Hernández, oriental, 33 años, soltero, H. Pasteur.
Manuel Hermenegildo Seré, oriental, 69 años, casado, Tangarupá 4941.
Amalia Colombo de Frigerio, italiana, 87 años, viuda, Chuy 3211.
Blanca Pereyra, orienta, 21 años, soltera, S. Sierra 3656.
María Basanta de Díaz, española, 75 años, viuda, H. Maciel.
Lauro Sendeza, oriental, 63 años, viudo, Ariel 5741.
Longino Britos Alonso, oriental, 28 años, soltero, Perú esquina Turquía.
Alfredo Montes de Oca, oriental, 73 años, casado, Rivera 2347.
Olivia Porta de Falero, oriental, 48 años, viuda, H. Pasteur.
Manuel Aquino Iraluz, oriental, 72 años, casado, F. Miranda 4389.
Angel Barlocco, oriental, 46 años, casado, Lima 1843.
María Salgado de Elzaurdia, oriental, 79 años, viuda, Peabody 1940.
Liria Esther Espinosa, oriental, 20 años, soltera, B. Vargas 1285.
José Marsiglia Perrone, italiano, 75 años, casado, Consulado 3216.
Ema Valle de Zabala, oriental, 54 años, casada, N. Palmira 2016.
Sofía Correa de García, oriental, 72 años, viuda, Municipio 2009.
Manuela Castro de Olivieri, española, 58 años, viuda, Cuñapirú 1816.
Concepción Fragapane de Quatrocchi, italiana, 40 años, casada, P. Gomar 4372.
Fortunato Miranda, oriental, 51 años, soltera, General Flores 2324.
Josefina Torrano, oriental, 48 años, soltera, H. Maciel.
Rosalía Lima de Castro, oriental, 40 años, casada, I. Radiología.
José Núñez, oriental, 18 años, soltera, Julio César 1637.
Leonardo Fierro Barrandeguy, oriental, 18 días, Cerro Largo 1850.

Día 3 de Junio de 1945

Eduardo Pose, oriental, 67 años, casado, 18 de Julio 1855.
Justino Pérez, oriental, 68 años, casado, Humberto 1.º 4083.
Carmen Casimira Scara de Larsen, oriental, 43 años, casada, Minas 1806.
Enrique Ferrari, oriental, 70 años, casado, S. de Labandera 840.
Alberto García, español, 62 años, casado, Wáshington 111.
Sebastiana Hernández de Casabal, española, 53 años, casada, Barroso 3983.
Nieves Benítez, oriental, 66 años, soltero, H. F. Ferreira.
Genaro Lancelotti, italiano, 78 años, soltero, H. Pasteur.
Antonia Milian de Quinteros, española, 101 años, viuda, José L. Terra 2535.
Emeterio Martínez, oriental, 63 años, casado, Pérez Gomar 4313.
Liborio Horna, oriental, 72 años, casado, Nancy 3660.
Serrando Castro, oriental, 36 años, casado, Burgues 3187.
Antonio Del Pino, oriental, 48 años, casado,casado, H. Maciel.
Juan Liberato Alzugorat, oriental, 53 años, casado, Timote 4736.
Emilia Solari de López, oriental, 49 años, casada, Río Janeiro 3528.
Miguel Rossi Landi, italiano, 78 años, viudo, Habana 3093.
Julia Tió de Budino, oriental, 49 años, casada, Guazagüia 32.
Secundina Dematteis de Venturini, italiana, 61 años, casada, C. M. Ramírez 679.
Domingo Suárez Vázquez, oriental, 48 años, casado, 9 de Abril 1663.
Hilda Mozzo de García, oriental, 25 años, casada, H. P. Rossell.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE MARZO DE 1945.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.314, del 5 de Mayo de 1916)

Rocha

1.a Sección—

Luis Eduardo Molina, 21 años, soltero, empleado, oriental con María Esther Vega, 15 años, soltera, oriental.
Martín Eltosildo Valdiviezo, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Flora Rosa Vega, 14 años, soltera, oriental.
Joaquín Alejo Puñales, 34 años, soltero, militar, oriental con María Petrona Moreno, 22 años, soltera, oriental.
José Aparicio Vicente, 37 años, soltero, agricultor, oriental con Juana Hipólita Mazzullo, 27 años, soltera, oriental.
Nicolás María Guerra, 34 años, viudo, jornalero, oriental con Genoveva Guerra, 30 años, soltera, oriental.
Amílcar Genaro Molina, 22 años, soltero, empleado, oriental con Milka Mireya Sio, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Juan Terra, 23 años, soltero, hacendado, oriental con Eva Pérez, 21 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Fermín Alonso, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Eulogia Campos, 18 años, soltera, oriental.
Alfonso Vergara, 35 años, soltero, criador, oriental con Elisa Virginia Ferreyra, 22 años, soltera, oriental.
Hipólito Aníbal Migues, 24 años, soltero, agricultor, oriental con Vicenta Hernández, 18 años, soltera, oriental.
Rodríguez Valerio, 51 años, soltero, jornalero, oriental con Aparicia Martín Orona, 56 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Angel Antonio Terra, 31 años, soltero, propietario, oriental con Sara Shaban, 22 años, soltera, oriental.
Artigas Florencio De Castro, 25 años, soltero, tareas de campo, oriental con Anastasia Silva, 28 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Casimiro Silvera, 29 años, soltero, empleado, oriental con Aura Petrona Altez, 20 años soltera, oriental.
Juan Alfonso Pereyra, 28 años, soltero, empleado, oriental con Cecilia Hilda Vitancurt, 20 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Fausto Acosta, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Elsa Aida Acosta, 21 años, soltera, oriental.
Víctor Manuel Prieto, 34 años, soltero, hacendado, oriental con Felicidad Elia Membrú, 19 años, soltera, oriental.

Salto

3.a Sección—

Cesario Tambrucho, 26 años, soltero, comercio, oriental con Elba Nelly Ugolini, 22 años, soltera, oriental.
Máximo Fraga, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Rosa Rodríguez, 30 años, soltera, argentina.
José Beresnitzky, 26 años, fotógrafo, oriental con Angélica Clelia Ugolini, 27 años, soltera, odontóloga, oriental.
Lorenzo dos Santos, 61 años, soltero, jornalero, oriental con Leopoldina Rodríguez Santos, 65 años, soltera, oriental.
Zenón Burgos, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Tomasa De los Santos, 21 años, soltera, oriental.
José Mazzor, 39 años, soltero, albañil, yugoeslavo con Lidia Cabaña, 27 años, soltera, oriental.
Abdón de Paula, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Marculina Martínez, 18 años, soltera, oriental.
Ignacio Carbonell, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Eulogia País, 22 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Félix María Gutiérrez, 21 años, soltero, empleado rural, oriental con Adelfa Orfilia Machado, 16 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Antonio Vaz Tourem, 60 años, soltero, empleado, oriental con Josefa Arno, 47 años, viuda, italiana

San José

1.a Sección—

Vicente Montesano, 28 años, soltero, industrial, oriental con Gladys Margarita Villareal, 22 años, soltera, oriental.
Francisco Aurelio Alza, 40 años, soltero, contratista, oriental con Blanca Lidia Seijas, 30 años, soltera, educacionista, oriental.
José Alberto Panzardi, 28 años, soltero, empleado, oriental con Azucena Lucía Durante, 21 años, soltera, oriental.
Eduardo Camilo Peduzzi, 33 años, agente viajero, oriental con María Inés Duhau, 22 años, soltera, oriental.
Cristóbal Pedro Suárez, 30 años, soltero, jornalero, argentino con Gregoria Dolores Cedrés, 20 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Moreno, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Celeste Aurora Danuzzo, 19 años, soltera, oriental.
Cirilo Ramón Panzardi, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Francisca Elvira Martínez, 24 años, soltera, oriental.
Robustiano Hernández, 34 años, soltero, quintero, oriental con Atanasia Spinell, 29 años, soltera, oriental.
José Antonio González, 38 años, soltero, comerciante, oriental con Ema Francisca García, 35 años, soltera, oriental.
Alfonso Angulo, 31 años, soltero, empleado, oriental con Edda Blanca Soto, 25 años, soltera, oriental.
Humberto Mario Mascheroni, 26 años, soltero, sastre, oriental con Aristóbula, Odila De Noda, 23 años, soltera, oriental.
Sirio Américo Ramos, 19 años, soltero, jornalero, oriental con Olga Josefina Delgado, 15 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Aguilar, 24 años, soltero, panadero, oriental con Hilda González, 17 años, soltera, oriental.

Ricardo Marcial Feli... 45 años, divorciado, empleado, oriental con Petronila Muñiz, 46 años, soltera, oriental.

Marco Tulio Chizza, 21 años, soltero, hacendado, oriental con Olga Irene Arriaga, 19 años, soltera, educacionista, oriental.

Alfredo Antonio Caputi, 34 años, soltero, tipógrafo, oriental con Aurora Camacho, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Roberto Salimbene, 35 años, soltero, emplea... ...n Elena Pérez, 33 años, soltera, oriental.

Teófilo Emurgenio Barceló, 24 años, sol..., agricultor, oriental con María Or... Britos, 23 años, soltera, oriental.

Casiano Asencio Acosta, 43 años, soltero, jornalero, oriental con Carmen Germana Britos, 36 años, viuda, oriental.

Tomás Cristóbal García, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Angela Custodia Curbelo, 23 años, soltera, oriental.

Manuel Cándido Velázquez, 36 años, soltero, agricultor, oriental con Isabel Eustacia Hernández, 32 años, soltera, oriental.

Pedro Díaz, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Modesta Benita Borges, 19 años, soltera, oriental.

Mario Eusebio Calero, 40 años, soltero, empleado, oriental con María Celia Rodríguez, 35 años, soltera, oriental.

Eustaquio Valentín Santos, 27 años, soltero, empleado, oriental con Juana Ramona Carbajal, 25 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Aparicio Miguel Nieto, 29 años, soltero, agricultor, oriental con María Julia Peraza, 24 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Julio Zacarías Montes de Oca, 27 años, soltero, empleado, oriental con María Manuela Olivera, 28 años, soltera, oriental.

José García, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Elida Perdomo, 18 años, soltera, oriental.

Carlos Hernández, 25 años, soltero, agricultor, oriental con María Josefa Deluces, 20 años, soltera, oriental.

José Luis Aguirre, 29 años, soltero, empleado, oriental con María Ramona Peseche, 17 años, soltera, oriental.

Sorapio Francisco Castro, 30 años, soltero, agricultor, oriental con Clotilde Vega, 29 años, soltera, oriental.

Guillermo García, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Mónica Encarnación Alollón, 19 años, soltera, oriental.

Telésforo Bravo, 24 años, soltero, agricultor, oriental con María Marcelina Peña, 19 años, soltera, oriental.

Antonio González, 30 años, soltero, agricultor, oriental con María Mercedes Cameto, 20 años, soltera, oriental.

José María Araújo, 22 años, soltero, agricultor, oriental con Elena Reyes, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Miguel Angel Etchemendy, 27 años, soltero, herrero, oriental con Leda Beatriz Pacheco, 23 años, soltera, oriental.

Manuel Antonio Pereira Román, 34 años, soltero, agricultor, portugués con Dirina María García, 15 años, soltera, oriental.

Mateo Antonio García, 28 años, soltero, labrador, oriental con Cayetana Juliana Castro, 26 años, soltera, oriental.

Mario López, 36 años, soltero, agricultor, oriental con Belia Esther Bolazzi, 35 años, soltera, oriental.

Luis Pedro Guerrero, 25 años, soltero, jornalero, oriental con María Hortencia Herrera, 47 años, soltera, oriental.

Manuel Marcel, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Elvira Ceferina Ríos, 21 años, soltera, oriental.

Alfredo Forte, 41 años, soltero, comercio, oriental con María Dolores Romero, 47 años, soltera, argentina.

Pedro Link, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Reina Argentina Peppa, 12 años, soltera, oriental.

Urbano Ramos, 24 años, soltero, agricultor, oriental con Olga Sellanes, 19 años, soltera oriental.

Prudencio Hernández, 56 años, soltero, agricultor, oriental con Juana Maquin, 40 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

José Alberto Castelao, 40 años, soltero, jornalero, oriental con Hilaria Chacón, 31 años, soltera, oriental.

Matías Alvarez, 35 años, soltero, jornalero, oriental con Marta Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.

Albérico Gregorio Bravo, 26 años, soltero, labrador, oriental con Paula Celia Pérez, 31 años, soltera, oriental.

Braulio Saturnino Pérez, 23 años, soltero, labrador, oriental con Vicenta Elvira Cedrés, 23 años, soltera, oriental.

Florencio Coralio Leal, 26 años, soltero, labrador, oriental con Telésfora Adán, 24 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección—

Adelcio González, 52 años, soltero, jornalero, oriental con María Agueda Ramírez, 29 años, soltera, oriental.

Domingo Bruno (hijo), 32 años, soltero, jornalero, oriental con Sara Irma Frías, 20 años, soltera, oriental.

Lucio Alejo Alegre, 21 años, soltero, militar, oriental con María Amelia Albero, 15 años, soltera, oriental.

Bernardo Echedo, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Irma Delia Delia Castromán, 14 años, soltera, oriental.

Roberto Gabino Medina, 20 años, soltero, mecánico, oriental con Blanca Eugenia Domínguez, 16 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Martorano, 23 años, soltero, empleado, oriental con Gladys María Rivarola, 22 años, soltera, oriental.

Ernesto Francisco C. de Pozzi, 34 años, soltero, industrial, oriental con María Elena Gras, 27 años, soltera, oriental.

José Luis Bastos Rey, 35 años, soltero, comercio, oriental con Amanda Máxima Gouse Alvarez, 32 años, soltera, oriental.

Isaías Guillermo Casanovas, 29 años, soltero, jornalero, oriental con María Amelia Garula, 19 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Stella, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Delmira Argentina Silveira, 25 años, soltera, oriental.

Julio Alberto Lozano, 18 años, soltero, albañil, oriental con María Ofelia Méndez, 16 años, soltera, oriental.

Lázaro Olegario Menéndez, 48 años, soltero, comercio, oriental con Teresa Luciana Vilaseca, 33 años, soltera, oriental.

Pascasio Martínez, 64 años, soltero, jornalero, oriental con Gregoria Martínez, 63 años, soltera, oriental.

Juan José Sica, 21 años, soltero, jornalero, oriental con María Zulma Esquivel, 21 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Tarca, 29 años, soltero, industrial, oriental con Matilde Geronimi, 32 años, soltera, oriental.

Alejandro Ruiz Díaz, 39 años, soltero, militar, oriental con Luisa Martínez, 45 años, soltera, oriental.

Robustiano Angel Pérez, 24 años, soltero, mecánico oriental con María Gregoria Pérez, 23 años, soltera, oriental.

Néstor Samuel Mayor, 25 años, soltero, zapatero, oriental con Angela Aurora Lapalma, 23 años, soltera, oriental.

Ramón Carlo Rouidú, 34 años, soltero, mecánico, oriental con Olga Pantaleona Arocena, 34 años, soltera, oriental.

Erasmo Díaz, 26 años, soltero, militar, oriental con María Esther Riveiro, 20 años, soltera, oriental.

Asiselo José Blanco, 40 años, soltero, empleado, oriental con Adela Criado Bazquin, 36 años, soltera, oriental.

Sebastián Clemente Soria, 30 años, soltero, empleado, oriental con Eusebia Argentina Gabane, 26 años, soltera, oriental.

Domingo Nicolás Giardoni, 26 años, soltero, agricultor, oriental con María Celestina Priano, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Carmelo Barone, 34 años, soltero, constructor, oriental con Rosalía Anita Geymonat, 28 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección—

Ramón Martínez, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Ana Nuncia Cuiligotti, 24 años, soltera, oriental.

Oscar María Quirici Magno, 31 años, soltero, empleado, oriental con Lady Piguillem da Silveira, 27 años, soltera, educacionista, oriental.

Manuel Costa, 31 años, soltero, mecánico oriental con Juana Olira Fernández, 14 años, soltera, oriental.

Carlos Escobar, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Diamantina Pedrozo, 23 años, soltera, oriental.

Lauro Rodrigues, 25 años, soltero, empleado, oriental con Evelina Cartagena, 24 años, soltera, oriental.

Arzobispo González, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Santa Freitas, 32 años, soltera, oriental.

Juan Nery Melio, 25 años, soltero, talabartero, oriental con Herminia Iris Floretta, 22 años, soltera, oriental.

Juan Miguel Antela, 27 años, soltero, industrial, oriental con Florinda Ignacia Teixeira, 20 años, soltera, oriental.

Severo Escobal Palomeque, 35 años, soltero, empleado, oriental con María del Carmen Rodríguez López, 30 años, soltera, educacionista, oriental.

Faustino Ferreira (hijo), 36 años, soltero, empleado, oriental con Zulma Celina Cortés, 20 años, soltera, oriental.

Julián Héctor García, 39 años, soltero, ganadero, oriental con Lila Pereira, 28 años, soltera, profesoa de piano, oriental.

Juan Carlos Nieves, 23 años, soltero, empleado, oriental con María Elena Sima, 14 años, soltera, oriental.

Angel José Alessandra, 29 años, soltero, constructor, italiano con Antonia Francia, 19 años, soltera, oriental.

Pedro Epifanio, 36 años, viudo, chauffeur, orienal con Esperanza Exequiela da Rosa, 34 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Diego Díaz Méndez, 25 años, soltero, comercio, oriental con Zulema Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Doroteo Rodríguez, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Orfelina Pérez, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Confesor Melo, 28 años, soltero, empleado, oriental con Margarita Sánchez, 20 años, soltera, oriental.

Helio Rodríguez, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Noema Paz, 20 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Aquiles Gregorio Capelli, 32 años, soltero, agricultor, oriental con Emilia Rebuffo, 19 años, soltera, oriental.

Bruno Cardozo, 25 años, soltero, jornalero, oriental con María Jacinta Rodríguez, 28 años, soltera, oriental.

Domingo Montero, 27 años, soltero, zapatero, oriental con Francisca Paiva, 17 años, soltera, oriental.

Pedro Trinidad, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Aida Larbanois, 22 años, soltera, oriental.

Domingo González, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Santa Reducinda Palles, 23 años, soltera, oriental.
Juan Elizalde, 44 años, soltero, empleado, oriental con Paula Inés Rodríguez, 33 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Euclides de Mattos, 35 años, soltero, ganadero, oriental con Mirta Inés Trinidad, 16 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Higinio Duarte, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Electra Machado Lages, 17 años, soltera, oriental.
Justo Seguí, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Isolina Díaz, 35 años, soltera, oriental.
Aparicio Catalino Feo, 48 años, viudo, ganadero, oriental con Matea Irma Cabrera, 35 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Juan Viterbo Sallaberry, 26 años, soltero, hacendado, oriental con Carmen Natividad Miranda, 18 años, soltera, oriental.
Conrado Segovia, 30 años, soltero, carpintero, oriental con María Esther Bowhill, 23 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto del Río, 26 años, soltero, jornalero, oriental con María Elvira Romano, 20 años, soltera, oriental.
Juan Basilio Medeiros, 25 años, soltero, sastre, oriental con Elsa Venus Acosta, 21 años, soltera, oriental.
Beltrán Hermilo Rariz, 23 años, soltero, empleado, oriental con Luisa Elba Cal, 23 años, soltera, oriental.
Alcides Rosas, 36 años, soltero, militar, oriental con María Milán, 17 años, soltera, oriental.
Homero Camacho, 26 años, soltero, mecánico, oriental con Mauricia Estefanía Martirena, 27 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Heber Humbeto Isasa, 28 años, soltero, comercio, orienal con Edilia Olga Araújo, 21 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección—

Rodolfo Ferrés, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Juliana Cigales, 29 años, soltera, oriental.
Guadalupe García, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Tomasa Florisbela Díaz, 20 años, soltera, oriental.
Félix Blanco, 37 años, soltero, comerciante, oriental con María Victoria Pérez, 27 años, soltera, oriental.
Tomás Almeida, 30 años, divorciado, empleado, oriental con María Ignacio Ubilla, 20 años, soltera, oriental.
Nazario Sebastián Olascuaga, 30 años, soltero, hacendado, oriental con María Magdalena Blanco, 17 años, soltera, oriental.
Regino Silva, 22 años, soltero, empleado, oriental con Antonia Hoz, 23 años, soltera, oriental.
Ruben Molina, 17 años, soltero, empleado, oriental con Justa Marina Acosta, 17 años, soltera, oriental.
Amado Carmona, 30 años, soltero, empleado, oriental con Emilia María Garbarino, 22 años, soltera, oriental.
Alfredo Lázaro Amil, 21 años, soltero, comercio, oriental con Betty Mary Lacurcia, 20 años, soltera, oriental.
José D'Alessandro, 24 años, soltero, carpintero, oriental con Lilia Dora Alzugaray, 17 años, soltera, oriental.
Roberto Olascoaga, 26 años, soltero, hacendado, oriental con Edelaida Cajarville, 26 años, soltera, oriental.
Rubé Benito Mesones, 25 años, soltero, jornalero, oriental con María Carmen Ubiedo, 22 años, soltera, oriental.
Héctor Vicente Irastorza, 29 años, divorciado, empleado, oriental con Flora Zuluaga, 27 años, soltera, oriental.

José Ramón Tarán, 30 años, soltero, hacendado, oriental con Julieta Jauregui, 27 años, soltera, oriental.
Asdrúbal Martín Techera, 26 años, soltero, empleado, oriental con Elsa Enriqueta Martínez, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Catalino Techera, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Neris Cardozo, 21 años, soltera, oriental.
Víctor Gómez, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Delfina Ricardi, 15 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Mario Sabino Pirez, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Jacinta Irene Soto, 17 años, soltera, oriental.
Raúl Olivera, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Abelina Moreno, 25 años, soltera, oriental.
Albino Noble, 48 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Martínez, 31 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Ildefonso Odonil Ortiz, 24 años, soltero, criador, oriental con Gregoria Lía Caldas, 19 años, soltera, oriental.
Eulido Camejo, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Magallanes, 16 años, soltera, oriental.
Jesús Alvarez, 27 años, soltero, criador, oriental con Rosa Deliz Alvarez, 20 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Bernabé Giménez, 40 años, soltero, criador, oriental con Carmela Higinia Gutiérrez, 23 años, soltera, oriental.
Arturo Cantern Silvera, 25 años, soltero, criador, oriental con Cristina Zeballos, 21 años, soltera, oriental.
Juan Andrónico Ferreira, 26 años, soltero, obrero, oriental con Manuela Enilda Carballo, 16 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Cecilio María Altez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con María Esther Medina, 17 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Octavio Natalio Acosta, 39 años, soltero, militar, oriental con María Cristina Velázquez, 34 años, soltera, oriental.
Carlos Hugo Guasque, 32 años, soltero, agrimensor, oriental con María Julia Martínez, 21 años, soltera, oriental.
Desiderio Lázaro Machado, 25 años, soltero, militar, oriental con María Esther Zabala, 17 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2119 AL 2135

Solicitudes despachadas el día 15 de Mayo de 1945

9|16627, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, A, Botones de mat. plástico, 485.
9|16601, Leopoldo Gross, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 525.
9|16719, Domingo Aliverti, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 822.
9|16721, Domingo Aliverti, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 311.
9|16647, Protto y Reinoldi - Tubo Lux, Estados Unidos de América, A, Aluminio en pasta p|pintura, 103.
9|16621, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Esencia de eucaliptus, 273.
9|16599, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata sin trabajar, 5.462.
9|16567, Carlos J. Carlsson, Estados Unidos de América, A, Alquitrán de hulla, etc., 81.
9|16694, Perfumerías Rety Montecarlo S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite comp. p|la fab. de perfumes, 938.
9|16700, Perfumerías Rety Montecarlo S. A., Estados Unidos de América, A, Esencias p|la fab. de perfumes, 205.
9|16698, Perfumerías Rety Montecarlo S. A., Estados Unidos de América, A, Esencias p|la fab. de perfumes, 455.
9|16696, Perfumerías Rety Montecarlo S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite esencial comp. p|la fab. de perfumes 275.
9|16502, Candal y Facal, A, Sud Africa, Oxido de hierro, 459.
9|16504, Candal y Facal, A, Sud Africa, Ocre amarillo, 427.
9|16720, "Casa Morixe" - Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. p|radio y gastos, 37.
9|16657, Sydney Ross Uruguay Ltda., Esados Unidos de América, A, Transformadores p|radio y gastos, 13.
9|16587, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. p|termóstatos, 150.
9|16585, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Termóstato c|repuesto, 21.
9|16575, José M. Carrau, Estados Unidos de América, A, Tinta p|máqs. duplicadoras, 195.
9|16559, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Peras o bombas de goma (arts. de uso médico, etc.), 172.
9|16557, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Chupetes de goma p|mamaderas, 137.
9|16553, Avelino Acevedo, Estados Unidos de América, A, Reps. de encendido p|autos, 16.
9|16678, M. D. F. (Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.). Estados Unidos de América, A, Micrómetros, 21.
9|16668, M. D. F. (Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.), Estados Unidos de América, A, Pirómetro indicador, comp. y accs., 284.
9|16728, Duró Hnos., Estados Unidos de América, A, Películas impresas, 159.
9|16726, Duró Hnos., Estados Unidos de América, A, Películas Cine-Aficionados, 133.
9|16724, Duró Hnos., Estados Unidos de América, A, Libritos de acuarelas, 20.
9|16625, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, A, Alfileres de mat. plástico c|cabecitas de vidrio, 137.
9|16727, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos Chesterfield (parte), 158.
9|16675, Dirección General de Aduanas, Estados Unidos de América, A, Tiras de papel revestidas de gelatina, 956.
9|16672, M. D. F. (Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.), Estados Unidos de América, A, Lingotes de hierro p|laminar, 13.046.
9|16674, M. D. F. (Metalúrgica y Diques Flotantes S .A.), Estados Unidos de América, A, Hierro en lingotes, 3.793.
9|16736, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Mandriles p|máquinas y gastos, 391.
9|16603, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra sinfin y gastos, 66.
9|16741, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Agujas de acero p|máqs. de tejidos, 394.
9|16682, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, A, Reps. p|máqs. cigarrillera, 20.